BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII | **11 de junio de 2024** | **Número 112**

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/527/2024, de 23 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística..... 16093

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 1 de diciembre de 2022, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de la categoría de Planchador/a, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud..... 16094

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 16095

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/585/2024, de 3 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. 16096

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación. 16098

csv: BOA20240611

Depósito legal: Z-1.401-1983

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
ORDEN ECU/586/2024, de 4 de junio, por la que se resuelve el expediente de abstención de D. José María Cabello Sáenz de Santa María, Director General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación Ciencia y Universidades, en el proceso selectivo para el ingreso al Cuerpo de Maestros convocado por Orden 117/2024, de 30 de enero. 16099

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género. 16100

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA
ORDEN DDJ/587/2024, de 28 de mayo, por la que se aprueba el gasto y los módulos de distribución para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención de los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de Aragón en 2024. 16103

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA
ORDEN EEI/588/2024, de 30 de abril, por la que se concede una subvención al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza, destinada a financiar gastos corrientes durante el ejercicio 2024 del proyecto de conservación, divulgación y promoción del patrimonio mineralógico y minero de Aragón, a través del estudio, inventario y divulgación de los minerales presentes en Aragón y sus aprovechamientos históricos. 16121

ORDEN EEI/589/2024, de 29 de mayo, por la que se convocan ayudas para el apoyo al comercio de proximidad en pequeñas localidades y municipios. 16127

ORDEN EEI/590/2024, de 29 de mayo, por la que se convocan las ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en proyectos desarrollados por empresas que tengan la consideración de Gran Empresa, enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel. 16138

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA
ORDEN FOM/591/2024, de 3 de junio, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 22 de mayo de 2024, por el que se declara urgente la ocupación e inicio del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución del “sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al hospital de Teruel” y se somete al trámite de información pública la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación. 16159

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite, en el término municipal de Belchite (Zaragoza), tramitado por el Ayuntamiento de Belchite, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/05004). 16168

csv: BOA20240611

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación incluido en la solicitud de autorización del aprovechamiento “Ampliación El Reguero II-B”, para recursos sección A), arenas y gravas, con una superficie de 4,8327 ha en el polígono 18, parcelas 67, 68 y 77, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), promovido por Áridos Quibus, SL. (Número de Expediente INAGA: 500201/01A/2021/06923). 16174

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/592/2024, de 4 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2024-2028. 16189

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECU/547/2024, de 16 de mayo, por la que se convoca la decimocuarta edición de los “Premios Aragón Investiga”. 16241

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/593/2024, de 30 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2024. 16242

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/589/2024, de 29 de mayo, por la que se convocan ayudas para el apoyo al comercio de proximidad en pequeñas localidades y municipios. 16257

EXTRACTO de la Orden EEI/590/2024, de 29 de mayo, por la que se convocan las ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en proyectos desarrollados por empresas que tengan la consideración de Gran Empresa, enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel..... 16259

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se otorga autorización administrativa a la memoria anual de extensión de redes de distribución de gas en la provincia de Teruel para el año 2024, presentada por Nedgia Aragón, SA. Expediente GN-4041. 16260

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto modificado de infraestructuras de evacuación compartidas “LAAT 400 kV DC SET Cámara-SET Promotores Fuendetodos y SET Cámara 30/400 KV”, así como la declaración de utilidad pública del proyecto original y su modificado, titular B87896122 Energías Renovables de Nereida, SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-008 y ZA-SP-ENE-AT-2021-127. 16263

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.024 plazas, equivalente a 602,88 UGM, en polígono 2, parcelas 235 y 236, del término municipal de Cella (Teruel). (Expediente INAGA 500202/02/2023/01185). 16280

csv: BOA20240611

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
EXTRACTO de la Orden ECU/592/2024, de 4 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2024-2028..... 16281

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE RECICLADO LÓPEZ SORIANO
ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano por el que se convoca Asamblea General Extraordinaria. ... 16283

csv: BOA20240611

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/527/2024, de 23 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

Advertido error en la Orden citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 104, de 30 de mayo de 2024, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

Página 14556:

Donde dice:
"Número RPT: 102374.
Denominación: Secretario/a de alto cargo.
Nivel: 16.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: S.
Forma de Provisión: LD.
Administración Pública: AP0.
Grupo: C1/C2.
Clase de Especialidad: 202111-203111.
Áreas funcionales: 010.
Características: Funciones propias del puesto.
Situación del puesto: VD.
Observaciones: Teletrabajo.
Centro de destino: Dirección General de Planificación Estratégica y Logística."

Debe decir:
"Número RPT: 102374.
Denominación: Secretario/a de alto cargo.
Nivel: 16.
Complemento Específico: B.
Tipo de Puesto: S.
Forma de Provisión: LD.
Administración Pública: AP0.
Grupo: C1/C2.
Clase de Especialidad: 202111-203111.
Áreas funcionales: 010.
Características: Funciones propias del puesto.
Situación del puesto: VD.
Centro de destino: Dirección General de Planificación Estratégica y Logística."

csv: BOA20240611001

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara la pérdida de derechos, y con el fin de cubrir todas las vacantes convocadas por Resolución de 1 de diciembre de 2022, en el proceso selectivo extraordinario de estabilización de la categoría de Planchador/a, se nombra personal estatutario fijo y se adjudican los destinos que han quedado vacantes en Centros del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo previsto en la base 6.ª de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 246, de 22 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Planchador/a y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo establecido en la base 6.ª de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de: D.ª M.ª Idoia Sánchez Navarro, con Documento Nacional de Identidad ***2785**, y que fue aprobada mediante Resolución de 7 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, al haber presentado la renuncia a todos los derechos derivados de este concreto proceso selectivo.

Segundo.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Planchador/a, con expresión del destino adjudicado a la participante que sigue en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, que se detalla en el anexo adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas mediante Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Tercero.— La aspirante nombrada de conformidad con lo dispuesto en la base 6.2.5.2 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de junio de 2024.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

ANEXO I
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE PLANCHADOR/A
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN
Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 22 de diciembre de 2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***5199**	LÓPEZ RODERO, ROSA MARÍA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ

csv: BOA20240611002

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Administrativo de la Función Administrativa, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de junio de 2024.

La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

ANEXO
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS
Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***7022**	ARAGONCILLO BAILÓN, MARÍA ISABEL	Z322	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA -C.S. MONCAYO-TARAZONA	ZARAGOZA III
***3318**	BARRAU PÉREZ, BEATRIZ	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***9020**	COSCULLUELA VILAS, INÉS MERCEDES	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO
***2625**	PARDILLO FAURO, ROSA ANA	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD
***1673**	PÉREZ TRIS, GEMA	Z321	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA -C.S. CINCO VILLAS-EJEA	ZARAGOZA III

csv: BOA20240611003

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/585/2024, de 3 de junio, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado
N.º R.P.T.:	17311
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 2001 - 11, Administradores Superiores
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de innovación y formación del profesorado
Áreas funcionales:	010-Administración Pública 230-Educación y Deporte

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el personal docente no universitario de la Administración Educativa de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “curriculum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en

csv: BOA20240611004

el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 3 de junio de 2024.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

csv: BOA20240611004

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Biblioteconomía y Documentación, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/-/biblioteconomia-y-documentacion.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-independiente-de-personas-con-discapacidad-de-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-de-2018.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, edificio Pignatelli (paseo María Agustín, 36), en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la Resolución de 10 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 255, de 28 de diciembre de 2020), que tendrá lugar el 20 de junio de 2024, a las 15:30 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en las tres capitales de provincia para atender la solicitud de aquellos candidatos que han optado por realizar esta prueba en las ciudades de Huesca y Teruel. En este caso, al no haber aspirantes que han solicitado hacer la citada prueba en Huesca ni Teruel, sólo se realizará en Zaragoza. El lugar de celebración del ejercicio será:

- Salón de Actos de la Biblioteca de Aragón (planta -1), sita en calle Doctor Cerrada 22, de Zaragoza.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 31 de mayo de 2024.

El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE

csv: BOA20240611005

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/586/2024, de 4 de junio, por la que se resuelve el expediente de abstención de D. José María Cabello Sáenz de Santa María, Director General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación Ciencia y Universidades, en el proceso selectivo para el ingreso al Cuerpo de Maestros convocado por Orden 117/2024, de 30 de enero.

Visto el escrito presentado por D. José María Cabello Sáenz de Santa María, Director General de Personal, Formación e Innovación, por el que comunica su abstención de intervenir en el proceso selectivo para el ingreso al Cuerpo de Maestros, convocado por Orden ECU/117/2024, de 30 de enero, “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 7 de febrero de 2024, por incurrir la causa de abstención regulada en el artículo 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, resuelvo:

Primero.— Aceptar la abstención solicitada por D. José María Cabello Sáenz de Santa María, Director General de Personal, Formación e Innovación, en lo que se refiere a su intervención en el procedimiento selectivo para el ingreso al Cuerpo de Maestros, convocado por Orden ECU 117/2024, de 30 de enero, “Boletín Oficial de Aragón”, número 27, de 7 de febrero de 2024, por existir la causa de abstención regulada en el artículo 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.— El Director General de Personal, Formación e Innovación, en las actuaciones propias del procedimiento selectivo, será sustituido por el Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 4 de junio de 2024.

La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS

csv: BOA20240611006

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso de selectivo de estabilización por el sistema de concurso, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 245, de 21 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados por turno libre, discapacidad, personas transexuales y violencia de género en el proceso selectivo de estabilización por el sistema de concurso de méritos de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022.

Segundo.— La relación de plazas vacantes de la categoría de Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa que se ofertan a los participantes que han resultado aprobados por este sistema de concurso, se publicará con la Resolución por la que se apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición.

Tercero.— Los aspirantes serán convocados para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino en la resolución que apruebe la relación de aspirantes que superen el proceso selectivo por el sistema de concurso-oposición, teniendo prioridad para su elección y que se efectuará, en llamamiento único y en un mismo acto, en el salón de actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 1 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el registro del Servicio Aragonés de Salud, en las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
b) Original y copia simple, en tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.

csv: BOA20240611007

e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 15 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Quinto.— Fijar la fecha de examen de la fase de oposición para el 16 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en llamamiento único, en diversas ubicaciones de las ciudades de Huesca, Teruel y Zaragoza, cuyo detalle se hará público con la antelación debida, de acuerdo con lo dispuesto en la base 6.1.13.5 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022 y ordenar la publicación, a efectos informativos, de la relación definitiva de participantes admitidos al proceso de consolidación por el procedimiento de concurso oposición, una vez excluidos los participantes que han sido aprobados como personal estatutario fijo por el sistema de concurso. Esta relación se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud en la dirección: Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa. Procesos Selectivos de Estabilización. Ley 20/2021. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón.

No se efectuará llamamiento nominal por orden alfabético a la entrada de cada aula, pudiendo acceder los aspirantes a la misma a partir de las 9:30 horas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de junio de 2024.

La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS

csv: BOA20240611007

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
GRUPO AUXIIAR ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 21/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS

Nº de orden	N.I.F.	Apellidos y nombre	Turno	Total concurso
1	***8903**	ESCOLANO COLAS, MARIA PILAR	L	90,00
2	***8688**	GALINDO GARCIA, ANA ISABEL	L	90,00
3	***2315**	DOBON MARTIN, CONCEPCION VICTORIA	L	90,00
4	***6242**	GIMENO GRACIA, MARIA JOSE	L	90,00
5	***3818**	PALACIN LIÑAN, ANA ISABEL	L	90,00
6	***1907**	RODILLA LAFUENTE, MERCEDES	L	90,00
7	***2205**	MONTERO RUBIRA, ASCENSION	L	90,00
8	***0782**	SOPENA NOGUERAS, NURIA	L	90,00
9	***3737**	BERNAL MARIN, YOLANDA	L	90,00
10	***3266**	BOLSA ENFEDAQUE, MARIA PAZ	L	90,00
11	***1352**	VAL VILLAVERDE, MARIA ANGELES	L	90,00
12	***1584**	PEREZ TURON, MARIA ISABEL	L	90,00
13	***0496**	PEREZ GIL, JULIE MERCEDES	L	90,00
14	***2556**	OTAL GIMENEZ, MARIA ANTONIA	L	90,00
15	***2249**	MUÑOZ POL, MARIA DE LA LUZ	L	90,00
16	***1935**	GIMENO RIOS, CONCEPCION	L	90,00
17	***1356**	VAZQUEZ SANCHEZ, MERCEDES	L	90,00
18	***9753**	SERRANO NAVARRO, MARIA NIEVES	L	90,00
19	***2973**	SEBASTIAN MARTIN, MARIA DOLORES	L	90,00
20	***7014**	LAZARO ARIÑO, CARMEN	L	90,00
21	***1709**	GRACIA MAULEON, MARIA DOLORES	L	90,00
22	***1257**	TORCAL CHAVARRI, M. CARMEN	L	90,00
23	***4109**	GRACIA REMACHA, M. ANGELES	L	90,00
24	***1356**	FELIU IRANZO, MARIANA VICTORIA	L	90,00
25	***0309**	GARRIDO MARTINEZ, M CARMEN	L	90,00
26	***1648**	IBORT ZAMORA, MARIA MARTA	L	90,00
27	***1992**	PEREZ LACASA, ANA ISABEL	L	90,00
28	***7518**	PEREZ PORTAL, VIRGINIA	L	90,00
29	***4144**	ARTAL GOMEZ, MARIA CARMEN	DG	90,00
30	***1519**	VIÑAS VIAMONTE, MARIA PILAR	DG	90,00
31	***8827**	xJi8b0jsOu	VG	84,76

csv: BOA20240611007

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE DESARROLLO TERRITORIAL, DESPOBLACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN DDJ/587/2024, de 28 de mayo, por la que se aprueba el gasto y los módulos de distribución para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención de los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma de Aragón en 2024.

El artículo 52 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial establece que en los presupuestos de las Administraciones competentes en materia de Justicia habrá de contemplarse la consignación presupuestaria suficiente para atender la obligación de subvencionar a los Ayuntamientos en los que radiquen Juzgados de Paz por los gastos de funcionamiento de estos. La norma dispone además que la subvención se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio.

El artículo 67 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en sus apartados 2 y 3, establece que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia sobre los medios materiales de la Administración de Justicia en Aragón, correspondiéndole la organización, dotación y gestión de las oficinas judiciales y de los órganos y servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales. El ejercicio de dichas competencias corresponde al Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, establece que, en general, corresponde a la Dirección General de Justicia, el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de Administración de Justicia, y, en particular, la planificación de la dotación de los medios de responsabilidad de la Comunidad Autónoma en las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz, así como proponer y controlar las subvenciones a los Ayuntamientos para los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz.

En la Comunidad Autónoma de Aragón existen setecientos quince Juzgados de Paz establecidos en Ayuntamientos.

El artículo 99.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, contempla la posible existencia de una sola oficina judicial que agrupe varios Juzgados de Paz, estando establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón veinticuatro Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz.

La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024, contempla un crédito presupuestario de 386.600 euros para gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, con cargo a la aplicación presupuestaria G/1421/460079/91002.

El artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán ser objeto de concesión directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

El texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en su artículo 30, dispone que las subvenciones que vengan establecidas por una norma de rango legal distinta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón se otorgarán conforme al procedimiento que se indique en la referida norma, resultando, no obstante, de aplicación la propia Ley, en los que se refiere a la instrucción y resolución del procedimiento.

A tenor de lo expuesto, las subvenciones a los Ayuntamientos para financiar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, cuyo otorgamiento se impone a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, como Administración competente en materia de Justicia, por la ya referida Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, pueden encuadrarse en el supuesto de subvenciones establecidas por una norma de rango legal.

Si bien la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, no establece expresamente la modalidad de concesión de la subvención, no obstante, partiendo del mandato legal a la Administración autonómica de sufragar los gastos generados por los Juz-

csv: BOA20240611008

gados de Paz en función de su población, puede deducirse que no cabe aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva, por cuanto no cabe competición alguna ni establecimiento de una prelación entre solicitudes. Resulta por tanto de aplicación el régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de referencia en la materia.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que hubieran podido establecerse para verificar su existencia, artículo 35.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias atribuidas en materia de administración de justicia en el Decreto 290/2023, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia, resuelvo:

Primero.— Aprobar los módulos de distribución del crédito de trescientos ochenta y seis mil seiscientos euros entre los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón con Juzgados de Paz, conforme a las cuantías concedidas a cada uno de los municipios que se especifican en los anexos I y II, para ayudar a sufragar los gastos de funcionamiento de estos órganos judiciales, atendiendo a los siguientes criterios:

1. Población de derecho de los municipios, según los últimos datos demográficos oficiales del Instituto Nacional de Estadística, de conformidad con los siguientes tramos:

Nº habitantes	Cuantía anual/ euros
1-200	280
201-500	400
501-1.000	600
1.001-3.000	1.200
3.001-6.000	2.000
6001-12.000	5.000
Más de 12.001	7.000

2. Los Ayuntamientos de los municipios integrantes de cada una de las Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz percibirán el 50 por ciento de la cantidad que por población de derecho les corresponda. El otro 50 por ciento pasará a incrementar la cantidad que, en función de su población de derecho, corresponda a los Ayuntamientos de los municipios sedes de las citadas Agrupaciones.

Segundo.— Ordenar que el abono a los Ayuntamientos de las cantidades correspondientes se realice en un solo pago.

Tercero.— Aprobar el gasto correspondiente por importe total de trescientos ochenta y seis mil seiscientos euros (386.600 €) con cargo a la aplicación presupuestaria G/1421/460079/91002.

Zaragoza, 28 de mayo de 2024.

El Vicepresidente Primero y Consejero
de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia,
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO

csv: BOA20240611008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia

ANEXO I

BASES DE CÁLCULO UTILIZADAS EN LA MODULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LOS AYUNTAMIENTOS CON JUZGADOS DE PAZ. AÑO 2024

Aplicación Presupuestaria G/1421/460079/91002

NIF	Ayuntamiento	Nº habitantes	Módulo	Cantidad subvencionada euros
P2200100B	ABIEGO	261	(201-500)	400
P2200200J	ABIZANDA	162	(1-200)	280
P2200500C	ADAHUESCA	210	(201-500)	400
P2200700I	AGÜERO	143	(1-200)	280
P2201000C	AISA	324	(201-500)	400
P2201500B	ALBERO ALTO	125	(1-200)	280
P2201600J	ALBERO BAJO	130	(1-200)	280
P2201800F	ALBERUELA DE TUBO	308	(201-500)	400
P2202000B	ALCALÁ DEL OBISPO	370	(201-500)	400
P2202400D	ALERRE	221	(201-500)	400
P2202500A	ALFÁNTEGA	130	(1-200)	280
P2202800E	ALMUNIA DE SAN JUAN	722	(501-1000)	600
P2202900C	ALMUNIENTE	440	(201-500)	400
P2203000A	ALQUÉZAR	348	(201-500)	400
P2203200G	ANGÜÉS	373	(201-500)	400
P2203400C	ANSÓ	418	(201-500)	400
P2203500J	ANTILLÓN	133	(1-200)	280
P2203900B	ARAGÜÉS DEL PUERTO	120	(1-200)	280
P2204400B	ARÉN	308	(201-500)	400
P2204500I	ARGAVIESO	119	(1-200)	280
P2204600G	ARGUIS	160	(1-200)	280
P2204900A	AYERBE	1073	(1001-3000)	1200
P2205100G	AZARA	170	(1-200)	280
P2205200E	AZLOR	154	(1-200)	280
P2205400A	BAILO	262	(201-500)	400
P2205600F	BALLOBAR	879	(501-1000)	600
P2205900J	BANASTÁS	334	(201-500)	400
P2206300B	BARBUÉS	86	(1-200)	280
P2206400J	BARBUÑALES	96	(1-200)	280
P2206500G	BÁRCABO	117	(1-200)	280
P2206800A	BENABARRE	1168	(1001-3000)	1200
P2206900I	BENASQUE	2306	(1001-3000)	1200
P2207100E	BERANUY	68	(1-200)	280
P2207200C	BERBEGAL	322	(201-500)	400
P2207900H	BIELSA	482	(201-500)	400
P2208000F	BIERGE	253	(201-500)	400
P2208100D	BIESCAS	1602	(1001-3000)	1200

csv: BOA20240611008

P2208200B	BINACED	1577	(1001-3000)
P2208500E	BISAURRI	183	(1-200)
P2208600C	BISCARRUÉS	186	(1-200)
P2208700A	BLECUA Y TORRES	186	(1-200)
P2209000E	BONANSA	92	(1-200)
P2209200A	BORAU	87	(1-200)
P2209400G	BROTO	599	(501-1000)
P2203800D	CALDEARENAS	242	(201-500)
P2210200H	CAMPO	463	(201-500)
P2207300A	CANAL DE BERDÚN	337	(201-500)
P2210400D	CANDASNOS	418	(201-500)
P2210500A	CANFRANC	596	(501-1000)
P2210700G	CAPELLA	360	(201-500)
P2210900C	CASBAS DE HUESCA	291	(201-500)
P2211200G	CASTEJÓN DEL PUENTE	328	(201-500)
P2211500J	CASTEJÓN DE SOS	833	(501-1000)
P2211700F	CASTIELLO DE JACA	242	(201-500)
P2211800D	CASTIGALEU	96	(1-200)
P2212000J	CASTILLAZUELO	162	(1-200)
P2212300D	COLUNGO	128	(1-200)
P2213200E	CHALAMERA	130	(1-200)
P2213300C	CHÍA	92	(1-200)
P2213400A	CHIMILLAS	396	(201-500)
P2214400J	ESTADA	203	(201-500)
P2214500G	ESTADILLA	840	(501-1000)
P2214800A	FAGO	26	(1-200)
P2214900I	FANLO	113	(1-200)
P2215200C	FISCAL	386	(201-500)
P2215300A	FONZ	886	(501-1000)
P2215400I	FORADADA DEL TOSCAR	158	(1-200)
P2235000C	FUEVA (LA)	600	(501-1000)
P2216000F	GISTAÍN	122	(1-200)
P2216100D	GRADO (EL)	391	(201-500)
P2216200B	GRAÑÉN	1731	(1001-3000)
P2216300J	GRAUS	3415	(3001-6000)
P2217000E	HOZ DE JACA	76	(1-200)
P2217200A	HUERTO	228	(201-500)
P2217400G	IBIECA	108	(1-200)
P2217500D	IGRIÉS	719	(501-1000)
P2217600B	ILCHE	188	(1-200)
P2227200I	ISÁBENA	233	(201-500)
P2217900F	JASA	102	(1-200)
P2218500C	LABUERDA	162	(1-200)
P2218900E	LALUENGA	202	(201-500)
P2219300G	LAPERDIGUERA	91	(1-200)
P2219600J	LASCELLAS-PONZANO	135	(1-200)
P2219700H	LASCUARRE	138	(1-200)
P2219800F	LASPAÚLES	234	(201-500)
P2219900D	LASPUÑA	279	(201-500)
P2220500I	LOARRE	350	(201-500)
P2220600G	LOPORZANO	580	(501-1000)
P2220700E	LOSCORRALES	99	(1-200)

csv: BOA20240611008

P2221500H	MONESMA Y CAJIGAR	66	(1-200)
P2221600F	MONFLORITE-LASCASAS	468	(201-500)
P2221700D	MONTANUY	241	(201-500)
P2222200D	NAVAL	265	(201-500)
P2222600E	NOVALES	172	(1-200)
P2222700C	NUENO	574	(501-1000)
P2223000G	OLVENA	67	(1-200)
P2223100E	ONTIÑENA	519	(501-1000)
P2223600D	PALO	32	(1-200)
P2223900H	PANTICOSA	793	(501-1000)
P2224100D	PEÑALBA	726	(501-1000)
P2227000C	PEÑAS DE RIGLOS (LAS)	272	(201-500)
P2224200B	PERALTA DE ALCOFEA	481	(201-500)
P2224400H	PERALTILLA	225	(201-500)
P2224500E	PERARRÚA	113	(1-200)
P2224600C	PERTUSA	137	(1-200)
P2224900G	PIRACÉS	96	(1-200)
P2225000E	PLAN	281	(201-500)
P2225200A	POLEÑINO	197	(1-200)
P2225500D	POZÁN DE VERO	235	(201-500)
P2225600B	PUEBLA DE CASTRO	419	(201-500)
P2225900F	PUENTE DE MONTAÑANA	100	(1-200)
P2226000D	PUÉRTOLAS	222	(201-500)
P2226100B	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	173	(1-200)
P2226400F	PUEYO DE SANTA CRUZ	329	(201-500)
P2226600A	QUICENA	329	(201-500)
P2227100A	ROBRES	523	(501-1000)
P2227500B	SABIÑANIGO	9423	(6001-12000)
P2227600J	SAHÚN	319	(201-500)
P2227700H	SALAS ALTAS	312	(201-500)
P2227800F	SALAS BAJAS	191	(1-200)
P2227900D	SALILLAS	104	(1-200)
P2228200H	SALLENT DE GÁLLEGO	1554	(1001-3000)
P2228400D	SANGARRÉN	211	(201-500)
P2228500A	SAN JUAN DE PLAN	154	(1-200)
P2228600I	SANTA CILIA	251	(201-500)
P2228700G	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	192	(1-200)
P2229100I	SANTA LIESTRA Y SAN QUÍLEZ	77	(1-200)
P2229800D	SECASTILLA	148	(1-200)
P2229900B	SEIRA	161	(1-200)
P2230300B	SENÉS DE ALCUBIERRE	45	(1-200)
P2230500G	SESA	157	(1-200)
P2230600E	SESUÉ	126	(1-200)
P2230900I	SIÉTAMO	686	(501-1000)
P2231300A	SOPEIRA	91	(1-200)
P2231700B	TELLA SIN	227	(201-500)
P2231800J	TIERZ	823	(501-1000)
P2232000F	TOLVA	125	(1-200)
P2232100D	TORLA-ORDESA	312	(201-500)
P2232400H	TORRE LA RIBERA	97	(1-200)
P2232500E	TORRENTE DE CINCA	1121	(1001-3000)

csv: BOA20240611008

P2232600C	TORRES DE ALCANADRE	69	(1-200)
P2232700A	TORRES DE BARBUÉS	260	(201-500)
P2233200A	TRAMACED	108	(1-200)
P2233600B	VALFARTA	62	(1-200)
P2233700J	VALLE DE BARDAJÍ	60	(1-200)
P2233800H	VALLE DE LIERP	60	(1-200)
P2233900F	VELILLA DE CINCA	497	(201-500)
P2234100B	VIACAMP Y LITERA	40	(1-200)
P2234200J	VICIÉN	139	(1-200)
P2234300H	VILLANOVA	176	(1-200)
P2234400F	VILLANÚA	553	(501-1000)
P2234700I	YEBRA DE BASA	161	(1-200)
P2234800G	YÉSERO	63	(1-200)
P2216800I	VALLE DE HECHO	799	(501-1000)
P2228800E	PUENTE LA REINA DE JACA	276	(201-500)
P2225300I	SAN MIGUEL DE CINCA	799	(501-1000)
P2208800I	SOTONERA (LA)	915	(501-1000)
P2220800C	LUPIÑEN ORTILLA	342	(201-500)
P2217100C	SANTA MARIA DE DULCIS	206	(201-500)
P2200900E	AINSA-SOBRARBE	2297	(1001-3000)
P2216900G	HOZ Y COSTEÁN	240	(201-500)
P4400100F	ABABUJ	70	(1-200)
P4400200D	ABEJUELA	55	(1-200)
P4400500G	AGUILAR DEL ALFRAMBRA	83	(1-200)
P4400600E	ALACÓN	212	(201-500)
P4401000G	ALBENTOSA	302	(201-500)
P4401100E	ALCAINE	48	(1-200)
P4401200C	ALCALÁ DE LA SELVA	382	(201-500)
P4401600D	ALFAMBRA	482	(201-500)
P4401700B	ALIAGA	343	(201-500)
P4402000F	ALPEÑÉS	25	(1-200)
P4402100D	ALLEPUZ	121	(1-200)
P4402200B	ALLOZA	540	(501-1000)
P4402400H	ANADÓN	33	(1-200)
P4402500E	ANDORRA	7214	(6001-12000)
P4402600C	ARCOS DE LAS SALINAS	116	(1-200)
P4402700A	ARENS DE LLEDÓ	214	(201-500)
P4402800I	ARGENTE	205	(201-500)
P4402900G	ARIÑO	649	(501-1000)
P4403700J	BECEITE	569	(501-1000)
P4403800H	BELMONTE DE SAN JOSÉ	127	(1-200)
P4404200J	BLANCAS	135	(1-200)
P4404300H	BLESA	78	(1-200)
P4404600A	BUEÑA	54	(1-200)
P4404800G	CABRA DE MORA	71	(1-200)
P4404900E	CALACEITE	979	(501-1000)
P4405100A	CALANDA	3759	(3001-6000)
P4405300G	CAMAÑAS	132	(1-200)
P4405400E	CAMARENA DE LA SIERRA	134	(1-200)
P4405500B	CAMARILLAS	119	(1-200)
P4405900D	CANTAVIEJA	726	(501-1000)
P4406000B	CAÑADA DE BENATANDUZ	34	(1-200)

csv: BOA20240611008

P4406100J	CAÑADA DE VERICH (LA)	88	(1-200)	280
P4406200H	CAÑADA VELLIDA	40	(1-200)	280
P4406300F	CAÑIZAR DEL OLIVAR	103	(1-200)	280
P4406400D	CASCANTE DEL RIO	70	(1-200)	280
P4406600I	CASTEL DE CABRA	89	(1-200)	280
P4406800E	CASTELSERAS	795	(501-1000)	600
P4407000A	CASTELLAR (EL)	55	(1-200)	280
P4407400C	CEDRILLAS	653	(501-1000)	600
P4407500J	CELADAS	345	(201-500)	400
P4407700F	CEROLLERA (LA)	75	(1-200)	280
P4408100H	CODOÑERA (LA)	320	(201-500)	400
P4408400B	CORBALAN	113	(1-200)	280
P4408600G	CORTES DE ARAGON	61	(1-200)	280
P4408800C	CRETAS	556	(501-1000)	600
P4408900A	CRIVILLÉN	90	(1-200)	280
P4409000I	CUBA (LA)	49	(1-200)	280
P4409100G	CUBLA	71	(1-200)	280
P4409500H	CUEVAS DE ALMUDÉN	119	(1-200)	280
P4409800B	CUEVAS LABRADAS	135	(1-200)	280
P4410100D	EJULVE	176	(1-200)	280
P4410200B	ESCORIHUELA	141	(1-200)	280
P4410400H	ESCUCHA	766	(501-1000)	600
P4410500E	ESTERCUEL	196	(1-200)	280
P4410800I	FORMICHE ALTO	159	(1-200)	280
P4411000E	FÓRNOLES	84	(1-200)	280
P4411100C	FORTANETE	222	(201-500)	400
P4411200A	FOZ CALANDA	279	(201-500)	400
P4411300I	FRESNEDA (LA)	463	(201-500)	400
P4411600B	FUENTES CALIENTES	81	(1-200)	280
P4411800H	FUENTES DE RUBIELOS	169	(1-200)	280
P4411900F	FUENTESPALDA	288	(201-500)	400
P4412000D	GALVE	144	(1-200)	280
P4412100B	GARGALLO	91	(1-200)	280
P4412300H	GINEBROSA (LA)	192	(1-200)	280
P4412700I	GÚDAR	70	(1-200)	280
P4412900E	HINOJOSA DE JARQUE	104	(1-200)	280
P4413000C	HOZ DE LA VIEJA	87	(1-200)	280
P4413100A	HUESA DEL COMÚN	64	(1-200)	280
P4413200I	IGLESUELA DEL CID (LA)	382	(201-500)	400
P4413400E	JARQUE DE LA VAL	64	(1-200)	280
P4413600J	JORCAS	43	(1-200)	280
P4413700H	JOSA	37	(1-200)	280
P4414200H	LIBROS	101	(1-200)	280
P4414300F	LIDÓN	51	(1-200)	280
P4414400D	LINARES DE MORA	232	(201-500)	400
P4414800E	LLEDÓ	171	(1-200)	280
P4414900C	MAICAS	32	(1-200)	280
P4415000A	MANZANERA	540	(501-1000)	600
P4415300E	MATA DE LOS OLMOS (LA)	281	(201-500)	400
P4415400C	MAZALEÓN	487	(201-500)	400
P4415500J	MEZQUITA DE JARQUE	82	(1-200)	280

csv: BOA20240611008

P4415700F	MIRAMBEL	105	(1-200)	280
P4415800D	MIRAVETE DE LA SIERRA	28	(1-200)	280
P4416100H	MONREAL DEL CAMPO	2486	(1001-3000)	1200
P4416200F	MONROYO	315	(201-500)	400
P4416400B	MONTEAGUDO DEL CASTILLO	43	(1-200)	280
P4416700E	MORA DE RUBIELOS	1568	(1001-3000)	1200
P4416900A	MOSQUERUELA	538	(501-1000)	600
P4417000I	MUNIESA	571	(501-1000)	600
P4417400A	NOGUERUELAS	192	(1-200)	280
P4417600F	OBÓN	35	(1-200)	280
P4417800B	OJOS NEGROS	330	(201-500)	400
P4418000H	OLBA	279	(201-500)	400
P4418100F	OLIETE	349	(201-500)	400
P4418200D	OLMOS (LOS)	119	(1-200)	280
P4418400J	ORRIOS	122	(1-200)	280
P4418500G	PALOMAR DE ARROYOS	167	(1-200)	280
P4418600E	PANCRUDO	114	(1-200)	280
P4418900I	PEÑARROYA DE TASTAVINS	443	(201-500)	400
P4419100E	PERALEJOS	86	(1-200)	280
P4419200C	PERALES DEL ALFAMBRA	264	(201-500)	400
P4419400I	PITARQUE	65	(1-200)	280
P4419500F	PLOU	49	(1-200)	280
P4419600D	POBO (EL)	102	(1-200)	280
P4419800J	PORTELLADA (LA)	242	(201-500)	400
P4420100B	POZUEL DEL CAMPO	66	(1-200)	280
P4420300H	PUEBLA DE VALVERDE (LA)	470	(201-500)	400
P4420400F	PUERTOMINGALVO	137	(1-200)	280
P4420500C	RÁFALES	150	(1-200)	280
P4420700I	RILLO	97	(1-200)	280
P4420800G	RIODEVA	132	(1-200)	280
P4421300G	RUBIELOS DE MORA	627	(501-1000)	600
P4421800F	SAN AGUSTIN	134	(1-200)	280
P4422300F	SARRIÓN	1197	(1001-3000)	1200
P4423400C	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	440	(201-500)	400
P4423600H	TORRE DE ARCAS	82	(1-200)	280
P4423800D	TORRE DEL COMPTE	118	(1-200)	280
P4424300D	TORREVELILLA	169	(1-200)	280
P4424400B	TORRIJAS	36	(1-200)	280
P4424500I	TORRIJO DEL CAMPO	502	(501-1000)	600
P4424700E	TRAMACASTIEL	62	(1-200)	280
P4424900A	TRONCHÓN	61	(1-200)	280
P4425200E	VALACLOCHE	26	(1-200)	280
P4425300C	VALBONA	192	(1-200)	280
P4425400A	VALDEALGORFA	589	(501-1000)	600
P4425800B	VALDELINARES	80	(1-200)	280
P4425900J	VALDELTORMO	313	(201-500)	400
P4426000H	VALDERROBRES	2517	(1001-3000)	1200
P4426100F	VALJUNQUERA	331	(201-500)	400
P4426500G	VILLAFRANCA DEL CAMPO	302	(201-500)	400
P4427200C	VILLAR DEL SALZ	59	(1-200)	280
P4427400I	VILLARLUENGO	181	(1-200)	280
P4427600D	VILLARROYA DE LOS PINARES	168	(1-200)	280

csv: BOA20240611008

P4427700B	VILLASTAR	543	(501-1000)	600
P4427800J	VILLEL	326	(201-500)	400
P4428000F	VISIEDO	130	(1-200)	280
P4428200B	ZOMA (LA)	27	(1-200)	280
P5000100G	ABANTO	86	(1-200)	280
P5000200E	ACERED	139	(1-200)	280
P5000300C	AGÓN	134	(1-200)	280
P5000500H	AGUILÓN	268	(201-500)	400
P5000800B	ALAGÓN	72578	(6001-12000)	5000
P5000900J	ALARBA	94	(1-200)	280
P5001000H	ALBERITE DE SAN JUAN	82	(1-200)	280
P5001200D	ALBORGE	105	(1-200)	280
P5001400J	ALCALÁ DE MONCAYO	151	(1-200)	280
P5001500G	ALCONCHEL DE ARIZA	76	(1-200)	280
P5001600E	ALDEHUELA DE LIESTOS	51	(1-200)	280
P5001700C	ALFAJARÍN	2439	(1001-3000)	1200
P5001800A	ALFAMÉN	1472	(1001-3000)	1200
P5001900I	ALFORQUE	65	(1-200)	280
P5002000G	ALHAMA DE ARAGÓN	925	(501-1000)	600
P5002100E	ALMOCHUEL	20	(1-200)	280
P5002200C	ALMOLDA (LA)	548	(501-1000)	600
P5002300A	ALMONACID DE LA CUBA	227	(201-500)	400
P5002400I	ALMONACID DE LA SIERRA	775	(501-1000)	600
P5002600D	ALPARTIR	570	(501-1000)	600
P5002800J	ANENTO	111	(1-200)	280
P5002900H	ANIÑÓN	676	(501-1000)	600
P5003000F	AÑÓN DE MONCAYO	214	(201-500)	400
P5003300J	ARDISA	76	(1-200)	280
P5003400H	ARIZA	1059	(1001-3000)	1200
P5003500E	ARTIEDA	80	(1-200)	280
P5003600C	ASÍN	101	(1-200)	280
P5003700A	ATEA	137	(1-200)	280
P5003900G	AZUARA	527	(501-1000)	600
P5004000E	BADULES	75	(1-200)	280
P5004100C	BAGÜÉS	18	(1-200)	280
P5004200A	BALCONCHAN	17	(1-200)	280
P5004400G	BARDALLUR	232	(201-500)	400
P5004500D	BELCHITE	1530	(1001-3000)	1200
P5004600B	BELMONTE DE GRACIÁN	178	(1-200)	280
P5004700J	BERDEJO	37	(1-200)	280
P5004800H	BERRUECO	33	(1-200)	280
P5005000D	BIJUESCA	95	(1-200)	280
P5005100B	BIOTA	855	(501-1000)	600
P5005200J	BISIMBRE	84	(1-200)	280
P5005400F	BORDALBA	49	(1-200)	280
P5005900E	BUJARALOZ	967	(501-1000)	600
P5006200I	BURGO DE EBRO (EL)	2660	(1001-3000)	1200
P5006300G	BUSTE (EL)	64	(1-200)	280
P5006500B	CABOLAFUENTE	46	(1-200)	280
P5006800F	CALATORAO	2889	(1001-3000)	1200
P5007500A	CASTEJÓN DE ALARBA	89	(1-200)	280

csv: BOA20240611008

P5007700G	CASTEJÓN DE VALDEJASA	202	(201-500)	400
P5007800E	CASTILISCAR	217	(201-500)	400
P5007900C	CERVERA DE LA CAÑADA	272	(201-500)	400
P5008100I	CETINA	564	(501-1000)	600
P5008300E	CINCO OLIVAS	104	(1-200)	280
P5008400C	CLARÉS DE RIBOTA	74	(1-200)	280
P5008500J	CODO	213	(201-500)	400
P5008700F	CONTAMINA	38	(1-200)	280
P5009000J	CUBEL	148	(1-200)	280
P5009100H	CUERLAS (LAS)	41	(1-200)	280
P5009200F	CHIPRANA	531	(501-1000)	600
P5009600G	EMBID DE ARIZA	31	(1-200)	280
P5009900A	ÉPILA	4494	(3001-6000)	2000
P5010000G	ERLA	363	(201-500)	400
P5010100E	ESCATRÓN	1174	(1001-3000)	1200
P5010500F	FARLETE	408	(201-500)	400
P5010700B	FAYOS (LOS)	128	(1-200)	280
P5010900H	FOMBUENA	57	(1-200)	280
P5011000F	FRAGO (EL)	126	(1-200)	280
P5011200B	FRÉSCANO	200	(1-200)	280
P5011400H	FUENDEJALÓN	756	(501-1000)	600
P5011500E	FUENDETODOS	150	(1-200)	280
P5011600C	FUENTES DE EBRO	4626	(3001-6000)	2000
P5011700A	FUENTES DE JILOCA	219	(201-500)	400
P5011800I	GALLOCANTA	123	(1-200)	280
P5012100C	GODOJOS	61	(1-200)	280
P5012300I	GRISEL	93	(1-200)	280
P5012500D	HERRERA DE LOS NAVARROS	502	(501-1000)	600
P5012900F	ISUERRE	33	(1-200)	280
P5013400F	LAGATA	111	(1-200)	280
P5013500C	LANGA DEL CASTILLO	115	(1-200)	280
P5013600A	LAYANA	96	(1-200)	280
P5013700I	LÉCERA	616	(501-1000)	600
P5013800G	LECIÑENA	1103	(1001-3000)	1200
P5013900E	LECHÓN	46	(1-200)	280
P5014000C	LETUX	337	(201-500)	400
P5014100A	LITAGO	196	(1-200)	280
P5014200I	LITUÉNIGO	123	(1-200)	280
P5014300G	LOBERA DE ONSELLA	26	(1-200)	280
P5014400E	LONGARES	852	(501-1000)	600
P5014500B	LONGÁS	44	(1-200)	280
P5014700H	LUCENA DE JALÓN	216	(201-500)	400
P5014900D	LUESIA	335	(201-500)	400
P5015000B	LUESMA	39	(1-200)	280
P5015100J	LUMPIAQUE	848	(501-1000)	600
P5015200H	LUNA	635	(501-1000)	600
P5015400D	MAGALLÓN	1110	(1001-3000)	1200
P5015500A	MAINAR	176	(1-200)	280
P5015600I	MALANQUILLA	79	(1-200)	280
P5015800E	MALÓN	481	(201-500)	400
P5016000A	MALUENDA	902	(501-1000)	600
P5016200G	MANCHONES	99	(1-200)	280

csv: BOA20240611008

P5016300E	MARA	163	(1-200)	280
P5016500J	MEDIANA DE ARAGÓN	441	(201-500)	400
P5016900B	MIANOS	26	(1-200)	280
P5017000J	MIEDES DE ARAGON	425	(201-500)	400
P5017100H	MONEGRILLO	384	(201-500)	400
P5017200F	MONEVA	124	(1-200)	280
P5017300D	MONREAL DE ARIZA	175	(1-200)	280
P5017500I	MONTÓN	87	(1-200)	280
P5017700E	MORATA DE JILOCA	251	(201-500)	400
P5017900A	MOROS	285	(201-500)	400
P5018000I	MOYUELA	241	(201-500)	400
P5018300C	MUELA (LA)	6416	(6001-12000)	5000
P5018500H	MURERO	106	(1-200)	280
P5018600F	MURILLO DE GÁLLEGO	203	(201-500)	400
P5018700D	NAVARDÚN	38	(1-200)	280
P5018900J	NOMBREVILLA	37	(1-200)	280
P5019100F	NOVALLAS	846	(501-1000)	600
P5019400J	NUEZ DE EBRO	912	(501-1000)	600
P5019500G	OLVÉS	102	(1-200)	280
P5019600E	ORCAJO	59	(1-200)	280
P5019700C	ORERA	103	(1-200)	280
P5019800A	ORÉS	91	(1-200)	280
P5020200A	PARACUELLOS DE JILOCA	584	(501-1000)	600
P5020400G	PASTRIZ	1316	(1001-3000)	1200
P5020600B	PEDROSAS (LAS)	99	(1-200)	280
P5020700J	PERDIGUERA	552	(501-1000)	600
P5020800H	PIEDRATAJADA	89	(1-200)	280
P5021100B	PINTANOS (LOS)	40	(1-200)	280
P5021200J	PLASENCIA DE JALÓN	353	(201-500)	400
P5021400F	PLENAS	105	(1-200)	280
P5021600A	POZUEL DE ARIZA	23	(1-200)	280
P5021700I	POZUELO DE ARAGÓN	257	(201-500)	400
P5021900E	PUEBLA DE ALBORTÓN (LA)	131	(1-200)	280
P5022000C	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	6414	(6001-12000)	5000
P5022100A	PUENDELUNA	44	(1-200)	280
P5022600J	RETASCÓN	71	(1-200)	280
P5022700H	RICLA	2987	(1001-3000)	1200
P5022900D	ROMANOS	149	(1-200)	280
P5023000B	RUEDA DE JALÓN	323	(201-500)	400
P5023100J	RUESCA	70	(1-200)	280
P5023300F	SÁDABA	1263	(1001-3000)	1200
P5023400D	SALILLAS DE JALÓN	351	(201-500)	400
P5023500A	SALVATIERRA DE ESCA	203	(201-500)	400
P5023600I	SAMPER DE SALZ	92	(1-200)	280
P5023700G	SAN MARTÍN DE LA VIRGEN	271	(201-500)	400
P5024000A	SANTA CRUZ DE MONCAYO	126	(1-200)	280
P5024100I	SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	94	(1-200)	280
P5024200G	SANTED	67	(1-200)	280
P5024300E	SÁSTAGO	1088	(1001-3000)	1200
P5024500J	SEDILES	108	(1-200)	280
P5024700F	SIERRA DE LUNA	271	(201-500)	400

csv: BOA20240611008

P5024800D	SIGÜÉS	70	(1-200)	280
P5024900B	SISAMÓN	44	(1-200)	280
P5025100H	SOS DEL REY CATÓLICO	583	(501-1000)	600
P5025200F	TABUENCA	315	(201-500)	400
P5026000I	TORRALBA DE LOS FRAILES	72	(1-200)	280
P5026100G	TORRALBA DE RIBOTA	176	(1-200)	280
P5026200E	TORRALBILLA	43	(1-200)	280
P5026300C	TORREHERMOSA	73	(1-200)	280
P5026400A	TORRELAPAJA	32	(1-200)	280
P5026500H	TORRELLAS	237	(201-500)	400
P5026700D	TORRIJO DE LA CAÑADA	201	(201-500)	400
P5026800B	TOSOS	163	(1-200)	280
P5026900J	TRASMOZ	83	(1-200)	280
P5027100F	UNCASTILLO	625	(501-1000)	600
P5027200D	UNDUÉS DE LERDA	52	(1-200)	280
P5027400J	URREA DE JALÓN	438	(201-500)	400
P5027500G	URRIÉS	49	(1-200)	280
P5027600E	USED	269	(201-500)	400
P5027800A	VALDEHORNA	32	(1-200)	280
P5027900I	VAL DE SAN MARTÍN	62	(1-200)	280
P5028000G	VALMADRID	126	(1-200)	280
P5028100E	VALPALMAS	136	(1-200)	280
P5028300A	VELILLA DE EBRO	202	(201-500)	400
P5028400I	VELILLA DE JILOCA	67	(1-200)	280
P5028500F	VERA DE MONCAYO	315	(201-500)	400
P5028600D	VIERLAS	85	(1-200)	280
P5028800J	VILLADOZ	82	(1-200)	280
P5028900H	VILLAFELICHE	146	(1-200)	280
P5029000F	VILLAFRANCA DE EBRO	840	(501-1000)	600
P5029100D	VILLALBA DE PEREJIL	91	(1-200)	280
P5029200B	VILLALENGUA	289	(201-500)	400
P5029400H	VILLANUEVA DE JILOCA	69	(1-200)	280
P5029500E	VILLANUEVA DE HUERVA	385	(201-500)	400
P5029600C	VILLAR DE LOS NAVARROS	148	(1-200)	280
P5029700A	VILLARREAL DE HUERVA	278	(201-500)	400
P5029800I	VILLARROYA DE LA SIERRA	430	(201-500)	400
P5029900G	VILLARROYA DEL CAMPO	71	(1-200)	280
P5030200I	ZAIDA (LA)	439	(201-500)	400
P5004900F	BIEL	167	(1-200)	280
P5020801F	MARRACOS	87	(1-200)	280
P5000042A	VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	2866	(1001-3000)	1200

TOTAL SUBVENCIÓN 227.520 €

csv: BOA20240611008

ANEXO II

BASES DE CÁLCULO UTILIZADAS EN LA MODULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRADOS EN UNA AGRUPACIÓN DE JUZGADOS DE PAZ Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS. AÑO 2024

Aplicación presupuestaria G/1421/460079/91002

NIF	Ayuntamiento	Nº habitantes	Módulo	Cantidad 100% por módulo	Subvención concedida por población de derecho detraída en un 50% a favor Sede Agrupación
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE ALMUDÉVAR					
P2201900D	ALCALÁ DE GURREA	231	(201-500)	400	200
P2202700G	**ALMUDÉVAR**	2439	(1001-3000)	1200	2440
P2216700A	GURREA DE GÁLLEGO	1450	(1001-3000)	1200	600
P2231600D	TARDIENTA	929	(501-1000)	600	300
P2232300J	TORRALBA DE ARAGÓN	109	(1-200)	280	140
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE BINÉFAR					
P2205000I	AZANUY-ALINS	175	(1-200)	280	140
P2208300J	**BINÉFAR**	10.070	(6001-12000)	5000	5640
P2224300J	PERALTA DE CALASANZ	272	(201-500)	400	200
P2228300F	SAN ESTEBAN DE LITERA	620	(501-1000)	600	300
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE SARIÑENA					
P2201200I	ALBALATILLO	200	(1-200	280	140
P2202300F	ALCUBIERRE	412	(201-500)	400	200
P2210600I	CAPDESASO	204	(1-200)	280	140
P2211300E	CASTEJÓN DE MONEGROS	478	(201-500)	400	200
P2211600H	CASTELFLORITE	102	(1-200)	280	140
P2219000C	LALUEZA	882	(501-1000)	600	300
P2219100A	LANAJA	1173	(1001-3000)	1200	600
P2229400C	**SARIÑENA**	4131	(3001-6000)	2000	4120
P2230100F	SENA	486	(201-500)	400	200
P2234500C	VILLANUEVA DE SIGENA	341	(201-500)	400	200
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE TAMARITE DE LITERA					
P2201300G	ALBELDA	702	(501-1000)	600	300
P2202100J	ALCAMPELL	624	(501-1000)	600	300
P2203100I	ALTORRICÓN	1429	(1001-3000)	1200	600
P2205300C	BAÉLLS	91	(1-200)	280	140
P2205500H	BALDELLOU	90	(1-200)	280	140
P2210300F	CAMPORRÉLLS	151	(1-200)	280	140
P2212100H	CASTILLONROY	324	(201-500)	400	200

csv: BOA20240611008

P2214700C	ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	116	(1-200)	280	140
P2231500F	**TAMARITE DE LITERA**	3393	(3001-6000)	2000	3.960
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE ZAIDÍN					
P2201100A	ALBALATE DE CINCA	1138	(1001-3000)	1200	600
P2202200H	ALCOLEA DE CINCA	1092	(1001-3000)	1200	600
P2206700C	BELVER DE CINCA	1306	(1001-3000)	1200	600
P2214000H	ESPLÚS	673	(501-1000)	600	300
P2223500F	OSSO DE CINCA	638	(501-1000)	600	300
P2234900E	**ZAIDÍN**	1784	(1001-3000)	1200	3800
P2235200I	VENCILLÓN	408	(201-500)	400	200
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE ALBARRACÍN					
P4400900I	**ALBARRACÍN**	1015	(1001-3000)	1200	5480
P4401900H	ALOBRAS	71	(1-200)	280	140
P4404100B	BEZAS	64	(1-200)	280	140
P4404500C	BRONCHALES	454	(201-500)	400	200
P4405200I	CALOMARDE	73	(1-200)	280	140
P4409400A	CUERVO (EL)	98	(1-200)	280	140
P4411400G	FRÍAS DE ALBARRACÍN	111	(1-200)	280	140
P4412200J	GEA DE ALBARRACÍN	452	(201-500)	400	200
P4412500C	GRIEGOS	140	(1-200)	280	140
P4412600A	GUADALAVIAR	242	(201-500)	400	200
P4413300G	JABALOYAS	74	(1-200)	280	140
P4416500I	MONTERDE DE ALBARRACÍN	56	(1-200)	280	140
P4416800C	MOSCARDÓN	56	(1-200)	280	140
P4417200E	NOGUERA DE ALBARRACÍN	131	(1-200)	280	140
P4418300B	ORIHUELA DEL TREMEDAL	453	(201-500)	400	200
P4420000D	POZONDÓN	54	(1-200)	280	140
P4420900E	RÓDENAS	62	(1-200)	280	140
P4421000C	ROYUELA	231	(201-500)	400	200
P4421100A	RUBIALES	42	(1-200)	280	140
P4421600J	SALDÓN	21	(1-200)	280	140
P4422800E	TERRIENTE	206	(201-500)	400	200
P4423000A	TORIL Y MASEGOSO	33	(1-200)	280	140
P4423100I	TORMÓN	33	(1-200)	280	140
P4424200F	TORRES DE ALBARRACÍN	191	(1-200)	280	140
P4424800C	TRAMACASTILLA	109	(1-200)	280	140
P4425700D	VALDECUENCA	31	(1-200)	280	140
P4426300B	VALLECILLO (EL)	37	(1-200)	280	140
P4426400J	VEGUILLAS DE LA SIERRA	20	(1-200)	280	140
P4427100E	VILLAR DEL COBO	163	(1-200)	280	140
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE ALCORISA					
P4400400J	AGUAVIVA	565	(501-1000)	600	300
P4401400I	**ALCORISA**	3243	(3001-6000)	2000	4020
P4404000D	BERGE	226	(201-500)	400	200
P4404400F	BORDÓN	112	(1-200)	280	140
P4407100I	CASTELLOTE	678	(501-1000)	600	300

csv: BOA20240611008

P4415200G	MAS DE LAS MATAS	1237	(1001-3000)	1200	600
P4415900B	MOLINOS	225	(201-500)	400	200
P4418700C	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	61	(1-200)	280	140
P4422500A	SENO	41	(1-200)	280	140

SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE CELLA

P4400300B	AGUATÓN	15	(1-200)	280	140
P4400700C	ALBA	187	(1-200)	280	140
P4401800J	ALMOHAJA	17	(1-200)	280	140
P4407600H	**CELLA**	2644	(1001-3000)	1200	3080
P4419000G	PERACENSE	75	(1-200)	280	140
P4422100J	SANTA EULALIA	1017	(1001-3000)	1200	600
P4422600I	SINGRA	80	(1-200)	280	140
P4423900B	TORRELACÁRCEL	135	(1-200)	280	140
P4424100H	TORREMOCHA DE JILOCA	110	(1-200)	280	140
P4427500F	VILLARQUEMADO	865	(501-1000)	600	300

SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE FUENTES CLARAS

P4402300J	ALLUEVA	27	(1-200)	280	140
P4403200A	BÁDENAS	21	(1-200)	280	140
P4403300I	BÁGUENA	270	(201-500)	400	200
P4403400G	BAÑÓN	151	(1-200)	280	140
P4403500D	BARRACHINA	120	(1-200)	280	140
P4403600B	BEA	28	(1-200)	280	140
P4403900F	BELLO	217	(201-500)	400	200
P4404700I	BURBÁGUENA	376	(201-500)	400	200
P4405600J	CAMINREAL	617	(501-1000)	600	300
P4406500A	CASTEJÓN DE TORNOS	68	(1-200)	280	140
P4408700E	COSA	61	(1-200)	280	140
P4409200E	CUCALÓN	78	(1-200)	280	140
P4410600C	FERRERUELA DE HUERVA	71	(1-200)	280	140
P4410700A	FONFRÍA	32	(1-200)	280	140
P4411700J	**FUENTES CLARAS**	435	(201-500)	400	4720
P4413900D	LAGUERUELA	72	(1-200)	280	140
P4414000B	LANZUELA	28	(1-200)	280	140
P4414500A	LOSCOS	116	(1-200)	280	140
P4416000J	MONFORTE DE MOYUELA	83	(1-200)	280	140
P4417300C	NOGUERAS	32	(1-200)	280	140
P4417700D	ODÓN	207	(201-500)	400	200
P4421200I	RUBIELOS DE LA CÉRIDA	30	(1-200)	280	140
P4421900D	SAN MARTÍN DEL RÍO	135	(1-200)	280	140
P4422000B	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	23	(1-200)	280	140
P4423200G	TORNOS	191	(1-200)	280	140
P4423300E	TORRALBA DE LOS SISONES	148	(1-200)	280	140
P4423500J	TORRECILLA DEL REBOLLAR	125	(1-200)	280	140
P4424000J	TORRE LOS NEGROS	76	(1-200)	280	140
P4426600E	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	93	(1-200)	280	140

SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE HÍJAR

csv: BOA20240611008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia

P4400800A	ALBALATE DEL ARZOBISPO	1955	(1001-3000)	1200	600
P4403100C	AZAILA	98	(1-200)	280	140
P4406700G	CASTELNOU	108	(1-200)	280	140
P4412800G	**HÍJAR**	1797	(1001-3000)	1200	3160
P4413500B	JATIEL	46	(1-200)	280	140
P4420200J	PUEBLA DE HÍJAR (LA)	917	(501-1000)	600	300
P4421700H	SAMPER DE CALANDA	725	(501-1000)	600	300
P4425000I	URREA DE GAÉN	447	(201-500)	400	200
P4427900H	VINACEITE	200	(1-200)	280	140
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE MONTALBÁN					
P4411500D	FUENFERRADA	37	(1-200)	280	140
P4415100I	MARTÍN DEL RÍO	370	(201-500)	400	200
P4416300D	**MONTALBÁN**	1180	(1001-3000)	1200	3240
P4421500B	SALCEDILLO	10	(1-200)	280	140
P4422400D	SEGURA DE LOS BAÑOS	42	(1-200)	280	140
P4423700F	TORRE DE LAS ARCAS	24	(1-200)	280	140
P4425100G	UTRILLAS	3088	(3001-6000)	2000	1000
P4427000G	VILLANUEVA DEL REBOLLAR	44	(1-200)	280	140
P4428100D	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	67	(1-200)	280	140
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE ATECA					
P5003800I	**ATECA**	1697	(1001-3000)	1200	3620
P5005800G	BUBIERCA	59	(1-200)	280	140
P5007000B	CALMARZA	58	(1-200)	280	140
P5007100J	CAMPILLO DE ARAGÓN	119	(1-200)	280	140
P5007200H	CARENAS	186	(201-500)	400	200
P5007600I	CASTEJÓN DE LAS ARMAS	86	(1-200)	280	140
P5008200G	CIMBALLA	87	(1-200)	280	140
P5012600B	IBDES	378	(201-500)	400	200
P5013000D	JARABA	281	(201-500)	400	200
P5017400B	MONTERDE	160	(1-200)	280	140
P5018400A	MUNÉBREGA	369	(201-500)	400	200
P5019300B	NUÉVALOS	317	(201-500)	400	200
P5025600G	TERRER	550	(501-1000)	600	300
P5028200C	VALTORRES	72	(1-200)	280	140
P5028700B	VILUEÑA (LA)	63	(1-200)	280	140
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE BORJA					
P5000600F	AINZÓN	1055	(1001-3000)	1200	600
P5001100F	ALBETA	141	(1-200)	280	140
P5002700B	AMBEL	248	(201-500)	400	200
P5005500C	**BORJA**	5076	(3001-6000)	2000	3680
P5006000C	BULBUENTE	242	(201-500)	400	200
P5006100A	BURETA	212	(201-500)	400	200
P5015700G	MALEJÁN	268	(201-500)	400	200
P5025300D	TALAMANTES	84	(1-200)	280	140
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE CARIÑENA					

csv: BOA20240611008

P5000400A	AGUARÓN	580	(501-1000)	600	300
P5000700D	ALADRÉN	64	(1-200)	280	140
P5007300F	**CARIÑENA**	3397	(3001-6000)	2000	3560
P5008000A	CERVERUELA	37	(1-200)	280	140
P5008600H	CODOS	228	(201-500)	400	200
P5008800D	COSUENDA	335	(201-500)	400	200
P5009800C	ENCINACORBA	183	(1-200)	280	140
P5020100C	PANIZA	594	(501-1000)	600	300
P5030000C	VISTABELLA	51	(1-200)	280	140
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE CUARTE DE HUERVA					
P5005600A	BOTORRITA	574	(501-1000)	600	300
P5006600J	CADRETE	4481	(3001-6000)	2000	1000
P5008900B	**CUARTE DE HUERVA**	14701	(Más de 12001)	7000	11940
P5013200J	JAULÍN	291	(201-500)	400	200
P5016400C	MARÍA DE HUERVA	6335	(6001-12000)	5000	2500
P5016800D	MEZALOCHA	224	(201-500)	400	200
P5018100G	MOZOTA	129	(1-200)	280	140
P5018200E	MUEL	1450	(1001-3000)	1200	600
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE GALLUR					
P5011900G	**GALLUR**	2576	(1001-3000)	1200	2100
P5016100I	MALLÉN	2939	(1001-3000)	1200	600
P5019200D	NOVILLAS	509	(501-1000)	600	300
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE ILLUECA					
P5003100D	ARANDA DE MONCAYO	129	(1-200)	280	140
P5005700I	BREA DE ARAGÓN	1522	(1001-3000)	1200	600
P5006900D	CALCENA	75	(1-200)	280	140
P5012200A	GOTOR	307	(201-500)	400	200
P5012700J	**ILLUECA**	2711	(1001-3000)	1200	3180
P5013100B	JARQUE DE MONCAYO	399	(201-500)	400	200
P5019900I	OSEJA	47	(1-200)	280	140
P5021500C	POMER	26	(1-200)	280	140
P5022300G	PURUJOSA	30	(1-200)	280	140
P5025700E	TIERGA	174	(1-200)	280	140
P5027000H	TRASOBARES	123	(1-200)	280	140
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE MEQUINENZA					
P5010300A	FABARA	1065	(1001-3000)	1200	600
P5010600D	FAYÓN	422	(201-500)	400	200
P5015300F	MAELLA	2100	(1001-3000)	1200	600
P5016600H	**MEQUINENZA**	2272	(1001-3000)	1200	3200
P5019000H	NONASPE	1025	(1001-3000)	1200	600
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE MORATA DE JALÓN					
P5003200B	ARÁNDIGA	266	(201-500)	400	200

csv: BOA20240611008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Desarrollo Territorial, Despoblación y Justicia

P5009300D	CHODES	94	(1-200)	280	140
P5011100D	FRASNO (EL)	363	(201-500)	400	200
P5016700F	MESONES DE ISUELA	260	(201-500)	400	200
P5017600G	**MORATA DE JALÓN**	1058	(1001-3000)	1200	3.260
P5017800C	MORÉS	304	(201-500)	400	200
P5018800B	NIGÜELLA	60	(1-200)	280	140
P5020300I	PARACUELLOS DE LA RIBERA	115	(1-200)	280	140
P5023900C	SANTA CRUZ DE GRÍO	95	(1-200)	280	140
P5024400C	SABIÑÁN	673	(501-1000)	600	300
P5024600H	SESTRICA	341	(201-500)	400	200
P5025900A	TOBED	201	(201-500)	400	200
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE PEDROLA					
P5001300B	ALCALÁ DE EBRO	240	(201-500)	400	200
P5004300I	BÁRBOLES	289	(201-500)	400	200
P5005300H	BOQUIÑENI	780	(501-1000)	600	300
P5006400E	CABAÑAS DE EBRO	487	(201-500)	400	200
P5010800J	FIGUERUELAS	1250	(1001-3000)	1200	600
P5012400G	GRISÉN	646	(501-1000)	600	300
P5014800F	LUCENI	990	(501-1000)	600	300
P5020500D	**PEDROLA**	3667	(3001-6000)	2000	4240
P5021300H	PLEITAS	34	(1-200)	280	140
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE PINA DE EBRO					
P5012000E	GELSA	996	(501-1000)	600	300
P5020000E	OSERA DE EBRO	400	(201-500)	400	200
P5020900F	**PINA DE EBRO**	2456	(1001-3000)	1200	2300
P5022400E	QUINTO	1869	(1001-3000)	1200	600
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE TAUSTE					
P5021800G	PRADILLA DE EBRO	558	(501-1000)	600	300
P5022500B	REMOLINOS	1010	(1001-3000)	1200	600
P5025500I	**TAUSTE**	6828	(6001-12000)	5000	5900
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE UTEBO					
P5013300H	JOYOSA (LA)	1152	(1001-3000)	1200	600
P5021000D	PINSEQUE	4342	(3001-6000)	2000	1000
P5025000J	SOBRADIEL	1116	(1001-3000)	1200	600
P5026600F	TORRES DE BERRELLÉN	1498	(1001-3000)	1200	600
P5027700C	**UTEBO**	18955	(Más de 12001)	7000	9.800
SECRETARÍA JUZGADO DE PAZ DE ZUERA					
P5023800E	SAN MATEO DE GALLEGO	3441	(3001-6000)	2000	1.000
P5029300J	VILLANUEVA DE GALLEGO	4806	(3001-6000)	2000	1.000
P5030400E	**ZUERA**	8677	(6001-12000)	5000	7.000
	TOTAL SUBVENCIÓN		**159.080 €**		

csv: BOA20240611008

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ORDEN EEI/588/2024, de 30 de abril, por la que se concede una subvención al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza, destinada a financiar gastos corrientes durante el ejercicio 2024 del proyecto de conservación, divulgación y promoción del patrimonio mineralógico y minero de Aragón, a través del estudio, inventario y divulgación de los minerales presentes en Aragón y sus aprovechamientos históricos.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 71.44.ª reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga, de interés para la Comunidad Autónoma y que no sean de titularidad estatal. Por su parte, el artículo 71.45.ª reconoce la competencia exclusiva en patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico, científico y cualquier otro de interés para la Comunidad Autónoma. Por otra parte, el artículo 75.2.ª reconoce a esta Comunidad Autónoma la competencia compartida en materia de régimen minero, en especial, la regulación y el régimen de intervención administrativa de las minas y recursos mineros, así como la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, el artículo 72 reconoce la competencia exclusiva en materia de aguas minerales y termales. Finalmente, el artículo 79 del Estatuto dispone que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, atribuye en su artículo 4 todas las competencias del anterior Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, excepto las competencias en turismo, al Departamento de Economía, Empleo e Industria. El Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluye en su artículo 2.2 a la Dirección General de Energía y Minas como uno de los órganos directivos en los que se estructura el Departamento de Economía, Empleo e Industria. La disposición transitoria segunda de esta última norma reglamentaria determina, en su apartado 1, que los órganos de rango inferior a los regulados en este Decreto se entienden subsistentes y conservarán su actual denominación, estructura y funciones, en tanto no se apruebe la estructura orgánica pormenorizada de cada uno de los Departamentos. El vigente Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial asigna a la Dirección General de Energía y Minas, a través del Servicio de Promoción y Desarrollo Minero, la promoción de estudios relacionados con la geología y la minería orientados a incrementar el conocimiento de los recursos, la mejora de la base documental geológica minera aragonesa, y al progreso de las condiciones de seguridad minera mediante una comprensión del medio geológico acorde con la necesaria integración de éste en otras materias como la planificación territorial, el patrimonio natural, el medio ambiente, la hidrogeología, la geotecnia y otros semejantes. Asimismo, la promoción, difusión, información y asistencia técnica en el campo geológico y minero, y la gestión de subvenciones y ayudas públicas de acuerdo con la normativa de aplicación.

La Universidad de Zaragoza por medio de su Museo de Ciencias Naturales se dedica a la conservación, gestión e investigación del patrimonio natural y minero, de acuerdo con su espíritu fundacional y su ideario propio. Asimismo, es una institución comprometida y abierta a la sociedad para la divulgación de dicho patrimonio.

La Universidad de Zaragoza conserva una colección histórica de minerales de Aragón, siendo la única existente en un museo público de la Comunidad Aragonesa y representando una pequeña parte del enorme patrimonio mineralógico aragonés.

Ambas entidades consideran preciso llevar a cabo el estudio, localización, catalogación e inventario del patrimonio asociado a las actividades mineras históricas habidas en Aragón, desarrollando y exponiendo piezas del repositorio permanente de minerales representativos del patrimonio mineralógico aragonés. Asimismo, ven necesario el desarrollo de herramientas de comunicación interactiva en red para la divulgación y la recogida de información, siempre teniendo como criterios directores la seguridad de las personas y la preservación del patrimonio.

csv: BOA20240611009

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a), establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 16.6.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, contempla la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las entidades locales.

A estos efectos, la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prevé nominativamente una subvención al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza para los fines expuestos, dentro del programa 7312 “Apoyo a la Minería”, por un importe de 10.000 euros, en la aplicación presupuestaria G/15070/7312/440131/91002.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, modificado mediante Orden de 15 de abril de 2024, contempla en su programa “Apoyo a la Minería”, la concesión directa de una ayuda al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza para la conservación, divulgación y promoción del patrimonio mineralógico y minero de Aragón, todo ello mediante el estudio, inventario y divulgación de los minerales presentes en Aragón y sus aprovechamientos históricos.

En virtud de las atribuciones conferidas a la Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, y conforme a lo dispuesto en los artículos 16.6.a) y 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, así como en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerdo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

Conceder al Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza una subvención para financiar los gastos corrientes derivados de acciones concretas de inventario, conservación y divulgación del patrimonio mineralógico y minero de Aragón, durante el presente ejercicio y dentro del periodo subvencionable señalado en el apartado sexto de esta Orden.

La finalidad de esta ayuda es el fomento de las actuaciones dirigidas a la conservación, divulgación y promoción del patrimonio mineralógico y minero de Aragón, a través del estudio, inventario y exposición (telemática y presencial), de los minerales presentes en Aragón y sus aprovechamientos históricos. En concreto, las actuaciones contempladas serán las siguientes:

- Ampliación y mejora de la sección interactiva existente en la web del museo que muestra la minería histórica de aragón, haciendo posible la participación social en la recogida de información, inventario y divulgación del patrimonio minero aragonés.
- Localización, estudio y catalogación de las principales canteras históricas de Aragón y de su utilización en monumentos históricos y obras públicas.
- Trabajos de información y seguridad en los entornos afectados por estructuras mineras históricas.
- Identificación de las situaciones de mayor riesgo.
- Estudio de las medidas idóneas para evitar el riesgo en cada caso.
- Ejecución de medidas de eliminación del riesgo.
- Recogida y exposición de minerales de Aragón en el Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza.
- Supervisión y recogida en explotaciones mineras actuales de elementos minerales de interés para el Museo de Ciencias Naturales.
- Exposición permanente de minerales de Aragón.
- Exposiciones temporales sobre patrimonio minero y mineralógico.
- Creación de un repositorio permanente de minerales representativos del patrimonio mineralógico aragonés.
- Análisis químicos y pruebas físicas para la determinación de especies minerales, su estructura y composición química.

Segundo.— *Cuantía y posición presupuestaria.*

La subvención se concede con cargo a la posición presupuestaria G/15070/7312/440131/91002, PEP 2022/000193 por un importe de diez mil euros (10.000 €) del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

csv: BOA20240611009

Tercero.— *Aceptación*.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días contados desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido este plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

En dicha aceptación, la Universidad de Zaragoza declarará responsablemente si cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que se compromete a cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 14 de la misma ley. Adicionalmente, la Universidad de Zaragoza declarará responsablemente si cumple todas las obligaciones adicionales y requisitos exigidos en la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Cuarto.— *Compatibilidad de la subvención con otras ayudas e ingresos.*

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la finalidad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere dicho coste, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

Para el debido cumplimiento de este apartado, el Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza deberá comunicar, de acuerdo con el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, por escrito o de forma fehaciente al Departamento de Economía, Empleo e Industria, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la notificación de esta Orden, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

Esta comunicación deberá efectuarse en los términos establecidos en el artículo 9.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Quinto.— *Obligaciones del beneficiario.*

La aceptación de la subvención supone cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades propias del Museo objeto de la concesión de la presente subvención. Para ello, el Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza presentará en el mes de octubre de 2024, a la Dirección General de Energía y Minas, informe que dé cuenta del grado de ejecución de los proyectos en el año, el calendario de los trabajos efectuados y de los resultados obtenidos con las actividades realizadas en ese ejercicio económico.
b) Justificar ante el órgano competente los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades objeto de esta subvención. Para ello se aportará la documentación indicada en el apartado octavo de esta Resolución.
c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Energía y Minas, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
d) Cuando de las acciones contempladas en la Orden de concesión se derivan publicaciones, conferencias e información en páginas web, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
e) Conservar los documentos justificativos de aplicación de fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
f) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la finalidad subvencionada.

csv: BOA20240611009

g) Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro.
h) Según lo establecido en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de ayudas están obligados a cumplir con los principios de transparencia activa y suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a requerimiento de ésta y en el plazo de quince días desde el mismo, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la citada Ley.
i) Cualquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.

Sexto.— *Periodo subvencionable.*

Las actuaciones objeto de subvención estarán comprendidas en el periodo entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de octubre de 2024.

Séptimo.— *Gastos subvencionables.*

Serán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza del objeto de la subvención, y efectivamente sean pagados hasta el 31 de octubre de 2024. Se consideran gastos subvencionables, siendo estos enumerativos y no limitativos, los que deriven de los siguientes conceptos:

- Suministro de fotografías profesionales de los minerales.
- Adquisición de material de almacenamiento adecuado para los minerales.
- Indemnizaciones por servicio a los miembros del equipo de trabajo, que incluyen los gastos de desplazamiento y dietas.
- Alquiler de vehículos para trabajos de campo.
- Compra equipamiento de espeleología que permita trabajar con seguridad en el interior de antiguas minas.
- Adquisición, impresión e instalación de paneles de advertencia de peligro.
- Desarrollo de la web y carga de contenidos, así como gastos del servidor, actualización de los motores de búsqueda y copias de seguridad.
- Diseño e impresión de material gráfico para exposiciones.
- Otros relacionados con las actividades objeto de esta subvención.

Los importes máximos de los gastos de desplazamiento y de alojamiento que se podrán financiar correspondientes a lo especificado en los puntos anteriores, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón. Cualquier otro gasto que estuviere afectado por las disposiciones del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, se atendrá a los límites establecidos en el mismo, en particular, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a lo previsto en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de inversión, ni los gastos financieros.

Octavo.— *Plazo y forma de justificación.*

El beneficiario está obligado a acreditar, con fecha límite de 31 de octubre de 2024, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad objeto de esta subvención mediante la rendición de una “cuenta justificativa” de acuerdo con los dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo; y acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, según se indica en el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y el artículo 72.1 de su Reglamento.
b) Memoria económica, que incluirá:
   - Una relación clasificada de cada uno de los gastos realizados, indicando el acreedor, el importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago.
   - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de no-

csv: BOA20240611009

viembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como la documentación justificativa del pago efectivo.

c) Certificación que ponga de manifiesto que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad subvencionada.

d) Declaración responsable de que no se ha recibido ayuda alguna para la financiación de los gastos o actividades objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía y características de las ayudas concedidas con identificación de la entidad concedente.

e) En el caso que sea oportuno, expedientes íntegros de contratación debidamente foliados y sellados que garanticen la integridad de los mismos. En caso de que el expediente se remita en formato electrónico deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En caso gastos de personal contratado, los costes se justificarán mediante las nóminas de personal contratado con posterioridad al 1 de enero de 2024. Además, se deberán aportar: los contratos y las nóminas de cada trabajador debidamente firmadas por el mismo y con el sello de la entidad. Deberá figurar, claramente, la categoría profesional del trabajador y el puesto de trabajo que desempeñe. Se acompañarán los documentos acreditativos del pago de las nóminas, la Seguridad Social TC1 y TC2 de los trabajadores cuyas nóminas se presentan. Igualmente, se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios. El representante legal de la entidad beneficiaria deberá firmar una declaración en la que conste el porcentaje del tiempo que ha dedicado cada trabajador al desarrollo de las labores establecidas en el convenio.

Los gastos de kilometraje por desplazamiento para llevar a cabo los trabajos de información y seguridad en los entornos afectados por estructuras mineras históricas, así como para la recogida de minerales sobre el terreno, se justificarán mediante declaraciones responsables del representante legal de la entidad colaboradora, que se validarán por el órgano gestor. El coste admitido por kilometraje será el establecido por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y por la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de julio. Para justificar los gastos de manutención se aportarán facturas y justificantes de pago, siendo admisible el pago en metálico únicamente en los casos en que no se rebase el importe máximo establecido por la normativa legal estatal (Ley 11/2021, de 9 de julio, que determina que la cantidad máxima a pagar algo en metálico es de 1000 euros).

Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar las tres ofertas de diferentes proveedores que, como mínimo, exige la Ley de Subvenciones de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en los términos previstos en su artículo 37.3.

Noveno.— *Pago*.

1. El pago de las aportaciones por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado la realización de la actividad y se haya justificado el pago de los gastos efectuados, de conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de esta Orden. No se contempla el pago de anticipos.

2. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación.

3. En el caso de que el importe total de las actuaciones fuera superior al establecido en el apartado segundo, el Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza asumirá la diferencia con cargo a su propio presupuesto.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si la beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A estos efectos, la aceptación de la

csv: BOA20240611009

presente concesión conllevará la autorización al Departamento de Economía, Empleo e Industria para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos previstos en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo. En caso de que no autorice al Departamento de Economía, Empleo e Industria, la beneficiaria deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Décimo.— *Incumplimiento por parte de la beneficiaria.*

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Undécimo.— *Entrada en vigor.*

Esta Orden tendrá efectos a partir del día siguiente al de su notificación al interesado.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de soporte a la tramitación (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion), como en cualquiera de los otros registros públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ

csv: BOA20240611009

ORDEN EEI/589/2024, de 29 de mayo, por la que se convocan ayudas para el apoyo al comercio de proximidad en pequeñas localidades y municipios.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su texto reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 79 que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el seno de la Administración autonómica, la competencia en comercio interior corresponde en la actualidad al Departamento de Economía, Empleo e Industria, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Respecto al sector de comercio interior, hay que destacar que la segunda revisión del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, aprobada por Decreto 160/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, establece un conjunto de programas de fomento y promoción de la actividad comercial, cuyo objetivo es impulsar la competitividad del pequeño y mediano comercio aragonés y revitalizar los centros urbanos, satisfaciendo las expectativas del consumidor mediante la calidad en el servicio.

Uno de los objetivos estratégicos del Plan General para Equipamiento Comercial es lograr un nivel adecuado de equipamiento comercial y una distribución territorial equilibrada de los establecimientos comerciales. Entre sus ejes de trabajo, definidos en la sección 2, se encuentran el apoyo a la competitividad de las pymes de comercio minorista aragonés, artículo 5 y el apoyo especial al comercio de zonas rurales, artículo 8, en el que uno de sus objetivos es el apoyo al mantenimiento del comercio de proximidad en zonas rurales reconociendo el papel social que cumplen este tipo de establecimientos.

La despoblación y el progresivo envejecimiento de la población rural, unidos a las dificultades orográficas de la Comunidad Autónoma generan, en ocasiones, el abandono de los servicios básicos y la baja rentabilidad de los comercios en estas zonas. Así, se impulsa el proyecto de la Red de Multiservicios Rurales, concebido como aglutinador de servicios básicos que fomenten el sustento de la población, sea centro de vida del municipio, mantenedor del comercio rural y dinamizador de los emprendedores.

Por ello, con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa, esta Orden desarrolla dos de las líneas de ayudas que se contemplan en los programas de ejecución del Plan General para el Equipamiento Comercial de Aragón, cuya implementación se realiza a través de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio económico; que está incluida en el Plan estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el periodo 2024-2027, aprobado mediante Orden de 15 de diciembre de 2023 de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria y que se ajusta a lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

En este sentido, y siguiendo el orden establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobó mediante Orden EIE/815/2016, 25 de julio, las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, con fecha 8 de agosto de 2016, Orden que ha sido modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto de 2020 y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril.

En concreto, en dichas bases reguladoras, se dispone que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva; siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En virtud de todo lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias asignadas al Departamento de Economía, Empleo e Industria, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

csv: BOA20240611010

Primero.— *Objeto y régimen jurídico.*

1. Es objeto de esta Orden convocar las ayudas para el apoyo al comercio de proximidad en pequeñas localidades y municipios, correspondiente al Programa de apoyo a la competitividad de las Pymes de comercio minorista aragonés y al Programa de apoyo especial al comercio de zonas rurales.

2. Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias, en la Comunidad Autónoma de Aragón, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 8 de agosto de 2016, Orden que ha sido modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto de 2020 y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L-2023-81820, de 15 de diciembre de 2023).

Segundo.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Serán objeto de subvención con cargo a estas ayudas:

a) Los gastos derivados del coste del consumo energético (electricidad, gas y gasoil), de comunicación y de abastecimiento de agua, generados directamente por la actividad comercial de los multiservicios rurales y de los establecimientos comerciales que estén en localidades de menos de 500 habitantes y que estén en funcionamiento en la fecha de publicación de esta Orden.
   En los casos en los que en el multiservicio rural se desarrollen otras actividades además de la comercial, los gastos subvencionables serán los ligados a la superficie destinada al uso comercial.
b) Los gastos de reparación y mantenimiento de los elementos destinados a la actividad comercial.
c) Gastos de mantenimiento de programas informáticos, software, herramientas informáticas para la gestión del negocio y el marketing online.

2. La actuación subvencionable deberá de haberse ejecutado entre el 30 de mayo de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

3. Se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 30 de mayo de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud.

4. En ningún caso serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Alquileres.
- Impuestos y tasas.
- Los bienes usados.
- No se podrán subvencionar inversiones o gastos cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquiriente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

Tercero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente Orden los empresarios que, en la fecha de solicitud, cumplan alguna de estas condiciones:

a) Estén gestionando algún multiservicio rural con oferta comercial, debiendo ser los titulares de los contratos de los consumos acreditados, así como cumplir los requisitos exigidos en esta convocatoria y que sus proyectos sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto.
b) Estén gestionando algún establecimiento comercial situado en una localidad o municipio aragonés con menos de 500 habitantes.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia

csv: BOA20240611010

de subvenciones, y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para la acreditación de dichos requisitos, se solicitará consentimiento expreso para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Cuando el solicitante no autorice el acceso a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

La exoneración del deber de acreditar dichas circunstancias se aplicará a las ayudas cuya cuantía de la subvención o ayuda no exceda de mil euros por beneficiario y año, según determina a estos efectos la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido objeto de sanción administrativa firme o sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, se efectuará, antes de resolver las solicitudes de subvención, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes incumplan los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzcan.

6. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes hayan sido sancionados por la autoridad laboral competente, mediante Resolución administrativa firme, con las sanciones accesorias de exclusión del acceso a ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo.

La acreditación de no estar incursa en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, y el cumplimiento de la legislación medioambiental, se efectuará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

Cuarto.— *Régimen de concesión y criterios de evaluación.*

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. En la concesión de las ayudas se observarán los siguientes criterios de evaluación:

a) Dinamización de la economía de la zona.
   - Si se trata de un multiservicio perteneciente a la Red de multiservicios rurales, tendrá 2 puntos.

b) Localización de la empresa:
   - Localidad de hasta 300 habitantes: 3 puntos.
   - Localidad de más de 300 o menos de 500 habitantes: 1 punto.
   - Localidad distinta de las anteriores: 0 puntos.

c) Comercios adheridos a la red de multiservicios rurales: 2 puntos.

Quinto.— *Presupuesto para la financiación de las acciones y cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de ciento cuarenta y nueve mil setecientos veintisiete euros (149.727 €), con cargo a la aplicación G/15060/6221/470128/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

csv: BOA20240611010

2. Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario será de hasta el 80% de los gastos subvencionables, con un gasto máximo subvencionable de 5.000 euros, por beneficiario.

Si la disponibilidad presupuestaria fuera suficiente para poder dar el máximo de ayuda a todas las solicitudes favorables presentadas, se les dará el máximo porcentaje permitido.

Si dicha disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente, la cuantía individualizada de la subvención se determinará con la aplicación de la siguiente fórmula matemática, que tiene en cuenta la cantidad subvencionable, o en su caso la cuantía máxima subvencionable, y las puntuaciones máximas y mínimas que se pueden obtener:

$$\textit{Cuantía individual} = \frac{\textbf{Cantidad subvencionable x puntuación obtenida}}{\textbf{puntuación máxima posible}} x0,8$$

Cuando la suma total de las cuantías individuales a conceder supere la cuantía del crédito disponible el órgano podrá proceder al prorrateo de dicho crédito, que se realizará mediante la siguiente fórmula de proporcionalidad aplicada a todas las cuantías resultantes:

$$\textit{Subvención propuesta} = \frac{\textbf{Cuantía disponible convocatoria x cuantía individual}}{\textbf{Sumatorio de todas las cuantías individuales}}$$

En el caso de que la suma total de las subvenciones a conceder resulte ser inferior al crédito disponible, se realizarán sucesivos prorrateos hasta ajustar al máximo posible el presupuesto disponible en la convocatoria, siempre teniendo en cuenta los límites de ayuda permitida.

El porcentaje concreto de subvención será establecido en la propuesta de resolución prevista en el apartado undécimo de esta Orden en función de los criterios de valoración que establece el apartado cuarto.

A los efectos de clasificación de las empresas, se tendrá en cuenta la definición de las Pyme, según se establece en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2015, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Sexto.— *Compatibilidad con otras ayudas.*

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales.

De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada ni, en su caso, los límites establecidos en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En el supuesto de que las ayudas públicas supusieran una subvención superior al 80% del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y por lo tanto, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje máximo de ayuda.

2. Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de carácter público de otras instituciones o Administraciones públicas para el mismo proyecto empresarial, deberá comunicarse al Departamento concedente, Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía para que se verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes.

Séptimo.— *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero de esta convocatoria.

2. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento de Economía, Empleo e Industria, presentándose preferentemente de manera electrónica a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tra-

csv: BOA20240611010

mitador/-/tramite/ayudas-apoyo-comercio-proximidad-pequenas-localidades-municipios/convocatoria-2024, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento "número 10236".

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no sea obligatoria la relación electrónica, se podrá cumplimentar la solicitud a través de la url: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-apoyo-comercio-proximidad-pequenas-localidades-municipios/convocatoria-2024 e imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el este artículo, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

3. Se presentará una única petición de ayuda por solicitante.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, comenzando el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta convocatoria.

5. Las notificaciones derivadas de los procedimientos tramitados electrónicamente se realizarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón en el enlace: https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

Podrá consultar las notificaciones electrónicas en la carpeta ciudadana del Gobierno de España o en el servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. La presentación de solicitudes se podrá efectuar a través de los canales habilitados en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón o bien en los puntos físicos del registro general del Gobierno de Aragón sito en la plaza de Cervantes, 1 de Huesca, en la calle San Francisco, 1 de Teruel, en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza, o en cualquier otra de las unidades de registro que figuran en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio, por la que se hace pública la relación de las unidades de registro de documentos y oficinas de asistencia en materia de registro del Gobierno de Aragón, su ubicación y los días y horario de funcionamiento ("Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 7 de junio de 2018). Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.— *Documentación adjunta a la petición de subvención.*

1. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1.1. Documentación que debe aportarse necesariamente:

a) Memoria descriptiva, con extensión máxima de dos folios, en la que figure la relación de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, en los que se desglose y cuantifique las diferentes partidas correspondientes a cada una de las actuaciones subvencionables, especificando claramente si dichas partidas incluyen IVA o no, así como una

csv: BOA20240611010

evaluación de las cuestiones indicadas en la solicitud de conformidad con los indicadores del apartado cuarto.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

c) Una relación clasificada de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago. Para el detalle de las facturas aportadas, se podrá cumplimentar la excel puesta a disposición por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, en la aplicación TTO, sin perjuicio de la necesidad de aportación de las mismas.

d) Justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas acreditativas de los gastos e inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

e) Los documentos de pago deberán justificarse mediante transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa, cheque nominativo o pagaré. El pago deberá haberse hecho efectivo dentro del periodo subvencionable, siendo el titular de la cuenta bancaria en la que se ejerce el pago el beneficiario de la ayuda. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 1.000 euros por expediente (IVA incluido) justificándose con recibo firmado y sellado, o ingreso en efectivo en cuenta bancaria del preceptor y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” identificando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago. También se podrá acreditar mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del perceptor, o mediante certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico y la fecha de pago. No serán admisibles facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).

f) Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.

g) En el caso de tratarse de un multiservicio rural, certificado expedido por la Cámara de Comercio de la provincia correspondiente acreditando que el multiservicio se encuentra adscrito a la Red de multiservicios rurales, que está en funcionamiento y los servicios que presta.

h) En el caso de tratarse de un comercio adherido a la Red de multiservicios, certificado emitido por las Cámaras, de comercio adherido a la Red de multiservicios rurales.

i) Relación clasificada de las facturas que concurren con otras ayudas concedidas o solicitadas, con identificación del acreedor, número de factura, importe, % de imputación y organismo que concede la ayuda.

j) Cualquier otro documento que a juicio del órgano instructor (Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía) se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas, o para acreditar los datos señalados en la solicitud. La necesidad de aportar tal documentación será comunicada a los interesados.

1.2. Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y sólo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.

- Acreditación de la identificación fiscal.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT.
- Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT (IAE).

1.3. Declaraciones responsables, en las que se declare que los datos que figuran en la solicitud son verdades y que el solicitante:

- No incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No haber sido sancionado, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
- No haber sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.

csv: BOA20240611010

- Declaración responsable actualizada de otras ayudas sujetas al régimen de minimis concedidas en los tres años previos a la concesión.
- Declaración responsable de haber cumplido los requisitos y realizado la actividad en todas las subvenciones concedidas con anterioridad para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- Declaración responsable sobre la condición de Pyme con arreglo a la definición establecida en el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).
- Tiene la capacidad de representación de la entidad solicitante, en el procedimiento de solicitud de subvención. A requerimiento del órgano gestor presentará la documentación que acredite la realidad de los datos de esta declaración responsable.
- Cumple con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- Que la empresa solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

2. Las solicitudes acompañarán los documentos e informaciones establecidos, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.— *Subsanación*.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesado para que en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento la subsane de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital subsanación desde el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite o a través de los registros públicos oficiales si ha sido tramitada de forma presencial, acompañando los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite desde el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

Décimo.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, competente en materia de comercio del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Undécimo.— *Evaluación*.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración, de acuerdo con el apartado cuarto de esta convocatoria.

csv: BOA20240611010

2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una Comisión técnica de valoración constituida por el Jefe del Servicio competente en la materia y dos funcionarios de dicha Dirección General designados por el Director General. En el seno de la Comisión se designará a quién actuará como secretario de este órgano.

La Comisión técnica de valoración, para la comprobación documental, el estudio y evaluación de las solicitudes, solicitará de los Servicios Provinciales y de otros órganos cuantos informes estime necesarios.

3. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la Comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de técnica de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, prescindiendo del trámite de audiencia, si no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Duodécimo.— *Resolución de las ayudas.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la Consejera de Economía, Empleo Industria, en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, tal y como establece la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril, por la que se modifica la Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos del sector artesano, comercio interior y ferias en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes y al orden de prelación de los criterios de valoración definidos en la orden y aplicados por la comisión técnica de valoración.

2.Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en la normativa sobre procedimiento administrativo y se publicará en la página web del Departamento de Economía, Empleo e Industria, realizándose su práctica mediante notificación individual.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y a los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

La citada Orden podrá establecer otras condiciones de obligatorio cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable.

5. Contra la Orden por la que se adopte dicha decisión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Decimotercero.— *Aceptación*.

El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción de

csv: BOA20240611010

la Orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

La renuncia de la subvención se podrá efectuar a través de los registros públicos oficiales o a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el apartado noveno de esta Orden.

La renuncia deberá estar firmada y se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Decimocuarto.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

Serán obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de las que la Orden de concesión pueda establecer, las siguientes:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención.
b) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
f) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Respecto a ello, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
h) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
i) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y suministrar al Departamento de Economía, Empleo e Industria, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
j) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 38. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

csv: BOA20240611010

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
l) Cumplir con las obligaciones dispuestas en la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
m) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.
n) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimoquinto.— *Pago de la ayuda.*

1. Una vez concedida la subvención procederá su pago, al haberse acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haberse justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que el beneficiario tenga pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, siendo la deuda tributaria menor a la subvención que se le pueda conceder, según el artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. En estos casos la deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera.

Decimosexto.— *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. El beneficiario está obligado a suministrar a la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Decimoséptimo.— *Pérdida del derecho al cobro y reintegro.*

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las siguientes causas:
a) La renuncia formal presentada por el beneficiario de la misma.
b) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
c) Cuando la entidad beneficiaria no facilite los medios, datos y documentación que por la inspección le fuesen requeridos para la verificación de las inversiones objeto de la subvención.
d) La superación de los topes previstos por la normativa vigente como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.
e) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro y la exigencia de los intereses de demora correspondientes regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien podrá concretar la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por De-

csv: BOA20240611010

creto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia: título IV Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Disposición final única.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

csv: BOA20240611010

ORDEN EEI/590/2024, de 29 de mayo, por la que se convocan las ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en proyectos desarrollados por empresas que tengan la consideración de Gran Empresa, enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel.

El Instituto Aragonés de Fomento es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, regulado por el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, aprobado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del citado texto refundido, en la redacción dada por el Decreto-ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón, la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento corresponde al Consejero titular del Departamento de adscripción del Instituto, que actualmente es la Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

Dicho organismo tiene entre sus objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, el incremento y consolidación del empleo y la corrección de los desequilibrios intraterritoriales. Así, tal y como indica el artículo 4.a) del texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento, entre las funciones del Instituto está la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés. A tal fin podrá otorgar avales, conceder préstamos y subvenciones, participar en el accionariado de los mismos, promover la entrada de otros socios financieros y efectuar seguimiento y apoyo a la gestión y desarrollo de estos proyectos.

Mediante Decisión de Ejecución de la Comisión, de 20 de diciembre de 2022, la Comisión Europea aprobó el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027.

El Fondo de Transición Justa es uno de los instrumentos clave de la Unión Europea para apoyar a las regiones en la transición hacia la neutralidad climática de aquí a 2050. El Programa de Transición Justa se dirige hacia el único objetivo específico establecido en Reglamento (UE) 2021/1056, por el que se establece el Fondo de Transición Justa, consistente en hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.

El Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 recoge, entre otras, la Prioridad: P5. Teruel, y señala los tipos de operaciones que se prevé realizar en Teruel, clasificadas de acuerdo con las necesidades de desarrollo comunes a todos los territorios, entre las que se encuentra la subprioridad “TE1. Transformación ecológica de la industria y fomento de la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética”; en la que se recoge el tipo de acción “TE1.01 Proyectos de eficiencia energética industriales, paliando problemas de competitividad originados por la transición energética.”

Las ayudas están destinadas a las empresas que tengan la consideración de Gran Empresa para fomentar la realización de proyectos de eficiencia energética industriales, paliando problemas de competitividad originados por la transición energética, en la provincia de Teruel.

En cualquier caso, el apoyo a estas operaciones estará sujeto a su aprobación por parte de la Comisión Europea para garantizar que se cumplen los criterios del artículo 11, apartado 2, letra h) del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa, siendo incluidas en el Plan y Programa mediante reprogramación.

De acuerdo con lo expuesto, y al objeto de gestionar las ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en proyectos desarrollados por empresas que tengan la consideración de Gran Empresa, es necesario desarrollar, mediante esta Orden, la convocatoria que permita acceder a estas ayudas.

Esta convocatoria se ajusta al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, y a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En este sentido, y siguiendo el orden establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se aprobaron mediante Orden EEI/524/2024, de 17 de mayo, las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la

csv: BOA20240611011

eficiencia energética en proyectos desarrollados por empresas que tengan la consideración de Gran Empresa, ("Boletín Oficial de Aragón", número 103, de 29 de mayo de 2024).

En concreto, en dichas bases reguladoras, se dispone que el otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva; siendo este procedimiento el ordinario para la concesión de subvenciones tal y como dispone el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La tramitación electrónica se realizará a través de la herramienta corporativa de administración electrónica tramitador on line del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento 10309 - Ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en Grandes Empresas.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024, el beneficiario de cualquier subvención o ayuda vendrá obligado a acreditar en el momento de la justificación de la subvención ante el gestor de la misma que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. En caso de subvención a empresas, la citada disposición establece que se exigirá que el objeto de las mismas sea para el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo y que existan mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de las ayudas y su gestión.

Las actuaciones elegibles en el marco de esta convocatoria serán financiadas con recursos provenientes del Fondo de Transición Justa (FTJ), a través del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, Prioridad: P5. Teruel, por lo que, en su gestión y control, se estará a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, (en adelante RDC).

Será de aplicación la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

Las ayudas contempladas en la presente Orden están sujetas al Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

La convocatoria de ayudas recogida en esta Orden se realiza al amparo de lo dispuesto en el artículo 38.2, f), del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón. Así se recoge en el Acuerdo del Gobierno de Aragón, adoptado en Consejo de Gobierno celebrado el 30 de abril de 2024, que autoriza el gasto.

La convocatoria de ayudas, se realiza con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2025, y es procedente en estos momentos por la conveniencia de que las empresas cuenten con plazo suficiente para la realización de las inversiones.

El Presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento para el ejercicio 2025, incluirá en las aplicaciones presupuestarias del capítulo VII, 78010/G/6126/770214/19013 y 78010/G/6126/770214/19015 del presupuesto de gastos, dotación económica suficiente y adecuada para financiar las ayudas previstas en esta convocatoria. Dichas aplicaciones se nutren con fondos financiadores procedentes del Fondo de Transición Justa a través del Programa FTJ Teruel 2021-2027.

En esta convocatoria se ha tenido en cuenta la normativa general de subvenciones estatal y autonómica, y el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, así como el resto de normativa europea aplicable.

En virtud de todo lo que antecede, de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con el artículo 4 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el

csv: BOA20240611011

que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.— *Objeto y normativa aplicable.*

1. Esta convocatoria tiene por objeto, en el marco del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, Prioridad: P5. Teruel, convocar en el ejercicio 2024 ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en proyectos desarrollados por empresas que tengan la consideración de Gran Empresa.

2. Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria y en la Orden EEI/524/2024, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en proyectos desarrollados por empresas que tengan la consideración de Gran Empresa, ("Boletín Oficial de Aragón", número 103, de 29 de mayo de 2024), y demás normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las ayudas objeto de esta convocatoria quedan acogidas al régimen establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, ("Diario Oficial de la Unión Europea", número 187, de 26 de junio de 2014) (Reglamento General de Exención por Categorías).

4. Dada la financiación con fondos europeos prevista para esta convocatoria de ayudas, son de aplicación los Reglamentos (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Agricultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

Segundo.— *Línea de ayudas y tipos de actuaciones objeto de las ayudas.*

1. Las actuaciones subvencionables con cargo a esta convocatoria están contempladas en el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, Prioridad: P5. Teruel, dentro del objetivo único específico del Fondo de Transición Justa de "hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París"; y se enmarcan dentro del Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027.

2. Se convoca la línea de ayudas: "Ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en Grandes Empresas".

Esta línea de ayudas forma parte de la Subprioridad TE1. Transformación ecológica de la industria y fomento de la movilidad sostenible, la economía circular y la eficiencia energética; tipo de acción TE1.01 Proyectos de eficiencia energética industriales, paliando problemas de competitividad originados por la transición energética; ámbito de intervención 040: "Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes o grandes empresas y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética", incluida en el Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027, Prioridad P5. Teruel.

3. Serán subvencionables o susceptibles de subvención proyectos enmarcados en las siguientes tipologías:

- Proyectos de renovación de equipos y maquinaria.
- Instalación de sistemas de iluminación eficiente.
- Proyectos dirigidos a la optimización de sistemas de climatización.
- Implantación de sistemas de energías renovables.
- Proyectos de gestión energética y monitorización.
- Proyectos piloto para la implantación de ecodiseños y producción limpia.

Tercero.— *Proyectos susceptibles de ayuda.*

1. Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión empresarial pertenecientes a todas las actividades económicas susceptibles de recibir ayuda, de acuerdo con la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable, con las excepciones establecidas en este apartado.

csv: BOA202406110 11

2. No podrán concederse ayudas a sectores y actividades que estén excluidas en virtud del artículo 1, apartados 2 y 3, del Reglamento General de Exención por Categorías vigente. Entre otros los siguientes:

a) Las ayudas al sector de la pesca y la acuicultura;
b) Las ayudas al sector de la producción agrícola primaria. A estos efectos, se entiende por tal la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos;
c) Las ayuda a actividades relacionadas con la exportación, concretamente las ayudas al establecimiento y funcionamiento de una red de distribución o las ayudas a otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora;

3. Tampoco podrán concederse ayudas a sectores y actividades que estén excluidos del alcance del Reglamento del Fondo de Transición Justa vigente. En la fecha de aprobación de esta Orden se incluyen, entre otras, las siguientes:

a) Las inversiones relacionadas con la producción, la transformación, el transporte, la distribución, el almacenamiento o la combustión de combustibles fósiles;
b) La incineración de residuos.

4. Se excluirán aquellos proyectos que ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), de acuerdo al artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

5. Para poder acogerse a las ayudas que se convocan, las actuaciones habrán de conseguir una reducción de las emisiones de dióxido de carbono y/o del consumo de energía final, mediante la mejora de la eficiencia energética con respecto a su situación de partida, y cumplir con las condiciones establecidas en las bases, justificando el ahorro energético y la reducción de las emisiones de CO2.

Cuarto.— *Requisitos de elegibilidad a los proyectos y exclusiones.*

Además de encuadrarse en una de las tipologías subvencionables descritas en el artículo 3 de las bases reguladoras, así como en el resuelvo segundo de esta convocatoria y sus correspondientes criterios de elegibilidad, se requiere que los proyectos solicitantes de las ayudas que se convocan cumplan una serie de requisitos exigibles, los cuales asegurarán un cumplimiento íntegro de la finalidad y la naturaleza de los objetivos de las ayudas:

1. Localización: los proyectos de inversión empresarial subvencionables o susceptibles de subvención deben localizarse en la provincia de Teruel.

2. Grado de realización de la inversión: los proyectos no podrán haber iniciado los trabajos antes de la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. A estos efectos, se entenderá como “inicio de los trabajos” el inicio de los trabajos efectivos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos o cualquier otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior.

No tendrá esa consideración la compra de terrenos y los trabajos preparatorios, tales como la obtención de permisos y la realización de estudios previos de viabilidad, cuando se realicen con anterioridad a la fecha de la solicitud. En estos casos, el proyecto podrá acceder a la ayuda, si bien, los costes de dichas actuaciones no serán considerados gastos subvencionables.

Se considerará que las ayudas concedidas a grandes empresas tienen un efecto incentivador si, además de garantizar que se cumple la condición del primer párrafo, se acredita en la documentación preparada por el beneficiario que la ayuda tendrá uno o varios de los siguientes resultados:

a) La realización de un proyecto que no se habría llevado a cabo o no habría sido suficientemente rentable para el beneficiario en la zona en cuestión de no haber sido por la ayuda.
b) En todos los demás casos, que se produce:
   - Un aumento sustancial del alcance del proyecto o actividad gracias a las ayudas, o,
   - Un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a las ayudas, o,
   - Una aceleración sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad de que se trate.

3. Inversión mínima: la dimensión de los proyectos se concretará en actuaciones con un importe mínimo de 60.000 euros.

csv: BOA20240611011

Además, deberá ejecutarse, al menos, el 50 por ciento de la inversión prevista, garantizándose siempre la inversión mínima.

4. Empleo: todos los proyectos objeto de ayudas deberán generar como mínimo cinco empleos directos (no se contabilizan los de la fase de construcción), entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha máxima que se establezca en la resolución de concesión.

La ratio máxima de ayuda pública por empleo creado se establece en 80.000 euros.

El mantenimiento del nivel de empleo creado más la plantilla existente (atendiendo al promedio en los doce meses anteriores) será durante un mínimo de cinco años.

A los efectos del cómputo de la plantilla existente a la fecha de la solicitud de ayuda, se considerará como tal la plantilla media mantenida durante los doce meses naturales anteriores a dicha fecha.

5. Medioambientales/climáticos:

a) El proyecto incorporará alguna actuación significativa en relación con cualquiera o cualesquiera de las tipologías siguientes:
   - Actuación de descarbonización y/o reducción del consumo de energía primaria y/o reducción de la contaminación.
   - Actuación de producción de energías renovables (para autoconsumo o comunidades energéticas) o gases renovables o de almacenamiento energético y/o fabricación de componentes para energías renovables, gases renovables, almacenamiento energético, redes inteligentes o tecnologías hipocarbónicas para el transporte.
   - Actuación de economía circular y/o minimización del uso de materias primas y/o reciclaje y valorización de residuos, en particular en el reciclado de equipos de energías renovables.
   - Actuación de conservación y/o mejora del estado ecológico de las masas de agua y/o conservación de la naturaleza y protección de la biodiversidad.
   - Actuaciones de investigación e innovación en estos ámbitos.

b) Se cumplirá el principio DNSH en todas las actuaciones.

c) Se realizará un análisis de huella de carbono de todo el ciclo completo del proyecto.

d) En todos los proyectos se minimizará el volumen de agua y otros recursos naturales utilizados en el proceso y se realizará un control de las aguas residuales resultantes del mismo.

e) En el caso de proyectos de infraestructuras, se garantizará la protección frente al cambio climático (mitigación y adaptación) (artículo 73.2. j del Reglamento de Disposiciones Comunes).

f) Las nuevas instalaciones sujetas a Evaluación Ambiental Integrada se ubicarán preferentemente fuera de la Red Natura 2000.

g) Si se construyen/rehabilitan edificios o naves industriales se hará con criterios de eficiencia energética de acuerdo con lo establecido en el anexo I (ámbito de intervención 040) del Reglamento de Disposiciones Comunes.

h) Se minimizará la afección a elementos del patrimonio histórico, cultural, arqueológico y etnográfico. Si existiera afección al mismo, ésta se evaluará de acuerdo a la normativa de aplicación.

i) En actuaciones de biomasa, biocarburantes y biolíquidos, se cumplirán los criterios de sostenibilidad y reducción de emisiones de GEI establecidos en el artículo 29 de la Directiva (UE) 2018/2001, sobre fuentes de energía renovables.

j) En actuaciones de sistemas de almacenamiento energético con baterías, o de fabricación de las mismas, se realizará un estudio de la potencial toxicidad de las sustancias empleadas y su afección al medioambiente.

k) En actuaciones de fotovoltaica en cubierta, se retirará con carácter previo el amianto de la misma, en caso de que existiera.

l) En actuaciones de desmantelamiento de instalaciones se incorporarán medidas para la recuperación y conservación del suelo y la generación de nuevos hábitats con especies autóctonas.

6. Las actuaciones deberán cumplir con la normativa vigente que les sea de aplicación, así como contar con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que las mismas lo requieran.

7. Financiación: el 25%, al menos, del total de costes subvencionables tendrá que ser financiado por el beneficiario mediante sus propios recursos o mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

8. Plazo de ejecución: el plazo de ejecución comenzará el día posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y finalizará antes del 31 de agosto de 2025.

csv: BOA20240611011

9. No podrán acceder a las ayudas aquellos proyectos cuya valoración no alcance, al menos, 60 puntos una vez aplicados los criterios de priorización.

10. No podrán ser objetivo de ayuda los proyectos o actuaciones que incorporen los objetivos definidos a continuación:

a) Proyectos que incorporen o se fundamenten en actividades lesivas contra la transición ecológica y la sostenibilidad medioambiental.
b) Proyectos que incorporen o se fundamenten en objetivos contrarios a los establecidos en el Pacto Verde Europeo y la Ley Europea del Clima.
c) Proyectos que no se encuadren en la Estrategia de Transición Justa y, por lo tanto, no busquen maximizar las ganancias sociales de la transformación ecológica y mitigar los impactos negativos que pueda tener esta transición sobre el territorio aragonés y nacional.
d) Proyectos que no se encuadren en la descripción de las actuaciones subvencionables establecidas en el artículo 3 de las bases reguladoras, así como en su correspondiente descripción en la convocatoria estructuradas en el presente documento, así como en la naturaleza y el objeto de las ayudas.

11. Quedan expresamente excluidos los proyectos o actuaciones relacionados con:

- El desmantelamiento o construcción de centrales nucleares.
- El sector del tabaco.
- Los combustibles fósiles.
- Las empresas en crisis.
- Los vertederos y plantas de tratamiento mecánico-biológico de residuos.
- Las incineradoras.
- Las desaladoras.
- La investigación básica.
- Las instalaciones sujetas al Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (ETS).

12. Las operaciones seleccionadas no incluirán actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación (de conformidad con el artículo 66 del RDC) o que constituyan una transferencia de una actividad productiva fuera de la región de nivel NUTS 2 en la que recibió la ayuda (de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a del RDC).

13. Las operaciones seleccionadas no podrán estar directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las mismas.

14. Cuando las operaciones seleccionadas incluyan inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

Quinto.— *Beneficiarios*.

1. Podrán acogerse a estas ayudas que se convocan las personas jurídicas con personalidad jurídica que tengan la consideración de Gran Empresa, establecidas en la provincia de Teruel. Se entiende que una empresa está establecida en la provincia de Teruel cuando tenga establecido un centro de trabajo y en funcionamiento o haya solicitado ayuda para un nuevo establecimiento en el territorio de la provincia de Teruel. En este último caso, deberá de disponer de establecimiento abierto y en funcionamiento en el momento de hacerse efectiva la ayuda.

2. Para la determinación de la consideración de “gran empresa” se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3. Será necesario que la empresa solicitante desarrolle y ejecute las actuaciones objeto de subvención en la provincia de Teruel.

4. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente en aquellos casos en que la Comisión haya declarado una determinada ayuda como ilegal e incompatible con el mercado interior.
b) Las empresas en crisis. No obstante, de conformidad con la modificación operada por el Reglamento 2021/1237, de 23 de julio, el Reglamento UE de exención por categorías será aplicable y, como excepción, podrán ser beneficiarias las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019 pero pasaron a serlo en el período comprendido entre 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

csv: BOA20240611011

c) Las empresas cuya actividad esté relacionada con los sectores excluidos establecidos expresamente en el artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014.

d) Las empresas pertenecientes a sectores y actividades que estén expresamente excluidos del alcance del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren incursos en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que les sean de aplicación, ni quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo fórmulas de aplazamiento convenidas con la administración para el pago de las mismas. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma.

6. Las empresas solicitantes deberán cumplir las obligaciones que establezca en materia de subvenciones la Ley de Presupuestos y demás normativa aplicable.

7. En el caso de ayudas superiores a 30.000 euros, para obtener la condición de beneficiario, los solicitantes deberán acreditar cumplir los plazos de pago que se establecen en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La acreditación de su cumplimiento se efectuará en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención. En todo caso, debe estar justificado antes de la resolución de concesión. La manera de acreditar el cumplimiento de los plazos de pago se regula de manera detallada en el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones.

8. Las condiciones para ser empresa beneficiaria habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte de la empresa beneficiaria de la ayuda en el momento que se produzca.

9. Tampoco podrán ser beneficiarios aquellos que hubieran sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Sexto.— *Costes subvencionables.*

1. Se consideran costes subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen antes del 31 de agosto de 2025.

2. Los costes elegibles serán únicamente aquellos directamente relacionados con el ahorro y eficiencia energética, y la reducción de emisiones de dióxido de carbono.

Los conceptos subvencionables son:

a) Terrenos y bienes inmuebles.

1.º Serán subvencionables las adquisiciones de terrenos y de bienes inmuebles en los que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación y siempre que no se superen los límites establecidos en la presente letra.

2.º Solo será subvencionable la adquisición de terrenos por un importe que no exceda del 10% del gasto total subvencionable de la operación de que se trate. Esta limitación no aplica a las operaciones relativas a la conservación del medio ambiente.

3.º Las adquisiciones de bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines y durante el periodo que se prevea expresamente en el documento en el que se fijan las condiciones de la ayuda y, en todo caso, durante el periodo previsto en el artículo 65 del Reglamento UE número 2021/1060 o el que se establezca en las normas que regulan las ayudas de estado.

4.º El importe subvencionable no podrá superar el valor de mercado de los terrenos y de los bienes inmuebles en el momento de la adquisición, lo que se acreditará mediante certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial o un organismo público debidamente autorizado. Este certificado no será necesario en el caso de adquisiciones mediante expropiación forzosa, siempre que se siga el procedimiento establecido en su normativa específica para la fijación del precio.

csv: BOA20240611011

5.º No será subvencionable la adquisición de los terrenos o de bienes inmuebles que pertenezcan o hayan pertenecido durante el periodo de elegibilidad al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad, directa o indirectamente, vinculado o relacionado con el mismo.

b) Bienes de equipo.

Adquisición de activos materiales para el desarrollo, implantación y puesta en marcha del proyecto.

Será admisible la subvención de bienes de equipo de segunda mano siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1.º Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria y.

2.º que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

c) Activos inmateriales.

Se consideran incluidos en este apartado de activos inmateriales los gastos ligados a activos que no tienen una materialización física o financiera, siempre que estén vinculados a la producción y se encuentren asociados al proyecto; como las inversiones en digitalización, innovación digital, la adquisición de software, la elaboración o personalización de aplicaciones de software a medida, la adquisición de patentes, licencias de explotación o conocimientos técnicos patentados, conocimientos técnicos no patentados y otros derechos de propiedad industrial o intelectual, entre otros. No es elegible el alquiler de licencias de software.

Los activos inmateriales deberán reunir los requisitos siguientes:

1.º Serán explotados únicamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

2.º Serán considerados como elementos del activo amortizables.

3.º Serán adquiridos a un tercero a las condiciones de mercado.

4.º Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario de la ayuda durante un período mínimo de cinco años.

Para la cuantificación se considerará el coste declarado como previsto.

d) Consultoría y asistencia técnica.

Los gastos e inversiones de consultoría, ingeniería o asistencia técnica externa directamente relacionadas con la actuación para la que se solicita la subvención, incluidos los gastos de auditoría necesarios para la justificación de la ayuda. Los gastos de consultoría/ingeniería/asistencia técnica externa subvencionables serán como máximo el 20% del importe total de la ayuda solicitada por inversión.

3. Quedan expresamente excluidas las inversiones en:

a) Finanzas, inversiones financieras y similares.

b) Trabajos realizados para la propia empresa.

c) Fondos de comercio y derechos de traspaso.

d) Inversiones correspondientes a gastos parciales pertenecientes a una inversión que constituya una unidad productiva.

e) La adquisición de empresas y/o sociedades o parte de las mismas.

f) La adquisición de materiales y suministros, aunque posteriormente puedan formar parte o constituir un activo.

g) Las actividades de asesoramiento periódico o de mantenimiento.

4. No se consideran gastos subvencionables:

a) Los intereses de deuda.

b) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.

c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA, ya en el caso de operaciones cuyo coste total sea de al menos 5.000.000 de euros, IVA incluido, ya en el caso de operaciones que financien ayudas de estado o de minimis, cualquiera que sea su coste.

d) Los impuestos personales sobre la renta.

e) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.

f) Los incurridos en relación con los ámbitos excluidos de las ayudas del FTJ conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.

5. Se considerará coste subvencionable el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en la convocatoria.

csv: BOA20240611011

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o 15.000 euros en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen. La elección entre las ofertas se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía. En caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente su elección.

7. En ningún caso serán costes subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8. No se admitirán pagos en efectivo.

Séptimo.— *Régimen de concesión.*

1. El otorgamiento de las ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, resultando aplicable el procedimiento ordinario que regula el artículo 16.2 y se encuentra recogido en el capítulo II del título I del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y de conformidad con los criterios valorativos recogidos en el resuelvo siguiente, con comparación entre las peticiones presentadas.

2. La convocatoria prevé un plazo cerrado de presentación de solicitudes de cuarenta y cinco días naturales, sin que resulte aplicable lo previsto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Octavo.— *Criterios de priorización de los proyectos.*

1. Los criterios de puntuación y ponderación para la priorización de los proyectos son los establecidos en el artículo 9 de la Orden EEI/524/2024, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la citada Orden, se determina la ponderación específica de los criterios para la aplicación de la concurrencia competitiva:

a) Capacidad de generación de empleo: máximo 30 puntos.
   - Proyectos que presenten una menor ratio de ayuda/empleo o un mayor compromiso de mantenimiento del nivel de empleo creado frente al mínimo establecido de cinco años:
   15 puntos cuando la ratio de ayuda/empleo sea igual o inferior a 60.000 euros.
   10 puntos cuando la ratio de ayuda/empleo esté comprendida entre 60.001 euros y 80.000 euros.
   5 puntos por cada año de compromiso de mantenimiento del nivel de empleo creado adicional al mínimo establecido de cinco años.
   - Generación de empleo a partir del empleo mínimo exigido:
   5 puntos por puesto de trabajo creado. Si el empleo es cualificado tendrá una puntuación adicional de 5 puntos. Se entenderá por empleo cualificado el que esté dentro de las siguientes categorías: femenino, juvenil (entre 18 y 30 años), mayor de 45 años, persona con discapacidad, desempleado de la Zona de Transición Justa.
b) Efectos medioambientales/climáticos: máximo 30 puntos.
   - Proyectos que presenten una mayor reducción de emisiones de GEI respecto del nivel actual de emisiones: hasta 30 puntos.
   - Proyectos que aprovechen suelo industrial en desuso para la implantación de los proyectos: 10 puntos.
   - Proyectos que incorporen actuaciones que promuevan el desarrollo de la biodiversidad autóctona, los ecosistemas, hábitats y especies, así como la compatibilidad con los usos ganaderos, si estos ya existieran: 5 puntos.
   - En aprovechamientos de biomasa forestal, proyectos que minimicen el riesgo de incendios y minimicen la distancia entre producción y consumo: 5 puntos.
c) Madurez del proyecto: máximo 20 puntos.
   - Proyectos que cuenten con declaración de impacto ambiental o con las pertinentes autorizaciones administrativas, en su caso: 10 puntos.

csv: BOA20240611011

- Que exista un documento de apoyo de la corporación local sobre la ubicación del proyecto por sus externalidades positivas: 10 puntos.

d) Innovación/Digitalización: máximo 10 puntos.
- Proyectos que incluyan un componente de innovación y/o aspectos de I+D: hasta 7 puntos.
- Que presenten transferencia de conocimiento acreditada mediante acuerdos de colaboración: 7 puntos.

e) Otros criterios: máximo 10 puntos.
- Que el proyecto cuente con la participación de alguna pyme: 5 puntos.
- Que el proyecto incluya alguna actuación de formación: 5 puntos.
- Proyectos que incluyan alguna actuación en una Zona de Transición Justa (municipios incluidos en los protocolos de Transición Justa): 10 puntos.
- Grado de claridad y calidad de la solicitud: hasta 5 puntos.
- Planificación propuesta para el desarrollo del proyecto: 5 puntos.

La valoración se realizará sobre un total de 100 puntos.

2. En el supuesto que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se minorará el porcentaje subvencionable de la última actuación que pueda ser subvencionada de acuerdo al orden de prelación de la lista de actuaciones subvencionables, hasta agotar los créditos disponibles.

3. No será preciso establecer un orden de prelación cuando los créditos disponibles fueran suficientes para atender a todas las solicitudes presentadas dentro de plazo.

4. En caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, primarán las que obtengan mayor puntuación por “mayor empleo generado”. Posteriormente las que obtengan mayor puntuación en el apartado a) y el b), por este orden. Si aplicados los criterios anteriores persiste el empate, se primará el orden de presentación de las solicitudes.

Noveno.— *Cuantía y financiación de las ayudas.*

1. La dotación presupuestaria total prevista para esta convocatoria de ayudas es de nueve millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete euros (9.699.447 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento del ejercicio 2025, correspondiente a las aplicaciones presupuestarias 78010/G/6126/770214/19013 y 78010/G/6126/770214/19015.

2. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, el crédito de la convocatoria se podrá incrementar, sin que se realice una nueva convocatoria, bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, o bien por la existencia de remanentes de otras convocatorias financiadas con cargo al mismo crédito o a créditos incluidos en el mismo programa del mismo servicio.

4. En caso de que haya peticiones por importe superior a los créditos disponibles, se minorará el porcentaje subvencionable de la última actuación que pueda ser subvencionada de acuerdo al orden de prelación de la lista de actuaciones subvencionables hasta agotar los créditos disponibles.

5. La intensidad máxima de las ayudas, expresadas en porcentaje de los gastos subvencionables será del 35%.

Décimo.— *Concurrencia y acumulación de ayudas.*

1. Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden serán compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos, siempre y cuando la acumulación de ayudas no supere la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del Reglamento UE de exención por categorías y la normativa comunitaria. En el supuesto de que se hubiere excedido dicho límite, el Instituto Aragonés de Fomento iniciará el procedimiento administrativo correspondiente para reducir la ayuda concedida hasta la cuantía necesaria para alcanzar el mismo.

2. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto objeto de ayuda.

3. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actuación o proyecto objeto de ayuda, o superen los límites porcentuales de ayuda que en su caso se hubieran

csv: BOA20240611011

tenido en cuenta para su determinación o supongan doble financiación de un mismo coste objeto de ayuda, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Undécimo.— *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán al Instituto Aragonés de Fomento presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-demostracion-y-medidas-apoyo-eficiencia-energetica-grandes-empresas-2024 o incluyendo en el buscador del trámite (https://www.aragon.es/tramites) el procedimiento número 10309.

2. El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Durante el periodo de presentación de solicitudes, el Instituto Aragonés de Fomento atenderá dudas por parte de los posibles beneficiarios a través de:

Teléfono: 976 702 100.

Correo electrónico: ftj@iaf.es.

4. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen incidencias técnicas podrán ponerse en contacto con el soporte técnico de administración electrónica a través del correo soportesae@aragon.es. En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial, el documento de solicitud junto con toda la documentación requerida y la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error), sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

Duodécimo.— *Documentación que debe acompañar las solicitudes.*

1. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación que debe aportarse necesariamente.

1.º Cuando el solicitante actúe por medio de representante, salvo que se acceda mediante certificado electrónico de la entidad en calidad de representante, deberán aportarse los documentos que acredite el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º Memoria técnica valorada del proyecto descriptiva de las inversiones con toda la información necesaria para evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración incluidos en la convocatoria.

3.º Documentación acreditativa de los puestos de trabajo de la empresa a la fecha de solicitud de la ayuda, mediante la presentación de un “Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta”, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a los doce meses naturales anteriores a dicha fecha, en la que figuren relacionadas todas las cuentas de cotización correspondientes a los diferentes centros de trabajo.

4.º Certificación acreditativa de alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emitida en los términos señalados en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.º Además de la documentación citada, el solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquélla que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable o que a juicio del

csv: BOA20240611011

Instituto Aragonés de Fomento se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de la ayuda.

b) Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento.

El cumplimiento del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como la comprobación de la identidad de la persona interesada ante la Dirección General de Policía, se podrá comprobar por el órgano gestor a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD) de la Administración Electrónica, siempre que el beneficiario lo autorice expresamente en su solicitud de subvención.

En caso de que no manifieste su consentimiento expreso para ello, deberá presentar acompañando a la solicitud los certificados positivos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, o en su caso, documentación que acredite el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento de pago de cuotas citadas en el párrafo anterior. Igualmente deberá presentar copia del Código de Identidad Fiscal.

c) Declaraciones responsables.

La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar, entre otros extremos, con respecto a la entidad solicitante:

1.º La veracidad de los datos aportados en la solicitud, el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la subvención en el momento de presentación de la solicitud, cuyo cumplimiento deberá mantener hasta el momento en que se efectúe el pago de la ayuda y la aceptación de las obligaciones de ella derivadas.

2.º Las ayudas solicitadas, concedidas y/o recibidas para esta actuación y de sus importes. Deberá hacerse constar de manera específica que cumple con la condición de no haber recibido una subvención directa de carácter nominativo para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo. En el caso de que existan ayudas concedidas se adjuntará(n) copia(s) de la resolución(es).

3.º Que la solicitante cumple con los requisitos exigidos en la legislación medioambiental, de transparencia, de derechos de las personas LGTBI, y de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

4.º Que no ha sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.

5.º Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

6.º Que se garantiza la protección frente al cambio climático de las inversiones en infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

La entidad solicitante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

2. No será necesaria la presentación de los documentos señalados en el punto anterior cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración autonómica, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero.— *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, ac-

csv: BOA20240611011

cediendo al Servicio digital Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite.

El requerimiento indicará que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

Decimocuarto.— *Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento.*

La aportación de documentos y realización de alegaciones durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en esta Orden, se realizarán de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite.

Decimoquinto.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Promoción Económica del Instituto Aragonés de Fomento, o a la Unidad que asuma sus funciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. Para la realización de estas funciones podrá contar con asesores externos.

2. Al objeto del estudio del expediente, el órgano instructor podrá realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud, incluso originales o copias compulsadas.

3. Las notificaciones serán electrónicas y serán accesibles tanto a través del Servicio de notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas como en la carpeta ciudadana del Gobierno de España en https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, que estará integrada por tres técnicos de la Unidad de Promoción Económica del Instituto Aragonés de Fomento, o de la Unidad que asuma sus funciones, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir el trámite de audiencia. El interesado en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que consideren oportunas. Las alegaciones se presentarán electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital Aportación de documento a procedimientos en trámite https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite desde el apartado “aportaciones” dirigida al Instituto Aragonés de Fomento. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

6. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar los beneficiarios, la valoración obtenida, el importe de la ayuda de carácter finalista aprobada, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a Instituto Aragonés de Fomento, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

8. Dicha propuesta de resolución definitiva se notificará electrónicamente a los interesados de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones se emitirán a través del sistema de notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

csv: BOA20240611011

Decimosexto.— *Resolución definitiva de la concesión de ayuda.*

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por Orden de la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Fomento. El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

2. La resolución de la concesión de las ayudas se notificará a los interesados de conformidad a lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Fomento. Las notificaciones se emitirán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

3. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución acordará tanto la concesión de la ayuda, como la desestimación y no concesión. Asimismo podrá acordar la terminación del procedimiento por desistimiento, por aceptación de la renuncia al derecho o el archivo por imposibilidad material sobrevenida y se motivará atendiendo a los requisitos establecidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercerse.

La resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

En el caso de interponer recurso de reposición podrá hacerse accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital Interposición de recursos ante la Administración https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 26.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en la web del Instituto Aragonés de Fomento las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

7. Los beneficiarios de las ayudas deberán manifestar, en su caso, la renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de quince días hábiles. En caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la resolución y en esta convocatoria.

Decimoséptimo.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

El otorgamiento de las ayudas supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el destino de las ayudas todo ello dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.
b) Comunicar puntualmente al Instituto Aragonés de Fomento, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida que afecte al cumplimiento del fin de las ayudas.
c) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

csv: BOA20240611011

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
e) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa Comunitaria de aplicación y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
f) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
g) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
h) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sin sujeción a lo que estipule la convocatoria.
i) Justificar la realidad de los gastos y de conformidad con el resuelvo decimonoveno de esta orden.
j) Facilitar a la administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
k) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
l) Encontrase al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
m) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad que se derivan de la legislación general sobre subvenciones. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que corresponden al beneficiario de la subvención.
n) Cumplir con las requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año en que se realice la convocatoria.
ñ) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
o) Mantener y cumplir hasta el momento del pago de la ayuda las condiciones para ser beneficiario, establecidas en el apartado quinto de la presente Orden. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario de la ayuda en el momento en que se produzca al órgano gestor de la subvención.
p) Suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
q) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, especialmente en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Decimoctavo.— *Modificación de la resolución de concesión de ayuda.*

1. La ejecución de proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión.

2. Las modificaciones del objeto de la subvención requerirán la previa autorización del órgano concedente. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Instituto Aragonés de Fomento, por escrito y de manera motivada, cualquier modificación prevista sobre el proyecto inicialmente aprobado en la resolución de concesión en el plazo máximo de un mes desde que se produzcan. Los beneficiarios no podrán realizar los cambios comunicados al IAF, hasta en tanto no les sean autorizado expresamente y por escrito.

Sólo podrán autorizarse modificaciones no esenciales del proyecto que no impliquen alteración sustancial de su naturaleza o finalidad y que, en todo caso, no alteren la valoración obtenida en los criterios de puntuación estipulados en esta Orden. Estas modificaciones deberán ser debidamente motivadas y justificadas. Las solicitudes de modificación deberán pre-

csv: BOA20240611011

sentarse y tramitarse antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución y con tiempo suficiente para la que modificación sea administrativa y materialmente factible.

Decimonoveno.— *Plazo y forma de justificación.*

1. El inicio del plazo de justificación de las inversiones contempladas en esta Orden comenzará el día posterior a la recepción por el solicitante de la notificación de la resolución de concesión de ayuda.

2. La justificación de las ayudas deberá realizarse como fecha límite el 31 de agosto de 2025. Corresponde al Instituto Aragonés de Fomento la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de las condiciones de otorgamiento de la ayuda concedida y la documentación justificativa de los proyectos subvencionables.

3. La solicitud de pago de la subvención se efectuará de forma electrónica a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha solicitud y la documentación que en la misma se refiera se presentarán como una aportación voluntaria conforme a lo establecido en el resuelvo decimocuarto. Presentación de documentos durante la tramitación del procedimiento. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

4. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. De manera particular, deberá acreditarse la realización de los gastos e inversiones subvencionados.

5. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de “cuenta justificativa con aportación de informe de auditor”.

6. Los gastos previstos en cada proyecto objeto de ayuda deberán ser realizados mediante pagos correspondientes al periodo para el que ésta se concede. Dichos pagos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

8. No se admitirán pagos en efectivo.

9. La justificación deberá incluir la siguiente documentación:

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa y solicitud de pago firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad.

b) Una memoria técnica justificativa de la ejecución de la actividad debidamente firmada, que describa las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos de ellas, durante el periodo justificado, en relación con los objetivos marcados para el proyecto o inversión.

c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
   - Certificado de la persona responsable del proyecto con el desglose de los costes realizados en el periodo justificado, para cada uno de los conceptos de coste subvencionable que se especifique en la convocatoria, en el que se justifiquen las desviaciones con respecto al importe subvencionable aprobado.
   - Una relación detallada, debidamente firmada por la persona responsable del proyecto, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la operación subvencionada con indicación de su importe, su procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
   - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, debidamente firmada por la persona responsable del proyecto, con identificación del acreedor, número de factura, concepto, importe, fecha de emisión y fecha(s) de pago, que deberá ser remitida en formato Excel, a efectos de facilitar un tratamiento más eficiente de la información.

d) Informe de un/a auditor/a de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditorías de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de

csv: BOA20240611011

julio. Dicho informe se pronunciará sobre el contenido de la memoria económica justificativa del apartado anterior, que deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprobó la norma de actuación de los auditores de cuentas justificativas del sector público. Igualmente, se pronunciará sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y del requisito de mantenimiento y creación del empleo comprometido.

e) Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación de publicidad.

f) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, en el caso de que no haya autorizado con la solicitud a recabar los certificados a emitir por la autoridad competente.

g) Acreditación del cumplimiento de cualquier otra circunstancia que establezca la Ley de Presupuestos o normativa en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

h) En el caso de que el Instituto Aragonés de Fomento no disponga de la ficha de terceros actualizada (certificado de titularidad de cuenta bancaria donde el beneficiario desee percibir el importe de la subvención), deberá actualizarla través del siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion y la fotocopia del último recibo de pago del IAE.

10. Resultará preceptivo presentar una declaración responsable del cumplimiento global de todos los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria como beneficiario.

11. La autoridad competente requerirá a la persona beneficiaria que presente la documentación justificativa en un plazo improrrogable de quince días, cuando ésta no hubiese sido presentada una vez transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida. La falta de presentación durante este plazo será causa de reintegro.

12. Si la entidad responsable de evaluar la subvención identifica errores corregibles en la documentación proporcionada por el beneficiario, se lo notificará y se le otorgará un plazo de diez días para corregirlos. Si no se subsanan los errores en este plazo y se consideran de importancia tal que impiden verificar el cumplimiento, se procederá a solicitar la devolución de los fondos.

Vigésimo.— *Publicidad*.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información detallada en esta convocatoria será publicada tanto en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), como en la página web del portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (Subvenciones y ayudas | Transparencia Aragón (aragon.es).

2. Las obligaciones de difusión y publicidad que asumirán las entidades beneficiarias durante la ejecución del proyecto serán las siguientes:

a) La obligación de facilitar al órgano concedente la información pertinente relativa a la concesión de la subvención.

b) La advertencia de que los datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

c) En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.

d) Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea en todos los documentos y materiales de comunicación vinculados con la ejecución de la operación, dirigidos tanto al público como a los participantes.

e) Conforme al anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los beneficiarios siempre que realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación utilizarán el emblema de la Unión, con las características siguientes:

- El emblema figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes, tales como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles.
- La declaración o “Cofinanciado por la Unión Europea” se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
- El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma,

csv: BOA20240611011

Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.
- La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.
- El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.
- El color de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo.
- El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.
- Cuando varias operaciones tengan lugar en el mismo emplazamiento, apoyadas por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para la misma operación en una fecha posterior, al menos se exhibirá una placa o cartel.

La bandera europea se puede descargar en distintos formatos (baja resolución, alta resolución o vectorial) en la página web de la Unión Europea (http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/flag/index_es.htm). Asimismo, la guía gráfica del emblema europeo se puede consultar en el enlace http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm.

f) Se hará constar en la página web de la empresa la descripción del proyecto, sus objetivos, y la financiación de la Unión Europea. Se incluirá el logo de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón al acceder a la información del proyecto, sin que se tenga que desplegar toda la página.

g) Se colocará una placa o valla publicitarias resistente en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y del Gobierno de Aragón, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido.

h) Se adoptarán otras medidas de publicidad, como por ejemplo las siguientes:
- En los bienes inventariables adquiridos para la ejecución del proyecto se colocará un distintivo con el logo de la Unión Europea y del Gobierno de Aragón y el nombre del proyecto.
- Otros medios de comunicación en los que publiciten la actividad: se incluirá una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Contratación laboral. Por ejemplo, mención expresa de la cofinanciación en la oferta de trabajo publicada, así como en las cláusulas del contrato del personal contratado con cargo al proyecto.

3. La entidad solicitante deberá proponer en su memoria las medidas y medios con los que dará cumplimiento a esta obligación de publicidad y difusión que, en todo caso, deberá ser una publicidad proporcional y adecuada. Se acreditará su cumplimiento mediante documentación justificativa, a través de la cual el órgano instructor comprobará su cumplimiento.

4. En caso de que la entidad beneficiaria deba usar el identificador corporativo del Gobierno de Aragón con el fin de publicitar el carácter público de la subvención recibida, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el procedimiento previsto.

5. La publicidad de la financiación del proyecto deberá mantenerse hasta la finalización de la verificación del mantenimiento del empleo y de la inversión.

6. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones relativas a la adopción de medidas publicitarias será causa de reintegro de la subvención, según el artículo 47.1.d) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en los términos estipulados en esta convocatoria.

Vigesimoprimero.— *Pago de las ayudas.*

1. El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en esta Orden y en el acto administrativo de concesión de la subvención.

csv: BOA20240611011

2. El Instituto Aragonés de Fomento procederá al pago de la subvención previa justificación por el beneficiario de la realización de las inversiones, y siempre que haya cumplido y acreditado debidamente las obligaciones exigidas.

3. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional a la inversión realmente efectuada, siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total y se cumpla el requisito de inversión mínima.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Vigesimosegundo.— *Gestión, seguimiento y control.*

En la gestión, seguimiento y control de las subvenciones previstas en esta Orden, será de aplicación lo previsto en el título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Instituto Aragonés de Fomento, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con el Fondo de Transición Justa, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo, las empresas beneficiarias de las ayudas que, con arreglo a esta convocatoria, sean cofinanciadas con el Fondo de Transición Justa, quedan sometidas igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.

Vigesimotercero.— *Mantenimiento de las condiciones.*

1. Las fechas mínimas de mantenimiento del empleo, de la actividad e inversión vendrán fijadas en la resolución de concesión de la ayuda y, si las hubiera, en las resoluciones modificatorias.

2. El periodo de mantenimiento de la actividad y la inversión subvencionada se fija en un mínimo de cinco años, que coincidirá con el establecido en la resolución de concesión de la ayuda.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

3. Para realizar las comprobaciones del cumplimiento de esta condición, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa ante el Instituto Aragonés de Fomento. En todo caso, se incluirá un inventario de los bienes objeto de subvención, que contendrá la información necesaria que permita verificar el mantenimiento de las inversiones durante el periodo de mantenimiento. Deberá, asimismo, presentar documentación justificativa de que la actividad se ha mantenido durante ese periodo.

4. El periodo de mantenimiento del empleo comprometido se fija en un mínimo de cinco años, que coincidirá con el establecido en la resolución de concesión de la ayuda.

El empleo mantenido se determinará considerando la plantilla media de los doce meses naturales anteriores a la fecha de la solicitud, o en el caso de empresas constituidas dentro de ese periodo, desde la fecha de alta del primer trabajador, más el compromiso de creación de empleo del proyecto subvencionado.

Para la evaluación del cumplimiento de esta condición, la documentación a comprobar estará compuesta, al menos, por los informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta e informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización de los años correspondientes al periodo de mantenimiento, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para realizar la comprobación del cumplimiento de mantenimiento del empleo deberá aportarse informe de plantilla media de los cinco últimos años.

5. Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del periodo de mantenimiento, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa ante el órgano competente.

6. El incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas en las

csv: BOA20240611011

condiciones previstas en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Vigesimocuarto.— *Causas de reintegro y criterios de graduación.*

1. Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o cuando incumpla las obligaciones contenidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 41.5 o cuando concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, se actuará según el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto.
d) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigesimoquinto.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos a lo establecido en materia de infracciones y sanciones administrativas de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título V del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Vigesimosexto.— *Eficacia*.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de

csv: BOA202406110 11

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera
de Economía, Empleo e Industria,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ

csv: BOA20240611011

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/591/2024, de 3 de junio, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 22 de mayo de 2024, por el que se declara urgente la ocupación e inicio del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras necesarias para la ejecución del "sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al hospital de Teruel" y se somete al trámite de información pública la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 22 de mayo de 2024, el Acuerdo por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras y se somete al trámite de información pública la relación de bienes y derechos de necesaria ocupación, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Zaragoza, 3 de junio de 2024.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ

ANEXO

ACUERDO DE 22 DE MAYO DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA URGENTE LA OCUPACIÓN E INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL "SISTEMA GENERAL VIARIO QUE ASEGURE EL ACCESO RODADO Y PEATONAL AL HOSPITAL DE TERUEL" Y SE SOMETE AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACIÓN.

Mediante Orden de 8 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, se dispone la publicación del Protocolo de colaboración de 18 de diciembre de 2012 entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel, para la realización de las obras "Sistema general viario de conexión con el nuevo Hospital de Teruel", en cuyo punto 4.º de la exposición se indica que corresponde al Gobierno de Aragón, como promotor de la edificación, la responsabilidad de costear y ejecutar las infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios, incluyendo el sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al equipamiento sanitario que se pretende construir; entregándolas posteriormente a la administración municipal para su incorporación al dominio público cuando deban formar parte del mismo.

Asimismo, en su cláusula cuarta, relativa a las expropiaciones, dispone que la Comunidad Autónoma de Aragón es la administración expropiante, pudiendo colaborar el Ayuntamiento de Teruel en la realización de actividades de carácter técnico o material, relativas a la tramitación del expediente expropiatorio del sistema general viario, como de cualquier otro procedimiento expropiatorio derivado de la ejecución del hospital.

Con fecha 28 de febrero de 2024, el Gobierno de Aragón ha aprobado el Decreto 38/2024, de 28 de febrero, por el que se declara la utilidad pública de todos los terrenos que se encuentren afectados por el sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al Hospital de Teruel conforme al proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, sistema general de comunicaciones, acceso al nuevo Hospital de Teruel y sistema general de equipamiento de servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 51, de 12 de marzo de 2024).

Por virtud de dicho Decreto, se consideró evidente el interés público existente en la dotación de un nuevo hospital para el sector sanitario de Teruel, por lo que fue declarada expresamente la utilidad pública de la actuación. Dicha declaración constituye el requisito previo legalmente exigido para proceder a la expropiación forzosa de los terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa (en adelante, LEF).

Como continuación a ello, considerando el estado de avance de los trabajos de construcción del nuevo hospital general, procede ahora impulsar e iniciar el procedimiento expropiatorio por el procedimiento de urgencia para la obtención de los terrenos afectados por las

csv: BOA20240611012

obras necesarias para la ejecución de dicho proyecto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de la LEF.

La urgente ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados por las obras necesarias para la ejecución del sistema general de viario que asegure el acceso rodado y peatonal al Hospital de Teruel, acudiendo al procedimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa viene justificada por la importancia de la actuación proyectada y por la necesidad de que la actuación y los servicios que debe ser dotado el nuevo hospital general para que su perfecta puesta en marcha se realice en el menor tiempo posible, en favor de la satisfacción de las necesidades sanitarias de Teruel capital y su provincia. Esta necesidad se acreditó en la citada Orden de 8 de febrero de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispuso la publicación del Protocolo de colaboración de 18 de diciembre de 2012, en la que dispuso que las administraciones firmantes "coinciden en reconocer el interés supralocal del equipamiento hospitalario proyectado, así como el de los sistemas generales (viario y urbanístico) vinculados al mismo, toda vez que dará servicio a un total de 152 municipios de la provincia y a una población próxima a los 80.000 habitantes".

Finalmente, tras la declaración de la utilidad pública de todos los terrenos que se encuentren afectados por el sistema general viario, y con la motivación expuesta para acordar la tramitación de urgencia del proceso expropiatorio, debe significarse que el mismo se inicia con el acuerdo de necesidad de ocupación, tal y como se indica en el artículo 21.1 de la LEF.

Dicho acuerdo de necesidad de ocupación se entiende implícito en la aprobación del proyecto de obras (artículo 17.2 de la LEF), que para este caso es el proyecto de urbanización de "Accesos al nuevo hospital general de Teruel, Trazado alternativo", que fue adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Teruel en su sesión de 6 de mayo de 2024, que incluye entre sus anejos, uno dedicado a las afecciones y ocupaciones, incorporando una relación de bienes y derechos, la cual sirve para aprobar el ámbito de afectación del referido Proyecto. No obstante, tal y como se dispone en el referido artículo 17.2 de la LEF, dicha consideración implícita no exime al beneficiario de formular la relación de bienes y derechos a efectos de la determinación concreta de los interesados.

Además, el citado carácter implícito de la declaración de la necesidad de ocupación, tiene también reconocimiento legal a efectos expropiatorios, en lo previsto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, al indicar que la aprobación de los planes urbanísticos implicará la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos correspondientes a los fines de expropiación. Así, ha de entenderse también, implícitamente declarada la necesidad de ocupación conforme a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana sistema general de comunicaciones, de acceso al nuevo Hospital de Teruel y sistema general de equipamiento de servicios en el suelo no urbanizable "El Planizar" de Teruel, aprobado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel en sesión celebrada el 14 de marzo de 2023 y publicado, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel", número 79, de 27 de abril de 2023.

Por todo ello, en coordinación con el trazado del viario y de las conexiones de servicios para la dotación al hospital de la red de abastecimiento y distribución de agua, red de saneamiento, redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público, redes de telefonía y telecomunicaciones, red de gas y conexiones descritas técnicamente en los proyectos constructivos y urbanísticos, el presente Acuerdo recoge, en cumplimiento de lo previsto en el artículo diecisiete de la LEF, la formulación de la relación concreta e individualizada descriptiva de todos los aspectos materiales y jurídicos de los terrenos afectados por el sistema general viario y las conexiones de servicios, según figuran en el anexo que forma parte inseparable del este Acuerdo. Con la publicación de este, se dará cumplimiento a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de que comience el plazo de información pública de veinte días para que los interesados puedan presentar alegaciones.

Por lo anterior, y en orden a la obtención de los terrenos, declarada la utilidad pública e interés social de las expropiaciones necesarias para su ejecución mediante Decreto 38/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, considerándose implícitamente declarada la necesidad de ocupación en las condiciones establecidas por la legislación de expropiación forzosa, procede asimismo que, a la vista de dicha relación concreta de bienes y derechos afectados, se decrete el inicio del procedimiento expropiatorio, declarado de urgencia, para su ocupación.

No obstante, señalar que, según queda reflejado en el anexo del presente Acuerdo, algunos de los bienes y derechos incorporados en el ámbito afectado corresponden a bienes de dominio público, cuya inalienabilidad viene reconocida por virtud del artículo 132 de la Constitución Española, por lo que se articularán las oportunas actuaciones para su mutación

csv: BOA20240611012

demanial, autorizaciones especiales del dominio público u otras vías que, jurídicamente, puedan resultar procedentes.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 22 de mayo de 2024, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Declarar la urgencia y considerar declarada implícitamente la necesidad de ocupación de todos los terrenos que se encuentren afectados por el sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al Hospital de Teruel, a los efectos de la aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa y con los efectos previstos en dicho precepto, e iniciar el expediente expropiatorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la misma norma legal, una vez que por medio de lo previsto en el Decreto de 28 de febrero de 2024 del Gobierno de Aragón, se declaró la utilidad pública del sistema general viario que asegure el acceso rodado y peatonal al Hospital de Teruel, según la relación concreta e individualizada descriptiva de todos los aspectos materiales y jurídicos que figuran como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.— Someter al trámite de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación con motivo de la ejecución de las obras necesarias para la ejecución del “Sistema General Viario que asegure el acceso rodado y peatonal al Hospital de Teruel”, que figura en el anexo antecitado, por medio de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Teruel y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teruel.

Se concederá un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular, ante la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón, las alegaciones que estimen oportunas, y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

La documentación correspondiente podrá ser consultada en la Sede electrónica o portal web del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística del Gobierno de Aragón, y en el Ayuntamiento de Teruel.

Tercero.— Notificar el presente Acuerdo a todos los titulares de derechos e interesados en las parcelas afectadas por la necesidad de ocupación a las que refiere este Acuerdo y detallados en el anexo, en lo que a sus respectivos derechos afecta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cuarto.— Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 18.2 y 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto.— Continuar el expediente en todos sus trámites conforme a la legislación sobre expropiación forzosa.

Sexto.— Sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados a formular por escrito, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan cometido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20240611012

ANEXO

"*SISTEMA GENERAL VIARIO QUE ASEGURE EL ACCESO RODADO Y PEATONAL AL HOSPITAL DE TERUEL*"

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS.
Término municipal: TERUEL.

FINCA	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	REFERENCIA CATASTRAL	POL.	PARC.	OCUPACIÓN PERMANENTE TOTAL O PARCIAL (m2)	SERVID. DE VUELO (m2)	SERVID.E PASO SUBTER. (m2)	ACCESOS (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	BIENES AJENOS AL SUELO
1	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030090170000UE	30	9017	795				354	
2	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030003180000UW	30	318	1.835					
3	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030090090000UR	30	9009	401					
4	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030090070000UO	30	9007	1.534					
5	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030003080000UI	30	308	368				312	
6	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030000260000US	30	26	9.369	4.635	11	1.119	9.657	
7	YOU ARE YOUR ONLY LIMIT SL	44900A030000650000UW	30	65	832				1.011	
8	CERÁMICA DE TERUEL S.A.	44900A030000640000UH	30	64	3.872				1.877	
9	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030090190000UZ	30	9019	1.779		247		996	
10	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030000530000UD	30	53	663	1.095		180	605	
11	ESTEBAN GUTIERREZ MARÍA UTRILLAS MESADO MANUEL JESÚS UTRILLAS MESADO LEANDRO RICARDO MESADO MOYA JOSE LUIS (HEREDEROS DE) MESADO MOYA EUSEBIO PEDRO MESADO MOYA JESÚS SALVADOR (HEREDEROS DE) MESADO MOYA MIGUEL MESADO MOYA ADORACIÓN MESADO MOYA LUIS (HEREDEROS DE) MESADO MOYA MARIA CARMEN MESADO MOYA MANUEL (HEREDEROS DE)	44900A030000620000UZ	30	62	1.125					
12	ESTEBAN GUTIERREZ MARÍA UTRILLAS MESADO MANUEL JESÚS UTRILLAS MESADO LEANDRO RICARDO	44900A030000630000UU	30	63	4.321	514			570	

csv: BOA20240611012

	MESADO MOYA JOSE LUIS (HEREDEROS DE) MESADO MOYA EUSEBIO PEDRO MESADO MOYA JESÚS SALVADOR (HEREDEROS DE) MESADO MOYA MIGUEL MESADO MOYA ADORACIÓN MESADO MOYA LUIS (HEREDEROS DE) MESADO MOYA MARIA CARMEN MESADO MOYA MANUEL (HEREDEROS DE)									
13	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030000550000UI	30	55	1.620					
14	PELLÓN SEBASTIÁN MARIA TERESA JULIÁN ASENSIO JOAQUIN JULIÁN ASENSIO CONCEPCIÓN JULIÁN ASENSIO ELISA JULIÁN ASENSIO ISABEL ASENSIO RAMOS MARIA FRANCISCA ASENSIO RAMOS MARIA LOURDES ASENSIO RAMOS JOAQUIN ASENSIO RAMOS MARIA DOLORES ASENSIO RAMOS EUGENIO JESÚS ASENSIO RAMOS TOMÁS ASENSIO PELLÓN MARIA EUGENIA ASENSIO PELLÓN JULIAN	44900A030003100000UX	30	310	36	687			69	
15	PELLÓN SEBASTIÁN MARIA TERESA JULIÁN ASENSIO JOAQUIN JULIÁN ASENSIO CONCEPCIÓN JULIÁN ASENSIO ELISA JULIÁN ASENSIO ISABEL ASENSIO RAMOS MARIA FRANCISCA ASENSIO RAMOS MARIA LOURDES ASENSIO RAMOS JOAQUIN ASENSIO RAMOS MARIA DOLORES ASENSIO RAMOS EUGENIO JESÚS ASENSIO RAMOS TOMÁS ASENSIO PELLÓN MARIA EUGENIA ASENSIO PELLÓN JULIAN	44900A030000560000UJ	30	56	3.725					
16	CALVO JORDÁN AGUSTÍN HR	44900A030000600000UE	30	60	309	5			383	
17	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030000520000UR	30	52	6.499	1.436		17	482	
18	CALVO JORDÁN AGUSTÍN HR	4900A030000580000US	30	58	2.583					

csv: BOA20240611012

19	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030090120000UR	30	9012	852	296				
20	MATEO HERRERO FRANCISCO ANTONIO	44900A030000590000UZ	30	59	624				344	
21	CASTELLOTE NAVARRO JOSE LUIS CASTELLOTE NAVARRO PAULINO JOAQUIN CASTELLOTE NAVARRO SAMUEL NAVARRO MAICAS, JOSÉ [HEREDEROS DE] NAVARRO MAICAS, JOAQUINA [HEREDEROS DE]	44900A030003000000UT	30	300	2.392					
22	JULIÁN MAICAS CARMEN JULIÁN MAICAS JOAQUÍN	44900A030000210000UD	30	21	4.394	2.603		161	570	
23	CASTELLOTE NAVARRO SAMUEL CASTELLOTE NAVARRO PAULINO JOAQUIN CASTELLOTE NAVARRO JOSE LUIS RABANETE NAVARRO JOSÉ RABANETE NAVARRO MARÍA ASCENSIÓN RABANETE NAVARRO CARLOS RABANETE NAVARRO JORGE NAVARRO MAICAS, JOSÉ [HEREDEROS DE]	44900A030000570000UE	30	57	7.787	1.765		262	334	
24	PELLÓN SEBASTIÁN MARIA TERESA JULIÁN ASENSIO JOAQUIN JULIÁN ASENSIO CONCEPCIÓN JULIÁN ASENSIO ELISA JULIÁN ASENSIO ISABEL ASENSIO RAMOS MARIA FRANCISCA ASENSIO RAMOS MARIA LOURDES ASENSIO RAMOS JOAQUIN ASENSIO RAMOS MARIA DOLORES ASENSIO RAMOS EUGENIO JESÚS ASENSIO RAMOS TOMÁS ASENSIO PELLÓN MARIA EUGENIA ASENSIO PELLÓN JULIAN	44900A030000610000US	30	61	1.286	1.403	288		2.709	
25	MARTA SÁNCHEZ AGUSTINA MARTA FEMENIA MERCEDES LAURA MARTA FEMENIA MARIA ESTELA	44900A030000270000UZ	30	27	4.516	562			470	
26	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030003030000UO	30	303	3.955					
27	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030090130000UD	30	9013	1.029					

csv: BOA20240611012

28	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030000230000UI	30	23	1.572	1.153		270	420	
29	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003090080000UQ	3	9008	2.893				85	
30	DOBÓN MATEO VICENTE (HEREDEROS DE)	44900A003000650000UI	3	65	56	1.156		356	612	
31	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003090090000UP	3	9009	92	155			698	
32	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003000450000UB	3	45	1.068	2.246		206	766	
33	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030090100000UO	30	9010	1.132	199			74	
34	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030000340000UA	30	34	6.489	3.052		55	1.466	
35	MARQUÉS TORMO TERESA MARQUÉS GUALLAR JOAN JOSEP MARQUÉS GUALLAR MARÍA MERCEDES MARQUÉS GUALLAR ANTONIO MARQUÉS GUALLAR JOSE VICENTE	44900A003000220000UT	3	22	1.340				325	
36	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN MAT	44900A003000210000UL	3	21	2.224				412	
37	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN MAT	44900A003000070000UH	3	7	24.737				18.564	
38	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003002750000UP	3	275	58				322	
39	HOYO LÓPEZ, EDUARDO	44900A003000340000UJ	3	34	3.785				1.365	30
40	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003090110000UQ	3	9011	2.133				188	
41	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN MAT	44900A003000360000US	3	36	4.501				336	
42	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003003200000UX	3	320	1.181				117	
43	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003090100000UG	3	9010	283				12	
44	EL BUSTO, SOCIEDAD CIVIL	44900A003000370000UZ	3	37	1.075				155	
45	DOBÓN MATEO JOAQUIN DOBÓN PÉREZ JOAQUÍN DOBÓN PÉREZ MIGUEL ANGEL	44900A003001750000UY	3	175	74				22	
46	FUNDACIÓN BENÉFICA RODRÍGUEZ LOZANO	44900A003001730000UA	3	173	6.718					
47	FUNDACIÓN BENÉFICA RODRÍGUEZ LOZANO	44900A003001660000UZ	3	166	3.030				3.230	
48	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003090120000UP	3	9012	482				130	
49	DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN MAT	44900A003003110000UF	3	311	3.988				1.145	
50	MARTIN MUÑOZ, JOAQUIN.	44900A003001610000UX	3	161	3.703				349	
51	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003003100000UT	3	310	25				261	
52	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003000060000UU	3	6	14.816				2.837	
53	CASTELLOTE JULIÁN JOAQUIN MAORAD VALERO PEDRO JOSÉ MAORAD VALERO MARÍA DEL CARMEN	44900A003001590000UI	3	159	2.479				1.100	

csv: BOA20240611012

	MAORAD VALERO ROGELIO CASTELLOTE MARTÍN EMILIO JOSÉ JULIÁN RUEDA MARÍA (HEREDEROS DE) JULIÁN MAICAS JOAQUÍN JULIÁN MAICAS CARMEN JULIÁN ORTIZ RAMÓN JULIÁN ORTIZ JOAQUIN JULIÁN ORTIZ JOSÉ JULIÁN ORTIZ MANUEL									
54	JULIÁN ORTIZ RAMÓN	44900A003001490000UF	3	149	1.655				612	
55	GÓMEZ GRACIA DOMINGO	44900A003002990000UA	3	299	3.240				625	
56	GÓMEZ GÓMEZ MANUEL SEBASTIÁN	44900A003001450000UQ	3	145	4.190					
57	RAMOS LOR PEDRO	44900A003001440000UG	3	144	745				335	
58	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A002090280000UB	2	9028					5.008	
59	RAMOS LOR PEDRO	44900A002001550000UE	2	155	1.648				673	
60	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	44900A002090230000UZ	2	9023					1.735	
61	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030090020000UP	30	9002					75	
62	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030090060000UM	30	9006		25			3.007	
63	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003000470000UG	3	47				230	265	
64	VILLARROYA ALCALÁ MIGUEL RICARDO VILLARROYA ALCALÁ LAMBERTO VILLARROYA ALCALÁ RICARDO	44900A030000310000UU	30	31	25	3.333		280	210	
65	MATEO HERRERO JOSÉ	44900A030000200000UR	30	20	25	2.104		152	210	
66	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A003001430000UY	3	143					80	
67	VILLARROYA ALCALÁ MIGUEL RICARDO VILLARROYA ALCALÁ LAMBERTO VILLARROYA ALCALÁ RICARDO	44900A030000180000UD	30	18		6				
68	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030000170000UR	30	17		533				
69	AYUNTAMIENTO DE TERUEL	44900A030000280000UU	30	28		822			13	
70	MAICAS SANDALINAS JOAQUIN	44900A030000290000UH	30	29		233				
71	ESE FERRERA NICOLASA	44900A030000330000UW	30	33					340	
72	CORTES GASCÓN RICARDO CORTES GASCÓN MARIA TERESA	44900A030000300000UZ	30	30		2.754				
73	CIVERA LAPESA MANUELA JULIANA	44900A003001760000UG	3	176					7.295	
74	MARCO YUSTE PETRA TOMÁS ASENSIO CARLOS JOAQUÍN	44900A003001770000UQ	3	177					3.367	

csv: BOA20240611012

75	SORIANO ARGENTE TEÓFILA LORENZO SORIANO JULIÁN LORENZO SORIANO MARIA DEL CARMEN	44900A003001840000UF	3	184					6.453	
76	MARCO GUILLÉN PILAR MARCO GUILLÉN CARMEN	44900A003002960000UU	3	296					2.709	

csv: BOA20240611012

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite, en el término municipal de Belchite (Zaragoza), tramitado por el Ayuntamiento de Belchite, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2023/05004).

Tipo de procedimiento: Evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si la presente Modificación Aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite, en el término municipal de Belchite (Zaragoza) debe ser sometida a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 12.3.a) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción según la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada las Modificaciones del planeamiento urbanístico general que afectando a la ordenación pormenorizada del suelo no urbanizable o urbanizable, no se encuentren incluidas en los supuestos del apartado 2, letra b).

Promotor: Ayuntamiento de Belchite.

Tipo de plan: Modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite, en el término municipal de Belchite (Zaragoza).

1. Descripción básica de la modificación y del documento ambiental.

El Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Belchite se aprobó en 2017.

La modificación número 1 del PGOU del municipio plantea lo siguiente:

Para el suelo urbano se propone la instalación en edificaciones de energía fotovoltaica para autoconsumo y por tanto, con límite de potencia en función de los usos. En suelo urbano no consolidado se considera conveniente autorizar en edificaciones existentes si bien con licencia “a precario”. Para el suelo urbanizable delimitado, en tanto no se apruebe el planeamiento derivado, se establece la posible autorización “a precario” en edificaciones existentes y legales de energía fotovoltaica para autoconsumo con límite de potencia. En el suelo urbanizable no delimitado siguiendo el criterio legal se prevé el régimen de suelo del suelo no urbanizable genérico al que se remite.

Para el suelo no urbanizable se propone lo siguiente: en suelo no urbanizable especial queda prohibida toda instalación de energías renovables. Constituye un suelo protegido y se considera que existe suficiente suelo no urbanizable genérico en el término municipal para acoger este tipo de actividades de una forma ordenada y compatible con el resto de usos. Así, el suelo no urbanizable genérico constituye el suelo adecuado para la implantación de las instalaciones de energía renovable, tanto eólica como fotovoltaica. El Plan General de Ordenación Urbana vigente no establece condiciones específicas por lo que en este momento cabría autorizarlas como actividad de interés público conforme al procedimiento establecido en el artículo 35 del TRLUA sin condición alguna con el riesgo que ello implica de una posible implantación invasiva y excluyente de la actividad agrícola y ganadera. Este PGOU, en su artículo 93, define las categorías del suelo no urbanizable especial, incluyendo en la primera de ellas “categoría de protección del ecosistema natural” todos los espacios ambientalmente más sensibles y merecedores de protección como son: cauces y riberas fluviales, humedales y sus zonas de protección, Red Natura 2000 como son las Zonas de Especial Conservación/Lugares de Importancias Comunitaria (ZEC/LIC), Zonas de Especial Protección para Aves (ZEPA), montes de utilidad pública (MUP) y vías pecuarias.

Así, se establece un régimen específico al que deberá sujetarse toda instalación de energía renovable que se implante en suelo no urbanizable genérico en cuanto actividad de interés público. En el régimen concreto se ha considerado conveniente distinguir entre las instalaciones eólicas y fotovoltaicas en la medida en que estas últimas tienen un mayor efecto negativo.

En el documento ambiental se contemplan la alternativa 0, que supone no establecer un régimen de usos y autorizaciones específico, y la segunda vinculada a la ordenación y regulación del sector energético, por lo que se descarta y la alternativa 1, que es la considerada al impulsar la modificación analizada, permite completar la regulación para autoconsumo en el suelo urbano y urbanizable y regular la implantación de plantas fotovoltaicas y parques eólicos en el suelo no urbanizable genérico, excluyendo estos usos en suelo no urbanizable. En concreto, en el suelo no urbanizable la regulación propuesta diferencia entre el suelo genérico

csv: BOA20240611013

y el suelo especial, estableciendo en el primero unas medidas más flexibles y en el suelo no urbanizable especial prohibición integral lo que, desde el punto ambiental, permite preservar los suelos no urbanizables especiales, más sensibles y con valores más destacados. Con ello se consiguen ordenar los usos energéticos de forma más racional, potenciando una actividad en auge con la plena compatibilidad del resto de usos existentes y más tradicionales. A juicio del promotor, la alternativa 1 se plantea como la posibilidad más lógica y racional y plasma el objetivo de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana de ordenar el sector energético en aquellos suelos más aptos y que menos afecciones negativas provocarían con respecto a otros sectores de la economía, así como a los suelos con mayor nivel ambiental o paisajístico.

Se realiza una caracterización del área previsiblemente afectada y catalogación del terreno, indicando las vías pecuarias, espacios de la Red Natura, humedales y figuras de protección (Hábitats de Interés Comunitario, Plan de Conservación del hábitat del cernícalo primilla).

Con respecto a los potenciales impactos, se indica que los impactos derivados de la ejecución del planeamiento propuesto no suponen una alta afección negativa a los sistemas naturales debido a la ausencia en el ámbito de zonas de gran valor ecológico, dado que éstas se encuentran convenientemente incluidas dentro de diversas categorías de suelo no urbanizable de especial protección, en las que quedan excluidas con la nueva regulación este tipo de actividades. En definitiva, los efectos cuya duración será permanente y no reversibles se limitan a la modificación del paisaje y al cambio de uso de suelo. Se concluye señalando que esta propuesta de modificación es sostenible desde el punto de vista medioambiental al presentar un impacto compatible, dado que las posibles afecciones negativas que se deriven de la ejecución del planeamiento propuesto se pueden solventar adoptando una serie de medidas protectoras, correctoras o compensatorias.

Se establece una propuesta de medidas preventivas y correctoras para los proyectos de implantación de parques eólicos o planas fotovoltaicas dirigidas a la conservación del suelo, de la biodiversidad y del paisaje. Entre otras medidas, se indica que la instalación de plantas solares deberá adaptarse a la geomorfología del terreno, las zonas de vegetación natural que resulten alteradas por la apertura de zanjas, movimientos de tierra o tránsito de vehículos, deberán ser adecuadamente restauradas mediante su descompactación, laboreo o escarificado superficial, una vez concluidas las obras, y se aconseja evitar la realización de obras potencialmente molestas en periodo de reproducción comprendido entre 15 de febrero y el 15 de agosto, en aras de no afectar al periodo reproductivo del cernícalo primilla.

Se incluye un apartado de sostenibilidad social en el que se indica que desde el punto de vista socioeconómico, deriva un impacto claramente positivo, dado que la modificación se justifica como respuesta a la necesidad de ordenar sobre el territorio el auge de actividades relacionadas con la generación de energía a través de fuentes renovables, planteado como una medida de planeamiento que contribuya a fomentar el crecimiento económico del municipio, dinamice la economía y fije población y atraiga nuevos vecinos e inversiones. Desde el prisma urbanístico, la modificación se articula a través del respeto al resto de sectores económicos del municipio de Belchite, estableciendo distancias mínimas a explotaciones y dando prioridad a otros suelos, fundamentalmente de secano, en los que la implantación de parques eólicos y plantas fotovoltaicas puede suponer un crecimiento de la rentabilidad de los suelos. Finalmente, en relación con los valores naturales, la ejecución de las previsiones contenidas en la modificación resulta de impacto paisajístico bajo, dado que con ella se blinda el suelo no urbanizable especial de este tipo de actividades, y solo se permiten en suelo no urbanizable genérico, lo que repercute positivamente en la conservación de sus valores intrínsecos compatibilizando la actividad energética de una manera regulada y ordenada.

2. Documentación presentada.

Documento ambiental estratégico y documentación urbanística de la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite (Zaragoza).

Fecha de presentación: 22 de mayo de 2023.

3. Proceso de consultas y tramitación.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución iniciado en junio de 2023.

Administraciones e instituciones consultadas:

- Comarca Campo de Belchite.
- Diputación Provincial de Zaragoza.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.

csv: BOA20240611013

- Dirección General de Energía y Minas.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, emite informe en el que se analiza la documentación aportada, y en el que se indica que, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa y en consecuencia no resulta preciso someterla a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe en el que indica que, si bien las medidas adoptadas para el caso de instalaciones en suelo no urbanizable especial son correctas, y sin perjuicio de la normativa medioambiental a aplicar para cada una de las implantaciones previstas en este modificado, considera que sería adecuado que en lo referente al suelo no urbanizable genérico se hiciese constar la necesidad de recabar un informe sobre las afecciones de cada proyecto al Patrimonio Cultural Aragonés, emitido por esta Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón. Por lo tanto, y siempre dentro del ámbito de sus competencias, considera que se debería someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de referencia.

4. Ubicación de la modificación.

El término municipal de Belchite se encuentra en la Comarca de Campo de Belchite, en la provincia de Zaragoza. Las coordenadas del centroide del término municipal UTM³0 (ETRS89) son: 688.189/4.574.860.

5. Caracterización de la ubicación.

El término municipal de Belchite cuenta con una extensión de 273,7 km², y su núcleo urbano principal se sitúa a 440 m de altitud con una población censada de 1.533 habitantes según el Padrón municipal de habitantes de 2022.

Las actividades principales en el término municipal son el sector servicios que agrupa el 51,78 % de los afiliados a la seguridad social, seguido de la industria con el 22,49 %, la agricultura con el 21,15 % y la construcción con el 4,58 % (IAEST 2022).

El término municipal de Belchite se encuentra en la zona de transición ente la Cordillera Ibérica y la Depresión del Ebro. Es una zona somontana caracterizada por sus formas deprimidas y sus pequeños pedúnculos montañosos o mesas, donde domina la llanura. Únicamente algunos afloramientos de calizas jurásicas, más duras y una escasa red fluvial contribuyen a darle cierta variedad orográfica. Fundamentalmente en la zona norte del término municipal aparece vegetación inventariada como Hábitat de Interés Comunitario con las denominaciones 1520 “Estepas yesosas (Gypsophiletalia)” y 1410 “Pastizales salinos mediterráneos (Juncetalia maritimae)”, coincidiendo con los ámbitos de los espacios de la Red Natura 2000 LIC/ZEC y ZEPA. Respecto a la avifauna, destaca la presencia de especies esteparias como cernícalo primilla, ganga ibérica, ortega o alondra ricotí, junto con otras especies como buitre leonado.

Aspectos singulares:

- Ámbito de la Red Natura 2000: ZEPA ES0000136 “Estepas de Belchite-El Planerón-La Lomaza” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón. Publicado mediante Resolución de 24 de febrero).

- Ámbito de la Red Natura 2000: LIC/ZEC ES2430091 “Planas y Estepas de la margen derecha del Ebro” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón. Publicado mediante Resolución de 18 de febrero).

- Ámbito de la Red Natura 2000: LIC/ZEC ES2430153 “La Lomaza de Belchite” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón. Publicado mediante Resolución de 24 de febrero).

- Ámbito de la Red Natura 2000: LIC/ZEC ES24300329 “El Planerón” (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón. Publicado mediante Resolución de 24 de febrero).

- Ámbito de protección de cernícalo primilla (Falco naumanni), regulado por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, afectando a áreas críticas para la conservación de la especie.

csv: BOA20240611013

- Humedal Singular de Aragón “Balsa del Planerón” (incluido en el anexo I del Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón y se establece su régimen de protección).

- Se identifican varias vías pecuarias, reguladas por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre de vías pecuarias de Aragón (Cañada de las Moreras, Colada de la Naranjeta y Vereda de la Carbonera) y el demanial catalogado como monte de utilidad pública “La Lomaza”, cuyo titular es el Ayuntamiento de Belchite, regulado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

- El municipio cuenta con zonas de medio y alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las superficies afectadas por la presente modificación se corresponden principalmente con zonas de tipo de 3 a 7.

Otras consideraciones:

- Varias zonas del término municipal de Belchite han sido cartografiadas como de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (Tetrax tetrax), ganga ibérica (Pterocles alchata) y ganga ortega (Pterocles orientalis), así como para la avutarda común (Otis tarda) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

- Algunas áreas del término municipal de Belchite han sido cartografiadas como de interés para el futuro Plan de Conservación de alondra ricotí (Chersophilus duponti) en Aragón, y cuya tramitación se inició mediante la Orden de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí en Aragón y se aprueba su Plan de Conservación del hábitat.

6. Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

- Afección sobre la biodiversidad y demás figuras de catalogación ambiental. Valoración: impacto medio. La modificación establece una zonificación para la implantación de instalaciones generadoras de energía renovable, según los tipos de suelo. De ello se deriva que, las infraestructuras de energías renovables se implantarán fuera de zonas ambientalmente sensibles, tales como suelo no urbanizable especial, que actuará como medida para la conservación de la biodiversidad. Por lo tanto, estas limitaciones establecidas para la implantación de este tipo de infraestructuras de energías renovables, supondrá una mejor salvaguarda de los valores naturales del entorno. Además, se incorporan medidas para los proyectos que se desarrollen, que permitirán reducir los efectos identificados. El estudio realizado se considera positivo en tanto se tienen en cuenta valores ambientales en la ordenación del territorio municipal tratando de alinear conservación ambiental y diversificación económica, que puede propiciar un futuro más sostenible y resiliente. En cualquier caso, el ámbito de las áreas críticas dentro del plan de conservación del cernícalo primilla, debería ser considerado su inclusión en el planeamiento urbanístico como suelo no urbanizable especial y, en todo caso, se debería garantizar el cumplimiento de las limitaciones concretas a la hora de realizar cualquier intervención conforme se establece en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación. Igualmente, deberían tenerse en cuenta, en la medida de lo posible, las zonas cartografiadas de interés para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda y dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí al objeto de determinar la preservación y protección de los valores ecológicos de los mismos.

- Afección sobre el cambio del uso de suelo: Valoración impacto bajo. El modelo territorial que plantea la modificación, limita la superficie disponible para este tipo de proyectos a partir de valoraciones sociales y ambientales de modo que se contribuye a un mejor aprovechamiento del suelo en relación con los usos actuales y su valor económico, lo cual se considera positivo para el equilibrio territorial. Se ordena el municipio para su mejor gestión y conservación de los valores naturales y se favorece la instalación de instalaciones de energías renovables con una ordenación de los usos compatibles.

- Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto bajo. La modificación contribuye a optimizar los usos del suelo

csv: BOA20240611013

y los recursos renovables disponibles reduciendo previsiblemente el consumo de recursos o generación de residuos y emisiones en relación con el planeamiento actual.

- Alteración del paisaje. Valoración: impacto bajo. Se establecen medidas y limitaciones en el entorno urbano y entre aerogeneradores y parques para evitar una excesiva ocupación y acumulación del territorio, lo que se considera alineado con una planificación sostenible. En cualquier caso, los proyectos de plantas fotovoltaicas proyectados o que puedan llegar e ejecutarse, deberán incluir medidas preventivas y correctoras para salvaguardar el valor paisajístico del ámbito de actuación y evitar las molestias a los vecinos por la proximidad de estas instalaciones.

Vistos, el expediente administrativo incoado; se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, y se resuelve lo siguiente:

Uno.— No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite, en el término municipal de Belchite (Zaragoza), tramitado por el Ayuntamiento de Belchite, por los siguientes motivos:

- Reducido alcance de la modificación que ordena urbanísticamente los usos para la implantación de proyectos de energías renovables exclusivamente en suelos clasificados como suelo no urbanizable genérico, tratando de adaptar el planeamiento a los principales valores ambientales y socioeconómicos del municipio.

- La modificación no supone nuevas reclasificaciones del suelo o la incorporación de usos distintos a los permitidos en otros suelos del término municipal.

Dos.— La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.

- Se debería considerar la posibilidad de incorporación al planeamiento de la clasificación adecuada de aquellos suelos en los que se hayan de aplicar las limitaciones del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (Falco naumanni) y se aprueba el plan de conservación por su relevancia ambiental.

- Los proyectos que se puedan derivar de la modificación incorporarán todas las medidas incluidas en el documento ambiental estratégico presentado, siendo recomendable incluirlas en los artículos correspondientes de las Normas Urbanísticas.

- Se recuerda que los proyectos para la implantación de energías renovables que se deriven de la modificación deberán alinearse con los valores naturales reconocidos e identificados en cada caso y someterse a licencia ambiental de actividad clasificada, evaluación de impacto ambiental o informe en áreas ambientalmente sensibles, de acuerdo a lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, además de cumplir con la normativa requerida en cada caso relativa al dominio público hidráulico, pecuario o forestal.

- Respeto a las vías pecuarias, se deberá garantizar que las actuaciones proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- Respecto a los montes de utilidad pública, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su

csv: BOA20240611013

publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 10 de mayo de 2024.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240611013

RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación incluido en la solicitud de autorización del aprovechamiento "Ampliación El Reguero II-B", para recursos sección A), arenas y gravas, con una superficie de 4,8327 ha en el polígono 18, parcelas 67, 68 y 77, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), promovido por Áridos Quibus, SL. (Número de Expediente INAGA: 500201/01A/2021/06923).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. El proyecto de explotación incluido en la solicitud de autorización del aprovechamiento "Ampliación El Reguero II-B", para recursos sección A), arenas y gravas, con una superficie de 4,8327 ha en el polígono 18, parcelas 67, 68 y 77, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), promovido por Áridos Quibus, SL, se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva como: 2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes: 2.1.5. Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos y 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente.

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

El 9 de noviembre de 2009, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formula declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera "El Reguero II", en Alcolea de Cinca (Huesca) promovido por Áridos Quibus, SL. (Expediente INAGA 500201/01/2009/5542). La declaración de impacto ambiental fue publicada el 5 de diciembre de 2009 en el "Boletín Oficial de Aragón", número 237 y resultaba compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de prescripciones. Con la explotación de la cantera "El Reguero II" se pretendía dar continuidad a un aprovechamiento de gravas y arenas en la cantera "El Reguero", C-139.

El 18 de mayo de 2010, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe favorable condicionado relativo al proyecto de restauración de la cantera "El Reguero II", para recursos de la sección A), en Alcolea de Cinca (Huesca), promovido por Áridos Quibus, SL. (Expediente INAGA 500201/64/2010/0881).

Con fecha 19 de febrero de 2020 el promotor solicita al Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la autorización de aprovechamiento de gravas y arenas como recursos de la sección A) en la cantera "Ampliación El Reguero II", T.M. Alcolea de Cinca (Huesca)" en las parcelas 39, 58, 60, 67, 68 y 77, del polígono 18, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca). En estas parcelas, sin continuidad espacial, existe un camino de paso común autorizado por el ayuntamiento y que se extiende una distancia de 2,5 Km aproximadamente. Atendiendo a la respuesta de la Dirección General de Energía y Minas, en la que comunicaba que, dada la distancia entre las parcelas no colindantes, se consideraba más conveniente que la empresa planteara dos autorizaciones diferenciadas, agrupando las correspondientes parcelas más próximas entre sí. El promotor divide el proyecto original en dos proyectos independientes: "Ampliación El Reguero II-A" (4,5733 ha) en las parcelas 39, 58 y 60, del polígono 18, del municipio de Alcolea de Cinca (Huesca), situadas al norte de la localización planteada inicialmente y "Ampliación El Reguero II-B" (4,8327 ha), que abarca las parcelas 67, 68 y 77, del polígono 18, del municipio de Alcolea de Cinca (Huesca), situadas al sur de la localización planteada inicialmente.

Mediante Resolución de 15 de junio de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formula declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera "Ampliación El Reguero II-A", en Alcolea de Cinca (Huesca) promovido por Áridos Quibus, SL. (Expediente INAGA 500201/01/2021/01675). La declaración de impacto ambiental se publica el 19 de agosto de 2022 en el "Boletín Oficial de Aragón", número 161 y resultaba compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de prescripciones. Asimismo, se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 10 de octubre de 2022, relativo al Plan de Restauración de los espacios afectados por la autorización de explotación del aprovechamiento "Ampliación El Reguero II-A", para recursos sección A), arenas y gravas, en el polígono 18 parcelas 39, 58 y 60, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), promovido

csv: BOA20240611014

por Áridos Quibus, SL. (Expediente INAGA 500201/64/2021/01676), con sentido favorable y condicionado.

La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca somete al trámite de información y participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento "Ampliación El Reguero II-B", para recursos sección A), gravas y arenas, con una superficie de 4,8327 ha en el polígono 18 parcelas 67, 68 y 77, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Áridos Quibus, SL, mediante Anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 5 de mayo de 2021 y en prensa (Diario del Alto Aragón de 8 de mayo de 2021), y puesta a disposición del público en Sede electrónica y exposición al público, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón de Barbastro y Fraga y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones de particulares al proyecto.

Al tiempo se eleva consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, Comarca Cinca Medio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción (Onso), y Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Se han pronunciado en el citado trámite:

- Comarca del Cinca Medio, en su escrito indican que la Comarca no ha asumido aún las funciones vinculadas a la protección del Medio Ambiente y, en consecuencia, no cuenta con personal especializado para informar o evaluar sobre el proyecto de referencia y, respecto a las entidades locales afectadas, es el Ayuntamiento la corporación más cercana y representativa de la población y el territorio afectados.

No constan otros informes en el expediente.

Con fecha 15 de julio de 2021, la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, remite al INAGA, el expediente para la tramitación del proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria y elaboración de informe del plan de restauración del proyecto de explotación incluido en la solicitud de autorización de aprovechamiento "Ampliación El Reguero II-B", para recursos sección A), gravas y arenas, con una superficie de 4,8327 ha en el polígono 18 parcelas 67, 68 y 77, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Áridos Quibus, SL, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

Con objeto de dar continuidad a la solicitud de "Ampliación del Reguero II-A", se solicita la explotación del aprovechamiento denominado "Ampliación El Reguero II-B" ubicado en los parajes Saso de La Torre - Saso Periquillo - Valdemoros, en las parcelas 67, 68 y 77, del polígono 18, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), afectando a una superficie de 48.327 m². La superficie de explotación está dividida en dos sectores diferenciados (Sector 4 y Sector 5), unidos por un camino que cuenta con la autorización de paso del Ayuntamiento del municipio de Alcolea de Cinca. El centroide de las superficies de explotación se sitúa en las coordenadas: UTM ETRS89, huso 30:X = 758.764, Y = 4.624.536 y Z = 209 m. El perímetro de ambos sectores queda definido por las siguientes coordenadas UTM (huso 30, datum ETRS89):

- Sector 4: Superficie de 31.767 m² distribuidos entre las parcelas 67 (24.380 m²) y 68 (7.387 m²), del polígono 18.

csv: BOA20240611014

VÉRTICE	X	Y		VÉRTICE	X	Y		VÉRTICE	X	Y
1	758645	4624898		12	758752	4624906		23	758778	4624711
2	758618	4624974		13	758754	4624885		24	758768	4624715
3	758624	4624978		14	758758	4624863		25	758754	4624727
4	758653	4624964		15	758762	4624835		26	758742	4624739
5	758663	4624958		16	758768	4624800		27	758736	4624739
6	758678	4624956		17	758776	4624774		28	758731	4624742
7	758697	4624954		18	758780	4624756		29	758697	4624736
8	758724	4624952		19	758783	4624742		30	758666	4624820
9	758739	4624950		20	758786	4624732		31	758572	4624793
10	758748	4624950		21	758788	4624721		32	758542	4624869
11	758751	4624940		22	758785	4624712				

- Sector 5: Superficie de 16.560 m², correspondiente a la parcela 77, del polígono 18.

VÉRTICE	X	Y		VÉRTICE	X	Y		VÉRTICE	X	Y
1	758756	4624271		13	758870	4624213		25	758957	4624118
2	758757	4624271		14	758876	4624216		26	758932	4624104
3	758774	4624270		15	758885	4624223		27	758885	4624078
4	758795	4624268		16	758898	4624230		28	758884	4624078
5	758797	4624268		17	758912	4624233		29	758881	4624076
6	758821	4624263		18	758921	4624229		30	758878	4624075
7	758819	4624248		19	758925	4624222		31	758865	4624101
8	758826	4624238		20	758929	4624195		32	758850	4624132
9	758838	4624238		21	758934	4624173		33	758824	4624176
10	758850	4624233		22	758942	4624151		34	758800	4624208
11	758858	4624226		23	758943	4624148		35	758764	4624261
12	758864	4624216		24	758948	4624135		36	758756	4624270

Estos terrenos son de propiedad particular por lo que el promotor y los propietarios han establecido un acuerdo de arriendo y cesión de los derechos mineros. Actualmente, están destinados a usos agrícolas (cultivos de secano). Según las Normas Subsidiarias Municipales del término municipal de Alcolea de Cinca, la cantera “Ampliación El Reguero II-B” se encuentra ubicada sobre suelo no urbanizable genérico común (SNU-G), donde los proyectos de canteras y explotaciones a cielo abierto están sometidas a un análisis de impacto ambiental y su autorización urbanística dependerá de las medidas correctoras de la actividad, debiendo reponer el paisaje natural en su capa vegetal, al igual que la flora, al cesar la explotación.

El acceso se realiza desde la carretera A-130, dirección Monzón - Alcolea de Cinca, cogiendo un camino existente, antes de entrar en el casco urbano de Alcolea de Cinca, en el linde oriental de esa carretera y que da acceso a las parcelas de la cantera “Ampliación El Reguero II-B”.

csv: BOA20240611014

En las proximidades de la actuación existen diversas infraestructuras y elementos singulares como la carretera A-130 de Alcolea de Cinca a Monzón, la acequia de Alcolea, diversos caminos de acceso a fincas, el arroyo del Arcahón, la vía pecuaria “Cordel de Barbastro” (camino a cota inferior que las parcelas de explotación y que discurre paralela a la Acequia de Alcolea) y una línea eléctrica. No se prevén macizos de seguridad respecto a estas infraestructuras ya que no se ven afectadas. Respecto a los derechos mineros existentes en un radio de 5 km, se incluyen cuatro explotaciones: “La Torre Norte” número 254, “El Reguero II” número 228, “Sardera, Atablos y Omprio” número 19 y “Albalate” número 50146.

Explotación a cielo abierto de arenas y gravas destinadas al abastecimiento de una planta de tratamiento de áridos que la empresa tiene en la localidad de Ontiñena, para finalmente ser destinada a diferentes obras que se ejecuten en la comarca y limítrofe. La explotación se llevará a cabo por medios mecánicos sin uso de explosivos, con avance a frente corrido, mediante banqueo descendente con bancos de 3,72 m de altura media, talud con una pendiente máxima de 10V:1H (84°) y, en caso de ser necesario, bermas de 5 m de anchura. El nivel base será diferente según el sector de explotación. El talud final se conformará con relleno de estériles y tendrá una pendiente de 30.º y las plataformas generadas tendrán las pendientes adecuadas para el drenaje de las aguas de escorrentía.

La superficie de la explotación tiene una extensión de 48.327 m², aunque tras delimitar los macizos de protección (3 m respecto a las pistas y parcelas de cultivo, 40 m respecto a las edificaciones colindantes y en algún caso de 5 m por contar con la autorización de los propietarios afectados) y teniendo en cuenta la topografía de las parcelas, la superficie aprovechable se reduce a 45.000 m².

Las pistas interiores tendrán una anchura de rodadura mayor que el doble de la anchura de los vehículos que transiten por ella, y su pendiente será en todo momento inferior al 10%, las rampas tendrán una anchura superior a 1 m, por cada lado de la anchura de la máquina que transite por ella y con una pendiente menor al 20% y las plataformas las pendientes adecuadas para que drenen las aguas de escorrentía. Se utilizará la red de caminos existente la cual se mantendrán en buenas condiciones para el tráfico de camiones y maquinaria.

En la explotación se generan dos tipos de materiales: las gravas y arenas, o recurso a beneficiar, y el material estéril constituido por los materiales que no pueden ser aprovechados y que serán reintegrados en el hueco de explotación. Este material estéril está formado por la tierra vegetal (0,3 m de potencia) y el estéril no aprovechable (15% del material bruto a explotar).

Se realiza una gestión integral de la extracción. La actividad se inicia con el desbroce gradual del terreno, por franjas de 10 m a medida que avance la explotación y se sanearán las áreas marginales en las lindes del área afectada para repoblar estas zonas. Posteriormente se procederá al decapado de la tierra vegetal, ocupando la misma superficie que el desbroce, cuando esté seca o el contenido en humedad sea menor del 75%. Posteriormente se realizarán las operaciones de explotación (arranque, carga y transporte). La explotación se efectúa desde el sector 4 al 5 y en un único banco de 3,72 m, manteniéndose operativa la explotación en un único sector. El arranque se realizará mediante retroexcavadora en rebanadas acomodadas al laboreo y adoptando las medidas de seguridad establecidas por el RNBSM e ITC al respecto, siendo cargado por pala cargadora o retroexcavadora giratoria, sobre camión, tipo dumper, para su transporte el punto de consumo (principalmente la planta de tratamiento), pudiendo ser sometido, en caso necesario, a un precribado previo. Se prevé rebajar en toda la extensión definida como explotable una potencia media de 3,72 m, respetando los desagües naturales existentes.

Se procederá al tendido y rehabilitación de los taludes laterales, manteniendo la explotación operativa en un único sector. El tendido de los taludes se realizará mediante el extendido por tongadas uniformes (0,5 m de espesor) y horizontales, de los estériles procedentes de la explotación, destinándose la última tongada a la tierra vegetal para darle al terreno la topografía final, de tal forma que los taludes entre la plataforma plana y el terreno original estarán conformados con tierra vegetal mediante vertido directo y conformación forzada, no superando los 30.º de inclinación y la corona y pie de los taludes se redondearán y se les dará un acabado suave sin líneas de rotura, uniforme y acorde con la superficie del terreno circundante. La compactación se limitará a la producida por la propia maquinaria que transita en la explotación y se humedecerá cada tongada para minimizar el polvo en suspensión. Este relleno se asentará en zonas sin corrientes de aguas superficiales o subterráneas, manteniéndose el desagüe natural del terreno en las mismas condiciones que en la situación inicial. Las pendientes de las plataformas resultantes no serán superiores a 1%, para evacuar las aguas y evitar la erosión de los terrenos.

csv: BOA20240611014

Se generarán materiales inertes (excedentes de excavación - tierras y piedras no contaminadas) que podrán utilizarse en la propia obra con fines de rehabilitación del terreno afectado por la actividad extractiva. Una vez se obtenga la declaración de impacto ambiental, el informe al proyecto de restauración y la autorización de la autoridad sustantiva, en caso de que se cuente con materiales adecuados para su uso en la rehabilitación, se procederá a completar el trámite de comunicación previa para la valorización de materiales naturales excavados en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, para las labores de rehabilitación en la cantera "Ampliación El Reguero II-B". Con este aporte de material se pretende elevar la cota final de la plataforma horizontal generada y disminuir la altura de los taludes finales.

La rehabilitación del terreno se realizará una vez alcanzado el fondo de la explotación de la parcela, empezando la explotación en el Sector 4 y finalizando en el Sector 5. Aunque la duración de la explotación está supeditada a las necesidades de recurso de la obra, según la producción prevista (16.000 m³/año) se estima una vida de la cantera de 11 años.

Se establece un cuadro resumen de movimiento de tierras en cada uno de los dos sectores de la explotación, en el que se prevé un movimiento bruto total de 153.837 m³, de los cuales 130.762 m³ se corresponden al material aprovechable (15% de coeficiente de aprovechamiento) con una potencia media de 3,72 m y 23.075,55 m³ se corresponderá a material estéril (coeficiente de rechazo del 15%) y que irán destinados a conformar los taludes que queden en los límites de la parcela. El coeficiente de esponjamiento se establece en 1,35.

	Sector 4	Sector 5	TOTAL
Número de parcela	67-68	77	
Superficie total definida (m2)	31.767	16.560	48.327
Superficie explotable (m2)	29.640	11.685	41.325
Coeficiente de explotabilidad (macizos de protección, configuración topográfica, accesos, etc…) (%)	94	90	
Cota nivel base explotación (m.s.n.m.)	206	204	
Potencia media recurso (m)	3,68	3,81	3,72
Volumen bruto (m3)	109.317	44.520	153.837
Volumen neto (m3)	92.920	37.842	130.762
Volumen de tierra vegetal (m3)	8.892	3.505,50	12.397,5
Volumen de estériles (m3)	16.397,55	6.678	23.075,55
Volumen de relleno (m3)	22.136,69	9.015,30	31.152

El equipo mecánico estará conformado por la maquinaria de arranque, carga y tratamiento (1 retroexcavadora de cadenas y 1 pala cargadora), la maquinaria de transporte externo (camiones tipo dumper o similar) y el equipo auxiliar (1 tractor cuba para riego de pistas y áreas de explotación. Respecto a la plantilla, se dispondrá de un director facultativo, un encargado o vigilante, un maquinista de arranque y carga y conductores para transporte con camión tipo dumper.

Se calcula la intensidad prevista de tráfico en función del volumen de material beneficiable extraído diariamente (221 m³/día), el número de camiones dumper disponibles (1) y su capacidad (17 m³), la distancia entre la explotación y el punto de consumo en la obra o la planta de beneficio (16 km) y la velocidad de circulación (50 km/h), de tal forma que se prevé que un camión realice 13 viajes al día. Teniendo en cuenta lo anterior y un consumo de 40 l de com-

csv: BOA20240611014

bustible por cada hora de trabajo efectivo durante una jornada de 6,5 h, diariamente se gastarán 260 l/día (19.000 l de combustible al año para un total de 73 jornadas de trabajo al año).

Las operaciones que se van a realizar son básicamente perfilado y refino de taludes, extendido y tratamiento de la tierra vegetal y finalmente la revegetación devolviendo al terreno su uso preoperacional. La morfología final del terreno quedará conformada por dos plataformas, prácticamente llanas, delimitadas por la línea eléctrica y los límites de las parcelas según catastro, con pendiente no superior al 1% para el drenaje de las aguas de escorrentía hacia el Este. En las zonas donde haya desnivel respecto a los terrenos circundantes, se generarán taludes de entre 20.º y 30.º y que se formarán preferentemente mediante excavación del material a aprovechar. Como material de relleno se utilizará el material de rechazo (15%) y la tierra vegetal previamente retirada y acopiada. La primera operación de rehabilitación se corresponde a la retirada selectiva de las tierras vegetales de los terrenos afectados por la extracción. La potencia del perfil edáfico retirado será el que determine cada tipo de suelo y será redistribuido en lugares preparados previamente. En caso de no ser posible, se almacenará en caballones de 2 m de altura máxima (siendo 1,2 m la altura recomendada) y en caso de permanecer acopiado más de 9 meses, se someterán a un tratamiento de siembra y abonado. Antes o durante su extendido, se aplicarán enmiendas edáficas (abonado y fertilizado con compost o estiércol maduro como abono de fondo y fertilizantes minerales en casos puntuales). Si el terreno se encontrara compactado, y antes de la siembra, se procederá a realizar, en tiempo seco, un subsolado con un ripper de tres vástagos con una profundidad de 40-60 cm y separados 1 m, y un gradeo con un tractor, para posteriormente hacer un paso de rulo. Una vez preparado el terreno, en primavera u otoño, se plantea una siembra preparatoria de herbáceas (mezcla de gramíneas y leguminosas) en plataformas y taludes, a voleo y a razón de 30 g/m², para darle un uso final agrícola (cultivo de secano). Posteriormente a la siembra se realizará un riego para el arraigo de las semillas a razón de 40 m³/ha.

Las especies herbáceas seleccionadas serán Brachypodium, Lolium, Agropyrum, Festuca, Carex, Trifolium, Melilotus y Medicago, en dosis de 30 gr/m². Tras la siembra preparatoria se comprobará que no existen especies leñosas, ni arbustivas que pudieran competir con la vegetación que se introducirá posteriormente.

Dentro de los límites de explotación, no se tiene prevista la instalación de residuos mineros ni planta de tratamiento de áridos ni de fabricación de hormigón. La maquinaria móvil no dispondrá de elementos estructurales que queden en el terreno al desmantelar la instalación. Por otro lado, no está prevista la apertura de nuevos caminos y con objeto de no generar una afección sustancial al entorno se prevé el acondicionamiento y mantenimiento de los caminos utilizados.

3. Análisis de alternativas.

Se plantean diversas alternativas al método de explotación y de la ubicación y dimensiones de la explotación. Respecto al método de explotación se estudian dos alternativas en las que la Alternativa 1 (caso desfavorable) la superficie afectada sería de 48.327 m² (45.000 m² explotables), no se deja un macizo de protección y la explotación se realizaría por medios mecánicos sin uso de explosivos, con avance desde el sector 4 hacia el sector 5, y ejecutándose en un solo banco de 3,72 m, no se ejecutaría una minería de transferencia y la rehabilitación se iniciaría al finalizar la explotación de toda la superficie, dejando un talud final, conformado con estériles, de 45.º de pendiente. La explotación se iniciaría en cada parcela comenzando en el límite más próximo a la actual cantera o desde el acceso principal, con avance con un solo frente y en un único banco de 3,72 m y una pendiente máxima de 10V:1H (84o). El hueco operativo sería visible desde una mayor zona de observación, sin afectar a núcleos de población o vías de comunicación. En esta alternativa la planta de tratamiento sería fija y ocuparía una superficie de 5.000 m². La producción anual bruta sería de 12.000 m³/año y tendría una duración de 30 años.

En la Alternativa 2 (opción seleccionada y desarrollada en el estudio de impacto ambiental) la explotación se realizaría por medios mecánicos sin uso de explosivos, afectando a una superficie de 45.000 m² tras delimitar un macizo de protección de 3 m con las pistas, las parcelas de cultivo aledañas y de 40 m respecto a las edificaciones de parcelas colindantes, reduciéndose a 5 m en los casos en los que se cuenta con autorización administrativa expresa de los propietarios afectados. La explotación variará en cada parcela, comenzando en el límite más próximo a la actual cantera o desde el acceso principal, con avance en un único banco de 3,72 m de altura y una pendiente máxima de 10V:1H (84.º). Los taludes finales tendrán una pendiente de 30.º No se ejecutará una minería de transferencia, pero se tenderán y rehabilitarán los taludes laterales manteniendo la explotación operativa en un único sector, siendo visible sólo ese frente y sin afectar a núcleos o vías de comunicación. No se contem-

csv: BOA20240611014

plan instalaciones auxiliares ya que el material será cargado y transportado fuera de la explotación. La producción anual bruta sería de 16.000 m³/año y tendría una duración de 11 años.

También se estudian dos alternativas respecto al emplazamiento y dimensiones de la explotación. Así, en la Alternativa 1 (caso desfavorable), la explotación se extiendo por toda la meseta de las parcelas propuestas, alcanzando el talud natural de las terrazas donde se localizan y también la margen derecha del Barranco de la Clamor Vieja, abarcando una superficie de 36,75 ha, donde se delimitarán zonas de acopios (producto explotado, tierra vegetal y subproductos vendibles). Se utilizarán los caminos existentes como vías de acceso, que se mantendrán en buenas condiciones para el tráfico de camiones de obra y los vehículos agrícolas. Se instalará una planta de beneficio en la propia explotación. En la Alternativa 2 (opción seleccionada y desarrollada en el estudio de impacto ambiental), la explotación afectará a 4,5 ha de terrenos de cultivo, no explotando los taludes ocupados por vegetación natural. No se prevén acopios temporales ya que se utilizarán para la rehabilitación de los taludes laterales y el acceso se realizará mediante los caminos existentes que se mantendrán en buenas condiciones para el tráfico de camiones de obra y los vehículos agrícolas. Una vez arrancado el material beneficiable, este se transportará a la planta de beneficio que el promotor dispone en Ontiñena.

Se incluye un análisis individualizado de los impactos que cada una de las alternativas tendría sobre el entorno, en el que se valora que en la Alternativa 0 (sin proyecto) se generarían 8 impactos moderados y 1 impacto severo, este último sobre el medio socioeconómico, ya que esa opción no responde a la justificación técnica y económica del promotor, no contribuye al desarrollo de la actividad planteada, no resuelve el suministro de gravas y arenas en la zona y no asegura la viabilidad de otras actividades que emplean este recurso.

Tanto la Alternativa 1 como la 2 se generarán impactos positivos sobre la economía de la zona, pero dentro de esas dos alternativas, la Alternativa 1 supone una situación más desfavorable al generar un mayor impacto ambiental sobre el medio perceptual (mayor superficie afectada, mayor hueco de explotación y mayor visibilidad al eliminar parte del talud natural que asoma al valle, además de no simultanear los trabajos de extracción y rehabilitación de taludes), sobre la vegetación natural (eliminación de vegetación inventariada como los Hábitats de Interés Comunitario 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero Brachypodietea (*)” en la parcela y 92A0 “Alamedas, olmedas y saucedas” en el barranco de la Clamor Vieja) y contaminación por partículas en suspensión por realizar trabajos auxiliares en la zona de explotación. Mientras que la Alternativa 2 supone una situación más favorable desde el punto de vista ambiental, ya que no se produce ningún impacto severo ni crítico y se minimizan las afecciones sobre los valores naturales y del medio físico ya que se asegura una buena integración paisajística, hay una menor afección sobre el paisaje al disminuir la visibilidad de la explotación (hueco de explotación más pequeño, no se elimina el talud de la terraza donde se sitúan las parcelas de la actividad), desde el inicio se procederá al tendido y restauración de las superficies, manteniendo en un solo sector la explotación operativa y siendo rehabilitado cada uno de manera correlativa una vez finaliza su explotación, no se eliminará superficie tapizada por matorral, se establecerá un perímetro de protección del talud natural de 5 m, en particular en las superficies del sector 4, y al no existir instalaciones auxiliares de clasificación, se minimizará la contaminación de la atmósfera por polvo y ruido.

En el análisis de las alternativas, se incluye y considera, pero no se desarrolla la Alternativa 0, limitándose a describir los impactos negativos que esta tendría sobre el medio socioeconómico. En el análisis de alternativas, según el emplazamiento del aprovechamiento, no se analizan diversas ubicaciones, planteándose sólo dos alternativas en las que una de ellas, la Alternativa 1, supone ya de inicio una situación más desfavorable al afectar a una superficie mayor con el consiguiente aumento de impactos. No obstante, lo anterior, se considera que la Alternativa 2 supone claramente la mejor opción de las 3 planteadas (incluyendo la Alternativa 0).

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental incluye un inventario ambiental que describe: climatología, calidad del aire, confort sonoro, geología, geomorfología, hidrología superficial, edafología, riesgo de inundación, vegetación (potencial, actual, especies amenazadas e invasoras), fauna (inventario de fauna, especies catalogadas, Planes de Conservación y de Recuperación, especies invasoras, comederos de aves necrófagas, bebederos y puntos de agua), Hábitats de Interés Comunitario (6430 “Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino” y 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del therobrachypodietea”), catalogación ambiental, paisaje, medio socioeconómico y patrimonio cultural.

csv: BOA20240611014

Se incluye un análisis de impactos en los que se identifican las acciones susceptibles de producirlos, tanto en la fase de funcionamiento como en la de rehabilitación cruzadas con los factores del medio afectados. Según dicha matriz, durante la fase de explotación, los impactos serán los que se producen sobre la atmósfera (emisiones de gases, aumento de polvo y de ruido), la calidad del agua, el suelo, los recursos geológicos y edáficos, los drenajes naturales, el relieve, la recarga de acuíferos, sobre la vegetación, la fauna, los biotopos, las zonas ambientalmente sensibles, las cadenas tróficas y sobre la regeneración natural del hábitat, los corredores y pasos, el paisaje e incidencia visual, usos recreativos y productivos, sobre el patrimonio histórico y cultural, la población, la seguridad y salud de las personas, servicios e infraestructuras, usos del suelo y economía. Los impactos positivos que se producen son los que se originan sobre el medio socioeconómico, ya que la actividad minera propicia el asentamiento de la población en el territorio y contribuye al desarrollo económico y al crecimiento del empleo en la zona. En la alternativa seleccionada se identifican un total de 61 impactos de los cuales 48 se producen durante la fase de explotación (6 valorados como positivos, 8 como compatibles y 34 como moderados) y 13 en la fase de restauración (2 positivos, 4 compatibles y 7 moderados) ninguno de ellos calificado como crítico o severo, concluyéndose que el impacto global en la alternativa seleccionada será moderado debiéndose aplicar las medidas preventivas, correctoras y compensatorias planteadas y el Plan de Vigilancia Ambiental planteados en el estudio de impacto ambiental.

No se considera se vayan a producir efectos ambientales sinérgicos o acumulativos, ya que las explotaciones próximas se encuentran próximas a su finalización por agotamiento del recurso (gravas y arenas), por lo que no van a coexistir en el tiempo. No considera, la acumulación con la otra explotación cercana promovida por el mismo promotor Ampliación Reguero II-A.

Se analiza la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos potenciales concluyéndose que el riesgo de sismo, colapso y deslizamiento de laderas es muy bajo, el riego por erosión e inundación es bajo y el riesgo por vientos fuertes es medio. Respecto a los riesgos por incendios, los terrenos se corresponden con Zonas de Tipo 7, caracterizadas por su bajo-medio peligro e importancia de protección baja. De forma global y teniendo en cuenta lo anterior, la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves y/o catástrofes se mantendría, en general, en niveles de bajos o moderado.

Mediante la evaluación de la posible huella de carbono de la actividad, como la totalidad de gases de efecto invernadero emitidos por el uso de combustibles fósiles (maquinaria empleada en la instalación de la cantera), se considera que el impacto del proyecto no supondrá cambios significativos sobre las variables climáticas, dado que las emisiones de la cantera son poco significativas, el uso de nueva maquinaria, la corta distancia existente entre la cantera y el punto de consumo y la baja temporalidad de la actividad (10 años).

Una vez definidos los impactos, con objeto de prevenir, corregir o compensar sus efectos se diseñan las correspondientes medidas para atenuar la incidencia de las acciones y proteger los elementos del medio se plantean medidas convencionales y habituales para este tipo de explotaciones de aprovechamiento de áridos. Dentro de estas medidas destaca el diseño de la explotación en el que sólo se mantendrá activo un sector que será restaurado tras finalizar su explotación, el establecimiento de áreas o macizos de protección o no explotable para garantizar la integridad de redes viarias, infraestructuras u otros bienes a proteger, la ejecución del Plan de Restauración (retirada y mantenimiento de la tierra vegetal, preparación del suelo, tratamiento de la tierra vegetal a revegetar y revegetación con especies acordes con el entorno de la explotación y con el uso original de los terrenos), la realización de mediciones del nivel de ruido y gestión hidrológica adecuada mediante drenajes. También se plantean diversas medidas para evitar situaciones de riesgo, un protocolo, a ejecutar por el personal de la explotación, en caso de emergencia por fuga o vertido importante, incendio o explosión, derrumbes o asentamientos diferenciales, así como un plan de autoprotección.

Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental, responsabilidad del promotor del proyecto y cuyo objetivo es el de establecer un sistema que garantice el cumplimiento y la eficiencia de las indicaciones y medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental, así como la de definir los elementos fundamentales que deben ser controlados para cumplir sus objetivos y verificar el cumplimiento de la ejecución del programa, durante las fases del proyecto. El Plan se prolongará tanto durante la fase de explotación como de restauración, así como dos años tras su finalización. El programa de vigilancia planteado es susceptible de modificación, en función del condicionado de la declaración de impacto ambiental o cuando entre en vigor nuevas normativas y/o se establezcan nuevos datos acerca de la estructura y funcionamiento de los sistemas y procesos implicados en la actividad sometida a evaluación de impacto ambiental.

csv: BOA20240611014

5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

La explotación de gravas y arenas “Ampliación El Reguero II-B” se sitúa en la zona central y septentrional de la Cuenca del Ebro sobre materiales detríticos (bloques, cantos, gravas, arenas, limos y arcillas) del Cuaternario (Pleistoceno superior), en la terraza T1 de la margen izquierda del río Cinca, la inmediatamente superior a la llanura de inundación actual, ubicada a 5-10 m por encima del cauce, aunque en algunos puntos se encuentra a 15 m de altura. Paisaje con cierto grado de antropización debido a la presencia de infraestructuras (red viaria, acequias y granjas), de explotaciones mineras en activo y el uso agrícola de los terrenos aledaños y, en los taludes de la terraza del Cinca y en las zonas de cultivo en baldío, presencia de vegetación natural (matorrales y pastizales) inventariada como el Hábitat de Interés Comunitario 1430 “Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)” que alternan con áreas de coscoja y puntualmente de pino carrasco. Esta vegetación contrasta con el bosque de ribera bien conservado del río Cinca y sus afluentes conformado por álamos, sauces blancos y taráis.

Respecto a la avifauna presente en la zona del proyecto, pueden avistarse numerosas aves acuáticas asociadas al río Cinca como anátidas, garzas, cormoranes o limícolas, y aves que encuentran refugio en la zona, como son los dormideros comunales de grullas existentes a 5,6 km al Noroeste de la explotación (especie incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial), y otras especies asociadas al corredor natural que supone el barranco de La Clamor como abejaruco, aguilucho lagunero y gallinetas de agua. Las grandes extensiones agrícolas propician la presencia de cigüeñuelas, avefría (abundante en invierno) y cigüeñas, esta última especie incluida en ese Listado, o algunas rapaces como el mochuelo y el aguilucho cenizo, esta última especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerable”, que encuentran su alimento (roedores) en este tipo de terrenos. También pueden observarse numerosas paseriformes como verderón, triguero, verdecillo y jilguero, todos ellas incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y chova piquirroja, especie catalogada en Aragón como “vulnerable” y poblaciones importantes de esteparias, como ganga ortega y ganga ibérica incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerable” y sisón, incluida como “en peligro de extinción”, que complementan su dieta entre barbechos, cultivos, ribazos y eriales, y rocín, especie incluida también en ese Catálogo como “en peligro de extinción”, en las zonas alomadas, sobrepastoreadas y ralas. En lo referente a la presencia de mamíferos, existencia de tejón y gineta, ambas especies incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Por el linde Este de las parcelas 67 (Sector 4) y 77 (Sector 5) de la actuación discurre la Vía Pecuaria “Cordel de Barbastro” de 37,61 m de anchura oficial, la cual no se ve afectada directamente por las labores extractivas pero que será utilizada como camino de acceso para llegar a las parcelas del aprovechamiento.

En los terrenos incluidos en la explotación “Ampliación El Reguero II-B” no existen cauces naturales permanentes de primer o segundo orden. Operan los drenajes funcionales para la escorrentía superficial resultado de las precipitaciones puntuales, no obstante, sí existen diversos cauces en las proximidades de la explotación como el barranco de Valdemoros a 184 m al Sur del Sector 5 y el barranco de la Clamor a 111 m al Noreste del Sector 4, ambos afluentes del río Cinca por la margen derecha, y la acequia de Alcolea a 50 m y 160 m del linde oriental de las parcelas 67 y 77, respectivamente. El río Cinca en el entorno de la actuación presenta un buen estado ecológico y químico. Respecto hidrogeología, los terrenos se encuentran en el límite occidental de la masa de aguas subterráneas ES091060 “Aluvial del Cinca”, donde el flujo subterráneo, subparalelo al río Cinca, aumenta en verano debido al retorno de riegos. No se tiene constancia de la existencia de ningún punto de aprovechamiento de aguas subterráneas en las inmediaciones de los terrenos afectados por la explotación.

La actuación queda incluida dentro de la zona de alto riesgo de incendio forestal e importancia de protección baja (zona tipo 5) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

No se afectan a terrenos incluidos en la Red Natura 2000, en Espacios Naturales Protegidos, áreas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Planes de recuperación o conservación de especies amenazadas, a humedales incluidos en la lista RAMSAR ni a Humedales Singulares de Aragón, Lugares de Interés Geológico o cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco afecta al dominio público forestal.

csv: BOA20240611014

6. Efectos potenciales de la actuación.

Los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre los usos del suelo y la transformación temporal de una zona agrícola; sobre la atmósfera, por el arranque y transporte del material y la incidencia del polvo en suspensión en el entorno; sobre la vegetación por eliminación de vegetación arvense; sobre la fauna por riesgo de atropellos, pérdida de hábitat y desplazamiento; sobre el paisaje por la modificación del relieve y su cromatismo. Todos estos efectos generarán, a su vez, sinergias con las explotaciones contiguas.

Los impactos sobre la atmósfera se corresponden con la emisión gases contaminantes de la atmósfera, ruidos y emisión de polvo en suspensión a causa de las operaciones de arranque, carga del material, y el tránsito de los camiones de transporte de material y del resto de vehículos relacionados con el aprovechamiento del recurso que circulen por los caminos de la explotación, si bien la proximidad de la planta de tratamiento reduce dicho impacto. Aplicando el programa de riegos de caminos y áreas de explotación, incluido en la documentación aportada, se minimizará la afección por la dispersión del polvo en la atmósfera, así como el impacto visual generado.

Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, si bien podrá recuperarse con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal durante la explotación y el desarrollo del Plan de Restauración. Se producirá un incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, de tal forma que la calidad del aire se verá afectada por las emisiones de polvo y gases de combustión de combustibles fósiles durante la explotación y se generará ruido. También se generarán residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Además, se producirá un consumo de materia prima (gravas y arenas) cuyo impacto no es reversible.

Respecto a la afección sobre la hidrología y la hidrogeología de la zona, no es previsible se produzca afección dado que no existen cauces permanentes ni de primer o segundo orden. No obstante, la explotación sí que modificará temporalmente los drenajes naturales de la zona (con sentido hacia el Este) por lo que sería conveniente crear un sistema de drenaje perimetral alrededor del límite de la explotación con objeto de desviar las aguas de escorrentía hacia su drenaje natural, para posteriormente rehabilitar la topografía reconstituyendo la red de drenaje original. La distancia a los cauces permanentes y la diferencia de cota existente dificulta que cualquier vertido accidental dentro de la explotación pueda alcanzar las aguas superficiales.

La afección sobre los usos del suelo se producirá durante el periodo de explotación que dejarán de tener usos agrícolas para el desarrollo minero con el consumo de materias primas cuyo impacto no es reversible. En relación con la conformación topográfica y la recuperación de los terrenos afectados se apuesta por la creación de un talud perimetral con pendientes de entre 20.º-30.º En los taludes con pendientes próximas a los 30.º, se verán favorecidos los procesos erosivos, siendo preferible una solución con pendientes más tendidas que reduzcan la velocidad y capacidad de erosión de las aguas de escorrentía. El Plan de Restauración informado favorablemente para la explotación “El Reguero” ya indicaba la condición de taludes de 20.º para prevenir erosión y facilitar la revegetación. Esta nueva ampliación debe mantener la coherencia con la rehabilitación de la explotación previa.

En lo que se refiere a la afección sobre la vegetación natural, teniendo en cuenta el alto grado de antropización de la superficie afectada por la extracción de gravas (parcelas agrícolas), la afección directa sobre la vegetación natural se limita al polvo que puede generarse en la extracción y en el tránsito de la maquinaria y que afectaría a la vegetación natural de los terrenos colindantes, inventariada como el Hábitat de Interés Comunitario 1430 “Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)”. Dada la distancia existente al río Cinca, no es previsible se vea afectado el bosque de ribera de ese cauce. No obstante, aplicando el retranqueo de 3 m respecto a las pistas y parcelas de cultivo ampliando este retranqueo hasta los 10 m en los lindes de los Sectores 4 y 5, en ambos casos comprendido entre los nodos 3 y 28, por ser colindantes con el Hábitat de Interés Comunitario 1430, y ejecutando el plan de riego propuesto en el estudio de impacto ambiental y en el Plan de Restauración, se considera que puede reducirse considerablemente el impacto que la actividad pueda generar sobre la vegetación natural del entorno. En la zona afectada no se han inventariado ejemplares de flora catalogada como amenazada.

Los impactos sobre la fauna durante la fase de explotación se deberán al ruido provocado por la actividad extractiva y a las molestias ocasionadas por la presencia de personal y maquinaria, etc, lo que puede ocasionar el desplazamiento y/o abandono de las especies de las zonas más próximas a la explotación. El trasiego de maquinaria y camiones a planta conlleva un riesgo de atropello de fauna. Es poco probable la afección relevante sobre especies cata-

csv: BOA20240611014

logadas como amenazadas de flora y fauna, dado que no se tiene constancia de las mismas en el ámbito de la explotación. También puede verse afectada, por el aumento de ruido y de emisiones a la atmósfera, la explotación ganadera ovina y la explotación no comercial de équidos y la explotación ganadera existentes a 53 m y 62 m, respectivamente, del límite Norte del Sector 4.

El paisaje se verá afectado durante la explotación, ya que la alteración de la topografía va a suponer una modificación del paisaje de la zona. No obstante, dado que se plantean medidas correctoras como la restitución morfológica y la reposición del uso inicial del área afectada, se considera que, si se ejecutan las medidas correctoras planteadas, es un impacto con carácter reversible y mitigable.

En cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019, por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su explotación y rehabilitación, que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dicho análisis, la existencia de riesgo medio por rachas de vientos fuertes. En cuanto a la susceptibilidad de la zona frente a riesgos geológicos, dada la naturaleza de los materiales geológicos el mapa de susceptibilidad muestra riesgo muy bajo por hundimientos y de muy bajo a bajo por deslizamientos. No se trata de una zona de inundación ya que las superficies de la cantera se sitúan fuera de áreas inundables o conos de deyección, quedando el Barranco de Valdemoros a 184 m al Sur del Sector 5 y el Barranco de la Clamor a 111 m al Noreste del Sector 4, además la cantera solicitada se encuentra en la terraza T1, la inmediatamente superior a la llanura de inundación actual, quedando en algunos puntos a 15 m de altura respecto al cauce del Cinca. Es por esto que tal exposición y los potenciales daños no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto a la situación actual. En cuanto a los incendios forestales, se trata de una zona de tipo 5, caracterizada por un bajo peligro y su importancia de protección media, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 21 de diciembre de 2023 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, a la Comarca del Cinca Medio y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Huesca.

Transcurrido el plazo otorgado en el trámite de audiencia sin que se hayan registrado alegaciones y/o consideraciones al documento base de resolución se prosigue con la tramitación del expediente.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de explotación incluido en la solicitud de autorización del aprovechamiento “Ampliación El Reguero II-B”, para recursos sección A), arenas y gravas, con una superficie de 4,5733 ha en el polígono 18 parcelas 39, 58 y 60, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), promovido por Áridos Quibus, SL, el proyecto de explotación y plan restauración presentados, y el expediente ad-

csv: BOA20240611014

ministrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el proyecto de explotación incluido en la solicitud de autorización del aprovechamiento “Ampliación El Reguero II-B”, para recursos sección A), arenas y gravas, con una superficie de 4,5733 ha en el polígono 18 parcelas 39, 58 y 60, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), promovido por Áridos Quibus, SL, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en la documentación aportada por el promotor relativa al proyecto de explotación incluido en la solicitud de autorización de explotación del aprovechamiento “Ampliación El Reguero II-B”, para recursos sección A), arenas y gravas, con una superficie de 4,8327 ha en el polígono 18 parcelas 67, 68 y 77, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), en el perímetro formado por las coordenadas UTM señaladas.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del órgano ambiental.

3. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización de la actividad extractiva por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar todas aquellas medidas ambientales que se puedan llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante la paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización de la explotación para que sean valoradas por el órgano sustantivo, sin perjuicio de que este pueda solicitar informe sobre las mismas al órgano ambiental.

4. Con anterioridad al inicio de la explotación minera, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, como la licencia ambiental de actividad clasificada, a tramitar por parte del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural, quien arbitrará las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos.

6. Para la circulación de vehículos asociados a la explotación “Ampliación El Reguero II-B” por la vía pecuaria “Cordel de Barbastro” para acceder a la explotación minera, se deberá presentar en el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca declaración responsable en la forma que está prevista en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con una antelación mínima de quince días (hábiles) al inicio de la actividad. En todo caso, tendrán preferencia el tránsito de los ganados y el resto de los usos propios y legales a los que están asociadas las vías pecuarias.

Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las Administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o con-

csv: BOA20240611014

dicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad por caminos de tierra no superará los 20 km/h.

7. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual y legislación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

8. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, las fechas de inicio y fin previstas para la actividad extractiva y su rehabilitación, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

Condiciones sobre la rehabilitación de los terrenos y la biodiversidad.

9. Se deberá retranquear el perímetro de explotación de la cantera y dejar unas zonas de protección de 5 m respecto al camino existente en los lindes de la gravera comprendidos entre los nodos 31 y 32 del Sector 4 y entre los nodos 30 y 36 del Sector 5 para la protección de dicho camino; de 3 m respecto a lindes de fincas, de 30 m respecto al Arroyo del Arcachón y de 40 m respecto a cualquier edificación existente en las parcelas 73 y 78, del polígono 18, sin traspasar el límite de dichas parcelas. Asimismo, y en coherencia con la Resolución de 9 de noviembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de gravas y arenas como recurso de la sección A) en la cantera “El Reguero 2”, se dejará un macizo de protección de 10 m de salvaguarda respecto a las zonas con vegetación natural (HIC 1430 “Matorrales halonitrófilos ibéricos (Pegano-Salsoletea)”) existentes en el perímetro oriental de los Sectores 4 (entre los nodos 3 y 28) y 5 (entre los nodos 3 y 28) para preservarla y evitar su deterioro durante la vigencia de la explotación minera. Este nuevo perímetro se fija sin perjuicio de las nuevas distancias o retranqueos mayores que se puedan señalar por parte del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca u otras administraciones.

10. Previamente a la afección de la superficie, se retirará y acopiará todo el perfil edáfico existente sin mezclar los horizontes edáficos. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura inferior a 1,5 m, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso. En el caso de una permanencia superior a 9 meses se deberá proceder a la siembra y fertilización de los acopios de tierra vegetal para asegurar su aptitud como soporte edáfico de la posterior revegetación. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad. Se asegurará una potencia de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las siembras de al menos 0,3 m. Además, se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a espesor de tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las revegetaciones a realizar en los taludes y plataformas, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. En caso de que se observase la generación de surcos o acarcavamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas.

11. Se garantizará que el diseño de la morfología final del perímetro y superficie de la explotación permita una rehabilitación integrada en el entorno con taludes con una pendiente de 20.º, y con una morfología alomada que favorezca el control de las aguas de escorrentía, minimice la erosión y se integre de manera más favorable en el paisaje.

12. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el arrastre o el transporte de material en suspensión, evitando su salida directa hacia el nivel de base local o a la afección a la red de caminos locales. Además, deberá asegurarse en todo momento que la explotación no profundiza por debajo del nivel freático y evitando afecciones a los acuíferos.

13. En el caso de prever la aportación de tierras y estériles procedentes de otras obras, así como residuos procedentes de la construcción y demolición para el remodelado del terreno se deberá incorporar en el Plan de Restauración la cuantificación de los volúmenes previstos, origen, cronograma, etc, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

csv: BOA20240611014

14. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la explotación como en el trayecto del transporte del material de origen a destino, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

15. Se deberá elaborar un documento complementario al Plan de Restauración de la solicitud de autorización de explotación del aprovechamiento “Ampliación El Reguero II-B”, para recursos sección A), arenas y gravas, con una superficie de 4,8327 ha en el polígono 18, parcelas 67, 68 y 77, del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), en el que se incluyan las actuaciones necesarias para adecuar la explotación y rehabilitación al cumplimiento del presente condicionado.

Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

16. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al programa de vigilancia ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este programa de vgilancia ambiental tendrá una vigencia durante toda la explotación y de los dos años después la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El programa de vgilancia ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, integración paisajística, afecciones a la vegetación y a la fauna catalogada como amenazada del entorno, y molestias a las explotaciones ganaderas cercanas a la explotación.

17. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El nuevo y definitivo programa de vgilancia ambiental será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el programa de vgilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato pdf. que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que

csv: BOA20240611014

incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 13 de mayo de 2024.

El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ

csv: BOA20240611014

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/592/2024, de 4 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2024-2028.

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 28 que corresponde a los poderes públicos aragoneses fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad. Además, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71.41.ª, la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica. Por otro lado, en su artículo 79 se establece que en las materias de su competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento.

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, estableció una serie de modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, entre ellas, el contrato predoctoral regulado en su artículo 21, por el que podrán ser contratados, por una universidad u organismo de investigación, investigadores e investigadoras predoctorales que, dentro de los estudios de doctorado, realicen tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso, dando lugar a una relación contractual de carácter temporal que podrá tener una duración de hasta cuatro años. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

Por su parte, el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, recoge tanto la definición de la condición de personal investigador predoctoral en formación como el desarrollo del objeto del contrato predoctoral. En este sentido, de acuerdo con la disposición final segunda del citado real Decreto, el contenido del mismo se dicta al amparo de varias competencias exclusivas del Estado en este ámbito, recogidas en el artículo 149.1 de la Constitución Española fundamentalmente en los epígrafes 7.ª,15.ª y 17.ª, sobre legislación laboral, legislación básica y régimen económico de la seguridad social y en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, por lo que su contenido determinará, en lo que corresponda, las previsiones contenidas en la presente convocatoria.

Al amparo de lo establecido anteriormente y de acuerdo con el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en la actualidad, es el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades el órgano que asume las competencias en materia de investigación, y por su parte, el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, establece que corresponden a este Departamento la planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, en el marco de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón y, en concreto, según lo dispuesto en su artículo 30, la planificación, programación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en Aragón así como la promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes.

Mediante Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2024-2027. Dicho Plan recoge dentro del programa 5423 “Fomento de la Investigación” la línea de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación.

De acuerdo con el marco competencial descrito, se aprobó la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 29 de julio de 2016), modificada mediante cuatro órdenes, siendo las más destacables en lo que afecta a las subvenciones objeto de esta convocatoria la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 58, de 22 de marzo de 2018); la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, que recoge en su anexo, para facilitar el conocimiento de los preceptos vigentes un texto actualizado de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, integrando todas sus modificaciones (“Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 5 de mayo de 2021); y la Orden CUS/968/2023, de 25 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 31 de julio de 2023). Las bases mencionadas y todas sus modificaciones han sido aprobadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado”, número 276, de 18 de noviembre de 2003), con el texto

csv: BOA20240611015

refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 15 de mayo de 2023), y con el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones. En este sentido, mientras no se aprueben unas bases reguladoras nuevas, las anteriores permanecen vigentes en relación con las líneas de subvención en materia de investigación.

Entre las líneas que contienen dichas bases se encuentra la referida a las subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, cuyas bases reguladoras se encuentran tanto en el título preliminar, como en el capítulo I del título I de la citada Orden IIU/777/2016, de 20 de julio.

Con esta convocatoria se pretende contribuir a la financiación de los gastos de contratación que lleven a cabo los centros y organismos de investigación públicos o privados, así como las universidades públicas o privadas, que desarrollen su actividad en Aragón, para incorporar personas jóvenes investigadoras que dentro de sus estudios de doctorado realicen actividad investigadora en proyectos específicos y novedosos.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 7 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, en el que se afirma que las subvenciones previstas en los títulos I, II y III se otorgarán previa convocatoria pública, aprobada por orden de la persona titular del Departamento competente en la materia.

La experiencia acumulada y las modificaciones normativas han motivado la introducción de varias novedades respecto de la Orden de convocatoria para el período 2023-2027. En primer lugar y de acuerdo con la modificación de las bases reguladoras que se realizó mediante Orden CUS/968/2023, de 25 de julio, modificación que se produjo como consecuencia de la nueva redacción dada al artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se amplía el objeto del contrato predoctoral al incluir también la financiación de un periodo postdoctoral para el personal predoctoral que obtenga el título de doctorado antes de finalizar el periodo de ejecución de la ayuda, que no podrá exceder de la duración máxima prevista para estas subvenciones.

Una segunda novedad es la posibilidad de que el profesorado emérito pueda actuar como codirector de tesis. Esta ampliación para la participación del profesorado emérito se ha incluido dadas las consultas que se producían al respecto en las últimas convocatorias y con la finalidad de dar seguridad jurídica a los beneficiarios en relación con el cumplimiento de los requisitos de admisión. En este sentido, en cuanto al cumplimiento del requisito recogido en el apartado quinto, punto 3, dado que el profesorado emérito no tiene una vinculación fija con el centro u organismo de investigación por su propia naturaleza, cuando en la solicitud conste un codirector o codirectora emérito, el requisito de vinculación fija deberá cumplirlo la persona directora del proyecto de tesis.

Sin salir del ámbito de la dirección de la tesis, en esta convocatoria se ha recogido una nueva aportación documental en relación con el registro de las personas que van a dirigir o codirigir la tesis y que aparezca en la solicitud de la convocatoria, para que estén registradas también en la Escuela de Doctorado. La comprobación de este extremo se realizará en la presentación de los informes de seguimiento previos a las prórrogas anuales de los contratos, no pudiendo prorrogarse si no figuran registrados en la citada escuela.

En otro orden de cosas, pero también referido a las novedades de esta convocatoria, se han ampliado los supuestos en los que es posible modular el requisito del año de finalización de estudios, permitiendo que puedan computarse los correspondientes a cursos de especialización con una duración de dos años como es el caso del certificado oficial de Especialidad en Enfermería (en adelante EIR).

Continuando con las novedades en cuanto a los requisitos y méritos del personal investigador predoctoral en formación, se ha aclarado un supuesto de los méritos que se valoran, en concreto, respecto de los idiomas. En este apartado quedaba excluido el castellano y las lenguas cooficiales en España. Sin embargo, han sido varias las solicitudes en las que personas aspirantes comunitarias o extracomunitarias tienen certificado oficial de "español como lengua extranjera", por lo que incluir la posibilidad de que se compute como mérito es de justicia frente a aspirantes nacionales que presenten certificados oficiales de otras lenguas reconocidas.

En fase de resolución se ha introducido una modificación en cuanto a la gestión de la lista de reserva regulada en el apartado vigesimocuarto. Esta lista se conforma con las solicitudes que cumpliendo con los requisitos de admisión y obtenida la puntuación mínima para ser financiadas, no han sido concedidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Hasta ahora, la

csv: BOA20240611015

lista decaía una vez finalizado el plazo de formalización de los contratos predoctorales. Esta regulación tenía como consecuencia que, si alguna de las personas beneficiarias de los contratos predoctorales concedidos renunciaba en los primeros días o en el primer mes de disfrute del contrato, no podía acudirse a la lista de reserva y se perdía tanto el crédito autorizado como la posibilidad de que personal investigador en formación pudiera suscribir un contrato. Por ello, valoradas las consecuencias positivas que la ampliación de este plazo puede tener para la captación de talento joven investigador, se ha ampliado el período de vigencia de la lista de reserva hasta el plazo máximo de tres meses desde la fecha inicial de formalización de los contratos recogida en la resolución de concesión.

Por último, en cuanto a las novedades se refiere, y con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica para apreciar las diferentes situaciones que permiten suspender el cómputo del período de duración del contrato predoctoral, se ha recogido el literal de los supuestos del disfrute de permisos que el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, recoge y que se han incluido en el apartado octavo de la convocatoria.

Por lo que respecta al contenido de anteriores convocatorias, se mantiene la previsión introducida en la correspondiente al período 2021-2025, en aplicación de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad en Aragón. En este sentido, se sigue considerando la conveniencia de adoptar alguna medida específica más para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, además de las que ya se recogían en anteriores convocatorias en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica. En concreto, haciendo uso de la posibilidad abierta en el artículo 26.1, segundo párrafo, de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, en la redacción dada por la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, se vuelve a reservar una de las ayudas para la contratación de personal investigador en formación a personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.

Desde el punto de vista de la tramitación de los procedimientos, se continúa con el paso dado en anteriores convocatorias en relación con su tramitación electrónica. En este sentido, la redacción dada por la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, a la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, introdujo algunas medidas en relación con la tramitación de los procedimientos de subvenciones que se recogen en la presente convocatoria. En particular, el artículo 26.2 permite, la participación a través de medios electrónicos del personal investigador predoctoral en formación candidato en la aportación de una serie de datos y de determinada documentación de las solicitudes.

De este modo, la tramitación electrónica del procedimiento, implica que los sujetos definidos como beneficiarios de estas subvenciones, en su condición de personas jurídicas, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por tanto, sus solicitudes y el resto de documentación que corresponda, deberán presentarse electrónicamente, debiendo impulsarse el procedimiento en todos sus trámites a través de medios electrónicos. Además, el personal investigador predoctoral en formación participará tras la presentación de solicitudes aportando datos y documentación acreditativa por medios electrónicos que requerirá certificado electrónico para su firma y envío, recogiéndose en anexo VII a esta convocatoria las instrucciones para la realización de este trámite.

En relación con el uso de las herramientas de administración electrónica, esta convocatoria recoge, en los apartados decimocuarto a decimoséptimo las reglas a seguir para la tramitación electrónica de los diversos trámites del procedimiento.

La presentación de solicitudes correspondientes a esta convocatoria deberá realizarse conforme al modelo específico disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (https://aragon.es/tramites), incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10158, Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2024-2028.

Finalmente y continuando con la intención de anteriores convocatorias de dar cumplimiento a los objetivos y acciones recogidos en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, conforme a lo previsto en las bases en su redacción dada por la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, se mantiene como criterio de desempate dirimente el de preferencia de la mujer frente al varón si las puntuaciones obtenidas son las mismas en cada uno de los apartados sometidos a evaluación.

Así pues y a la vista de los párrafos anteriores y en concreto de lo exigido en las bases reguladoras citadas, es necesario dictar esta Orden en la que se establece el plazo de presentación de solicitudes y se indican las reglas aplicables a la presentación, tramitación y re-

csv: BOA20240611015

solución de las mismas, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2024-2028.

En virtud de todo lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, y en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, bajo la modalidad de contrato predoctoral, en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. El número de contratos predoctorales subvencionados dependerá de las disponibilidades presupuestarias existentes, figurando en el apartado decimotercero la cuantía desglosada por todas las anualidades, para financiar sesenta y cinco contratos, incluyendo la reserva para financiar un contrato con una persona con discapacidad reconocida igual o superior al treinta y tres por ciento.

3. Las subvenciones se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria y por lo previsto en la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, y en el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— *Centros beneficiarios.*

1. Podrán ser centros beneficiarios los organismos o centros de investigación públicos o privados, así como las universidades públicas o privadas, siempre que desarrollen su actividad en Aragón y contraten personal investigador predoctoral en formación.

2. Los centros beneficiarios deberán acreditar que no desarrollan actividad económica, o la misma es puramente accesoria; o bien acreditar la adecuada separación entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.

3. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

a) Las entidades que se encuentren incursas en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.
   En particular las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
   Sin embargo, podrán obtener la condición de persona beneficiaria las entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.
   Si se comprueba que se incumple con las circunstancias previstas en el párrafo anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole que, si no lo hiciera, se procederá a la denegación de la ayuda.
b) Las entidades que hayan sido objeto de sanción administrativa firme o de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
c) Las entidades que estén incursas en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Condición de personal investigador predoctoral en formación.*

1. Tendrán la consideración de personal investigador predoctoral en formación, a efectos de esta convocatoria, quienes:

a) Estén en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado o del título universitario de grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer

csv: BOA20240611015

System), y hayan sido admitidos o admitidas a un programa de doctorado según lo dispuesto en el apartado cuarto.1.a).

b) Estén en posesión del título universitario de grado y del título de máster universitario, o equivalente, que sumen al menos 300 créditos ECTS, y hayan sido admitidos o admitidas a un programa de doctorado según lo dispuesto en el apartado cuarto.1.a).

2. Podrán ostentar tal condición las personas tituladas universitarias de nacionalidad española, o de un país miembro de la Unión Europea, o personas extranjeras que tengan autorización de residencia en España en el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de que el título se haya obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior de un país extranjero ajeno al Espacio Europeo de Enseñanzas Superiores (EEES) deberá haber obtenido la credencial de homologación o la certificación de equivalencia del título extranjero, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

Cuarto.— *Requisitos del personal investigador predoctoral en formación.*

1. A los efectos de la presentación de la solicitud de subvención, el personal investigador predoctoral en formación cumplirá los siguientes requisitos:

a) Matrícula, admisión o preadmisión en Escuela de Doctorado.
Haberse matriculado en una escuela de doctorado de las universidades que desarrollan su actividad en Aragón o contar con admisión o preadmisión en un programa de doctorado de dichas universidades a partir del curso 2024-2025, debiendo estar matriculado o matriculada en un programa de doctorado en el momento de la formalización del contrato.

b) Año de finalización de estudios.
Haber finalizado los estudios oficiales de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Grado, Diplomatura, Ingeniería técnica o Arquitectura técnica, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, desde enero de 2020 y siempre antes del fin de plazo de aportación de datos y documentación por parte del personal investigador predoctoral en formación en la plataforma PIP.
Las personas licenciadas o graduadas en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la subvención estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), cuando el periodo MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR sea de 4 años, deberán haber finalizado los estudios oficiales señalados desde enero de 2016. En el caso de que los citados estudios de especialidad tuvieran una duración de cinco años, la fecha de finalización deberá ser desde enero de 2015.
Las personas graduadas en Enfermería que estén en posesión del Certificado Oficial de Especialidad en Enfermería (EIR) y títulos de especialidad análogos cuya duración sea de dos años deberán haber finalizado los estudios oficiales señalados en enero de 2018 o posteriormente.
Aquellas personas que se hayan dedicado de manera exclusiva a la atención y cuidado de hijos o hijas menores de seis años deberán haber finalizado sus estudios en enero de 2016, o posteriormente, siempre que la dedicación haya sido en ese periodo (desde enero de 2016 a enero de 2020) y se acredite convenientemente, mediante el certificado o certificados de nacimiento correspondientes o mediante la presentación del libro de familia. En los casos de adopción y de guarda con fines de acogimiento o adopción, se aportará la documentación acreditativa de la dedicación a la atención y cuidado de hijas o hijos.
Aquellas personas que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán haber finalizado sus estudios en enero de 2018 o posteriormente.

c) Máster universitario.
Haber cursado al menos 60 créditos ECTS de un título de master universitario (certificado por la unidad responsable del centro que imparte el máster) o haber finalizado los estudios del título de master universitario o equivalente cuando sea necesario para la consecución de los 300 créditos ECTS requeridos, en la fecha de finalización del plazo de aportación de datos y documentación por parte del personal investigador predoctoral en formación en la plataforma PIP. Dicho máster deberá haber sido cursado con

csv: BOA20240611015

posterioridad a la obtención de la titulación universitaria que da acceso al doctorado. La fecha de finalización de estudios a todos los efectos será la que conste como tal en el correspondiente certificado.

d) Credencial de homologación o certificado de equivalencia de título.
Haber obtenido la credencial de homologación o el certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial, pudiendo para ello consultar los enlaces web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de la Administración General del Estado, enlaces recogidos en el anexo I.

e) Nota media.
Tener una nota media ponderada igual o superior a 6 (en una escala de 0 a 10) en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede a un programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc. y Master).
En el caso de títulos que se hayan obtenido en una universidad o centro de enseñanza superior de un país extranjero, miembro o no del EEES, se tendrá en cuenta la nota que conste en la "declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros" firmada por el personal investigador predoctoral en formación y cuyo procedimiento de obtención se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, órgano competente para emitir la equivalencia, y disponible en el enlace web recogido en el anexo I.

f) No poseer título de doctorado.
No estar en posesión del título de doctorado, expedido por una universidad, española o extranjera.

g) No ser persona beneficiaria ni haber disfrutado de ayuda, ni suscrito contrato predoctoral.
No haber sido persona beneficiaria ni haber disfrutado de becas o ayudas con el mismo objeto, ni haber suscrito con anterioridad un contrato predoctoral de los regulados en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En este último supuesto, aunque se hubiese celebrado por un tiempo inferior a un año se entenderá, a efectos de esta convocatoria, que ya ha sido suscrito un contrato predoctoral y por tanto no podrá tener la consideración de personal investigador en formación. No obstante, se entenderá que cumple con este requisito cuando la aceptación o formalización de un contrato predoctoral se haya producido en el período comprendido entre la finalización del plazo de aportación de datos y documentos en la plataforma PIP y la fecha de la resolución de concesión de las subvenciones de esta convocatoria.

2. El personal investigador predoctoral en formación que se incluya como candidato o candidata sólo podrá aparecer en la solicitud de un único centro u organismo de investigación o universidad pública o privada, y con la misma persona directora de su proyecto, y codirectora, en su caso.

Quinto.— *Persona directora de la investigación.*

1. La persona que dirija la investigación asumirá la supervisión del desarrollo de las investigaciones conducentes a la obtención del título de doctor y deberá emitir los informes que sean requeridos en el cumplimiento de lo establecido en esta convocatoria y, en su caso, a iniciativa propia cuando se observaran incumplimientos en las obligaciones del personal investigador predoctoral. Será posible la designación de un codirector o codirectora en los términos del artículo 12 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. Ambos deberán figurar registrados en la Escuela de Doctorado.

2. La persona que dirija la investigación deberá poseer el título de doctorado y no podrá constar dirigiendo o codirigiendo más de una solicitud en esta convocatoria. Asimismo, cuando exista persona codirectora, esta no podrá constar en otra solicitud de esta misma convocatoria ni en la dirección ni en la codirección de otro proyecto.

3. El director o directora de investigación deberá estar vinculado laboral o estatutariamente con el centro u organismo solicitante. Si se trata de una vinculación laboral, esta deberá tener carácter fijo. En caso contrario, deberá constar en la solicitud un codirector o codirectora que tenga tal condición.

4. El profesorado emérito también podrá actuar como codirector de tesis. En este caso, el director o directora de investigación deberá mantener una vinculación laboral de carácter fijo.

5. El cambio de la persona que dirija la tesis, tanto en la dirección como en la codirección, así como la incorporación de un codirector o codirectora cuando no estuviera incluido inicialmente en la solicitud, sólo será posible en supuestos excepcionales, previa autorización de la Dirección General de Ciencia e Investigación, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

csv: BOA20240611015

a) El cambio podrá solicitarse exclusivamente sobre la persona directora o codirectora que constase en la solicitud inicial.
b) La autorización del cambio o de la incorporación de un codirector/a podrá concederse siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
   i. Tener la misma o superior categoría académica que el director/a o codirector/a anterior, en su caso.
   ii. Trabajar en la misma línea de investigación.
   iii. Haber transcurrido al menos un año desde el inicio del contrato.
   iv. Cumplir el resto de condiciones previstas en este apartado.
c) La solicitud motivada del cambio de director o directora de investigación o de codirector/a, o de incorporación de codirector/a, se dirigirá a la Dirección General de Ciencia e Investigación con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos por parte de las personas que vayan a incorporarse a la dirección o codirección de investigación.
d) La valoración del currículum vitae y del resto de documentación acreditativa se realizará por la Comisión técnica de valoración prevista en el apartado decimonoveno, 2, contando con la participación de personas expertas y aplicando los criterios de valoración recogidos en el apartado decimonoveno.3.c), referidos a los últimos cinco años contados desde la solicitud de cambio. La Comisión técnica de valoración emitirá el correspondiente informe donde realizará un examen global y motivado sobre el contenido del currículum vitae (CV) de la persona propuesta dirigido a su idoneidad y capacidad técnico-científica para llevar a cabo las tareas de dirección o codirección del proyecto de que se trate.
e) La resolución sobre el cambio en la dirección o codirección o sobre la incorporación de una persona codirectora será desfavorable al cambio o incorporación en el caso de que tras la valoración no se obtenga una puntuación que permita que el organismo o centro de investigación de adscripción continúe como centro beneficiario de la subvención. Excepcionalmente, en casos de fuerza mayor, debidamente motivados, la resolución que se adopte podrá autorizar el cambio o incorporación.

6. El cambio de dirección o codirección o la incorporación de un codirector o codirectora no podrá generar variaciones sustanciales en el título ni en el contenido científico del proyecto de investigación que se aprobó en la resolución de concesión.

7. La incorporación de un tercer codirector o codirectora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, sólo precisará comunicación a la Dirección General de Ciencia e Investigación para su conocimiento, junto con la autorización de la comisión académica del programa de doctorado de que se trate, debiendo permanecer la persona directora y codirectora, en su caso, inicial.

8. Tal como se recoge en el apartado decimocuarto.1.c) de esta convocatoria, la comunicación de los cambios de personas directoras y/o codirectoras de los proyectos se realizará electrónicamente.

Sexto.— *Sistema de ayuda.*

1. Las subvenciones objeto de esta Orden se destinarán a financiar las retribuciones de los contratos predoctorales que se formalicen entre el centro beneficiario y el personal investigador predoctoral en formación regulados en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, y en los términos del punto 3 del apartado decimotercero.

Asimismo, como objeto del contrato predoctoral, se financiará un periodo de orientación postdoctoral para aquellos contratados que obtengan el título de doctorado durante el periodo de ejecución de la ayuda. El periodo de orientación postdoctoral se iniciará el día siguiente al de la obtención del título de doctorado, y tendrá un periodo máximo de doce meses. La duración del contrato predoctoral, incluido el periodo de orientación postdoctoral no podrá exceder de la duración máxima prevista en el punto 2 y 3. A estos efectos, se considerará que se ha obtenido el título de doctorado en la fecha de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

2. Con carácter general las subvenciones tendrán una duración máxima de cuatro años, no obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en el desarrollo de la actividad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

csv: BOA20240611015

En todo caso, cuando se hubiese obtenido el doctorado con anterioridad a la conclusión del plazo máximo de contratación, la subvención finalizará el último día del mes en que se defienda la tesis doctoral. No obstante, si se hubiera formalizado una adenda al contrato predoctoral para el periodo de orientación postdoctoral de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1, la subvención continuará durante su vigencia.

3. El contrato predoctoral objeto de estas subvenciones se celebrará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio y en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, tendrá duración anual, prorrogable por iguales periodos de tiempo hasta el máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas y con dedicación a tiempo completo, si bien, cuando el contrato se haya formalizado con una persona que acredite una discapacidad igual o superior al 33%, la duración del contrato podrá ser hasta un máximo de seis años de acuerdo con lo establecido en el punto anterior.

4. La duración del contrato estará vinculada a la permanencia en el programa de doctorado.

Séptimo.— *Prórroga del contrato objeto de la subvención.*

1. La prórroga del contrato objeto de la subvención se formalizará con las características señaladas en el apartado anterior y con una duración de un año a partir de la fecha de finalización del contrato anterior.

2. A efectos de esta prórroga, el personal investigador en formación contratado deberá elaborar un informe científico-técnico, referido a la actividad desarrollada en la anualidad correspondiente, con el visto bueno de la dirección de investigación o, en su caso, de la codirección, tal y como dispone el apartado vigesimoséptimo, punto 2.

3. La prórroga exigirá informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso, de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación. Asimismo, deberá incorporar documento que acredite el registro en la Escuela de Doctorado en el que conste tanto la persona directora como la codirectora del proyecto de tesis, en su caso.

4. El centro beneficiario elaborará una relación de los contratados predoctorales que prorrogan el contrato objeto de la subvención y el periodo que comprende.

5. Asimismo, deberá presentar la documentación referida en los puntos 2, 3 y 4 de este apartado dos meses antes de la finalización de la correspondiente anualidad del contrato, ante el Servicio de Fomento y Ordenación de I+D+i.

6. La Dirección General de Ciencia e Investigación resolverá, a la vista de la documentación remitida, la autorización de la prórroga de los contratos a efectos de las ayudas destinadas a esa contratación. No obstante, si en el plazo de un mes desde la remisión de la documentación no se comunica ninguna objeción, la prórroga solicitada se entenderá autorizada.

7. Los centros beneficiarios deberán remitir al Servicio de Fomento y Ordenación de I+D+i la prórroga, original o copia auténtica, firmada por ambas partes, en el plazo máximo de quince días desde su formalización.

8. Tal como se recoge en el apartado decimocuarto.1.c), la presentación de la documentación correspondiente a las prórrogas de los contratos formalizados se realizará electrónicamente.

Octavo.— *Suspensión del plazo de duración del contrato e interrupción de la subvención.*

1. Las situaciones de incapacidad temporal durante un periodo superior a tres meses, y los períodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo, o a tiempo parcial según corresponda, por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

2. También interrumpirán el cómputo de la duración del contrato el disfrute de permisos a tiempo completo o a tiempo parcial por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el periodo de duración del contrato.

3. En el caso de que se produzca alguna de las situaciones anteriormente citadas, el centro beneficiario deberá comunicarlo, en cuanto tenga conocimiento, al Servicio de Fomento y Ordenación de I+D+i. El centro beneficiario solicitará la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la subvención correspondiente, adjuntando a su solicitud el documento justificativo de dichas situaciones.

csv: BOA20240611015

La duración total del contrato se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la suspensión, a los efectos contemplados en esta convocatoria.

Esta interrupción y la consecuente ampliación del plazo de ejecución de la subvención deberán ser autorizadas por el órgano concedente.

4. Cuando se autoricen la interrupción y ampliación del plazo de ejecución de la subvención, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el centro beneficiario (retribución salarial y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de suspensión del plazo de duración del contrato, de modo que esa autorización en ningún caso conllevará un incremento en la cuantía de la subvención concedida inicialmente, siendo los citados gastos por cuenta del centro beneficiario contratante.

5. Tal como se recoge en el apartado decimocuarto.1c), la presentación de la documentación correspondiente a la suspensión del plazo de duración del contrato y a la eventual interrupción de la subvención para financiar el correspondiente contrato predoctoral, se realizará electrónicamente.

Noveno.— *Régimen de compatibilidades.*

1. Los contratos financiados con las subvenciones recogidas en esta Orden serán incompatibles con la vigencia de otro contrato laboral que tenga finalidad análoga suscrito por el personal investigador predoctoral en formación contratado, así como con la percepción de cuantías, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, cuya finalidad sea retribuir el desarrollo o prestación de servicios de carácter científico o dirigidos a la formación investigadora de los contratados predoctorales y, con carácter general, con la percepción de cuantías de naturaleza salarial que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o que se produzca en su mismo horario.

2. No obstante, el personal investigador contratado podrá percibir determinadas cuantías correspondientes a:

a) Complementos no salariales por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual, en los términos previstos en el apartado siguiente.
b) Subvenciones dirigidas a fomentar la movilidad de personal investigador en formación, siempre que esas subvenciones no impliquen la formalización de otros contratos laborales.
c) Otras ayudas o subvenciones destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

3. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o subvenciones citadas no menoscabarán ni interrumpirán la prestación de servicio inherente al contrato predoctoral formalizado.

Décimo.— *Actividad docente durante la duración del contrato.*

1. El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes, sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales, previa autorización de la propia universidad, quien deberá comunicarlo a la Dirección General de Ciencia e Investigación.

2. Cuando la labor investigadora se desarrolle en centros no universitarios, el personal investigador predoctoral en formación podrá realizar dichas tareas en la universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior en relación con el máximo de horas de docencia y su distribución.

3. En ningún caso las tareas docentes podrán desvirtuar la dedicación a la finalidad investigadora y formativa del contrato predoctoral objeto de la subvención.

Undécimo.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Los contratos predoctorales objeto de subvención se distribuirán proporcionalmente por macro áreas de conocimiento en función del número de solicitudes admitidas por cada una de ellas, siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 55 puntos en el proceso de valoración establecido en el apartado decimonoveno (55% de la puntuación máxima posible).

3. La concesión de subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes, de forma que procederá la desestimación de las solicitudes de subvención que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

csv: BOA20240611015

Duodécimo.— *Reserva de subvención para personal investigador predoctoral con discapacidad reconocida.*

1. Se establece la reserva de una de las subvenciones que se concedan para la contratación de una persona que, cumpliendo el resto de los requisitos exigidos, tenga reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.

2. La valoración de las solicitudes presentadas a la reserva de personas con discapacidad se efectuará aplicando lo previsto con carácter general en esta convocatoria, adjudicando la subvención a quien haya obtenido mayor puntuación, siempre que esta sea igual o mayor a 55 puntos.

3. Si no procediese la concesión de la subvención reservada para solicitantes con discapacidad se acumulará al resto de las subvenciones generales.

Decimotercero.— *Financiación y cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total prevista en esta convocatoria es de seis millones novecientos catorce mil ochocientos cincuenta y seis euros (6.914.856 €) con la distribución temporal, por aplicaciones presupuestarias y fondos financiadores, recogida a continuación:

ANUALIDADES	Aplic. Presupuestaria 18100/5423/440030/91002	Aplic. Presupuestaria 18100/5423/480072/91002	TOTALES
2024 (1 mes)	138.240 €	2.160 €	140.400 €
2025	1.658.880 €	25.920 €	1.684.800 €
2026	1.658.880 €	25.920 €	1.684.800 €
2027	1.668.736 €	26.074 €	1.694.810 €
2028	1.631.370 €	25.454 €	1.656.824 €
2029	27.768 €	0 €	27.768 €
2030 (11 meses)	25.454 €	0 €	25.454 €
TOTALES	6.809.328 €	105.528 €	6.914.856 €

La existencia de crédito adecuado y suficiente queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de los citados ejercicios.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.5 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, la distribución de la cuantía tiene carácter estimativo y podrá alterarse la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva de los créditos mediante resolución de la Directora General de Ciencia e Investigación, que deberá publicarse, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicación implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. En relación con el importe de la subvención para la financiación de los contratos se establece para cada una de las anualidades las cuantías señaladas en la siguiente tabla, debiendo abonarse en 12 mensualidades cada una de ellas:

csv: BOA20240611015

Anualidades	Importe Anual	Importe mensual (x12 pagas)
Anualidad 1	25.920 €	2.160 €
Anualidad 2	25.920 €	2.160 €
Anualidad 3	25.920 €	2.160 €
Anualidad 4	27.768 €	2.314 €
Anualidad 5	27.768 €	2.314 €
Anualidad 6	27.768 €	2.314 €

El importe total de la subvención por un contrato predoctoral asciende a 105.528 euros por cuatro anualidades (importe aplicado para sesenta y cuatro contratos predoctorales). Por su parte, el importe para la subvención de un contrato predoctoral suscrito con una persona con discapacidad reconocida asciende a 161.064 euros por seis anualidades, resultando el importe total de la convocatoria de 6.914.856 euros por sesenta y cinco contratos predoctorales.

La retribución salarial mínima que perciba cada uno de los contratados predoctorales deberá respetar lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, debiendo figurar esas cuantías como retribución salarial mínima, sin perjuicio de que puedan completarse con cargo a los presupuestos ordinarios de costes de personal del centro u organismo de investigación contratante.

La subvención anual se destinará a financiar el salario bruto y la cuota patronal efectivamente abonada del correspondiente contrato predoctoral hasta el límite que contempla este apartado; por tanto, los aumentos retributivos que se acuerden, así como las variaciones legales que puedan producirse en las cuotas de cotización, serán por cuenta del centro u organismo de investigación.

4. El importe de la subvención para financiar los contratos predoctorales durante el periodo de orientación postdoctoral será el que corresponda a la anualidad en la que se encuentre en el acto de defensa de la tesis doctoral, aplicándose durante el plazo del período de orientación postdoctoral el valor de la anualidad que corresponda según las cuantías de la tabla del punto 3.

Decimocuarto.— *Tramitación del procedimiento.*

1. Los centros y organismos de investigación, públicos y privados, y las universidades públicas y privadas que concurran a esta convocatoria deberán:

a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado decimoquinto.

b) Tramitar en formato electrónico las subsanaciones, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (https://www.aragon.es/tramites), incluyendo en el buscador de trámites el número 10158 Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2024-2028, apartado “Subsanación”, clicando en el botón “Subsanar trámite” e irán dirigidas a la Dirección General de Ciencia e Investigación.

c) Tramitar en formato electrónico las aportaciones, alegaciones, modificaciones de director/a o codirector/a, prórrogas y suspensiones de contratos, renuncias, aceptaciones u otras actuaciones a realizar por los interesados previstas en esta Orden, incluida la justificación para el pago, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (https://www.aragon.es/tramites), incluyendo en el buscador de trámites el número 10158 Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2024-2028, apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación” e irán dirigidas a la Dirección General de Ciencia e Investigación. En el caso de que los documentos del trámite requieran firma, estos deberán aportarse ya firmados.

csv: BOA20240611015

d) Interponer, en su caso, recursos administrativos en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital Interposición de recursos ante la Administración https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion e irán dirigidos a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

2. El uso de modelos específicos disponibles en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 10158, será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así proceda o se determine en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, esta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación individual se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurran incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicado en esta convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica del órgano convocante.

5. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán dirigirse al correo electrónico investigacion@aragon.es. Se les prestará el apoyo preciso con objeto de facilitar que cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.

Decimoquinto.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ciencia e Investigación, conforme al modelo específico disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (https://www.aragon.es/tramites), incluyendo en el buscador de trámites el número 10158 Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2024-2028.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha solicitud debe ser firmada por el centro beneficiario, firmando la solicitud su representante, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria y, en particular, con la posterior contratación.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá el período comprendido entre el 24 de junio y el 12 de julio de 2024.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 9.7 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, previo el dictado de la correspondiente resolución.

5. Si alguno de los centros y organismos de investigación solicitantes presenta su solicitud presencialmente, la Dirección General de Ciencia e Investigación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación. En caso de no subsanarse en el plazo habilitado se le tendrá por desistido de la solicitud, previo el dictado de la pertinente resolución.

csv: BOA20240611015

Decimosexto.— *Documentación a adjuntar a la solicitud.*

1. Los centros y organismos de investigación, así como las universidades que concurran a esta convocatoria deberán adjuntar a la solicitud desde la propia herramienta y en formato electrónico los documentos que acrediten que la persona que actúa como representante de la entidad peticionaria tiene poder de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La citada documentación no será necesario aportarla si se presenta la solicitud mediante certificado de representante de persona jurídica.

2. Como parte integrante de la solicitud de las entidades interesadas, a través de su representante, efectuará las siguientes declaraciones responsables que constarán en aquella:

a) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañe.
b) Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
c) Declaración responsable en la que se especifique si la entidad ha solicitado o no alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, que no tiene concedida la entidad otra ayuda para la contratación del mismo personal investigador en formación que figura en su solicitud.
d) Declaración responsable de no estar incursa en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
e) Declaración responsable en la que conste que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, así como que la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
f) Declaración responsable en la que conste que no ha sido objeto de sanción administrativa firme por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
g) Declaración responsable de no estar incursa en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la legislación en materia de memoria democrática.
h) Declaración responsable de que la entidad no desarrolla actividad económica, o la misma es puramente accesoria y de que en el caso de desarrollarla aportará la documentación que acredite la separación entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.

3. La presentación de la solicitud por parte de la entidad peticionaria conllevará la autorización al órgano instructor para la consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esta comprobación, que tendrá carácter facultativo, la podrá realizar el órgano instructor tanto en el momento de la concesión como en el momento del pago.

Cuando se realice la comprobación y la entidad peticionaria no hubiera autorizado a que los datos indicados en este apartado sean recabados de otras Administraciones, el órgano instructor requerirá, según proceda, la aportación de certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma y/o por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social.

4. La documentación que se presente deberá estar en castellano, el idioma oficial en la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su defecto, acompañado de la traducción jurada correspondiente. La traducción jurada deberá presentarse obligatoriamente solo para aquellos

csv: BOA20240611015

documentos que acrediten los requisitos de admisión de la solicitud, como son los títulos oficiales, certificados académicos oficiales y documentación que acredite méritos del personal investigador predoctoral en formación y de las personas directoras o codirectoras, entre otros.

5. Los centros y organismos de investigación solicitantes, así como sus representantes, son responsables de la veracidad de los datos y documentos que presenten, incurriendo en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

Decimoséptimo.— *Aportación de datos y documentación por parte del personal investigador predoctoral en formación.*

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el personal investigador predoctoral en formación para el que se haya presentado alguna de las solicitudes por los centros y organismos de investigación podrá acceder a la plataforma "PIP" disponible en la url https://aplicaciones.aragon.es/pip/login mediante certificado electrónico, para aportar los datos y documentos y realizar las declaraciones responsables de acuerdo con el siguiente párrafo. Las instrucciones para la realización de este trámite figuran en el anexo VII.

2. El personal investigador predoctoral en formación deberá rellenar los datos que se le requieran en la citada plataforma, así como aportar la siguiente documentación:

a) En relación con los requisitos de admisión, titulaciones universitarias y acreditación de las circunstancias que se consideren por parte del personal investigador predoctoral en formación:
   - Documentación acreditativa de los estudios universitarios y de la nota media de la titulación del personal investigador conforme se exige en los apartados tercero y cuarto, de acuerdo con las indicaciones del anexo I.
   - Carta de preadmisión, admisión o matrícula en la Escuela de Doctorado del personal investigador.
   - En el caso de alegar la situación prevista en el apartado cuarto 1, b) tercer párrafo respecto al cuidado de hijos e hijas, documentación acreditativa.
   - Pasaporte, en su caso.
   - Currículum vitae de carácter científico y méritos del personal investigador conforme al modelo disponible en la plataforma PIP de presentación de documentación, así como en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, (https://www.aragon.es/tramites), incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10158, Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2024-2028, en el apartado "Documentación" y que figura como anexo II, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados.
   - Además, aportará la Memoria del proyecto de investigación conforme al modelo disponible en la plataforma PIP de presentación de documentación, así como en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, (https://www.aragon.es/tramites), incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10158, Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2024-2028, en el apartado "Documentación" y que figura como anexo IV.

b) Respecto a la documentación que consultará la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas interesadas no deberán aportar los datos o documentos que, al objeto de realizar la gestión y control de la subvención, obren en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otras Administraciones Públicas, salvo que el interesado se opusiera a ello. Cuando la persona solicitante se oponga legítimamente a que los datos o documentos sean recabados de otras administraciones, deberán aportar la siguiente documentación:
   - Reconocimiento del grado de discapacidad, igual o superior al 33% en caso de querer alegar tal situación, en su caso.
   - Acreditación de residencia legal en España, en su caso.

c) El personal investigador predoctoral en formación, efectuará las siguientes declaraciones responsables integradas en la propia plataforma "PIP":
   - Que no está en posesión del título de doctorado.
   - Que no ha estado contratado en la modalidad de contrato predoctoral por el mismo o distinto centro de investigación. Excepcionalmente, aunque se haya aceptado o formalizado un contrato predoctoral con otra entidad, se entenderá que cumple este requisito siempre que la aceptación o formalización se haya producido en el período comprendido entre la finalización del plazo de aportación de datos y documentos en

csv: BOA20240611015

la plataforma PIP y la fecha de la resolución de concesión de las subvenciones de esta convocatoria.
- Que no ha sido beneficiario ni ha disfrutado de becas o ayudas con el mismo objeto.
- Que los datos y documentos aportados son veraces y que si es requerido para acreditar alguno de ellos los presentará ante la administración.

En caso de que se comprobase la inexactitud o falsedad de los datos declarados, el personal investigador incurrirá en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

d) En relación con la persona directora de la investigación y, en su caso, de la persona codirectora de la investigación los siguientes documentos:
- Vinculación laboral o estatutaria con el centro u organismo solicitante.
- En su caso, pasaporte.
- Currículum vitae normalizado (abreviado) de la persona directora (preferentemente, Fecyt, Sideral, Mineco, entre otros) y codirectora en su caso.
- Relación de méritos conforme al modelo a seguir disponible en la plataforma PIP de presentación de documentación, así como en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, (https://www.aragon.es/tramites), incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10158, Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2024-2028, dentro del apartado "Documentación" y que figura como anexo V.
- En el caso de alegar la situación prevista en el apartado decimonoveno 3.c).1 segundo párrafo respecto al cuidado de hijos e hijas, documentación acreditativa.

3. El acceso a la plataforma "PIP" para la aportación de dicha documentación estará disponible desde el 15 hasta el 31 de julio de 2024.

4. La documentación que se presente deberá estar en castellano, el idioma oficial en la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su defecto, acompañado de la traducción jurada correspondiente. La traducción jurada deberá presentarse obligatoriamente solo para aquellos documentos que acrediten los requisitos de admisión de la solicitud, como son los títulos oficiales, certificados académicos oficiales y documentación que acredite méritos del personal investigador predoctoral en formación y de las personas directoras o codirectoras, entre otros.

5. El personal investigador predoctoral en formación, así como la persona directora o codirectora del proyecto, son responsables de la veracidad de los datos y documentos que se presenten, incurriendo en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

Decimoctavo.— *Instrucción*.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Fomento y Ordenación de I+D+i de la Dirección General de Ciencia e Investigación, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.

b) Fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y los aspectos sobre los datos y documentación correspondientes al personal investigador predoctoral en formación y de la dirección o codirección del proyecto.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Decimonoveno.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación científica de las solicitudes se efectuará por una Comisión técnica de valoración que contará con la asistencia de personas expertas externas procedentes de agencias nacionales o de otras instancias de evaluación pertenecientes a todas las macro áreas de conocimiento.

En todo caso, la evaluación de los criterios recogidos en este apartado, tanto en relación al currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación, como al proyecto de investigación y al currículum vitae de la persona o personas directoras o codirectoras de investigación, se realizará de acuerdo con lo establecido en los anexos III y VI.

csv: BOA20240611015

2. La Comisión técnica de valoración se designará por la Directora General de Ciencia e Investigación, contando con una persona que ocupe la presidencia de la misma, dos técnicos y una persona que ostente la secretaría entre el personal funcionario de la propia Dirección General. Una vez constituida encomendará la designación del panel de evaluadores y evaluadoras expertos al órgano instructor de esta convocatoria.

3. La evaluación científica de las solicitudes se realizará por macro áreas de conocimiento según la temática del proyecto de investigación, de acuerdo con los criterios de valoración, establecidos en este apartado teniendo en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos que estén debidamente acreditados.

Asimismo, los méritos del personal investigador predoctoral en formación y de las personas directoras o codirectoras de los proyectos se evaluarán en un único criterio de valoración, a elección de las personas interesadas en cada supuesto. En caso de falta de elección, el órgano instructor ubicará el mérito de oficio en el criterio de valoración que otorgue mayor puntuación.

Los criterios de valoración son los siguientes:

a) El expediente académico y el contenido científico del currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación:

a.1. El expediente académico se valorará hasta un máximo de 65 puntos, obtenidos del producto de la nota media ponderada (en escala de 0 a 10) del expediente académico completo del personal investigador predoctoral en formación correspondiente a los estudios con los que accede a un programa de doctorado (Licenciatura, Arquitectura, Grado, etc. y, en su caso, Master) por 6,5. La puntuación en este criterio se calculará con dos decimales, con redondeo a la centésima más cercana, según la siguiente fórmula:

$$\frac{N_1 * C_1 + N_2 * C_2}{C_1 + C_2} * 6{,}5$$

Siendo:
N1: nota media obtenida en el grado o primer ciclo.
N2: nota media obtenida en el máster.
C1: número de créditos realizados en el grado o primer ciclo.
C2: número de créditos realizados en el máster.

a.2. El contenido científico del currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación se valorará hasta 7 puntos. La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente distribución de puntuación y con los criterios señalados en el anexo III, teniendo en cuenta que sólo se valorarán los méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de aportación de datos y documentación por parte del personal investigador predoctoral en formación en la plataforma PIP:

- Otras titulaciones universitarias que no se hayan tenido en cuenta para la admisión de la solicitud, hasta 1 punto.
- Obtención del premio extraordinario en Estudios Oficiales de Grado y Máster en su Universidad, o premios análogos obtenidos en convocatorias competitivas, como el Premio Nacional Fin de carrera de Educación Universitaria, hasta 1 punto.
- Idiomas: B2 (o superior) en lenguas no cooficiales en España (no se puntuarán lenguas propias de las Comunidades Autónomas no cooficiales), acreditado conforme a la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto), por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- En cuanto al idioma castellano, sólo se tendrá en cuenta en este mérito cuando el certificado acreditativo sea de “español como lengua extranjera” y solo será de aplicación a personas con nacionalidad extranjera, que procedan de un país cuya lengua oficial no sea el español, hasta 1 punto.
- Contratación laboral relacionada con su titulación universitaria, hasta 1 punto.
- Ayudas de carácter científico obtenidas por méritos académicos en concurrencia competitiva, hasta 1 punto.
- Estancias de investigación nacionales o internacionales en centros de investigación localizados fuera de la Comunidad Autónoma donde haya realizado sus estudios uni-

csv: BOA20240611015

versitarios de grado (no se consideran las realizadas durante su formación académica ni universitaria), hasta 0,50 puntos.
- Comunicaciones en congresos, hasta 0,25 puntos.
- Artículos científicos publicados, hasta 0,75 puntos.
- Participación en proyectos de I+D o participación en grupos de investigación, hasta 0,50 puntos.

b) El interés científico que pueda tener para la Comunidad Autónoma de Aragón la investigación a desarrollar por el personal investigador predoctoral en formación (hasta 14 puntos). La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente distribución de puntuación y con los criterios señalados en el anexo VI:
b.1. Calidad científico-técnica del proyecto (hasta 6 puntos).
b.2. El grado de impacto del proyecto de investigación en la Comunidad Autónoma de Aragón (hasta 4 puntos).
b.3. Resultados y/o efectos relativos al desarrollo del proyecto de investigación (hasta 4 puntos).

c) La capacidad formadora del equipo investigador al que pertenezca la persona directora de la investigación del personal investigador predoctoral en formación (hasta 14 puntos). La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente distribución de puntuación y con los criterios señalados en el anexo VI.
c.1. El currículum vitae de la persona directora de investigación, considerando la capacidad formativa del director o directora (hasta 10 puntos). La evaluación se efectuará sobre las cinco categorías de méritos más relevantes de los apartados del currículum vitae normalizado (abreviado) de la persona directora (preferentemente, Fecyt, Sideral, Mineco, entre otros) que éste señale en el anexo V, realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023.
Para aquellas personas directoras o codirectoras de investigación que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos o hijas menores de seis años, el período de referencia de cumplimiento de los méritos estará comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2023, siempre que se acredite convenientemente mediante el certificado o certificados de nacimiento correspondientes o del libro de familia. En los casos de adopción y de guarda con fines de acogimiento o adopción, se aportará la documentación acreditativa de la dedicación a la atención y cuidado de hijas o hijos.
Estos méritos se referirán a tesis depositadas y/o defendidas; proyectos de investigación; contratos de investigación; publicaciones en revistas indexadas; patentes; patentes en explotación; periodos de actividad investigadora reconocidos; indicadores globales de actividad científica internacionalmente reconocidos; y otros similares a especificar por la persona directora y, en su caso, codirectora de la investigación. Todos estos méritos, para poder ser evaluados, deberán responder a las especificaciones y requisitos establecidos en el anexo VI y no se valorarán los que no se especifiquen para su valoración ni se acrediten o queden recogidos en los currícula vitae aportados. Para entender que el currículum vitae acredita o recoge los méritos a valorar, este deberá contener suficientes elementos descriptivos de forma que las personas evaluadoras expertas y la Comisión técnica de valoración puedan cuantificarlos de acuerdo con lo previsto en el anexo VI.
En los casos de codirección se valorará el currículum vitae en los mismos términos que en párrafos anteriores. Una vez realizada la valoración de la persona directora y codirectora se calculará la media aritmética entre la evaluación total de cada una de ellas.
c.2. Historial del equipo investigador al que esté adscrita la persona directora de investigación (hasta 4 puntos), valorándose la pertenencia de la persona directora de investigación a un grupo de investigación reconocido por el Gobierno de Aragón y categoría del mismo (0 puntos si no pertenece a ningún grupo de investigación; 2 puntos si pertenece a un grupo en desarrollo; y 4 puntos si pertenece a un grupo de investigación de referencia).
En los casos de codirección se realizará la media aritmética entre la puntuación obtenida en este apartado por cada una de las personas directoras y codirectoras de la investigación.

4. En los supuestos de empate, y a la vista de las evaluaciones recibidas por parte de las personas expertas que hayan realizado la evaluación científica de los expedientes, la Comisión técnica de valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios de desempate:

csv: BOA20240611015

a) En primer lugar, se estará a la solicitud que haya obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios de la letra a) del punto anterior.
b) Si persiste el empate, se estará a la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en la letra b) del punto anterior.
c) Si continúa el empate, prevalecerá la mayor puntuación obtenida en la letra c) del punto anterior.
d) Por último, si no se produce desempate aplicando los supuestos anteriores, se tendrá en cuenta el sexo de la persona candidata a formalizar el contrato, concediéndose la subvención a la solicitud que incorpore a una investigadora predoctoral en formación.

5. La Comisión técnica de valoración, una vez examinadas las evaluaciones realizadas por los evaluadores y evaluadoras externos elevará al órgano instructor una propuesta de la distribución del número de contratos predoctorales por macro áreas de investigación objeto de subvención. Esta distribución deberá ser proporcional al número de solicitudes admitidas que cumplan los requisitos para resultar beneficiarias por macro área de conocimiento. En todo caso, a estos efectos, la propuesta de la Comisión tendrá que tener en cuenta la subvención reservada para la persona con discapacidad igual o superior al 33%.

6. Realizado el procedimiento de evaluación descrito en los apartados anteriores, la Comisión técnica de valoración emitirá un informe final de evaluación de la convocatoria en el que figurará la evaluación motivada realizada para cada solicitud, así como la distribución a la que se refiere el punto anterior, en el que deberá figurar, si existiese alguna solicitud que cumpliese con los requisitos establecidos en esta convocatoria, la propuesta para concesión de una subvención para el contrato predoctoral con una persona con discapacidad igual o superior al 33%.

Vigésimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del resultado de la evaluación prevista en el apartado anterior, formulará la propuesta de resolución provisional, que contendrá los siguientes extremos:

a) La relación ordenada por las macro áreas de conocimiento, de los centros solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, junto con el personal investigador predoctoral en formación que realizará su proyecto en los centros beneficiarios, ordenados en función de la valoración obtenida, que incluirá la propuesta para la financiación de un contrato predoctoral con una persona con discapacidad, en su caso, conforme a la reserva prevista en el apartado duodécimo.
b) Una lista de reserva de las solicitudes valoradas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, no han obtenido subvención al haberse agotado el crédito presupuestario (ordenada por macro áreas de conocimiento, centro beneficiario y personal investigador predoctoral en formación). En esta lista de reserva se incluirán por macro área de conocimiento y puntuación final obtenida las solicitudes presentadas para financiar los contratos predoctorales de personas con discapacidad para las que no se haya propuesto financiación para su contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado vigésimo cuarto, 1, segundo párrafo.
c) La relación de las solicitudes de los centros para las que se propone desestimar o inadmitir junto con los motivos de desestimación o inadmisión.
d) La relación de las solicitudes desistidas tanto por falta de subsanación de un requisito de admisión como por haber manifestado expresamente su desistimiento.

2. La propuesta se comunicará a las personas interesadas, de modo que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No obstante, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

3. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva para elevarla a la Directora General de Ciencia e Investigación, que contendrá las relaciones y lista de reserva recogidas en el punto 1. Por su parte, la gestión de esta lista se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado vigesimocuarto.

Vigesimoprimero.— *Resolución y publicación.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán mediante resolución de la Directora General de Ciencia e Investigación, en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. Este plazo podrá ser suspendido en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en particular, por el tiempo que medie entre la designación de los evaluadores y evaluadoras

csv: BOA20240611015

externos realizados por encargo de la Comisión técnica de valoración previsto en el apartado decimonoveno hasta la emisión del informe final de evaluación. La suspensión del plazo, así como su levantamiento se comunicará a las personas interesadas mediante anuncios publicados en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Dentro del citado plazo máximo, la resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sustituyendo a la notificación individual y surtiendo los mismos efectos que ésta de acuerdo con lo previsto dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Además, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, así como en los medios y con el contenido exigido en la normativa aplicable en materia de transparencia.

Asimismo, el personal investigador predoctoral en formación podrá solicitar, mediante correo electrónico remitido a investigacion@aragon.es, el informe final de evaluación de su expediente.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los centros y entidades solicitantes podrán entender desestimada su solicitud.

3. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en la misma y de conformidad con el artículo 12.3 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la misma.

La resolución acordará tanto el centro beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención concedida, así como las solicitudes desestimadas, inadmitidas y desistidas, incluyendo además una lista de reserva de las solicitudes valoradas que cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria no han obtenido subvención al haberse agotado el crédito presupuestario. En esta lista se incluirán también las solicitudes formuladas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, que no hayan obtenido subvención, con la puntuación final obtenida, y que no hubiesen alcanzado la puntuación suficiente para acceder a la financiación del contrato predoctoral conforme a lo previsto en el apartado duodécimo.

En esta Resolución se indicará, además, la fecha de formalización del contrato predoctoral y la de incorporación del personal investigador predoctoral en formación al centro u organismo de investigación beneficiario.

4. Contra la resolución de concesión de la subvención, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre.

Si la resolución no fuera expresa el plazo para la interposición del citado recurso será en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Vigesimosegundo.— *Aceptación de la subvención.*

1. El centro beneficiario deberá aceptar expresamente la subvención en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. La aceptación se realizará conforme al modelo normalizado que a tal efecto se publicará como anexo a la citada Resolución y en ese mismo plazo deberá remitirse a la Dirección General de Ciencia e Investigación de forma electrónica del modo que se indique en la propia resolución, de acuerdo con lo señalado en el apartado decimocuarto.1.c). El formulario correspondiente se pondrá a disposición en la url que se publique en la resolución de concesión.

3. En caso contrario se considerará que renuncia a la subvención concedida y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Vigesimotercero.— *Formalización del contrato predoctoral.*

1. Los centros beneficiarios formalizarán el contrato predoctoral en el plazo que se establezca en la resolución de concesión de la subvención prevista en el apartado vigesimoprimero. El personal investigador predoctoral en formación se incorporará al centro u organismo beneficiario en la fecha que se establezca en el contrato predoctoral.

Sin embargo, en casos excepcionales, debidamente motivados, en que aquel no tenga los permisos o requisitos administrativos necesarios para poder formalizar el contrato, siempre y cuando el retraso esté motivado por circunstancias externas, el plazo se podrá ampliar, formalizándose el contrato en el plazo que establezca la resolución de autorización a la ampliación que dicte la Directora General de Ciencia e Investigación.

csv: BOA20240611015

2. La no incorporación del personal investigador predoctoral en formación al centro beneficiario se entenderá como renuncia al contrato predoctoral. El centro beneficiario comunicará esta circunstancia a la Dirección General de Ciencia e Investigación.

3. Las renuncias que se produzcan tras la formalización del contrato predoctoral, deberán comunicarse por escrito, por el personal investigador predoctoral en formación al centro beneficiario, que a su vez lo comunicará a la Dirección General de Ciencia e Investigación.

El centro beneficiario deberá indicar la fecha de la finalización del contrato, cuyo último día será, a efectos de la subvención, la fecha de la renuncia, y deberá ir acompañada de una memoria en la que se recoja la actuación ejecutada durante todo el período de vigencia del contrato con el visto bueno de la persona directora de investigación, en términos similares a los recogidos en el punto 3 del apartado vigesimoséptimo.

Vigesimocuarto.— *Lista de reserva.*

1. La resolución de concesión contendrá, tal como se establece en el apartado vigesimoprimero punto 3, una lista de reserva que incluirá, dentro de las distintas macro áreas de conocimiento y por el orden de prelación resultante de la valoración de las solicitudes de los centros beneficiarios, aquel personal investigador predoctoral en formación que, cumpliendo las condiciones requeridas en esta convocatoria, no hubieran sido seleccionados por falta de disponibilidad presupuestaria. En esta lista también se incluirán dentro de cada macro área y por ese mismo orden de prelación las solicitudes formuladas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, que no hayan obtenido subvención, con la puntuación final obtenida y que no hubiesen alcanzado la puntuación suficiente para acceder a la financiación del contrato predoctoral regulado en el apartado duodécimo.

No obstante lo anterior, en el caso de que el personal investigador predoctoral en formación con discapacidad reconocida igual o superior al 33% hubiese obtenido financiación para su contrato y no se hubiese recibido la correspondiente aceptación en el plazo de formalización o, aceptada la subvención, se renunciase a la misma en el plazo de tres meses señalado en el punto 2 de este apartado, se propondrá la formalización del contrato con el personal investigador predoctoral en formación con discapacidad siguiente en el orden de prelación de las personas candidatas que hubiesen alegado una discapacidad igual o superior al 33%, sin que en este supuesto se tenga en cuenta la macro área de conocimiento.

2. La lista de reserva se activará en los siguientes supuestos:

- Cuando se incumpla alguno de los requisitos de los apartados tercero y cuarto de esta Orden y que son necesarios para la contratación del personal investigador predoctoral en formación.
- Cuando se produzca la falta de aceptación de la subvención concedida.
- Cuando se presenten renuncias, una vez aceptada la subvención concedida, durante el plazo de tres meses contado desde el inicio del plazo de formalización del contrato.

En estos supuestos se podrán incorporar las personas candidatas de la lista de reserva, a los que se contratará con las condiciones señaladas en el apartado sexto. Para ello el centro beneficiario deberá comunicarlo a la Directora General de Ciencia e Investigación dentro del plazo señalado. Esta lista de reserva decaerá transcurrido el plazo citado de tres meses.

3. Mediante una nueva resolución de concesión de la Directora General de Ciencia e Investigación se establecerá la incorporación de las personas candidatas de la lista o listas de reserva, en la que figurará la fecha de formalización de los contratos y de incorporación del personal investigador predoctoral en formación al centro contratante.

Las resoluciones que se adopten en estos supuestos se publicarán en el “Boletín Oficial de Aragón”, sustituyendo a la notificación individual y surtiendo los mismos efectos de acuerdo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Vigesimoquinto.— *Obligaciones del centro beneficiario.*

Serán obligaciones del centro beneficiario de la subvención las siguientes:

a) Comprobar si la persona solicitante ya ha disfrutado de un contrato predoctoral previo, o de ayudas convocadas al amparo del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado decimoséptimo.2.c).
b) Formalizar los contratos y sus prórrogas en el plazo estipulado en esta orden, así como presentarlos ante la Dirección General de Ciencia e Investigación en el plazo máximo de quince días siguientes a su formalización.
c) Formalizar la adenda al contrato predoctoral para el desarrollo del periodo de orientación postdoctoral de los predoctorales que obtengan el título de doctorado antes del fin

csv: BOA20240611015

de la ayuda, con una duración máxima de doce meses a contar desde el día siguiente al de la obtención del título de doctorado. En el mes siguiente al de su formalización, el centro beneficiario remitirá a la Dirección General de Ciencia e Investigación, la adenda al contrato predoctoral, acompañada del programa de trabajo para el periodo de orientación postdoctoral, la designación del tutor o la tutora designado con funciones de orientación, coordinación y supervisión de las tareas de investigación, así como el documento acreditativo del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

d) Proporcionar a la persona contratada el apoyo necesario y facilitar la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de la actividad, apoyando la formación de la persona contratada y facilitando cualquier actividad que sea necesaria para su mejor formación u orientación profesional y de empleo, así como la autorización y comunicación de la realización de estancias breves en centros de investigación, asistencia y participación en congresos y otras actividades relacionadas con su investigación.

e) Velar por que los investigadores e investigadoras contratados se beneficien de la eventual explotación de sus resultados de I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor.

f) Comunicar a la Dirección General de Ciencia e Investigación a la mayor brevedad posible la renuncia al contrato por parte del personal investigador predoctoral en formación, en los términos señalados en el apartado vigesimosegundo.

g) Justificar ante la Dirección General de Ciencia e Investigación la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión. En particular, acreditar ante la Dirección General de Ciencia e Investigación que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada en la forma prevista en el apartado vigesimoctavo.1, d), conforme exige la disposición adicional segunda apartado 8 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2024.

h) Aportar a la Dirección General de Ciencia e Investigación los datos e informes que sobre las actividades investigadoras realizadas le puedan ser solicitados en cualquier momento, así como facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención, en concreto, las modificaciones que se produzcan en la denominación de los proyectos de tesis inicialmente comunicados.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Ciencia e Investigación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Comunicar a la Dirección General de Ciencia e Investigación a la mayor brevedad cualquier baja laboral del personal investigador predoctoral en formación sea cual sea su duración.

k) Comunicar mediante un informe en el plazo de un año desde la finalización de la subvención la relación de las tesis que se han defendido y las pendientes de defensa precisando las causas de la demora en la lectura o abandono.

l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o en el acto de concesión. En concreto, las recogidas en el artículo 12 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

Vigesimosexto.— *Obligaciones de información, publicidad y transparencia.*

1. En los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual, y concretamente en el contrato deberá constar la financiación de la misma por el Gobierno de Aragón, de acuerdo con las normas sobre publicidad aprobadas a tal efecto.

2. Cuando el centro beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

csv: BOA20240611015

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el centro beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de revisar y comprobar el adecuado cumplimiento de los objetivos de comunicación y de distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Los centros beneficiarios suministrarán la información que se les requiera por el órgano concedente en relación con el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Vigesimoséptimo.— *Obligaciones del personal investigador predoctoral en formación.*

1. Serán obligaciones del personal investigador predoctoral en formación:

a) Desarrollar con aprovechamiento el proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro beneficiario donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
b) Comunicar a la Dirección General de Ciencia e Investigación, a través del centro beneficiario, la obtención de cualquier otra ayuda, ingreso o recurso que resulten compatibles, con el contrato predoctoral objeto de subvención, conforme al régimen de incompatibilidad dispuesto en el apartado noveno.
c) Cumplir los requisitos de información y publicidad a los que venga obligado dado que el contrato predoctoral suscrito se encuentra subvencionado con fondos públicos procedentes del Gobierno de Aragón.
d) Remitir a la Dirección General de Ciencia e Investigación, a través del centro beneficiario, las memorias y documentación señaladas en el punto siguiente.
e) Comunicar a la Dirección General de Ciencia e Investigación, a través del centro beneficiario, en el plazo de un mes desde que se produzca, cualquier eventualidad que pueda alterar las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención al centro o que dificulte el desarrollo de la investigación, así como cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del contrato predoctoral objeto de la subvención.
   En concreto, cualquier cambio en la persona que dirija el proyecto de investigación, así como la incorporación de un codirector o codirectora a la dirección del proyecto, requerirá la autorización de la Dirección General de Ciencia e Investigación. Asimismo, también será obligatorio que se comunique el cambio del título del proyecto de investigación que obtuvo la correspondiente subvención.
f) Cumplir con los deberes específicos en materia de investigación recogidos en el artículo 13 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo.

2. El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar un informe científico-técnico, en el que se identificará claramente el proyecto y referido a la actividad científica desarrollada en cada una de las anualidades del contrato financiado con esta subvención. Este informe incluirá como mínimo:

a) En la primera página el título del nombre del proyecto de investigación de la tesis, y el de la persona directora o codirectora, en su caso.
b) La descripción del trabajo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo comprendido en el informe y, en su caso, modificaciones en la línea de investigación y justificación del cambio.
c) El plan de investigación para el resto del periodo de ejecución de la subvención, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y defensa de la tesis doctoral que determinó la concesión de la subvención.
d) En el informe deberá constar el visto bueno de la persona o personas que dirijan el proyecto de investigación, y se adjuntará el currículum vitae actualizado del personal investigador predoctoral en formación.
   Este informe deberá presentarse ante el centro beneficiario de adscripción para dar cumplimiento, entre otras obligaciones, a lo dispuesto en el apartado séptimo, en relación con la posible prórroga del contrato predoctoral.

3. El informe científico-técnico que se presente en la última anualidad de la subvención, tendrá la consideración de memoria final y deberá contener toda la actividad desarrollada durante la totalidad de la formación. Este informe-memoria constará de la siguiente documentación:

csv: BOA20240611015

a) Si la tesis ya ha sido defendida se acompañará certificación de la defensa de la tesis doctoral que contenga título de la tesis, calificación y fecha de la defensa.
b) Si la tesis no ha sido defendida deberá presentarse una memoria (con una extensión máxima de 3.000 palabras) que exponga los resultados obtenidos y el estado de desarrollo de la tesis en el momento de finalización de la subvención, con especial énfasis en el plazo previsto para su presentación y motivos que han causado el retraso; currículum vitae del personal investigador en formación actualizado a la fecha de presentación de la memoria; informe de la persona que dirija o codirija la tesis que informará y evaluará la memoria final del personal investigador predoctoral en formación, tiempo estimado para la finalización de la tesis y el currículum vitae conseguido por el mismo; e informe de evaluación de la comisión académica del programa de doctorado.
Este informe final deberá presentarse en el mes siguiente a la finalización de la subvención ante la Dirección General de Ciencia e Investigación, a través del centro beneficiario.

4. En el supuesto excepcional en el que el personal investigador predoctoral en formación, transcurrido un año desde la finalización de la subvención, no hubiera defendido la tesis y obtenido el título de doctor, presentará, a través del centro beneficiario una nueva memoria que recogerá las causas por las que no ha finalizado la tesis doctoral y, en su caso, el plazo de terminación estimado. En el caso de abandono de la formación doctoral, se precisarán las causas, para valorar su incidencia en el grado de cumplimiento significativo del objetivo de la subvención a los efectos del reintegro que proceda.

5. El investigador predoctoral que haya disfrutado del periodo de orientación postdoctoral remitirá, en el mes siguiente al de finalización de la ayuda, a través del centro beneficiario, a la Dirección General de Ciencia e Investigación, una memoria de las actividades realizadas durante el periodo de orientación postdoctoral.

Vigesimoctavo.— *Justificación y pago.*

1. La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, y de conformidad con el artículo 31 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, se realizará mediante la presentación electrónica, tal como se recoge en el apartado decimocuarto, 1.c), de una relación clasificada en la que se recojan ordenadamente la documentación justificativa de los gastos siguientes:

a) La justificación de los gastos se efectuará mediante las nóminas que se abonen al personal investigador predoctoral en formación contratado, en las que se distinguirán salario y cuota patronal a la Seguridad Social, junto con las correspondientes cotizaciones al régimen general de la Seguridad Social (mediante los documentos RNT y RLC) y documentos de retención a cuenta del IRPF.
b) La justificación del abono de las nóminas y de las cotizaciones y retenciones a cuenta a través de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados.
c) También se aportará, conforme a lo previsto en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, una declaración responsable en la que se manifieste que se sigue cumpliendo con las situaciones previstas en el apartado decimosexto punto 2.
d) Documentos acreditativos o declaración responsable de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.

2. La documentación justificativa deberá presentarse ante la Dirección General de Ciencia e Investigación en el mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural, al objeto de realizar de modo más eficiente la gestión de la comprobación y pago de las cantidades que correspondan y, en todo caso, la última justificación con anterioridad al 15 de noviembre del ejercicio correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto siguiente respecto a los gastos del último trimestre.

3. Para justificar los gastos que ineludiblemente deban ser pagados con posterioridad a la finalización del periodo de justificación, en concreto los gastos relativos a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio correspondiente, será admisible una relación certificada y clasificada que recogerá la previsión de los gastos subvencionables en los que se incurrirá como consecuencia de la contratación. Esta relación certificada también deberá presentarse con anterioridad al 15 de noviembre del ejercicio correspondiente.

csv: BOA20240611015

La justificación efectiva de esa previsión de gastos, deberá presentarse antes del 15 de febrero del año inmediatamente siguiente al período de la previsión correspondiente.

4. Estos abonos a cuenta serán pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la subvención y se corresponderán en cuantía con la justificación presentada. En su caso, en la resolución de concesión se podrán determinar mecanismos de regularización entre anualidades cuando sea necesario y exista diferencia entre los abonos a cuenta y la justificación efectivamente presentada.

5. Para proceder al pago, los centros beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor al importe de la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

Para la comprobación de estas obligaciones se estará a lo dispuesto en el punto 3 del apartado decimosexto.

6. El importe de la subvención se abonará directamente a los centros beneficiarios que formalicen los contratos de personal investigador predoctoral en formación, que serán los que efectuarán el pago de los correspondientes salarios y cuotas.

7. En el caso de que el personal investigador predoctoral en formación contratado renuncie al contrato, el centro beneficiario donde aquel esté contratado deberá proceder a la justificación parcial de la subvención otorgada, y a la presentación de una nueva memoria, de acuerdo con el apartado vigesimoséptimo, punto 3, produciéndose en su caso los reintegros que pudieran proceder.

Vigesimonoveno.— *Control y seguimiento.*

1. El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades a través de la Dirección General de Ciencia e Investigación, velará por el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las subvenciones y su correcta aplicación, así como por el cumplimiento de las obligaciones por parte de los centros beneficiarios y del personal investigador predoctoral en formación contratado. A tales efectos, se podrán efectuar las inspecciones que se consideren oportunas, y solicitar al centro beneficiario o al personal investigador predoctoral en formación cualquier otra información complementaria.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el citado Departamento, los centros beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención.

4. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio en cuanto al cumplimiento parcial de la actividad aplicando criterios de proporcionalidad, en los términos señalados en el artículo 47.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Trigésimo.— *Efectos*.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Trigésimo primero.— *Recurso a la convocatoria.*

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1

csv: BOA20240611015

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha presentación será electrónica conforme a lo establecido en el apartado decimocuarto.1.d) de esta Orden.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 4 de junio de 2024.

La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS

csv: BOA20240611015

ANEXO I

Documentación en relación con los estudios universitarios

A. INDICACIONES GENERALES

a) El **certificado académico oficial** estará debidamente cumplimentado por el centro correspondiente, en relación con la totalidad de los estudios superados con los que se accede al doctorado.

Se deberá aportar **un certificado por cada titulación** superada que permita el acceso al doctorado (Licenciatura, Ingeniería, Grado, etc., y Master), en el que deberá constar:

- Sello de la unidad que lo expide
- Nota media de la titulación en escala de 0 a 10
- Número de créditos ECTS
- Fecha de finalización de los estudios.

Si la titulación indicada en el párrafo anterior corresponde a una **universidad o centro de enseñanza superior extranjero** se deberá aportar la declaración de equivalencia de nota media. La persona interesada deberá obtener dicha declaración en el servicio on line habilitado en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la firmará posteriormente. La información y trámites se pueden obtener en la siguiente dirección:

https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/

Si no se aporta la citada declaración de equivalencia de nota media, se presentará certificado expedido por la universidad o el centro de enseñanza superior extranjero en el que conste la nota media de la titulación en escala de 0 a 10, el número de créditos ECTS, o en su caso la conversión de sus créditos a créditos ECTS, y la fecha de finalización de los estudios.

Para todos los supuestos la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados para cumplir el requisito de la nota media mínima del expediente académico.

Cuando se hayan cursado 60 créditos del máster correspondiente pero aún no se haya finalizado (por ser un máster de más de 60 créditos), se aportará el certificado de la unidad responsable del centro que imparte los estudios de máster en relación con la superación de 60 créditos ECTS.

b) El **personal investigador predoctoral en formación** que esté en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (**MIR**) o Farmacéutica (**FIR**) o cuenten con el Certificado

csv: BOA20240611015

Oficial de Especialidad en Biología (**BIR**), Química (**QUIR**), Psicología (**PIR**), Enfermería (**EIR**) o similar deberán presentar una copia del mismo.

c) En el caso de **títulos universitarios extranjeros de países fuera del EEES**, se deberá aportar la credencial de su homologación o la declaración de equivalencia del título.

- Para la **homologación del título** y la correspondiente credencial puede consultarse el siguiente enlace:

https://universidades.sede.gob.es/procedimientos/portada/ida/3513/idp/1029/language/es

- Para la **declaración de equivalencia** de título extranjero a nivel académico de grado o máster, puede consultarse el siguiente enlace

https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-titulo-extranjero-de-educacion-superior-a-nivel-academico-de-grado-o-master-universitario-oficial-segun-rd-889-2022-de-18-de-octubre/

B. INDICACIONES ESPECÍFICAS

Documentación requerida para los estudios universitarios realizados en España:

a) Certificado de notas y asignaturas o “suplemento europeo al título”.

b) Traducción jurada al castellano del certificado de notas, si procede.

Documentación requerida para los estudios universitarios realizados en el EEES:

a) Certificado de notas y asignaturas o “suplemento europeo al título”.

b) Traducción jurada al castellano del certificado de notas.

c) Declaración de equivalencia de notas medias, si procede.

Documentación requerida para los estudios universitarios realizados fuera del EEES:

a) Certificado de notas y asignaturas.

b) Traducción jurada al castellano del mismo.

c) Declaración de equivalencia de notas medias (información en los hipervínculos facilitados)

d) Certificado legalizado por vía diplomática o mediante la apostilla del convenio de la Haya.

e) Título.

f) Credencial de homologación o certificado de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial (información en los hipervínculos facilitados)

csv: BOA20240611015

Requisitos de la documentación expedida en el extranjero:

a) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate, con las firmas, sellos correspondientes y, en su caso firma electrónica o cualquier otro sistema de verificación seguro.

b) Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. En el caso de que se aporten copias compulsadas, la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza.

c) Los documentos redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la copia de su correspondiente traducción jurada al castellano.

d) Las copias escaneadas serán de los documentos originales y deberán ser perfectamente legibles y visibles en su totalidad, tanto en el número de páginas como en todos los bordes. En el caso de ser fotocopias de los documentos originales, deberán contener la correspondiente compulsa.

e) Cuando exista, convenio entre España y el país de expedición del título universitario por el que se establezca el reconocimiento de los grados y títulos (bastará con la referencia de publicación en el Boletín Oficial del Estado). En estos casos no será necesaria la homologación o equivalencia del título extranjero, aunque si la declaración de equivalencia de notas medias.

csv: BOA20240611015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2024-2028

ANEXO II

***Curriculum vitae* de carácter científico y méritos del personal investigador en formación**

- Una vez cumplimentado este anexo, convertir en PDF e incorporar a la plataforma PIP de presentación de la solicitud.
- La documentación que justifique cada uno de los méritos se recogerá en un documento PDF independiente por cada uno de los méritos alegados.
  Pueden añadirse en el documento Word que se rellena tantas filas en las distintas tablas como sea necesario para incluir todos los méritos alegados.

TENER EN CUENTA EL ANEXO III "CRITERIOS DE VALORACIÓN CORRESPONDIENTES AL CONTENIDO CIENTÍFICO DEL CV DEL PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN"

DATOS PERSONALES (completar con los datos que figuren en su DNI, NIE, o pasaporte).
Apellidos:
Nombre (completo):
NIF (españoles o residentes en España) /NIE/ Pasaporte:

TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS NECESARIAS PARA ALCANZAR LOS 300 CRÉDITOS ECTS (rellenar ordenado cronológicamente).

Denominación del título:	
Número de créditos superados:	
Nota media de la titulación:	
Universidad y Facultad o Centro en el que terminó los estudios:	
Fecha de finalización de estudios:	

Denominación del título:	
Número de créditos superados:	
Nota media de la titulación	
Universidad y Facultad o Centro en el que terminó los estudios:	
Fecha de finalización de estudios:	

Número de página ___ de un total de ___

csv: BOA20240611015

OTRAS TITULACIONES OFICIALES UNIVERSITARIAS (rellenar ordenado cronológicamente)

Denominación del título:	
Universidad y Facultad o Centro en el que terminó los estudios:	

PREMIOS EXTRAORDINARIOS

Obtención del premio extraordinario en Estudios Oficiales de Grado y Máster en su Universidad o Premio Nacional Fin de carrera de Educación Universitaria. No se refiere a la obtención de Cum Laude en el título universitario ni a las menciones en los trabajos fin de grado o fin de máster.

Entidad que lo concede (Universidad/Ministerio):	
Titulación universitaria relacionada:	

IDIOMAS

Idiomas no cooficiales en España cuyo nivel alcanzado sea superior o igual al B2. En cuanto al castellano, sólo se valorará el “español como lengua extranjera”.

Se admitirán los idiomas y las certificaciones en el marco de aplicación de la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad (BOA nº 152, de 3 de agosto).

Idioma:	Máximo nivel alcanzado:
Nombre del Certificado	

Idioma:	Máximo nivel alcanzado:
Nombre del Certificado	

CONTRATACIÓN LABORAL RELACIONADA CON SU TITULACIÓN UNIVERSITARIA Y ACTIVIDAD INVESTIGADORA (grupo 1 o grupo 2 de cotización a la Seguridad Social).

Puesto de trabajo desempeñado:	
Grupo de cotización:	
Empresa/Entidad contratante:	
Fecha de inicio o renovación:	
Fecha de finalización:	

Puesto de trabajo desempeñado:	

csv: BOA20240611015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2024-2028

Grupo de cotización:	
Empresa/Entidad contratante:	
Fecha de inicio o renovación:	
Fecha de finalización:	

AYUDAS DE CARÁCTER CIENTÍFICO OBTENIDAS POR MÉRITOS ACADÉMICOS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA

Publicación de la convocatoria (Boletín oficial y Fecha):	
Resolución de la convocatoria (Boletín oficial y Fecha):	
Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	

ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON SU FORMACIÓN CIENTÍFICA (realizadas fuera de la Comunidad Autónoma donde han realizado sus estudios de grado)

Finalidad de la estancia:	
Universidad o centro donde se disfrutó:	
Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	

COMUNICACIONES EN CONGRESOS

Título:	
Tipo (ponencia, comunicación, póster…)	
Congreso o Evento:	
Fecha de presentación:	

Número de página ___ de un total de ___

csv: BOA20240611015

Título:	
Tipo (ponencia, comunicación, póster…)	
Congreso o Evento:	
Fecha de presentación:	

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PUBLICADOS

Título del artículo/capítulo/libro	
Nombre de la publicación (revista/libro)	
Fecha de publicación:	
Tipo de autoría (única, en colaboración, capítulo…)	

Título del artículo/capítulo/libro	
Nombre de la publicación (revista/libro)	
Fecha de publicación:	
Tipo de autoría (única, en colaboración, capítulo…)	

Título del artículo/capítulo/libro	
Nombre de la publicación (revista/libro)	
Fecha de publicación:	
Tipo de autoría (única, en colaboración, capítulo…)	

csv: BOA20240611015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2024-2028

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS O PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Es necesario aportar escaneado un certificado que acredite dicha participación, firmado por el Investigador Responsable (IR) del Proyecto o Investigador Principal (IP) del Grupo de investigación, en este último caso si no aparece en el reconocimiento del grupo.

Título del Proyecto/Grupo:	
Breve descripción la actividad de investigación:	
Entidad u Organismo en el que lo realizó:	
Duración de su colaboración:	
IR del Proyecto o IP del Grupo:	

Información básica sobre protección de datos

El **responsable** de tratar los datos es la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

La **finalidad** del tratamiento de los datos es la gestión de las subvenciones en materia de investigación e innovación y del reconocimiento de grupos de investigación.

La **legitimación** para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos a terceros **destinatarios** salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus **derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos

Existe **información adicional** en el "Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón" identificando la actividad 588 "Subvenciones en materia de Investigación e Innovación" https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/588

La persona que presenta este documento asegura que los datos y documentos aportados son veraces, y que conoce que incurrirá en el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

Número de página ___ de un total de ___

csv: BOA20240611015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2024-2028

ANEXO III

Criterios de valoración correspondientes al contenido científico del *currículum vitae* del personal investigador predoctoral en formación

Se valorarán los méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de aportación de datos y documentación por parte del personal investigador predoctoral en formación en la plataforma PIP

OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS (hasta 1 punto)

- Por cada titulación adicional: 0,50 puntos

Se incluyen otros grados, licenciaturas, másteres cuyos créditos no han sido necesarios para cumplir el requisito de selección (300 créditos).

La referencia es para otros títulos universitarios que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Por tanto, **NO** darán puntuación en este apartado otros títulos expedidos por las universidades.

OBTENCIÓN DEL PREMIO EXTRAORDINARIO EN ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER EN SU UNIVERSIDAD (o premios análogos obtenidos en convocatorias competitivas) (1 punto)

Premios extraordinarios son los así denominados, **NO** los premios de trabajo de fin de grado, o fin de master o menciones excelentes.

Los premios extraordinarios tienen una regulación específica en cada universidad y así debe considerarse, de manera "extraordinaria". Sirva como ejemplo https://academico.unizar.es/grado-y-master/informacion-academica/premios-extraordinarios

IDIOMAS B2, o superior (hasta 1 punto)

- Idioma acreditado B2: 0,50 puntos
- Idioma acreditado C1 o C2: 1 punto

Sólo se valorarán idiomas que no sean lenguas cooficiales en España ni tengan la consideración de lenguas propias en alguna de las Comunidades Autónomas. No obstante, en cuanto al idioma castellano sí se valorará el "español como lengua extranjera".

csv: BOA20240611015

Se tendrán en cuenta los niveles de idioma acreditados según lo establecido en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad (BOA nº 152, de 3 de agosto) del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en los términos de su anexo, disponible en el siguiente enlace: https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1124891262424&type=pdf

Los exámenes o pruebas escritas (incluidas las que se realicen on line) que acreditan que se posee un nivel del idioma correspondiente o equivalente al nivel B2 o superior **NO** se puntúan en este apartado porque no certifican, sólo establecen equivalencia.

CONTRATACIÓN LABORAL RELACIONADA CON SU TITULACIÓN UNIVERSITARIA (hasta 1 punto)

- Por cada mes de contrato: 0,10 puntos.

Se aplica estrictamente la literalidad del mismo, contratación **laboral**; que será justificada mediante la presentación del **informe de vida laboral y los contratos** correspondientes. Se tienen en cuenta los contratos en los que la cotización corresponda a Grupos de cotización a la seguridad social 01 y 02 en los que la contratación puede estar relacionada con su titulación universitaria.

NO puntúan en este apartado ni las prácticas remuneradas, ni las no remuneradas, procedentes de convenios UNIVERSA, FEUZ o similares.

En el caso de que la contratación laboral se haya producido en el extranjero (en el EEES o fuera de él), se acompañará la documentación que acredite los requisitos solicitados en este apartado junto con su traducción jurada correspondiente: contratos que se hayan celebrado por estar relacionados con su titulación universitaria y, en su caso, documento similar al informe de vida laboral.

Si los contratos están en vigor en el momento de presentación de la solicitud, sólo se computará el tiempo contratado hasta el plazo fin de aportación de datos y documentación por parte del personal investigador predoctoral en formación en la plataforma PIP.

AYUDAS DE CARÁCTER CIENTÍFICO OBTENIDAS POR MÉRITOS ACADÉMICOS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA (hasta 1 punto)

- Duración de 2 a 6 meses: 0,50 puntos
- Duración de más de 6 meses: 1 punto

csv: BOA20240611015

La ayuda ha de ser de contenido científico, obtenida por méritos académicos y en convocatorias de concurrencia competitiva y haberse obtenido tras la obtención del grado o licenciatura.

Por tanto, a los efectos de su valoración en esta convocatoria se entiende por:

- Ayudas concedidas por concurrencia competitiva: otorgadas a estudiantes o titulados de enseñanzas oficiales de grado o máster que no tengan como requisito para ser beneficiario estar o haber estado matriculado en una Universidad o centro de estudios concretos.
- Ayudas obtenidas por méritos académicos: aquellas que valoren, entre otros, criterios de adjudicación basados en el expediente académico del solicitante.
- Contenido científico: las ayudas cuyo objeto es promover la realización de tareas de investigación que son las realizadas siguiendo el método científico.

Aunque no se obtienen tras la titulación de grado, excepcionalmente se admiten, las Becas de Colaboración de estudiantes en departamentos universitarios convocadas anualmente por la Secretaria de Estado de Educación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y se aceptan por cumplir la finalidad investigadora, la concurrencia y los méritos, la última convocatoria se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/estudiantes/becas-ayudas/para-estudiar/universidad/grado/becas-colaboracion.html

Asimismo, computarán como mérito por las mismas razones expresadas las Becas de introducción a la Investigación en el marco del Programa JAE INTRO del CSIC, última convocatoria https://sede.csic.gob.es/intro2022

A la vista de todo lo anterior, **NO** se tienen en cuentan **las becas de carácter general** para estudiantes que cursen estudios postobligatorios que convoca anualmente la Secretaria de Estado de Educación (la última, Resolución de 15 de marzo de 2023, para el curso 2023/2024).

Por tanto, **NO** obtendrán puntuación en este apartado:

- Las becas de másteres estratégicos del Gobierno de Aragón ya que no son para realización de actividad científica, sino que se trata de becas de apoyo a la realización de estudios.

csv: BOA20240611015

- Las becas de la Universidad San Jorge tampoco ya que si bien se publican son sólo estrictamente para sus alumnos, no son concurrencia competitiva como tales.
- Las becas en tareas de apoyo y gestión de la UZ tampoco se computan (apoyo y gestión no son investigación).
- Las becas de movilidad Erasmus+ y de otro tipo con IBERCAJA y otras entidades cuya finalidad es la ayuda financiera para realizar estudios fuera no se computan.

ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN (no se consideran las realizadas durante su formación académica ni universitaria) (hasta 0,50 puntos)

- Estancia de investigación nacional o internacional de 1 a 3 meses:
  0,25 puntos
- Estancia de investigación nacional o internacional superior a 3 meses:
  0,50 puntos (sólo se tendrán en cuenta meses completos a partir del tercero)

Las estancias de investigación habrán de realizarse una vez finalizado el grado universitario y también serán válidas cuando se realicen antes de obtener el título de Máster. Deberán realizarse en un centro de investigación localizado fuera de la Comunidad Autónoma donde han realizado sus estudios de grado.

Deberá aportarse para su validez la invitación del centro en la que vaya a realizarse la estancia.

Se requerirá la acreditación del centro de investigación en la que se especifique la estancia realizada y el período en el que se realizan (si se realizan mientras se cursa el grado universitario no se puntuarán). A modo de ejemplo, cabe valorar las estancias Erasmus + tras la realización del grado, siempre que estén certificadas como estancia de investigación.

La duración de las estancias se computará hasta el plazo fin de aportación de datos y documentación por parte del personal investigador predoctoral en formación en la plataforma PIP.

COMUNICACIONES EN CONGRESOS (hasta 0,25 puntos)

- Comunicación en congreso: 0,25 puntos

Basta con acreditar una sola comunicación para obtener los 0,25 puntos.

csv: BOA20240611015

Se puntúan comunicaciones, poster y material similar presentado en congresos científicos de su área de conocimiento, justificadas mediante certificación que acredite la presentación.

Sólo se admitirá la presentación de 3 comunicaciones como máximo.

ARTÍCULOS CIENTÍFICOS PUBLICADOS (hasta 0,75 puntos)

- Por cada artículo como autor único: 0,30 puntos.
- Por cada artículo en colaboración: 0,20 puntos.
- Por cada colaboración en capítulos en libros: 0,25 puntos.

Hay que recordar que independientemente del número de artículos y colaboraciones que se presenten, la suma total nunca podrá ser superior a los 0,75 puntos.

Este mérito se acreditará mediante copia del artículo/capítulo en la que figure la autoría y la fecha de publicación en el medio correspondiente.

La asistencia a reuniones y jornadas dedicadas a la formación, como por ejemplo las organizadas por la Escuela de Doctorado no darán puntuación en el contenido científico del currículum vitae.

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE I+D O PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN (hasta 0,50 puntos)

- Participación proyectos de I+D: 0,50 puntos
- Participación en grupos de investigación: 0,50 puntos

En relación con la participación en proyectos de I+D, se acreditará el mérito mediante certificado firmado por el IP o Investigador responsable del proyecto concreto de que se trate.

En relación con la participación en grupos de investigación, deberá ser en alguno de los reconocidos por el Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución de 20 de abril de 2023, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria para el período 2023-2025, de subvenciones destinadas a fomentar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el período 2023-2025 y, en su caso, se acreditará mediante certificado del IP del grupo en

csv: BOA20240611015

el sentido de su participación en las tareas del grupo en el caso de que no aparezca en la resolución de reconocimiento citada.

Dicha resolución, se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1273885200606

La actualización de los miembros de los grupos de investigación reconocidos, se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1316141440505

No se computará como participación en proyectos de I+D o grupos de investigación reconocidos si coincide la contratación laboral con el mismo período, concepto y proyecto. Tampoco computará si coincide con la realización del trabajo fin de grado o fin de máster. Por tanto, este mérito sólo computa en una de las dos opciones, o participación en proyecto o participación en un grupo de investigación reconocido.

csv: BOA20240611015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2024-2028

ANEXO IV

Memoria del proyecto de investigación

(Convertir a PDF, firmar electrónicamente, e incorporar a la Plataforma PIP)

La Memoria del proyecto de investigación que se va a desarrollar durante la tesis doctoral tendrá una extensión máxima de 2.000 palabras, sin que cuenten en esta limitación las referencias ni la bibliografía mencionada.

Deberá contener las tareas a realizar por el personal investigador predoctoral en formación durante el período de la concesión de la subvención en el que se va a desarrollar la tesis doctoral.

La Memoria justificará el interés y viabilidad del mismo, así como la capacidad formativa del equipo de investigación en el que se integraría, teniendo en cuenta que se valorará y evaluará en función de los criterios recogidos en el apartado decimonoveno 3, b) y en el anexo VI de la orden.

La Memoria **deberá estar firmada por la persona directora, y en su caso, también por la persona codirectora, de investigación**.

TÍTULO:

Personal Investigador en formación:

Director/a de investigación:

Codirector/a de investigación:

MEMORIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Máximo 2.000 palabras

Fuente Arial 11

DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

csv: BOA20240611015

Información básica sobre protección de datos

El **responsable** de tratar los datos es la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

La **finalidad** del tratamiento de los datos es la gestión de las subvenciones en materia de investigación e innovación y del reconocimiento de grupos de investigación.

La **legitimación** para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos a terceros **destinatarios** salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus **derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos

Existe **información adicional** en el "Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón" identificando la actividad 588 "Subvenciones en materia de Investigación e Innovación" https://proteccindatos.aragon.es/registro-actividades/588

Zaragoza, de de 2024

Fdo.: _____

* FIRMA ELECTRÓNICA

csv: BOA20240611015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2024-2028

ANEXO V

Relación de méritos de la persona directora de investigación

UN DOCUMENTO POR DIRECTOR/A Y CODIRECTOR/A, EN SU CASO
(Convertir a PDF, firmar electrónicamente, e incorporar a la Plataforma PIP)

TENER EN CUENTA EL ANEXO VI "CRITERIOS APLICABLES A LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DEL CV DE LA PERSONA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN"

- La persona directora o, en su caso, codirectora, deben indicar, de los siguientes tipos de méritos**,** un total de cinco de entre los que considere más relevantes de los distintos apartados de su currículum vitae normalizado (abreviado y preferentemente FECYT, MINECO, SIDERAL, …) y en relación con los cuales los evaluadores y evaluadoras externos realizarán la evaluación correspondiente.

- Los méritos alegados que **no consten en el Currículum Vitae aportado o que no se acrediten documentalmente, no serán evaluados y no podrán obtener puntuación**. El mismo mérito sólo se valorará en uno de los apartados. **Para entender que los méritos alegados constan o se recogen en el Currículum Vitae aportado, este deberá contener suficientes elementos descriptivos de forma que los méritos se puedan cuantificar** de acuerdo con lo previsto en el anexo VI. En el caso de que se incluya en dos, el órgano instructor lo incluirá en el que obtenga mayor puntuación.

- El período temporal de referencia es del 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2023. Para aquellas personas directoras de investigación que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos o hijas menores de seis años o en los supuestos de adopción y de guarda con fines de acogimiento o adopción, será el comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2023.

DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

csv: BOA20240611015

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR

1. **Marcar con una X los 5 méritos que solicite evaluar y especificar en la columna derecha la cuantificación de los mismos: número de tesis, de proyectos, de sexenios, etc…dentro del período temporal de referencia**

APELLIDOS	NOMBRE	NIF/PASAPORTE

Esta persona se acoge al supuesto de atención de cuidado de hijos o hijas (marcar con X la opción que corresponda)	**SI**	
	NO	

	MÉRITOS	**CUANTIFICACIÓN/CONCRECIÓN DEL MÉRITO ALEGADO**
	Tesis depositadas y/o defendidas	
	Proyectos de investigación	
	Contratos de investigación	
	Publicaciones en revistas indexadas	
	Patentes	
	Patentes en explotación	
	Períodos de actividad investigadora reconocidos	
	Indicadores globales de actividad científica internacionalmente reconocidos (índice H preferentemente)	
	Otro a especificar: deberá concretarse el mérito que se propone evaluar distinto de los anteriores así como acreditarlo para poder ser evaluado	

2. **Marcar con una x la opción que corresponda y rellenar el número de grupo con la referencia que figura en el reconocimiento de grupos de investigación 2023-2025**

Información disponible en los siguientes enlaces (resolución inicial de reconocimiento de 2023 y actualización publicada en febrero de 2024):

https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1273885200606

https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1316141440505

PERTENENCIA A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDOS				
SI	De referencia		Nº de grupo	
	En desarrollo		Nº de grupo	

NO

csv: BOA20240611015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2024-2028

DECLARACIONES

1. La persona directora firmante declara que los datos que recoge este documento son veraces y asevera que dispone de los documentos que así lo acreditan y que los presentará a la administración si esta así se lo requiere.

2. También declara que conoce que en el caso de que se comprobase la inexactitud o falsedad de los datos declarados en este documento incurrirá en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

3. Asimismo, declara que autoriza al personal investigador predoctoral en formación al que dirige su proyecto de tesis para la presentación e incorporación de este anexo y de su CV a la plataforma PIP.

Información básica sobre protección de datos

El **responsable** de tratar los datos es la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

La **finalidad** del tratamiento de los datos es la gestión de las subvenciones en materia de investigación e innovación y del reconocimiento de grupos de investigación.

La **legitimación** para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos a terceros **destinatarios** salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus **derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos

Existe **información adicional** en el "Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón" identificando la actividad 588 "Subvenciones en materia de Investigación e Innovación" https://proteccindatos.aragon.es/registro-actividades/588

Zaragoza, de de 2024

Fdo.: _____

* FIRMA ELECTRÓNICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

csv: BOA20240611015

ANEXO VI

Criterios aplicables a la evaluación del proyecto de investigación y del *currículum vitae* de la persona directora de investigación

INTERÉS CIENTÍFICO QUE PUEDA TENER PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN LA INVESTIGACIÓN A DESARROLLAR (hasta 14 puntos)

b.1 Calidad científico-técnica del proyecto (hasta 6 puntos). En la valoración, que deberá estar motivada en el informe de evaluación, se podrán tener en cuenta:

- El grado de desarrollo del plan de trabajo.
- La estructuración del proyecto: grado de definición del proyecto, con objetivos claros y fases especificadas por considerarse que tienen mayor probabilidad de éxito.
- La aplicabilidad de los resultados obtenidos.
- La aplicación de las TICs y resto de tecnologías facilitadoras.
- Adecuación de la metodología propuesta en relación con los objetivos científicos del proyecto (principalmente planificación y temporización de las tareas).

b.2 Grado de impacto del proyecto de investigación en Aragón (hasta 4 puntos). En la valoración, que deberá estar motivada en el informe de evaluación, se podrán tener en cuenta:

- El potencial impacto científico del proyecto de investigación en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El potencial impacto socio-económico del proyecto teniendo en cuenta la distribución territorial de la I+D+i entre los centros y organismos de investigación implantados en las tres provincias de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- El carácter innovador de la propuesta en las fronteras del conocimiento.
- La contribución del proyecto al progreso del conocimiento en su macro área específica y aumento de la visibilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- La trascendencia extraterritorial o internacional del proyecto de investigación.
- La puesta en valor de conjuntos patrimoniales inéditos, desconocidos o infra-investigados, que reviertan a futuro en un enriquecimiento patrimonial, turístico y económico de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Utilidad para la Comunidad Autónoma en el diseño y estrategia de políticas públicas.

csv: BOA20240611015

b.3 Resultados y/o efectos relativos al desarrollo del proyecto de investigación (hasta 4 puntos). En la valoración, que deberá estar motivada en el informe de evaluación, se podrán tener en cuenta:

- Captación de fondos de investigación procedentes de diversas fuentes: nacionales o locales; o de fundaciones públicas o privadas; o de la Unión Europea o de otras entidades o instituciones.
- Aumento de la interacción entre la investigación pública y las empresas.
- Capacidad de transferencia (patentes en explotación e ingresos por licencias).
- Nuevos productos o tratamientos que atraigan beneficios económicos o sociales (como la mejora de la salud y atención médica en Aragón).
- Capacidad para la creación de nuevos puestos de trabajo.
- Captación de talento y formación de una nueva generación de investigadores, como los proyectos de tesis realizados en co-tutela internacional.
- Impacto positivo en la disminución de la brecha de género en la investigación e innovación.
- Igualdad de género.
- Transferencia de resultados del proyecto no sólo a empresas sino también a otros destinatarios como instituciones, sociedad civil, etc.

CAPACIDAD FORMADORA DEL EQUIPO INVESTIGADOR AL QUE PERTENEZCA LA PERSONA DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN (hasta 14 puntos).

En caso de codirección se realiza la media aritmética tal como señala el apartado decimonoveno de la convocatoria.

c.1 Méritos del currículum vitae de la persona directora (hasta 10 puntos).

- Período de referencia de cumplimiento de los méritos, entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, salvo los méritos “Períodos de actividad investigadora” e “Indicadores globales de actividad científica”, que se recogerán los reconocidos en ambos casos hasta el 31 de diciembre de 2023.
- Personas directoras de investigación que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos o hijas menores de seis años o en los supuestos de adopción y de guarda con fines de acogimiento o adopción, el período de referencia de cumplimiento de los méritos estará comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2023. Deberán justificarse estas circunstancias mediante los certificados de nacimiento, libros de familia o documentación análoga que acredite la dedicación a la atención y cuidado de hijos e hijas.

csv: BOA20240611015

Para la valoración de las 5 categorías de méritos más relevantes que se hayan marcado en el anexo V (se asigna un máximo de 2 puntos por categoría de mérito), los evaluadores realizarán la valoración de acuerdo con los siguientes criterios, siempre y cuando los méritos alegados queden recogidos expresamente en el CV o documentación complementaria que se adjunte y dentro del período de referencia señalado. Para **entender que los méritos alegados constan o se recogen en el CV aportado, este deberá contener suficientes elementos descriptivos de forma que los méritos se puedan cuantificar de acuerdo con lo previsto en este anexo. En caso contrario no se podrá asignar ninguna puntuación**:

TESIS DEPOSITADAS Y/O DEFENDIDAS (máximo 2 puntos)		0,5 puntos por tesis
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (iniciados en el período de referencia) (máximo 2 puntos)	Área Humanas y Sociales (no se cuentan proyectos autonómicos, sólo puntúan nacionales o internacionales)	0,5 puntos por proyecto nacional o internacional como IP 0,25 puntos por proyecto nacional o internacional como colaborador o colaboradora
	Resto áreas	0,5 puntos, 1ó 2 proyectos 1 punto, 3 a 10 proyectos 1,5 puntos,11 a 20 proyectos 2 puntos, más de 20 proyectos
CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN (iniciados en el período de referencia) (máximo 2 puntos)	Área Humanas y Sociales	0,40 puntos por contrato
	Resto áreas	0,5 puntos, 1 a 5 contratos 1 punto, 6 a 10 contratos 1,5 puntos, 11 a 15 contratos 2 puntos, más de 15 contratos
PUBLICACIONES EN REVISTAS INDEXADAS (máximo 2 puntos) *- Áreas tecnología, experimentales, agrarias y biomédicas, entre otras, JCR Science Edition, SCOPUS o Web of Science* *- Áreas humanidades, sociales, entre otras, JCR Social Sciences Edition, SJR y Arts and Humanities Citation Index de la Web of Science, ERIH, IN-RECH, RESH, DICE y LANDITEX*		0,5 puntos, menos de 5 publicaciones en Q1 ó Q2, o similar 1 punto, entre 5 y 10 publicaciones en Q1 ó Q2, o similar 1,5 puntos, entre 11 y 20 publicaciones en Q1 ó Q2, o similar 2 puntos, más de 20 publicaciones en Q1 ó Q2, o similar
PATENTES (máximo 2 puntos)		1 punto, 1 patente 1,5 puntos, 2 a 4 patentes 2 puntos, más de 4 patentes
PATENTES EN EXPLOTACIÓN (máximo 2 puntos)		1 punto, 1 patente 2 puntos, 2 o más patentes
PERÍODOS DE ACTIVIDAD INVESTIGADORA Y DE TRANSFERENCIA RECONOCIDOS (incluidos los llamados sexenios autonómicos) (máximo 2 puntos),		1 punto, 1 ó 2 sexenios 1,5 puntos, 3 a 4 sexenios 2 puntos, más de 4 sexenios

csv: BOA20240611015

INDICADORES GLOBALES DE ACTIVIDAD CIENTÍFICA INTERNACIONALMENTE RECONOCIDOS (no Google Scholar) (máximo 2 puntos)	0,5 puntos, índice h <10 1 punto, índice h 10 a 20 1,5 puntos, índice h 21 a 30 2 puntos, índice h más de 30
OTRO: deberá especificarse en cada solicitud cuál de los relacionados o de los que se aleguen según su CV, se elige para ser evaluado (máximo 2 puntos). Si no se especifica ninguno, el valor en este apartado de "Otro" podrá ser 0. Valoración motivada por los evaluadores de cada área (deberá elegirse sólo uno de ellos o alegar uno diferente, debidamente acreditado). Como ejemplo: - Período de actividad docente desarrollada. - Divulgación científica destacada y acreditada, así como en gestión de I+D, participación en comités científicos, nacionales o internacionales, agencias de evaluación y actividades similares. - Obtención de premios nacionales o internacionales destacados en su área de trabajo. - Dirección de asociaciones científicas y de gestión de ciencia. - Autoría única de libros o en coautoría. - Ponencias y exposiciones enviadas. - Dirección de congresos nacionales o internacionales. - Estancias de investigación destacadas. - Dirección de Trabajos Fin de Grado y de Trabajos Fin de Máster. - (…)	

Aclaración importante: con el fin de garantizar mayor homogeneidad en la evaluación de los indicadores globales de actividad científica, aunque sea alegado, **NO** se tendrá en cuenta **GOOGLE SCHOLAR**, ni en el apartado de "Indicadores globales" ni en el de "Otro".

c.2 Historial del equipo investigador (hasta 4 puntos).

La composición de los grupos de investigación reconocidos se podrá consultar en los siguientes enlaces al Boletín Oficial de Aragón:

https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1273885200606

https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1316141440505

- Pertenencia a un grupo de referencia reconocido, 4 puntos
- Pertenencia a un grupo en desarrollo reconocido, 2 puntos
- No pertenencia a grupo reconocido, 0 puntos

csv: BOA20240611015

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN - CONVOCATORIA 2024-2028

ANEXO VII

Instrucciones para acceso y aportación de datos y documentación en la plataforma "PIP"

(apartado decimoséptimo de la orden de convocatoria)

A. INDICACIONES GENERALES

Las solicitudes solo pueden ser presentadas por los centros u organismos de investigación.

Antes de acceder a la plataforma y durante el plazo de presentación de solicitudes de los centros y organismos de investigación recogido en el apartado decimoquinto, el personal investigador predoctoral en formación deberá **ponerse en contacto con el centro u organismo de investigación donde vaya a desarrollar su proyecto de tesis** para proporcionarle los datos que necesitará para rellenar el centro la solicitud electrónica.

"PIP" es la denominación abreviada de la aplicación informática a través de la que se incorporará toda la documentación relativa al personal investigador en formación, memoria del proyecto y datos y documentación de la persona directora y/o codirectora del proyecto.

La plataforma PIP estará disponible en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/pip/login

Imprescindible disponer de certificado electrónico, DNI electrónico o clave permanente para acceder a la plataforma y realizar el trámite.

Si no dispones de certificado electrónico, en esta URL podrás encontrar la información y las posibilidades de obtenerlo y cómo usarlo: https://sda.aragon.es/blog/identificacion-firma-electronica

En el caso de personal investigador predoctoral en formación de **nacionalidad extranjera** que no disponga de DNI o NIE y, por tanto, no pueda obtener certificado electrónico o clave permanente, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Fomento y Ordenación de I+D+i en investigacion@aragon.es

Desde el 15 y hasta el 31 de julio de 2024 el personal investigador predoctoral en formación tendrá habilitado el acceso a la plataforma PIP (apartado decimoséptimo) para incorporar los datos y documentación señalados en el siguiente apartado.

csv: BOA20240611015

IMPORTANTE: si el centro u organismo de investigación no ha presentado solicitud en la que se incluyan sus datos, el personal investigador predoctoral en formación no tendrá acceso a la plataforma PIP.

B. INDICACIONES ESPECÍFICAS

El personal investigador predoctoral en formación deberá incorporar a la plataforma PIP la siguiente documentación:

a) Documentación del personal investigador en formación (PIF)

- Documentos de los estudios universitarios y de la nota media de la titulación.
- Carta de preadmisión, admisión o matrícula en la Escuela de Doctorado.
- Si alega cuidado de hijos o hijas, documentación acreditativa.
- Pasaporte, en su caso.
- C.V. conforme al modelo disponible en la propia plataforma PIP y documentos acreditativos de los méritos alegados.
- Memoria del proyecto de investigación conforme al modelo disponible en la propia plataforma PIP.
- **Si se opone a la consulta de los datos** por la Administración, deberá aportar:
    - Reconocimiento del grado de discapacidad
    - Acreditación de residencia legal, en su caso.

Las declaraciones responsables del PIF recogidas en el apartado decimoséptimo de la convocatoria están integradas para su cumplimentación en la propia plataforma PIP.

b) Documentación Persona directora/codirectora de la investigación

- Documento que acredite la vinculación laboral o estatutaria con el centro u organismo de investigación solicitante.
- Pasaporte, en su caso.
- CV normalizado (abreviado) tanto de la persona directora (preferentemente FECYT, MINECO, SIDERAL, entre otros) como de la codirectora si la hubiese.
- Relación de los méritos conforme al modelo disponible en la propia plataforma PIP (anexo V).
- Si alguno de los méritos alegados no se recoge en el CV presentado, documentación que los acredite.
- Si alega cuidado de hijos o hijas, documentación acreditativa.

csv: BOA20240611015

C. INDICACIONES ESPECIALES PARA LA DENOMINACIÓN DE LOS ARCHIVOS PDF QUE SE INCORPOREN A LA PLATAFORMA "PIP" POR EL PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL

El personal investigador predoctoral en formación deberá dar la siguiente denominación a la documentación aportada **en el caso de que sea presentada**:

a) *Documentación del personal investigador en formación (PIF)*

- **Pasaporte.pdf**
- **NIE.pdf**
- **Admision_doctorado.pdf**
- **Certificado_grado.pdf**
- **Certificado_master.pdf**
- **Suplemento.pdf**
- **Equivalencia_nota_media.pdf**
- **Apostilla.pdf**
- **Equivalencia_titulo.pdf**
- **Titulo_MIR.pdf** *(o equivalente)*
- **Titulo_extranjero.pdf**
- **Cuidado_hijos_PIF.pdf**
- **CV_PIF.pdf** (*conforme al modelo disponible en la propia plataforma PIP)*
- **Otras_titulaciones_nº.pdf**
- **Premio_nº.pdf**
- **Idioma_nº.pdf**
- **Contrato_nº.pdf**
- **Vida_laboral.pdf**
- **Ayuda_nº.pdf**
- **Estancia_nº.pdf**
- **Congreso_nº.pdf**
- **Publicacion_nº.pdf**
- **Proyecto_nº.pdf**
- **Grupo_investigacion_nº.pdf**

Nota: En las denominaciones en las que figura "**nº**" éste hace referencia a la cantidad de documentos que se aportan respecto de dicho mérito (1,2,3…). Ejemplo: Idioma_1.pdf; Idioma_2.pdf; etc.

csv: BOA20240611015

b) *Documentación relativa al proyecto de investigación conforme al modelo disponible en la propia plataforma "PIP"*

- **Memoria.pdf**

c) *Documentación de la Persona directora/codirectora de la investigación*

- **Pasaporte_director.pdf**
- **Pasaporte_codirector.pdf**
- **NIE_director.pdf**
- **NIE_codirector.pdf**
- **Meritos_direccion.pdf** (*conforme al modelo disponible en la propia plataforma PIP*)
- **Meritos_codireccion.pdf** (*conforme al modelo disponible en la propia plataforma PIP*)
- **CV_direccion.pdf** *(preferentemente FECYT, MINECO, SIDERAL*)
- **CV_codireccion.pdf** (*preferentemente FECYT, MINECO, SIDERAL*)
- **Vinculacion_laboral_direccion.pdf**
- **Vinculacion_laboral_codireccion.pdf**
- **Cuidado_hijos_direccion.pdf**
- **Cuidado_hijos_codireccion.pdf**

Toda la documentación deberá presentarse en castellano o, en su defecto, acompañada de la traducción jurada correspondiente, en los casos en los que el texto de la convocatoria así lo exija.

csv: BOA20240611015

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECU/547/2024, de 16 de mayo, por la que se convoca la decimocuarta edición de los "Premios Aragón Investiga".

Advertido error en el "Boletín Oficial de Aragón", número 105, de 31 de mayo de 2024, donde se publica la Orden mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 14861, en el apartado Decimotercero-Jurado 1.b),

Donde dice:
"- D.ª Rosa Boleo Bailo (Vicerrectora de Política Científica de la Universidad de Zaragoza)."

Debe decir:
"- D.ª Rosa Bolea Bailo (Vicerrectora de Política Científica de la Universidad de Zaragoza)."

csv: BOA20240611016

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/593/2024, de 30 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud de 2024.

Las actividades de educación y promoción de la salud en el medio escolar buscan esencialmente fortalecer la tarea del educador para incorporar las habilidades para la vida en el alumnado, potenciar sus competencias básicas y lograr su adecuado desarrollo en todas sus dimensiones, originando además un seguro impacto positivo en la salud de toda la comunidad educativa.

La Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS) integra los centros que priorizan determinadas actuaciones de educación y promoción de la salud. La Orden SAN/145/2024, de 2 de febrero, por la que se establece la convocatoria de acreditación de centros educativos como Escuelas Promotoras de Salud para el año 2024, determina el proceso de solicitud y los requisitos para la acreditación como Escuela Promotora de Salud.

De acuerdo con lo que figura en el apartado sexto de dicha Orden, con fecha 7 de mayo, se ha reunido la Comisión de evaluación que ha procedido a analizar la documentación presentada conforme a los criterios que figuran en la misma y a realizar la correspondiente propuesta.

Por ello, según lo establecido en la referida Orden de convocatoria, tengo a bien disponer lo siguiente:

Primero.— Acreditar como nuevas Escuelas Promotoras de Salud e integrar en la Red Aragonesa de Escuelas Promotoras de Salud (RAEPS), por un período de tres cursos (2024-2025, 2025-2026 y 2026-2027), a los 15 centros educativos (1 en la provincia de Huesca, 1 en la provincia de Teruel y 13 en la de Zaragoza), que se relacionan en el anexo I, apartado A, de esta Orden.

Segundo.— Renovar su acreditación como Escuela Promotora de Salud y su integración en la RAEPS, por un período de tres cursos (2024-25, 2025-26 y 2026-27), a los 64 centros educativos (18 en la provincia de Huesca, 10 en la de Teruel y 36 en la de Zaragoza) que se relacionan en el anexo I, apartado B, de esta Orden.

Tercero.— No mantener su integración en la RAEPS, a los centros que no han solicitado la renovación de su acreditación de escuela promotora y que se relacionan en el anexo I, apartado C de esta Orden.

Cuarto.— Denegar la solicitud de acreditación como Escuelas Promotoras de Salud y su integración en la RAEPS, por no cumplir los criterios y requisitos establecidos en la convocatoria, a los 3 centros educativos, expresando los motivos para denegar su acreditación y que se relacionan en el anexo I, apartado D de esta Orden:

- Código 50019354 IES La Muela, La Muela.

Motivo de denegación: No cumple con lo establecido en el artículo octavo, apartado b) puntos 1.2. y el artículo séptimo, punto 2, b) de la convocatoria.

- Código 50003206 CEIP Lucas Arribas, Morata de Jalón.

Motivo de denegación: No cumple con lo establecido en el artículo séptimo, punto 2, b) de la convocatoria.

- Código 50011173 CRA El Mirador, Villalengua.

Motivo de denegación: No cumple con lo establecido en el artículo octavo, apartado b) puntos 1.2 y apartado e) punto 3.4. y artículo séptimo, punto 2, b) de la convocatoria.

Quinto.— Trasladar el presente Acuerdo a los solicitantes y a cuantos servicios corresponda.

Sexto.— Publicar, en el anexo II de esta Orden, el listado de los 228 centros educativos acreditados como Escuelas Promotoras de Salud e integrados actualmente en la RAEPS.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número

csv: BOA20240611017

236, de 2 de octubre de 2015) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 30 de mayo de 2024.

El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES

csv: BOA20240611017

ANEXO I. CONVOCATORIA DE ACREDITACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS COMO ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD DE 2024.

Apartado A. Centros acreditados como nuevas Escuelas Promotoras de Salud.

PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLAS	NOMBRE	CÓDIGO
Huesca	Tierrantona	CEIP	LA FUEVA	22002016
Teruel	Andorra	CPEPA	ANDORRA	44005220
Zaragoza	Azuara	CRA	L'ALBARDÍN	50011203
Zaragoza	Caspe	CEIP	ALEJO LORÉN ALBAREDA	50010764
Zaragoza	Chiprana	CEIP	LUCIO FABIO SEVERO	50001672
Zaragoza	Mediana de Aragón	CEIP	MEDIANA DE ARAGÓN	50019998
Zaragoza	Pinseque	CEIP	MIGUEL ARTIGAS	50003851
Zaragoza	Remolinos	CEIP	ALFREDO MUIÑOS	50004053
Zaragoza	Zaragoza	CEIP	AGUSTINA DE ARAGÓN	50017862
Zaragoza	Zaragoza	CEE	ANGEL RIVIÈRE	50017369
Zaragoza	Zaragoza	IES	EL PICARRAL	50019500
Zaragoza	Zaragoza	COLEGIO	LA SALLE MONTEMOLIN	50007479
Zaragoza	Zaragoza	IES	RAMÓN PIGNATELLI	50008186
Zaragoza	Zaragoza	CP	RIO EBRO	50010399
Zaragoza	Zaragoza	COLEGIO	SAGRADO CORAZON MONCAYO	50011100

Apartado B. Centros que renuevan su acreditación de Escuela Promotora de Salud.

PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CÓDIGO
Huesca	Barbastro	I.E.S.	MARTÍNEZ VARGAS	22004611
Huesca	Barbastro	C.E.I.P.	PEDRO I	22004906
Huesca	Barbastro	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAN JOSÉ DE CALASANZ ESCOLAPIOS	22000779
Huesca	Benasque	C.R.A.	ALTA RIBAGORZA	22005881
Huesca	Binefar	C.E.I.P.	KATIA ACÍN	22010967

csv: BOA20240611017

Huesca	Binéfar	C.E.I.P.	VÍCTOR MENDOZA MENDOZA	22001073
Huesca	Capella	C.R.A.	BAJA RIBAGORZA	22005704
Huesca	Fraga	I.E.S.	BAJO CINCA	22004888
Huesca	Fraga	I.E.S.	RAMÓN J. SENDER	22001917
Huesca	Huesca	C.E.I.P.	ALCORAZ	22002569
Huesca	Huesca	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAN VIATOR	22002478
Huesca	Huesca	I.E.S.	SIERRA DE GUARA	22002521
Huesca	Jaca	I.E.S.	PIRINEOS	22005765
Huesca	Monzón	C.E.E.	LA ALEGRÍA	22005157
Huesca	Monzón	C.E.S.PRIVADO	SANTO DOMINGO SAVIO	22003239
Huesca	Sabiñánigo	C.E.I.P.	MONTECORONA	22003835
Huesca	Sabiñánigo	C.E.I.P.	PUENTE SARDAS	22003847
Huesca	Sariñena	C.E.I.P.	LA LAGUNA	22004104
Teruel	Albalate del Arzobispo	C.E.I.P.	ROMÁN GARCÍA	44000121
Teruel	Alcañiz	C.E.A.	RÍO GUADALOPE	44004574
Teruel	Aliaga	C.R.A.	PABLO ANTONIO CRESPO	44004677
Teruel	Andorra	C.E.E.	GLORIA FUERTES	44004148
Teruel	Caminreal	C.R.A.	GOYA	44004689
Teruel	Cantavieja	S.I.E.S	SEGUNDO DE CHOMÓN	44005190
Teruel	Cedrillas	C.R.A.	PALMIRA PLÁ	44004719
Teruel	Cretas	C.R.A.	ALGARS	44005131
Teruel	Mora de Rubielos	I.E.S.	GÚDAR-JAVALAMBRE	44005116
Teruel	Teruel	C.E.E.	ARBOLEDA	44003259
Zaragoza	Alfamén	C.E.I.P.	MATEO VALERO	50011306
Zaragoza	Belchite	C.E.I.P.	BELIA	50000722
Zaragoza	Cadrete	C.P.I.	CASTILLO QADRIT	50011288
Zaragoza	Calatayud	I.E.S.	LEONARDO DE CHABACIER	50001167
Zaragoza	Calatayud	C.E.I.P.S.PRIVADO	SANTA ANA	50001121

csv: BOA20240611017

Zaragoza	Casetas	C.E.I.P.	ANTONIO MARTÍNEZ GARAY	50009786
Zaragoza	Casetas	C.E.I.P.	RICARDO MUR	50005550
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	I.E.S.	CINCO VILLAS	50009129
Zaragoza	Épila	C.E.I.P.	GASPAR REMIRO	50002007
Zaragoza	Figueruelas	C.E.I.P	FIGUERUELAS	50019731
Zaragoza	Garrapinillos	C.E.I.P.	GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	50005574
Zaragoza	Leciñena	C.R.A.	BAJO GÁLLEGO	50011422
Zaragoza	Montañana	C.E.I.P.	HERMANOS ARGENSOLA	50005631
Zaragoza	Movera	C.E.I.P.	MAESTRO DON PEDRO ORÓS	50005653
Zaragoza	San Mateo de Gállego	C.E.I.P.	GALO PONTE	50017904
Zaragoza	Venta del Olivar	C.E.I.P.S.PRIVADO	CONDES DE ARAGÓN	50005823
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	AVEMPACE	50009348
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	CÁNDIDO DOMINGO	50005926
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	CATALINA DE ARAGÓN RONDA NORTE	50018817
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	CLARA CAMPOAMOR RODRIGUEZ	50018416
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	ESCOLAPIAS SANTA ENGRACIA	50006761
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	FERNANDO EL CATÓLICO	50005963
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	FRANCISCO GRANDE COVIÁN	50010302
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	HISPANIDAD	50010181
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	JOSÉ MANUEL BLECUA	50009166
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	LA MILAGROSA	50007042
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	MIGUEL SERVET	50008174
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	MONTECANAL	50017710
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSÉ	50007157

csv: BOA20240611017

Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	50007856
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	PABLO SERRANO	50010144
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P	PARQUE VENECIA	50019597
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	PEDRO DE LUNA	50008289
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	RAMIRO SOLÁNS	50008691
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAGRADA FAMILIA	50005513
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	VALDESPARTERA	50019020

Apartado C. Centros que no solicitan la renovación de su acreditación de Escuela Promotora de Salud.

PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CÓDIGO
Huesca	Graus	I.E.S.	BALTASAR GRACIÁN	22002168
Teruel	Híjar	I.E.S.	PEDRO LAÍN ENTRALGO	44004239

Apartado D. Centros que no han obtenido la acreditación.

PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CÓDIGO
Zaragoza	La Muela	I.E.S	LA MUELA	50019354
Zaragoza	Morata de Jalón	C.E.I.P	LUCAS ARRIBAS	50003206
Zaragoza	Villalengua	C.R.A	EL MIRADOR	50011173

ANEXO II. LISTADO DE CENTROS EDUCATIVOS INTEGRADOS EN LA RED ARAGONESA DE ESCUELAS PROMOTORAS DE SALUD.

PROVINCIA	LOCALIDAD	SIGLA	NOMBRE	CODIGO
Huesca	Adahuesca	C.R.A.	VERO-ALCANADRE	22000056
Huesca	Almudévar	C.E.I.P.	SANTOS SAMPER SARASA	22000299
Huesca	Altorricón	C.R.A.	DE ALTORRICÓN	22005819
Huesca	Ballobar	C.E.I.P.	FRANCISCO GALIAY SARAÑANA	22000706
Huesca	Barbastro	I.E.S.	MARTÍNEZ VARGAS	22004611
Huesca	Barbastro	C.E.I.P.	PEDRO I	22004906
Huesca	Barbastro	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAN JOSÉ DE CALASANZ ESCOLAPIOS	22000779
Huesca	Barbastro	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAN VICENTE DE PAÚL	22000767

csv: BOA20240611017

Huesca	Belver de Cinca	C.R.A.	ALBEOS	22005832
Huesca	Benabarre	C.P.I.	BENABARRE	22010980
Huesca	Benasque	C.R.A.	ALTA RIBAGORZA	22005881
Huesca	Benasque	C.E.S.PRIVADO	VALLE DE BENASQUE	22006137
Huesca	Biescas	C.R.A.	ALTO GÁLLEGO	22005731
Huesca	Binefar	C.E.I.P.	KATIA ACÍN	22010967
Huesca	Binéfar	C.E.I.P.	VÍCTOR MENDOZA MENDOZA	22001073
Huesca	Broto	C.R.A.	ALTO ARA	22001243
Huesca	Búbal	P.R.U.E.P.A	PRUEPA BUBAL	22000001
Huesca	Campo	C.E.I.P.	CERBÍN	22001358
Huesca	Canfranc-Estación	C.E.I.P.	LOS ARAÑONES	22001437
Huesca	Capella	C.R.A.	BAJA RIBAGORZA	22005704
Huesca	Conchel	C.R.A.	ARCO IRIS	22005820
Huesca	Fonz	C.R.A.	CANDELETA	22005716
Huesca	Fraga	I.E.S.	BAJO CINCA	22004888
Huesca	Fraga	C.E.I.P.	MARÍA MOLINER	22010876
Huesca	Fraga	I.E.S.	RAMÓN J. SENDER	22001917
Huesca	Grañén	C.E.I.P.	SANTIAGO APÓSTOL	22002119
Huesca	Huesca	C.E.I.P.	ALCORAZ	22002569
Huesca	Huesca	C.E.I.P.	EL PARQUE	22004633
Huesca	Huesca	C.P.I.F.P.	MONTEARAGÓN	22002491
Huesca	Huesca	C.E.I.P.	PÍO XII	22002338
Huesca	Huesca	I.E.S.	PIRÁMIDE	22002511
Huesca	Huesca	I.E.S.	RAMÓN Y CAJAL	22002508
Huesca	Huesca	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAN BERNARDO	22002430
Huesca	Huesca	C.E.E.PRIVADO	SAN JORGE	22010001

csv: BOA20240611017

Huesca	Huesca	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAN VIATOR	22002478
Huesca	Huesca	C.E.I.P.	SAN VICENTE	22002351
Huesca	Huesca	C.E.I.P.	SANCHO RAMÍREZ	22002341
Huesca	Huesca	I.E.S.	SIERRA DE GUARA	22002521
Huesca	Jaca	C.E.I.P.S.PRIVADO	ESCUELAS PÍAS	22002703
Huesca	Jaca	I.E.S.	PIRINEOS	22005765
Huesca	Jaca	C.E.I.P.	SAN JUAN DE LA PEÑA	22002673
Huesca	Lalueza	C.R.A.	MONEGROS-HOYA	22005868
Huesca	Lanaja	C.R.A.	MONEGROS NORTE	22002843
Huesca	Lupiñén	C.E.I.P.	SAN GINÉS	22003100
Huesca	Montanuy	C.E.I.P.	MONTANUY	22011005
Huesca	Monzón	C.E.E.	LA ALEGRÍA	22005157
Huesca	Monzón	C.E.I.P.PRIVADO	SANTA ANA	22003252
Huesca	Monzón	C.E.S.PRIVADO	SANTO DOMINGO SAVIO	22003239
Huesca	Ontiñena	C.E.I.P.	SAN GREGORIO	22003343
Huesca	Paúles de Sarsa	C.E.I.P.	DE PAÚLES DE SARSA	22005431
Huesca	Peñalba	C.R.A.	MONTESNEGROS	22005686
Huesca	Sabiñánigo	I.E.S.	BIELLO ARAGÓN	22004891
Huesca	Sabiñánigo	C.E.I.P.	MONTECORONA	22003835
Huesca	Sabiñánigo	C.E.I.P.	PUENTE SARDAS	22003847
Huesca	Sabiñánigo	C.E.I.P.PRIVADO	SANTA ANA	22003860
Huesca	Santa Cilia	C.R.A.	RÍO ARAGÓN	22005789
Huesca	Sariñena	C.E.I.P.	LA LAGUNA	22004104
Huesca	Tierrantona	C.E.I.P.	LA FUEVA	22002016
Huesca	Torrente de Cinca	C.R.A.	RIBERA DEL CINCA	22005807
Teruel	Albalate del Arzobispo	C.E.I.P.	ROMÁN GARCÍA	44000121
Teruel	Alcañiz	I.E.S.	BAJO ARAGÓN	44005177

csv: BOA20240611017

Teruel	Alcañiz	C.E.I.P.	JUAN SOBRARIAS	44010100
Teruel	Alcañiz	C.E.I.P.S.PRIVADO	LA INMACULADA	44000271
Teruel	Alcañiz	C.E.A.	RÍO GUADALOPE	44004574
Teruel	Alcañiz	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAN VALERO	44000261
Teruel	Aliaga	C.R.A.	PABLO ANTONIO CRESPO	44004677
Teruel	Andorra	C.P.E.P.A	ANDORRA	44005220
Teruel	Andorra	C.E.E.	GLORIA FUERTES	44004148
Teruel	Andorra	C.E.I.P.	JUAN RAMÓN ALEGRE	44000465
Teruel	Andorra	C.E.I.P.	MANUEL FRANCO ROYO	44004562
Teruel	Bello	C.R.A.	CAMPO BELLO	44005153
Teruel	Calamocha	C.E.I.P.	RICARDO MALLÉN	44000799
Teruel	Caminreal	C.R.A.	GOYA	44004689
Teruel	Cantavieja	S.I.E.S	SEGUNDO DE CHOMÓN	44005190
Teruel	Castellote	C.R.A.	OLEA	44004732
Teruel	Cedrillas	C.R.A.	PALMIRA PLÁ	44004719
Teruel	Cella	I.E.S.	SIERRA PALOMERA	44005128
Teruel	Cretas	C.R.A.	ALGARS	44005131
Teruel	Escucha	C.E.I.P.	ANTONIO GARGALLO MOYA	44001378
Teruel	Fresneda (La)	C.R.A.	ALIFARA	44004744
Teruel	Mata de los Olmos (La)	C.R.A.	SOMONTANO-BAJO ARAGÓN	44004707
Teruel	Montalbán	C.E.I.P.	COMARCA CUENCAS MINERAS	44002191
Teruel	Mora de Rubielos	I.E.S.	GÚDAR-JAVALAMBRE	44005116
Teruel	Peñarroya de Tastavins	C.R.A.	TASTAVÍNS	44004756
Teruel	Poyo del Cid (El)	C.R.A.	ERAS DEL JILOCA	44005165
Teruel	Sarrión	C.E.I.P.	DE SARRIÓN	44002942
Teruel	Teruel	C.E.E.	ARBOLEDA	44003259
Teruel	Teruel	C.E.I.P.	LAS ANEJAS	44003120
Teruel	Teruel	I.E.S.	SEGUNDO DE CHOMÓN	44003223

csv: BOA20240611017

Teruel	Teruel	I.E.S.	VEGA DEL TURIA	44003235
Teruel	Tramacastilla	C.R.A.	SIERRA DE ALBARRACÍN	44004495
Teruel	Utrillas	I.E.S.	FERNANDO LÁZARO CARRETER	44004550
Teruel	Valderrobres	I.E.S.	MATARRAÑA	44004598
Teruel	Valderrobres	C.E.I.P.	VICENTE FERRER RAMOS	44003715
Zaragoza	Ainzón	C.E.I.P.	EL POMILLO	50017655
Zaragoza	Alagón	C.E.I.P.	ARAGÓN	50000126
Zaragoza	Alagón	C.E.I.P.S.PRIVADO	NTRA. SRA DEL CASTILLO	50000151
Zaragoza	Alfamén	C.E.I.P.	MATEO VALERO	50011306
Zaragoza	Alhama de Aragón	C.E.I.P.	PABLO LUNA	50017679
Zaragoza	Almunia de Doña Godina (La)	C.E.S.PRIVADO	SALESIANOS LAVIAGA-CASTILLO	50000412
Zaragoza	Alpartir	C.E.I.P.	RAMÓN Y CAJAL	50000436
Zaragoza	Azuara	C.R.A.	L' ALBARDÍN	50011203
Zaragoza	Belchite	C.E.I.P.	BELIA	50000722
Zaragoza	Borja	I.E.S.	JUAN DE LANUZA	50000874
Zaragoza	Bujaraloz	C.R.A.	L' ALBADA	50011321
Zaragoza	Burgo de Ebro	C.P.I.	LA CABAÑETA	50019986
Zaragoza	Cadrete	C.P.I.	CASTILLO QADRIT	50011288
Zaragoza	Calatayud	C.E.I.P.	AUGUSTA BÍLBILIS	50008666
Zaragoza	Calatayud	I.E.S.	LEONARDO DE CHABACIER	50001167
Zaragoza	Calatayud	C.E.I.P.S.PRIVADO	SANTA ANA	50001121
Zaragoza	Casetas	C.E.I.P.	ANTONIO MARTÍNEZ GARAY	50009786
Zaragoza	Casetas	C.E.I.P.	RICARDO MUR	50005550
Zaragoza	Caspe	C.E.I.P.	ALEJO LORÉN ALBAREDA	50010764
Zaragoza	Caspe	C.E.I.P.	COMPROMISO DE CASPE	50001350
Zaragoza	Caspe	C.E.I.P.S.PRIVADO	SANTA ANA	50001362

csv: BOA20240611017

Zaragoza	Chiprana	C.E.I.P.	LUCIO FABIO SEVERO	50001672
Zaragoza	Cuarte de Huerva	C.E.I.P.	FORO ROMANO	50018283
Zaragoza	Daroca	I.E.S.	COMUNIDAD DE DAROCA	50010284
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	C.E.I.P.	CERVANTES	50001763
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	I.E.S.	CINCO VILLAS	50009129
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	C.E.I.P.	FERRER Y RACAJ	50001775
Zaragoza	Ejea de los Caballeros	I.E.S.	REYES CATÓLICOS	50001830
Zaragoza	Épila	C.E.I.P.	GASPAR REMIRO	50002007
Zaragoza	Escatrón	C.E.I.P.	SAN JAVIER	50002032
Zaragoza	Figueruelas	C.E.I.P	FIGUERUELAS	50019731
Zaragoza	Fuentes de Ebro	C.E.I.P.	LUIS GARCÍA SÁINZ	50002275
Zaragoza	Garrapinillos	C.E.I.P.	GUSTAVO ADOLFO BÉCQUER	50005574
Zaragoza	Gelsa	C.R.A.	DEL EBRO	50011355
Zaragoza	Leciñena	C.R.A.	BAJO GÁLLEGO	50011422
Zaragoza	Luceni	C.R.A.	ÍNSULA BARATARIA	50011239
Zaragoza	Lumpiaque	C.R.A.	CUEVAS DEL JALÓN	50011124
Zaragoza	Maluenda	C.R.A.	TRES RIBERAS	50011151
Zaragoza	María de Huerva	C.E.I.P.	VAL DE LA ATALAYA	50019251
Zaragoza	Mediana de Aragón	C.E.I.P	RÍO GINEL	50019998
Zaragoza	Montañana	C.E.I.P.	HERMANOS ARGENSOLA	50005631
Zaragoza	Monzalbarba	C.E.I.P.	FERNÁNDEZ VIZARRA	50005641
Zaragoza	Movera	C.E.I.P.	MAESTRO DON PEDRO ORÓS	50005653
Zaragoza	Muel	C.R.A.	ORBA	50011380
Zaragoza	Muela (La)	C.E.I.P.	GIL TARÍN	50017448
Zaragoza	Paniza	C.R.A.	LA CEPA	50011392
Zaragoza	Pedrola	C.E.I.P.	CERVANTES	50003735

csv: BOA20240611017

Zaragoza	Pina de Ebro	C.E.I.P.	RAMÓN Y CAJAL	50017680
Zaragoza	Pinseque	C.E.I.P.	MIGUEL ARTIGAS	50003851
Zaragoza	Puebla de Alfindén (La)	C.E.I.P.	REINO DE ARAGÓN	50017898
Zaragoza	Quinto	C.E.I.P.	FERNANDO EL CATÓLICO	50004031
Zaragoza	Remolinos	C.E.I.P.	ALFREDO MUIÑOS	50004053
Zaragoza	Ricla	C.E.I.P.	MAESTRO MONREAL	50004077
Zaragoza	San Mateo de Gállego	C.E.I.P.	GALO PONTE	50017904
Zaragoza	Sástago	C.E.I.P.	DANIEL FEDERIO	50004326
Zaragoza	Tauste	I.E.S.	RÍO ARBA	50008770
Zaragoza	Utebo	C.E.I.P.	MIGUEL ARTAZOS TAMÉ	50005011
Zaragoza	Venta del Olivar	C.E.I.P.S.PRIVADO	CONDES DE ARAGÓN	50005823
Zaragoza	Villamayor	C.E.E.PRIVADO	LOS PUEYOS	50009488
Zaragoza	Villamayor	C.E.I.P.	MARIANO CASTILLO	50005872
Zaragoza	Villanueva de Gállego	C.E.I.P.	PINTOR PRADILLA	50005276
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	AGUSTINA DE ARAGÓN	50017862
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E.	ALBORADA	50010387
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	ALJAFERÍA	50006232
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	ANDRÉS MANJÓN	50005902
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E.	ANGEL RIVIÈRE	50017369
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	ANTONIO BELTRÁN MARTÍNEZ	50011562
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E.PRIVADO	ATADES, CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL SAN MARTÍN DE PORRES	50007674
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	AVEMPACE	50009348
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	CÁNDIDO DOMINGO	50005926
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	CANTÍN Y GAMBOA	50006578
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	CATALINA DE ARAGÓN	50018817

csv: BOA20240611017

Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	CIUDAD DE ZARAGOZA	50010478
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	CLARA CAMPOAMOR RODRÍGUEZ	50018416
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	CORTES DE ARAGÓN	50010481
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	DOMINGO MIRAL	50005951
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	EL ESPARTIDERO	50017874
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S	EL PICARRAL	50019500
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	EMILIO MORENO CALVETE	50006219
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	ESCOLAPIAS SANTA ENGRACIA	50006761
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	ESCUELAS PÍAS	50006751
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ	50008149
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	FÉLIX DE AZARA	50009211
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	FERNANDO EL CATÓLICO	50005963
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	FRANCISCO GRANDE COVIÁN	50010302
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	GASCÓN Y MARÍN	50005975
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	GUILLERMO FATÁS	50005768
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	HISPANIDAD	50010181
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	INMACULADA CONCEPCIÓN	50006888
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	ÍTACA	50005793
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E.	JEAN PIAGET	50018131
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS	50011801
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	JOSÉ CAMÓN AZNAR	50009373
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	JOSÉ MANUEL BLECUA	50009166
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	50006049
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	LA ALMOZARA	50006438
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	LA CONCEPCIÓN	50005781
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	LA MILAGROSA	50007042

csv: BOA20240611017

Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.PRIVADO	LA SALLE FRANCISCANAS	50006815
Zaragoza	Zaragoza	C.E.S.PRIVADO	LA SALLE FRANCISCANAS GRAN VÍA	50007467
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	LA SALLE MONTEMOLÍN	50007479
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	LUIS VIVES	50006050
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	MARÍA MOLINER	50009452
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P	MARÍA ZAMBRANO	50019792
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E.PRIVADO	MARÍA-SORIANO	50009646
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	MIGUEL SERVET	50008174
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	MONTECANAL	50017710
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	NTRA. SRA. DE LA MERCED	50007194
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSÉ	50007157
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	OBRA DIOCESANA SANTO DOMINGO DE SILOS	50007856
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	PABLO SERRANO	50010144
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P	PARQUE VENECIA	50019597
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	PEDRO DE LUNA	50008289
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	RAMIRO SOLÁNS	50008691
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	RAMÓN PIGNATELLI	50008186
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	50009531
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	RAMÓN Y CAJAL	50011550
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	RÍO EBRO	50010399
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAGRADA FAMILIA	50005513
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAGRADO CORAZÓN-MONCAYO	50011100
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	SAN BRAULIO	50006128
Zaragoza	Zaragoza	C.E.E.PRIVADO	SAN GERMÁN	50008915
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	SAN JORGE	50019081
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	SAN VICENTE DE PAÚL	50007728

csv: BOA20240611017

Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.S.PRIVADO	SANTA MARÍA REINA	50007790
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	SANTIAGO HERNÁNDEZ	50010491
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	SANTO DOMINGO	50006141
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	TENERÍAS	50009397
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	TOMÁS ALVIRA	50006281
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	TORRE RAMONA	50009208
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	VADORREY-LES ALLÉES	50018830
Zaragoza	Zaragoza	C.E.I.P.	VALDESPARTERA	50018246
Zaragoza	Zaragoza	I.E.S.	VALDESPARTERA	50019020
Zaragoza	Zuera	C.E.I.P.PRIVADO	NTRA. SRA. DEL PILAR	50008605

csv: BOA20240611017

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

EXTRACTO de la Orden EEI/589/2024, de 29 de mayo, por la que se convocan ayudas para el apoyo al comercio de proximidad en pequeñas localidades y municipios.

BDNS (Identif.): 765264.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765264).

Primero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente Orden los empresarios que, en la fecha de solicitud, cumplan alguna de estas condiciones:

a) Estén gestionando algún multiservicio rural con oferta comercial, debiendo ser los titulares de los contratos de los consumos acreditados, así como cumplir los requisitos exigidos en esta convocatoria y que sus proyectos sean seleccionados conforme a los criterios de valoración indicados en el apartado cuarto.

b) Estén gestionando algún establecimiento comercial situado en una localidad o municipio aragonés con menos de 500 habitantes.

Segundo.— *Finalidad*.

Serán objeto de subvención con cargo a estas ayudas:

a) Los gastos derivados del coste del consumo energético (electricidad, gas y gasoil), de comunicación y de abastecimiento de agua, generados directamente por la actividad comercial de los Multiservicios Rurales y de los establecimientos comerciales que estén en localidades de menos de 500 habitantes y que estén en funcionamiento en la fecha de publicación de esta Orden.
En los casos en los que en el Multiservicio Rural se desarrolle otras actividades además de la comercial, los gastos subvencionables serán los ligados a la superficie destinada al uso comercial.

b) Los gastos de reparación y mantenimiento de los elementos destinados a la actividad comercial.

c) Gastos de mantenimiento de programas informáticos, software, herramientas informáticas para la gestión del negocio y el marketing online.

2. La actuación subvencionable deberá de haberse ejecutado entre el 30 de mayo de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud, circunstancia que se constatará con la fecha de la emisión de la factura.

Para la concesión de la ayuda deberá justificarse en el momento de la solicitud tanto la ejecución de la actividad como la realización del pago.

3. Se considerará gasto realizado y pagado el que haya sido facturado y abonado entre el 30 de mayo de 2023 y la fecha de presentación de la solicitud.

4. En ningún caso serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Alquileres.
- Impuestos y tasas.
- Los bienes usados.
- No se podrán subvencionar inversiones o gastos cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquiriente o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden EIE/815/2016, de 25 de julio, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 8 de agosto de 2016, Orden que ha sido modificada mediante Orden ICD/833/2020, de 31 de agosto de 2020 y por la Orden ICD/417/2021, de 21 de abril.

csv: BOA20240611018

Cuarto.— *Importe, porcentaje máximo a conceder y gasto máximo subvencionable por beneficiario.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de ciento cuarenta y nueve mil setecientos veintisiete euros (149.727 euros), con cargo a la aplicación G/15060/6221/470128/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

2. Dentro del crédito disponible la cuantía máxima individualizada de la subvención por beneficiario será de hasta el 80% de los gastos subvencionables, con un gasto máximo subvencionable de 5.000 euros, por beneficiario.

Si la disponibilidad presupuestaria fuera suficiente para poder dar el máximo de ayuda a todas las solicitudes favorables presentadas, se les dará el máximo porcentaje permitido.

Si dicha disponibilidad presupuestaria no fuera suficiente, la cuantía individualizada de la subvención se determinará con la aplicación de la fórmula matemática establecida en el apartado quinto de la Orden de convocatoria, que tiene en cuenta la cantidad subvencionable, o en su caso la cuantía máxima subvencionable, y las puntuaciones máximas y mínimas que se pueden obtener.

Quinto.— *Plazo de presentación.*

1. La solicitud de subvención se formulará por quienes puedan acceder a la condición de beneficiarios según el apartado tercero de esta convocatoria.

2. Las solicitudes se dirigirán a los Servicios Provinciales del Departamento de Economía, Empleo e Industria, presentándose preferentemente de manera electrónica a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-apoyo-comercio-proximidad-pequenas-localidades-municipios/convocatoria-2024, o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento “número 10236”.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no sea obligatoria la relación electrónica, se podrá cumplimentar la solicitud a través de la url: https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-apoyo-comercio-proximidad-pequenas-localidades-municipios/convocatoria-2024 e imprimirla para su firma manuscrita y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

3. Se presentará una única petición de ayuda por solicitante.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la convocatoria.

Sexto.— *Documentación justificativa que debe acompañar a la solicitud de ayuda.*

La presentación de la documentación justificativa de los gastos correspondientes a las actuaciones por las que solicita la subvención deberá ser aportada en el momento de presentación de la solicitud.

En el apartado octavo de la convocatoria, se detalla la documentación que debe acompañar a la solicitud de la ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes (con la citada documentación justificativa) finalizará en un mes, comenzando el día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de la convocatoria.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.

csv: BOA20240611018

EXTRACTO de la Orden EEI/590/2024, de 29 de mayo, por la que se convocan las ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en proyectos desarrollados por empresas que tengan la consideración de Gran Empresa, enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel.

BDNS (Identif.): 765110.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/765110).

Primero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán acogerse a estas ayudas que se convocan las personas jurídicas con personalidad jurídica que tengan la consideración de Gran Empresa, establecidas en la provincia de Teruel. Se entiende que una empresa está establecida en la provincia de Teruel cuando tenga establecido un centro de trabajo y en funcionamiento o haya solicitado ayuda para un nuevo establecimiento en el territorio de la provincia de Teruel. En este último caso, deberá de disponer de establecimiento abierto y en funcionamiento en el momento de hacerse efectiva la ayuda.

2. Para la determinación de la consideración de “gran empresa” se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3. Será necesario que la empresa solicitante desarrolle y ejecute las actuaciones objeto de subvención en la provincia de Teruel.

Segundo.— *Finalidad*.

Las ayudas están destinadas a las empresas que tengan la consideración de Gran Empresa para fomentar la realización de proyectos de eficiencia energética industriales, paliando problemas de competitividad originados por la transición energética, en la provincia de Teruel.

Se convoca la línea de ayudas: “Ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en Grandes Empresas”.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden EEI/524/2024, de 17 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la demostración y medidas de apoyo a la eficiencia energética en proyectos desarrollados por empresas que tengan la consideración de Gran Empresa, enmarcados dentro del Fondo de Transición Justa (FTJ) para el periodo 2021-2027 en la provincia de Teruel.

Cuarto.— *Importe*.

El importe total de la convocatoria de ayudas es de nueve millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete euros (9.699.447 €), y se abonará con cargo al presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento del ejercicio 2025, correspondiente a las aplicaciones presupuestarias 78010/G/6126/770214/19013 y 78010/G/6126/770214/19015.La intensidad máxima de las ayudas, expresadas en porcentaje de los gastos subvencionables será del 35%.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de mayo de 2024.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.

csv: BOA20240611019

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se otorga autorización administrativa a la memoria anual de extensión de redes de distribución de gas en la provincia de Teruel para el año 2024, presentada por Nedgia Aragón, SA. Expediente GN-4041.

Antecedentes de hecho

Primero.— Nedgia Aragón, SA, posee autorizaciones administrativas para el suministro de gas canalizado en diversos términos municipales de la provincia de Teruel.

Segundo.— En fecha 21 de noviembre de 2023, Nedgia Aragón, SA, presentó una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución de gas canalizado para el año 2024 en la provincia de Teruel. Dicha memoria contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución que tiene Nedgia Aragón, SA, en la provincia de Teruel, con el objetivo de atender nuevos suministros, así como de renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión de trabajos a realizar es de 50 metros de canalizaciones en acero, repartidas en los siguientes términos municipales de la provincia de Teruel: Alcañiz y Andorra.

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se sometió a información pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 21 de febrero de 2024) la solicitud de autorización administrativa previa de la memoria anual 2024 de extensión de redes de gas en la provincia de Teruel de Nedgia Aragón, SA.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

Quinto.— En fecha 17 de abril de 2024, el Jefe de Sección de Industria y Apoyo a las Pymes emite informe técnico favorable sobre la memoria presentada.

Fundamentos de derecho

Primero.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel es competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 84 de la Ley 5/2021, de 25 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del sector Público Autonómico de Aragón, en el artículo 21 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y en el Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural establecen el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización y regulan el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece en el apartado 2 de la ITC-ICG 01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de la red existente, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución, estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.

csv: BOA20240611020

Considerando que la memoria anual de extensión de redes de gas en la provincia de Teruel para el año 2024, presentada por Nedgia Aragón, SA, recoge instalaciones consideradas extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproximadas de construcción de las mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, resuelve:

Primero.— Otorgar autorización administrativa a la memoria anual 2024 de extensión de redes de distribución de gas en la provincia de Teruel, presentada por Nedgia Aragón, SA. Expediente GN-4041, cuyo alcance se describe en el antecedente segundo.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta Resolución, se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas canalizado como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la memoria.
- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Nedgia Aragón, SA, cuente con autorización administrativa para la distribución de gas en la provincia de Teruel.
- Deben conectarse a una red de distribución de gas existente y en servicio.
- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.
- En el caso de que lo anterior requiera el cruzamiento de infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate deberá solicitarse el oportuno permiso de cruzamiento y en caso de discrepancias deberán ser comunicadas a este Servicio Provincial, el cual resolverá sobre la condición de extensión de red.

2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido al respecto de las mismas en la Normas UNE 60311 y UNE 60620.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas en obra y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afectar a otras instalaciones enterradas. Las conexiones de nuevas instalaciones de distribución a otras ya existentes se deberán realizar, siempre que sea posible, sin interrumpir el suministro en las instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo dentro del primer trimestre de cada año o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.

5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y en el apartado 5 de la ITC-ICG 01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la

csv: BOA20240611020

construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

6. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, de 29 de junio, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 18 de abril de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.

csv: BOA20240611020

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto modificado de infraestructuras de evacuación compartidas "LAAT 400 kV DC SET Cámara-SET Promotores Fuendetodos y SET Cámara 30/400 KV", así como la declaración de utilidad pública del proyecto original y su modificado, titular B87896122 Energías Renovables de Nereida, SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-008 y ZA-SP-ENE-AT-2021-127.

Mediante Resolución de 28 de julio de 2023, de la Dirección General de Energía y Minas, se otorgó autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de ejecución de la instalación "LAAT 400 kV DC SET Cámara-SET Promotores Fuendetodos y SET Cámara 30/400 KV", sita en los términos municipales de Híjar (Teruel) y Azuara, Belchite, Fuendetodos y Almonacid de la Cuba (Zaragoza), ("Boletín Oficial de Aragón", número 162, de 23 de agosto de 2023).

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto "LAAT 400 kV DC SET Cámara-SET Promotores Fuendetodos y SET Cámara 30/400 KV", en los términos municipales de Híjar (Teruel), y Azuara, Belchite, Fuendetodos y Almonacid de la Cuba (Zaragoza), ("Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 13 de marzo de 2023) compatible y condicionada a una serie de requisitos.

Con fecha 14 de septiembre de 2023, el promotor, presenta modificado del proyecto "LAAT 400 kV DC SET Cámara-SET Promotores Fuendetodos", consistente en ampliación a cuádruple circuito en el tramo entre los apoyos 35 y 41 a modo de reversa para evitar la duplicidad de infraestructuras de evacuación en futuros desarrollos, y, desplazamiento del apoyo 15 por afección a la red hidrológica.

Consta informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 1 de agosto de 2023 declarando la compatibilidad del proyecto modificado con la declaración de impacto ambiental emitida por Resolución de 27 de diciembre de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública, del proyecto modificado y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto referenciado y su modificado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energías Renovables de Nereida, SL, con domicilio en calle Ortega y Gasset, 20 2.º, 28006 Madrid.
- Denominación: LAAT 400 kV DC SET Cámara - SET Promotores Fuendetodos y SET Cámara 30/400 KV.
- Ubicación: Híjar (Teruel) y Azuara, Belchite, Fuendetodos y Almonacid de la Cuba (Zaragoza).
- Finalidad: Evacuación de las plantas fotovoltaicas Guadalope I y II, Ilio I y II, Loreto I y los parques eólicos La Tosquilla, Guadalopillo II y El Bailador.
- Descripción de la línea:
- LAAT 400 KV SET Cámara - SET Fuendetodos Promotores.
- Longitud: 36.000 metros.
- Apoyos: 107 torres metálicas de celosía.
- El trazado real de la línea completa es el siguiente:
- Tramo Número 1: Pórtico SET Cámara a apoyo 35: Doble circuito.
- Tramo Número 2: Apoyo 35 a apoyo 41: Tramo de cuádruple circuito.
- Tramo Número 3: Apoyo 41 a apoyo 42: Tramo de triple circuito.
- Tramo Número 4: Apoyo 42 al apoyo 92: Tramo de doble circuito.
- Tramo Número 5: Apoyo 92 al apoyo 104: Tramo de triple circuito.
- Tramo Número 6: Apoyo 104 a pórtico SET Promotores Fuendetodos 400 kV: Tramo de doble circuito.
- Tipo de conductor: LA-380 (Gull) triplex de aluminio.
- Cable de tierra: 2 x OPGW17 48/96 fibras.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de

csv: BOA20240611021

Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón. La declaración de utilidad pública corresponde a la Consejera de Economía, Empleo e Industria.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

La declaración, en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en calle San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. “LAAT 400 kV DC SET Cámara-SET Promotores Fuendetodos y SET Cámara 30/400 KV”. Expediente Número TE-SP-ENE-AT-2020-008.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 19 de abril de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.

csv: BOA20240611021

ANEXO

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica “LAAT 400 KV DTC SET CAMARA – SET PROMOTORES FUENDETODOS Y SET CAMARA 30/400 KV”, en los términos municipales de Híjar (Teruel) y Azuara, Belchite, Fuendetodos y Almonacid de la Cuba (Zaragoza).

DATOS FINCA						APOYOS			Línea aérea		Camino apoyos		ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	TITULAR	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long.	Sup.	Long	Sup. SP-VC		
3	00001	00047	GRACIA PASTOR MARIA JOSE GRACIA PASTOR ANGEL PASTRO GRACIA FRANCISCA (HDROS)	L-S	HIJAR				39,95	1.193,88			487,05	
4	00001	00049	TURON IBAÑEZ CONSOLACION TURON TURON MIGUEL	L-S	HIJAR				97,96	3.292,24			1.059,11	
5	00001	00123	MARIN ANSON JOSE LUIS BERNAD SALAS ENCARNACION	L-S	HIJAR				74,29	2.532,79			890,62	
6	00001	60001	DESCONOCIDO		HIJAR				8,16	248,81			97,95	
7	00002	00025	AYTO DE HIJAR	L-S	HIJAR	T-8	1,00	288,99	98,26	2.161,96	46,27	138,81	1.233,73	1.920,01
8	00002	00077	AYTO DE HIJAR	PASTOS	HIJAR	T-8		0,01	15,92	393,21			283,08	
9	00002	00092	AYTO DE HIJAR	PASTOS	HIJAR						2,16	10,01		
10	00002	00150	VALERO TENA MARIA CARMEN	L-S	HIJAR	T-2	1,00	289,00	295,15	9.217,28	49,33	151,49	3.531,98	1.920,02
11	00002	00151	FORCADA GOMEZ ANA ASUNCION	L-S	HIJAR				27,95	611,26			216,52	
12	00002	00160	VALERO TENA MARIA CARMEN	L-S	HIJAR						17,34	52,22		
13	00002	00165	VALERO TENA MARIA CARMEN	L-S	HIJAR	T-6	1,00	289,00	243,03	5.862,40	87,95	267,40	2.908,98	1.920,00
14	00002	00167	VALERO TENA MARIA NATIVIDAD	L-S	HIJAR	T-7	1,00	289,01	106,50	1.886,44	325,38	976,46	1.241,34	1.919,99
15	00002	00171	AYTO DE HIJAR	PASTOS	HIJAR				42,81	1.412,39			466,87	
16	00002	00212	VALERO TENA MARIA CARMEN	L-S	HIJAR					57,99			130,50	
17	00002	00221	VALERO TENA MARIA NATIVIDAD	L-S	HIJAR				67,80	2.193,41			767,13	
18	00002	00223	MALLOR MALLOR MARIA ISABEL MALLOR MESEGUER ALEJOS	L-S	HIJAR	T-4	1,00	289,01	94,28	1.894,48	78,28	234,87	1.136,84	1.920,01
19	00002	00224	VALERO LASALA JOSE PEGUERO MORANTE JOSE	L-S	HIJAR				220,66	6.653,61			2.336,80	
20	00002	00228	VALERO TENA MARIA CARMEN	L-S	HIJAR				132,35	4.062,12			1.545,03	
21	00002	00259	VALERO LASALA JOSE	L-S	HIJAR				28,44	877,67			466,24	
22	00003	00045	PAREDES SUAREZ ANTONIO MOLINER GOMEZ PILAR	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				46,63	1.619,21			342,09	
23	00003	00046	MARTINEZ ORDOVAS MARIA PILAR MARTINEZ ORDOVAS ROSA MARIA MARTINEZ ORDOVAS MARIA INMACULADA	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				44,32	1.609,34	22,34	67,03	798,92	
24	00003	00048	MARTINEZ ORDOVAS JOSE LUIS SORIANO GOMEZ GLORIA MARTINEZ ORDOVAS ALFREDO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						101,79	296,92		
26	00003	00051	GIMENO ORTILLES ALICIA SANTARROMANA MARTINEZ CELESTINO SANTARROMANA GIMENO JOAQUIN SANTARROMANA GIMENO JOSEFINA	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				61,78	2.346,12			1.006,70	
27	00003	00053	GRACIA FLETA BASILISA PEÑA GIMENO JOSE LUIS	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				70,61	1.867,69			707,31	

csv: BOA20240611021

DATOS FINCA						APOYOS			Línea aérea		Camino apoyos		ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	TITULAR	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long.	Sup.	Long	Sup. SP-VC		
29	00003	00093	MARTINEZ ARNAL MARIA PILAR MARTINEZ ARNAL MARIA JOSE	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						78,33	214,44		
30	00003	00104	MARTINEZ ARNAL MARIA PILAR MARTINEZ ARNAL MARIA JOSE	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						73,86	224,96		
32	00003	00202	SERRANO ORDOVAS ANTONIO SERRANO ORDOVAS JOSE LUIS	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				209,09	6.348,64			2.277,64	
33	00003	00203	SERRANO LAGUARDIA RAFAEL	L-S	ALMONACID DE LA CUBA					29,34	251,42	753,10	219,59	
35	00003	00209	LAGUARDIA GIMENO MARIA CARMEN	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						114,89	362,83		
36	00003	00211	ORDOVAS GIMENO JESUS	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						13,06	50,37		
37	00004	00012	GIMENO PEIRO ANTONIO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA					0,09			85,01	
38	00004	00013	ORDOVAS MARCO CARMEN	L-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-72	0,05	14,07	118,18	2.807,21	121,18	367,06	1.401,68	
39	00004	00046	VIDAL PEÑA MARIA PILAR	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						57,68	173,06		
40	00004	00047	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						44,77	137,82		
41	00004	00049	SERRANO ORDOVAS ANTONIO SERRANO ORDOVAS JOSE LUIS	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				96,89	3.228,47		0,98	1.087,78	
42	00004	00050	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				80,02	2.729,91			827,74	
43	00004	00051	MARCO ROYO MARIA ANGELES	L-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-73	1,00	289,01	140,70	3.357,93	93,25	279,86	1.356,99	1.919,99
45	00004	00054	MINGUEZ TERESA MARIA ANGELES	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				105,43	3.302,00			1.248,59	
46	00004	00055	ORDOVAS MARCO ELISA GARCIA ORDOVAS JESUS TOMAS	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				12,14	433,70			167,04	
47	00004	00056	MAIRAL GIMENO TEOFILO MARTIN PARDO PILAR MAIRAL MARIN CELESTINO MAIRAL MARIN JOSE	L-S	ALMONACID DE LA CUBA					82,90			158,45	
48	00004	00058	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-72	0,95	274,93	198,26	4.698,72			2.088,36	
49	00004	00059	PEÑA GIMENO JOSE LUIS GRACIA FLETA BASILISA	L-S	ALMONACID DE LA CUBA								13,26	1.920,02
50	00004	00060	GARCIA ORDOVAS JESUS TOMAS SERRANO SORIANO ROSA MARIA	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				74,85	2.092,76			802,30	
51	00004	00073	SORIANO GIMENO JOSEFINA ORRAJ TERESA MANUEL SANTOS	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				15,84	771,08			721,13	
52	00004	00074	SERRANO GOMEZ ANA PILAR SERRANO GOMEZ JOSE ANTONIO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-74	1,00	289,01	115,64	2.513,82			761,21	
54	00004	00114	NEBRA CLAVERIA JUAN	PASTOS	ALMONACID DE LA CUBA					76,75			169,58	
55	00004	00115	SORIANO GOMEZ GLORIA	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				26,03	663,11			66,00	

csv: BOA20240611021

DATOS FINCA						APOYOS			Línea aérea		Camino apoyos		ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	TITULAR	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long.	Sup.	Long	Sup. SP-VC		
			MARTINEZ ORDOVAS JOSE LUIS MARTINEZ SORIANO ANA ISABEL MARTINEZ SORIANO MARIA JOSE											
56	00004	00116	SORIANO GOMEZ GLORIA MARTINEZ SORIANO MARIA JOSE MARTINEZ SORIANO ANA ISABEL	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				55,19	1.907,37			532,72	
57	00004	00117	ORDOVAS SORIANO JOSE ANTONIO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-75	0,60	172,27	113,73	2.882,36	69,62	210,53	860,71	
59	00004	00122	PEÑA MARIN PILAR SERRANO PEÑA ELENA	L-S	ALMONACID DE LA CUBA					41,22	10,36	32,54	165,75	
61	00004	00425	GOMEZ AZNAR JULIAN GOMEZ AZNAR JOAQUIN GABRIEL AZNAR OLIVAN PAULINA	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						11,96	38,48		
62	00004	00462	SORIANO PARDO ANGELES ORDOVAS SORIANO JOSE ANTONIO ORDOVAS SORIANO PASCUAL	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				58,41	2.137,45			559,28	
63	00004	00463	PEÑA MARCO ROSARIO	PASTOS	ALMONACID DE LA CUBA				87,76	3.028,74			1.485,78	
64	00004	00464	MARCO ROYO CESAR	L-S	ALMONACID DE LA CUBA								3,37	
65	00006	00003	CLAVERIA FERRERUELAS JUAN ANTONIO HR	PASTOS	ALMONACID DE LA CUBA	T-59	0,60	171,95	166,76	4.173,61	81,38	241,43	1.426,97	1.919,98
66	00006	00006	MARTINEZ ORDOVAS MARINA MAIRAL MARTINEZ MARINA MAIRAL MARTINEZ ANTONIA	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				243,27	8.084,32			2.522,44	
67	00006	00007	ORDOVAS SERRANO PASCUAL	L-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-59	0,40	117,04	22,31	374,15	6,90	23,39	274,33	
68	00006	00008	CLAVERIA FERRERUELAS JUAN ANTONIO HR	L-S	ALMONACID DE LA CUBA					16,65			93,91	
69	00006	00009	MARTINEZ SORIANO ANA ISABEL MARTINEZ SORIANO MARIA JOSE	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						196,47	588,70	94,35	
70	00006	00010	MARTINEZ TERESA ISABEL MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO GARCIA MARTINEZ MANUEL	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				5,49	317,01	192,16	575,07	273,17	
71	00006	00014	MARTINEZ SERRANO FERNANDO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				29,23	1.027,68			383,13	
72	00006	00015	GALVEZ TERESA FRANCISCO GALVEZ MAIRAL HERMINDA	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				32,31	1.069,63			576,59	
73	00006	00016	PEÑA MARCO ROSARIO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				55,72	1.486,38			333,61	
74	00006	00017	SANZ ALIACAR MARIANO SANZ TERESA MARIA JESUS SANZ TERESA JOSE ANTONIO SANZ TERESA VALENTIN GREGORIO SANZ TERESA MARIANO ALBERTO TERESA PASTOR VALENTIN	L-S	ALMONACID DE LA CUBA					101,75			146,78	
75	00006	00021	TERESA PASTOR VALENTIN	L-S	ALMONACID DE LA CUBA								10,79	

csv: BOA20240611021

DATOS FINCA						APOYOS			Línea aérea		Camino apoyos		ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	TITULAR	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long.	Sup.	Long	Sup. SP-VC		
76	00006	00022	CLAVERIA FERRERUELAS JUAN ANTONIO HR	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				2,54	219,38			207,03	
77	00006	00023	PEÑA MARIN PILAR SERRANO PEÑA ELENA	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				6,40	438,50			352,65	
78	00006	00024	MARTINEZ SORIANO ANA ISABEL MARTINEZ SORIANO MARIA JOSE	L-S	ALMONACID DE LA CUBA								0,14	
79	00006	00027	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA	PASTOS	ALMONACID DE LA CUBA						22,31	78,34		
80	00006	00035	GARCIA ORDOVAS AGUSTIN	A-S	ALMONACID DE LA CUBA						20,41	61,29		
81	00006	00053	CANALES ORDOVAS JOSE	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						45,09	113,57		
82	00006	00058	SERRANO LAGUARDIA RAFAEL	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						34,06	91,67		
83	00006	00059	MAIRAL MINGUEZ ELOY YV	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						22,75	67,29		
84	00006	00060	ESTEBAN CAPAPEY JOAQUINA	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						25,97	84,35		
85	00006	00069	GARCIA GOMEZ JUAN JOSE	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						30,98	89,44		
86	00006	00070	ORDOVAS ORDOVAS MARIA GIMENO MARIN MIGUEL GIMENO MARIN ISABEL GIMENO ORDOVAS PASCUAL MARIN RAMIRO MARIA CARMEN	A-S	ALMONACID DE LA CUBA						6,41	30,74		
87	00006	00082	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA	PASTOS	ALMONACID DE LA CUBA						14,27	61,18		
88	00006	00083	GARCIA ORDOVAS AGUSTIN	PASTOS	ALMONACID DE LA CUBA						89,38	262,32		
89	00006	00084	PEÑA MARCO ROSARIO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						88,30	261,66		
90	00006	00085	CLAVERIA FERRERUELAS JUAN ANTONIO HR	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						15,38	46,15		
91	00006	00086	PEÑA GIMENO ALBERTO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-58	0,68	195,82	74,12	1.957,09	39,07	118,11	1.217,91	
92	00006	00089	GIMENO MARTINEZ JESUS MANUEL GIMENO MARTINEZ MARIA ISABEL CLAVERIA FERRERUELAS JUAN ANTONIO HR	L-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-58	0,32	93,18	146,84	3.947,03			1.474,63	1.920,00
93	00006	00092	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA	L-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-55,T-56,T-57	2,15	619,83	689,57	18.452,90	125,56	411,71	7.903,31	3.840,02
94	00006	00096	TERESA PASTOR VALENTIN	L-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-57	0,03	9,59		194,98			355,33	
95	00006	00098	MINGUEZ GUERRERO LAURA MINGUEZ GUERRERO ANTONIO GUERRERO BERGES MARIA BEGOÑA	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				13,15	680,29	252,90	743,76	358,88	
96	00006	00102	EN INVESTIGACION	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						3,54	27,81		

csv: BOA20240611021

DATOS FINCA						APOYOS			Línea aérea		Camino apoyos		ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	TITULAR	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long.	Sup.	Long	Sup. SP-VC		
97	00006	00107	AGUILAR SERRANO JOSE	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						19,44	50,67		
98	00006	00109	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA	PASTOS	ALMONACID DE LA CUBA						65,22	194,87		
99	00006	00110	ORDOVAS MARCO ELISA GARCIA ORDOVAS MARIA NIEVES	A-S	ALMONACID DE LA CUBA				23,23	674,76	126,78	381,83	301,03	
100	00006	00111	ORDOVAS MARCO ELISA GARCIA ORDOVAS MARIA NIEVES	A-S	ALMONACID DE LA CUBA				24,77	695,06			209,13	
101	00006	00112	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-55	0,82	237,62	86,89	1.711,18	226,54	682,95	850,13	
102	00006	00113	MARCO ARNAL EDUARDO PARDO GIMENO ARACELI	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				37,61	987,15			362,82	1.920,00
103	00006	00135	SANCHO MARTINEZ FERNANDO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				42,58	959,09			507,76	
104	00006	00141	GOMEZ SORIANO ADELA GARCIA GOMEZ MARIA CONCEPCION GARCIA GOMEZ JUAN JOSE	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				12,02	511,30			270,49	
106	00006	00144	MARCO SERRANO RAUL MARCO CANALES ANTONIO SERRANO GIMENEZ ROSA MARIA	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				87,78	2.246,34			571,72	
107	00006	00145	SERRANO SOS ANA BELEN MARTINEZ CANALES JUAN JOSE	L-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-61	1,00	289,01	101,05	1.851,32	85,36	263,13	1.260,52	1.919,98
108	00006	00146	ORRAJ TERESA MANUEL	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				18,13	600,84			272,89	
109	00006	00147	PEÑA MARTINEZ JESUS	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				39,45	1.275,41			506,69	
110	00006	00148	MARTINEZ ORDOVAS ALFREDO MARTINEZ ORDOVAS JOSE LUIS	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				24,60	530,33			140,62	
111	00006	00152	GIMENO CANALES JESUS MANUEL SANCHO MARTINEZ MARIA ISABEL	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				16,02	661,99			239,45	
112	00006	00158	PEÑA MARTINEZ JESUS	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				89,89	2.784,28	172,41	510,57	1.199,28	1.920,03
114	00006	00162	CLAVERIA FERRERUELAS JUAN ANTONIO HR	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				1,42	67,15			58,62	
115	00006	00163	MARIN GALVE TOMAS MARIN RAMIRO JESUS TOMAS	L-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-60	1,00	289,00	136,64	3.081,68			1.145,89	
116	00006	00164	GARCIA GIMENO JOSE MANUEL PARDO MARTINEZ MARIA ANGELES	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				62,78	2.102,34			754,79	
117	00006	00167	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						119,52	358,38		
118	00006	00168	ORDOVAS ORDOVAS ANTONIA TERESA MARTINEZ ANGELES PEÑA TERESA EVA ISABEL PEÑA TERESA MARIA ANGELES	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						32,05	96,13		
119	00006	00170	GIMENO MARTINEZ JOAQUIN	PASTOS	ALMONACID DE LA CUBA						97,26	295,27		
120	00007	00406	SERRANO GOMEZ ANA PILAR SERRANO GOMEZ JOSE ANTONIO	L-R	ALMONACID DE LA CUBA								0,45	

csv: BOA20240611021

DATOS FINCA						APOYOS			Línea aérea		Camino apoyos		ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	TITULAR	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long.	Sup.	Long	Sup. SP-VC		
121	00007	00408	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA	PASTOS	ALMONACID DE LA CUBA				26,47	798,31			349,81	
123	00007	00410	GIMENO SORIANO MIGUEL	I	ALMONACID DE LA CUBA				3,73	17,68				
124	00007	00411	SANTARROMANA VAL AGUSTIN	L-R	ALMONACID DE LA CUBA					152,29			82,67	
125	00007	00412	GIMENO QUILEZ JESUS MARTINEZ SORIANO MARIA SANTARROMANA GIMENO JOAQUIN SANTARROMANA GIMENO JOSEFINA	L-R	ALMONACID DE LA CUBA				18,37	422,43			15,57	
126	00007	00413	SERRANO GOMEZ ANA PILAR SERRANO GOMEZ JOSE ANTONIO	L-R	ALMONACID DE LA CUBA				14,98	424,05			235,45	
127	00007	00432	TERESA PASTOR VALENTIN	L-S	ALMONACID DE LA CUBA					151,85			75,87	
128	00007	00441	ALLUEVA SERRANO PABLO	L-R	ALMONACID DE LA CUBA				21,76	600,66			416,07	
129	00007	00442	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA	PASTOS	ALMONACID DE LA CUBA	T-53,T-54	2,00	578,00	523,71	12.599,70	121,49	367,91	5.886,96	3.840,03
130	00007	00444	SERRANO GOMEZ ANA PILAR SERRANO GOMEZ JOSE ANTONIO	OLIVOS SECANO	ALMONACID DE LA CUBA				13,54	331,69	30,11	90,32	187,19	
131	00008	00032	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA	PASTOS	ALMONACID DE LA CUBA				101,31	3.317,65			1.203,87	
132	00008	00035	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				30,16	590,00			203,23	
133	00008	00060	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA	PASTOS	ALMONACID DE LA CUBA	T-51,T-52	1,98	573,54	459,06	10.978,40	88,30	273,61	5.570,18	1.919,99
134	00021	00006	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				27,28	736,52			413,81	
135	00021	00007	SERRANO LAGUARDIA ANTONIO GOMEZ NEBRA MIGUELA SERRANO GOMEZ ANA PILAR SERRANO GOMEZ JOSE ANTONIO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				82,19	1.930,99			894,33	
136	00021	00008	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	PASTOS	ALMONACID DE LA CUBA	T-71	0,97	280,76	75,28	1.233,60	6,08	19,35	408,27	
137	00021	00009	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-71	0,03	8,22	64,98	1.822,87	82,36	252,87	1.233,67	1.919,98
138	00021	00018	SERRANO ORDOVAS JOSE LUIS	L-S	ALMONACID DE LA CUBA								7,28	
139	00021	00019	ORDOVAS GIMENO LUIS MIGUEL	L-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-69	1,00	289,01	118,56	2.577,05	114,39	342,74	1.280,81	
140	00021	00057	MARTINEZ ORDOVAS MARIA PILAR MARTINEZ ORDOVAS ROSA MARIA MARTINEZ ORDOVAS MARIA INMACULADA	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				15,69	423,77			297,73	
141	00021	00086	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO MARTINEZ TERESA ISABEL	A-S	ALMONACID DE LA CUBA				24,77	755,05			363,60	
143	00021	00090	GOMEZ SORIANO ADELA GARCIA GOMEZ MARIA CONCEPCION GARCIA GOMEZ JUAN JOSE	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				47,77	1.247,81	7,29	25,39	525,50	

csv: BOA20240611021

DATOS FINCA						APOYOS			Línea aérea		Camino apoyos		ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	TITULAR	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long.	Sup.	Long	Sup. SP-VC		
144	00021	00092	CASAMAYOR BARANDA MARIA CARMEN MILAGROS MINGUEZ CASAMAYOR VERONICA MINGUEZ CASAMAYOR JAVIER	L-S	ALMONACID DE LA CUBA									1.919,98
145	00021	00093	MARTINEZ ORDOVAS MARIA PILAR MARTINEZ ORDOVAS ROSA MARIA MARTINEZ ORDOVAS MARIA INMACULADA	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						7,54	26,15		
146	00021	00133	MARCO CANALES JOAQUIN ROYO ORDOVAS ANGELES	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						138,56	332,72		
147	00021	00139	ARNAL GOMEZ JOSE SANZ CLAVERIA ASUNCION GIMENO GOMEZ ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				17,40	820,02			487,87	
148	00021	00140	TERESA PASTOR ELIAS	L-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-65	0,03	9,35		346,13	131,18	394,26	362,36	
149	00021	00141	MAIRAL LAGUARDIA MARIA LUISA MAIRAL LAGUARDIA MIGUEL ANGEL	L-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-65	0,97	279,64	296,70	7.533,22	149,44	451,40	2.650,28	1.920,04
150	00021	00142	MARCO CANALES JOAQUIN	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				32,61	1.254,17			516,74	
151	00021	00143	SORIANO GOMEZ GLORIA MARTINEZ SORIANO MARIA JOSE MARTINEZ SORIANO ANA ISABEL	L-S	ALMONACID DE LA CUBA					251,43			227,32	
152	00021	00172	SERRANO MARCO CARMEN	PASTOS	ALMONACID DE LA CUBA								24,20	
153	00021	00173	MAIRAL LAGUARDIA MARIA LUISA MAIRAL LAGUARDIA MIGUEL ANGEL	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				18,15	486,95			181,60	
154	00021	00174	MAIRAL LAGUARDIA MARIA LUISA MAIRAL LAGUARDIA MIGUEL ANGEL	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				23,99	666,33			242,34	
155	00021	00175	CLAVERIA FERRERUELAS JUAN ANTONIO HR	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				50,71	1.216,71			542,92	
156	00021	00178	MINGUEZ TERESA MARIA ANGELES	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						63,82	130,16		
157	00021	00179	MARCO MINGUEZ JOSE	PASTOS	ALMONACID DE LA CUBA						12,77	20,72		
158	00021	00180	MARTINEZ SORIANO GLORIA PARDO MARTINEZ VICENTE PARDO MARTINEZ MARIA ANGELES PARDO MARTINEZ SOFIA	L-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-67	1,00	289,02	57,74	1.052,98	417,74	1.247,94	773,35	1.919,98
159	00021	00181	LAGUARDIA GIMENO MARIA CARMEN	L-S	ALMONACID DE LA CUBA					16,21	174,41	522,41	89,07	
160	00021	00182	PEÑA MARTINEZ JESUS	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						78,15	234,19		
161	00021	00185	SERRANO GOMEZ ANA PILAR SERRANO GOMEZ JOSE ANTONIO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				58,85	1.650,13			619,69	1.919,98
162	00021	00186	LAGUARDIA GIMENO MARIA CARMEN	PASTOS	ALMONACID DE LA CUBA					266,09			266,35	
163	00021	00208	AZNAR AZNAR CARMEN	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				35,22	908,67			371,76	

csv: BOA20240611021

DATOS FINCA						APOYOS			Línea aérea		Camino apoyos		ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	TITULAR	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long.	Sup.	Long	Sup. SP-VC		
164	00021	00209	GIMENO ORDOVAS PILAR	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				45,92	1.462,57			557,11	
165	00021	00210	MINGUEZ TERESA MARIA ANGELES	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				70,27	1.949,58			785,77	
166	00021	00211	JIMENO SORIANO MARIA JOSEFINA	A-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-66	1,00	288,99	163,31	4.253,70		0,01	1.990,73	
167	00021	00223	MARCO ROYO CESAR	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				40,70	1.330,99			408,08	
168	00021	00224	MINGUEZ MARTINEZ MARIA CARMEN MINGUEZ MARTINEZ JOAQUÍN MARTINEZ MARCO FLORENTINA	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				62,44	2.079,64		0,46	772,72	
169	00021	00225	PEÑA MARIN PILAR SERRANO PEÑA ELENA	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				59,90	1.659,28		15,13	715,55	
170	00021	00234	GIMENO ORDOVAS PILAR	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				21,56	798,67			339,01	
171	00021	00235	SERRANO ORDOVAS ANTONIO SERRANO ORDOVAS JOSE LUIS	L-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-64	1,00	289,02	123,67	2.928,21	31,38	82,50	1.488,30	1.919,98
172	00021	00236	MAIRAL LAGUARDIA MARIA LUISA MAIRAL LAGUARDIA MIGUEL ANGEL	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				67,75	2.329,04			792,81	
173	00021	00237	SANTARROMANA MARTINEZ CELESTINO GIMENO ORTILLES ALICIA SANTARROMANA GIMENO JOSEFINA SANTARROMANA GIMENO JOAQUIN	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				107,51	3.624,28			1.249,71	
174	00021	00238	MARTINEZ MARTINEZ ANTONIO	A-S	ALMONACID DE LA CUBA							30,63	6,05	
175	00021	00239	ORDOVAS SORIANO JOSE ANTONIO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA						85,25	228,64		1.919,99
176	00021	00240	MARCO GIMENO POMPEYO MARCO SERRANO RAUL MARCO CANALES ANTONIO SERRANO GIMENEZ ROSA MARIA	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				36,05	1.067,90			328,70	
177	00021	00241	PEÑA MARTINEZ JESUS	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				119,04	4.079,39			1.243,35	
178	00021	00242	SANTARROMANA MARTINEZ JOSE ANTONIO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-63	0,70	201,32	89,55	1.853,07	9,37	31,65	741,52	
179	00021	00243	MARTINEZ ORDOVAS MARIA PILAR MARTINEZ ORDOVAS ROSA MARIA MARTINEZ ORDOVAS MARIA INMACULADA	L-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-63	0,30	87,67	64,94	1.546,83			766,65	
180	00021	00244	MARTINEZ ORDOVAS PRUDENCIO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA					236,91			267,08	
181	00021	00245	CANALES MARTINEZ PEDRO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				24,32	1.170,00			605,60	
182	00021	00287	SANTARROMANA GIMENO JOAQUIN	dcho no siembra	ALMONACID DE LA CUBA				55,69	1.672,69			436,64	
183	00021	00288	SERRANO GOMEZ ANA PILAR SERRANO GOMEZ JOSE ANTONIO	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				33,68	1.184,44			355,04	
184	00021	00293	MARCO ROYO MARIA ANGELES	L-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-70	1,00	289,01	179,34	3.901,22	44,58	140,79	2.167,18	1.919,98

csv: BOA20240611021

DATOS FINCA						APOYOS			Línea aérea		Camino apoyos		ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	TITULAR	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long.	Sup.	Long	Sup. SP-VC		
185	00021	00304	MARCO SERRANO MARTA	L-S	ALMONACID DE LA CUBA	T-68	1,00	289,02	288,21	7.816,03	158,76	479,73	3.166,42	
187	00022	00002	MINGUEZ TERESA MARIA ANGELES	L-S	ALMONACID DE LA CUBA				96,36	3.053,33			1.165,88	
188	00004	00001	GRACIA GORGAS MARIA ANTONIA GRACIA LAPORTA ANTONIO GORGAS ORDOVAS MAXIMINA	L-S	AZUARA	T-93,T-94,T-95	3,00	866,98	873,65	23.874,77	710,00	2.118,94	10.344,80	5.759,97
189	00004	00015	AYTO DE AZUARA	L-S	AZUARA	T-91	1,00	289,00	100,52	1.965,97	159,77	478,28	1.179,07	1.920,05
190	00004	00016	GRACIA GORGAS MARIA ANTONIA GRACIA LAPORTA ANTONIO GORGAS ORDOVAS MAXIMINA	L-S	AZUARA				84,73	1.967,36	14,33	46,52	1.003,37	
191	00004	00018	MANERO GINES JOAQUIN MANERO ANSON INMACULADA MANERO ANSON YOLANDA MANERO ANSON INMACULADA GLORIA MANERO ANSON TERESA MANERO ANSON MARIA LOURDES MANERO ANSON MARIA JOSE	L-S	AZUARA				122,14	2.809,35			1.484,24	
192	00004	00020	ANSON SORO MARIA LUISA ANSON FLETA JESUS ANSON SORO JOSE LUIS	L-S	AZUARA	T-92	1,00	288,99	151,57	2.943,11	15,24	49,26	1.632,98	1.920,01
193	00004	00043	FUERTES SORO MARIA PILAR MONTALBAN PLOU JOAQUIN	L-S	AZUARA				57,93	1.449,59			696,14	
194	00004	00044	GIMENO MARTIN JOSE ANTONIO	L-S	AZUARA				80,01	2.353,20			959,94	
195	00004	00056	BERNAD MARCO LUIS	L-S	AZUARA	T-98	1,00	289,00	252,72	7.530,93	40,83	135,76	3.046,21	1.920,00
196	00004	00063	CORZAN ESTEBAN BENITO SALUEÑA GIMENO, JOSEFA CORZAN SALUEÑA ALFREDO AURELIO CORZAN SALUEÑA JESUS CORZAN SALUEÑA MARIA JOSEFA	L-S	AZUARA	T-97	1,00	289,00	111,73	2.437,86	45,35	148,91	1.469,97	1.920,02
197	00004	00064	ABIAN BINABURO BERNARDINA	L-S	AZUARA						126,36	386,40		
198	00004	00068	GIMENO MARTIN JOSE ANTONIO	A-S	AZUARA						71,62	203,60		
199	00004	00069	BINABURO ORTILLES JOSE ANTONIO	L-S	AZUARA						65,53	198,10		
200	00004	00076	GRASA VAL FELICITAS CALVO GRASA ROSA INES CALVO SANCHO MARIA CALVO GRASA ENRIQUE	L-S	AZUARA				118,17	3.665,13			1.289,57	
201	00004	00078	CORZAN ESTEBAN BENITO	L-S	AZUARA				138,00	3.773,71	58,32	161,22	1.638,74	
202	00006	00018	LAHOZ ZARAGOZANO MARIA SOLEDAD	L-S	AZUARA								9,91	
203	00007	00015	HERNANDEZ TOMAS LUIS GRACIA GORGAS, MARIA ANTONIA	L-S	AZUARA				73,96	2.186,26			731,07	
204	00007	00016	GORGAS MARCO ROSARIO AZNAR CALVO LEONCIO	L-S	AZUARA					22,18			156,63	
205	00007	00019	ANSON GRACIA RAFAELA	L-S	AZUARA	T-90	0,26	75,21	84,40	1.809,73			968,42	
206	00007	00030	AYTO DE AZUARA	L-S	AZUARA	T-86,T-87,T-88,T-89	4,00	1.154,65	768,49	19.109,38	395,53	1.193,00	8.163,29	7.680,00
207	00007	00031	LAHOZ ZARAGOZANO MARIA SOLEDAD	L-S	AZUARA				227,41	7.160,23	129,88	393,12	2.318,12	

csv: BOA20240611021

DATOS FINCA						APOYOS			Línea aérea		Camino apoyos		ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	TITULAR	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long.	Sup.	Long	Sup. SP-VC		
208	00007	00033	MARTINEZ LABARTA TERESA LABARTA LAHOZ DOLORES BERNAD MARTINEZ JOSE MARIA BERNAD MARTINEZ JOSE EDUARDO BERNAD MARTINEZ TERESA DE JESUS BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SA	L-S	AZUARA					81,12			275,32	
209	00007	00034	MINGUEZ LAPUERTA ORENCIO JESUS MINGUEZ LAPUERTA MARIA PILAR MINGUEZ TOMAS ORENCIO LAPORTA TOMAS PILAR	L-S	AZUARA				21,10	668,66			335,65	
210	00007	00046	GRACIA MAGALLON MIGUEL	L-S	AZUARA	T-85	0,97	280,88	107,16	2.592,24	344,51	1.006,53	1.265,49	1.919,98
211	00007	00050	GUILLEN GUILLEN JOSE ANTONIO MARAÑES LOBERA MARIA JESUS	L-S	AZUARA	T-85	0,03	8,13	44,64	1.150,32		24,10	542,47	
212	00007	00053	AYTO DE AZUARA	PASTOS	AZUARA				0,44	238,70			197,80	
213	00007	00058	PLOU GORGAS JOSE GARCIA SERRANO, VICENTA PLOU GARCIA MARIA ELOISA	L-S	AZUARA				71,80	1.982,58			914,42	
214	00007	00059	ALCALA GRACIA SATURNINO GRACIA CALVO SERGIO GRACIA CALVO JOSE ANTONIO GRACIA CALVO DAVID GRACIA CALVO MIGUEL	L-S	AZUARA				102,60	3.369,43			1.222,19	
215	00007	00060	JESUS CARRILLO MARTIN GRACIA MAGALLON MIGUEL	L-S	AZUARA				106,06	3.637,25			1.263,83	
216	00007	00061	SORO IBAÑEZ PASCUAL SORO GRACIA EMILIA SORO SORO PABLO SORO SORO CRISTINA SORO SORO JACINTO ABAD SORO IRENE	L-S	AZUARA								3,14	
217	00007	00063	TOMAS BERNAD APOLONIO TOMÁS PALLARES JOSE MANUEL	L-S	AZUARA	T-84	1,00	289,00	51,12	674,95	0,70	5,79	538,37	1.919,97
218	00007	00066	ORTIN MARTINEZ ANGEL OBON BERNAL ROSA	L-S	AZUARA				23,64	450,86			296,03	
219	00007	00067	TOMAS CASAMAYOR ANTONIO	L-S	AZUARA				114,59	3.218,00			1.359,08	
220	00007	00069	CASAMAYOR TOMAS MIGUEL	L-S	AZUARA				92,66	2.612,53			1.182,24	
221	00007	00089	GRACIA CALVO SERGIO	L-S	AZUARA				76,16	2.060,60			599,14	
222	00007	00093	JOSE LUIS GRACIA ALCALA GRACIA CALVO SERGIO	L-S	AZUARA				17,99	1.259,57	31,05	92,08	962,10	
223	00008	00001	AYTO DE AZUARA	L-S	AZUARA				206,05	6.958,91	348,77	1.046,11	2.307,97	
224	00008	00009	GIMENO MARTIN JOSE ANTONIO	A-S	AZUARA				4,78	388,98			251,88	
225	00008	00010	GIMENO MARTIN JOSE ANTONIO	L-S	AZUARA	T-82	1,00	289,00	188,91	4.980,71	197,85	590,95	1.995,84	1.919,99
226	00008	00014	LASTANAO BAQUERO MARIA JESUS LASTANAO BAQUERO MARIA CARMEN LASTANAO BAQUERO JESUS ANTONIO	L-S	AZUARA				67,40	2.233,12			625,41	
227	00008	00016	GRACIA MAGALLON JESUS BAQUERO MATEO PILAR GRACIA BAQUERO MARIA ELENA GRACIA BAQUERO MARIA PILAR	L-S	AZUARA				25,06	757,86	24,86	97,90	204,68	

csv: BOA20240611021

DATOS FINCA						APOYOS			Línea aérea		Camino apoyos		ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	TITULAR	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long.	Sup.	Long	Sup. SP-VC		
228	00008	00020	AYTO DE AZUARA	L-S	AZUARA						125,44	376,01		
229	00008	00021	TOMAS CASAMAYOR ANTONIO	L-S	AZUARA				83,97	2.659,30	234,94	684,51	1.060,44	
230	00501	00002	YAGO AZNAR PAULA ARIÑO GIL EDUARDO YAGO AZNAR VICTOR MANUEL CINCA ABOS SILVIA HACIENDA LA DEHESA DE LA VILLA, S.L.	L-S	BELCHITE	T-36,T-37,T-38,T-39	4,00	1.156,00	1.502,91	68.193,33	180,17	396,35	18.128,57	7.680,00
231	00501	10005	DEHESA BOHALAR BELCHITE, S.L.	L-S	BELCHITE	T-40,T-41	2,00	578,00	541,76	20.810,48	1.280,18	3.820,97	6.378,82	3.840,01
232	00501	20005	MUNIESA CASAMAYOR ENRIQUE MUNIESA CASAMAYOR MARIA MERCEDES MUNIESA CASAMAYOR MARIA DEL CARMEN MUNIESA CASAMAYOR MARIA ANGELES DEHESA BOHALAR BELCHITE, S.L.	L-S	BELCHITE				70,80	2.974,87			884,66	
233	00502	00006	ARTIGAS USED JOSE ANTONIO GOMEZ ARTIGAS ISIDRO	L-S	BELCHITE								83,21	
234	00502	00013	LAZARO LAZARO CONCEPCION URIETA CASAOS MARIANO AGUILAR CASAOS RAMON MONTAÑEZ TENAS VISITACION	L-S	BELCHITE	T-28	1,00	289,00	130,85	3.071,86	27,48	88,57	999,49	1.919,99
235	00502	00014	LAZARO LAZARO CONCEPCION URIETA CASAOS MARIANO AGUILAR CASAOS RAMON MONTAÑEZ TENAS VISITACION	L-S	BELCHITE	T-27	1,00	289,01	108,24	4.142,13	22,69	71,60	2.128,77	
236	00502	00025	PEREZ ROYO EMILIA	L-S	BELCHITE	T-24	1,00	289,01	243,76	6.286,17	381,65	1.147,85	2.776,67	1.919,99
237	00503	00088	ROMEO PEREZ NATIVIDAD LAHOZ LOREN JOSE	L-S	BELCHITE	T-16,T-17	2,00	578,00	652,53	16.918,60	568,57	1.704,98	7.877,37	3.840,00
238	00503	00093	LAHOZ ROMEO JOSE LUIS MONTAÑES MESEGUER ANA MARIA	L-S	BELCHITE	T-18,T-19,T-20	3,00	866,96	1.034,77	28.222,38	427,64	1.303,28	12.314,89	5.760,01
239	00503	00096	LAPUERTA LUIS SILVIA GARGALLO CAPAPEY MARTIN	L-S	BELCHITE	T-21,T-22	2,00	578,01	713,88	17.362,30	7,72	26,68	5.490,67	3.839,98
241	00503	00152	AYTO DE BELCHITE	PASTOS	BELCHITE	T-13	1,00	289,00	103,12	1.644,35	8,06	31,15	1.140,53	1.920,00
242	00503	00158	AYTO DE BELCHITE	PASTOS	BELCHITE	T-12	1,00	289,00	215,45	5.160,43	338,44	1.014,98	2.389,27	1.919,98
243	00503	00159	BERNAD SALAS ENCARNACION MARIN ANSON JOSE LUIS	L-S	BELCHITE				151,51	5.104,14			1.762,99	
244	00503	00160	QUILEZ YAGO FRANCISCO JAVIER MURILLO VILLAZAN MARIA DEL ARA GASCON CALVO CASIMIRO GASCON VILLARIG MARIA CARMEN GASCON VILLARIG MARIA DE LOS ANGELES GASCON VILLARIG JOSE JAVIER	L-S	BELCHITE				45,91	1.667,23			779,35	
245	00505	00119	REMIREZ DE GANUZA ROS JOSE RUBI WIST SL	L-S	BELCHITE	T-32	1,00	289,03	115,56	2.590,14	221,93	669,35	1.372,30	1.919,99
246	00505	00120	VICENTE MULLOR ANGEL FRANCISCO RUBI WIST SL	L-S	BELCHITE				74,89	2.185,67			899,54	
247	00505	00121	RUBI WIST SL	L-S	BELCHITE				132,13	4.344,21			1.585,77	
248	00505	00126	RUBI WIST SL	L-S	BELCHITE	T-33	1,00	289,02	153,86	3.634,80	75,94	231,38	1.817,77	1.919,99

csv: BOA20240611021

DATOS FINCA						APOYOS			Línea aérea		Camino apoyos		ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	TITULAR	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long.	Sup.	Long	Sup. SP-VC		
250	00507	00040	DEHESA BOHALAR BELCHITE, S.L.	L-S	BELCHITE	T-42	1,00	288,99	303,86	8.663,26	284,04	855,30	3.606,79	1.920,02
251	00507	00041	DEHESA BOHALAR BELCHITE, S.L.	PASTOS	BELCHITE	T-43,T-44	2,00	578,00	650,74	18.446,01	396,06	1.191,99	7.728,43	3.840,08
252	00507	10042	AYTO DE BELCHITE	PASTOS	BELCHITE	T-45,T-46	2,00	578,01	860,19	25.834,60	768,91	2.313,35	10.234,29	3.840,04
253	00507	30042	AYTO DE BELCHITE	PASTOS	BELCHITE	T-47,T-48,T-49,T-50,T-51	4,02	1.160,46	1.207,81	30.504,20	17,70	57,97	14.454,50	9.599,99
254	00014	00002	AYTO DE FUENDETODOS	MATORRAL	FUENDETODOS	T-103	1,00	289,01	157,15	4.477,47	40,74	123,04	2.009,99	1.919,99
255	00014	00018	NADAL ALCONCHEL MARIA LUISA	L-S	FUENDETODOS				81,53	2.774,63			983,80	
256	00014	00020	AYTO DE FUENDETODOS	PASTOS	FUENDETODOS					502,13		0,17	1.409,36	1.920,00
257	00014	00021	AZNAR GRASA MANUEL	L-S	FUENDETODOS				55,09	1.507,61	54,62	108,94	604,95	
258	00014	00023	MATEO LUCIENTES PALMIRA	L-S	FUENDETODOS						33,97	178,81		
259	00014	00037	AYTO DE FUENDETODOS	L-S	FUENDETODOS								86,24	
260	00014	00038	GRASA VAL FELICITAS CALVO GRASA ROSA INES CALVO SANCHO MARIA CALVO GRASA ENRIQUE	L-S	FUENDETODOS	T-100	1,00	289,00	261,65	6.902,28	21,83	55,13	2.250,51	
261	00014	00040	GRASA VAL FELICITAS CALVO GRASA ROSA INES CALVO SANCHO MARIA CALVO GRASA ENRIQUE	L-S	FUENDETODOS				136,91	4.642,67	99,87	297,21	1.364,67	
262	00014	00041	AYTO DE FUENDETODOS	PASTOS	FUENDETODOS					629,97			727,05	1.920,00
263	00014	00044	HERNANDEZ BURDIO AMPARO	L-S	FUENDETODOS				125,62	4.014,80	152,94	463,20	1.479,75	
264	00014	00046	HERNANDEZ BURDIO EMILIO	L-S	FUENDETODOS						14,86	42,57		
265	00014	00050	AYTO DE FUENDETODOS	MATORRAL	FUENDETODOS	T-102	1,00	289,00	133,83	3.358,43	94,09	258,69	1.915,63	1.920,01
266	00014	00054	CATALAN JULIAN FRANCISCO JOSE FLORES NAJERA MARIA JUANA	L-S	FUENDETODOS				86,08	2.637,81			833,39	
267	00014	00055	ORDOVAS GIMENO ROSA MARIA	L-S	FUENDETODOS					2,35			33,77	
269	00014	00066	AYTO DE FUENDETODOS	MATORRAL	FUENDETODOS						136,57	371,22		
270	00014	00067	BINABURO ORTILLES JOSE ANTONIO	L-S	FUENDETODOS						75,59	192,04		
272	00015	00004	AYTO DE FUENDETODOS	MATORRAL	FUENDETODOS	T-104	1,00	289,00	349,54	9.007,83	600,76	1.802,00	4.102,94	1.919,99
274	00015	00007	AYTO DE FUENDETODOS	PASTOS	FUENDETODOS				4,59	171,47			133,91	
275	00016	00009	PELEGRIN MARCO JESUS PARACUELLOS ARTAL BRIGIDA	L-S	FUENDETODOS					107,98			206,87	
276	00016	00016	AYTO DE FUENDETODOS	MATORRAL	FUENDETODOS						11,40	39,43		1.646,30
277	00016	00023	GRASA VAL FELICITAS CALVO GRASA ROSA INES CALVO SANCHO MARIA CALVO GRASA ENRIQUE	L-S	FUENDETODOS					10,63			53,84	
278	00016	00024	SALINAS GRASA RICARDO TOMAS	L-S	FUENDETODOS						48,13	144,40		
279	00016	00025	SALINAS GRASA RICARDO TOMAS	L-S	FUENDETODOS						32,43	100,83		

csv: BOA20240611021

DATOS FINCA						APOYOS			Línea aérea		Camino apoyos		ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	TITULAR	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long.	Sup.	Long	Sup. SP-VC		
280	00016	00029	BINABURO VALERO PRIMITIVO ORTILLES ARDID ROSARIO BINABURO ORTILLES JOSE ANTONIO	L-S	FUENDETODOS						165,86	497,15		
281	00016	00030	SALINAS CLEMENTE FRANCISCO GRASA AZNAR CARMEN AZNAR OLIVAN MARIA	L-S	FUENDETODOS				31,77	1.066,49			500,28	
282	00016	00040	AYTO DE FUENDETODOS	MATORRAL	FUENDETODOS	T-105,T-106	2,00	578,00	716,39	22.069,08	405,50	1.219,57	8.380,49	3.840,01
283	00016	00060	GASCON MAZAS JOSE	L-S	FUENDETODOS					27,40			62,74	
284	00016	00063	SALINAS GRASA RICARDO TOMAS	L-S	FUENDETODOS				85,95	2.327,79			1.018,59	
285	00016	00064	AYTO DE FUENDETODOS	MATORRAL	FUENDETODOS				41,84	1.025,95			347,69	
286	00016	00065	VALERO MARTINEZ ANTONIO	PASTOS	FUENDETODOS				43,26	1.054,40			636,23	
287	00016	00066	VALERO MARTINEZ ANTONIO	PASTOS	FUENDETODOS				2,47	81,47	2,47	7,84	60,65	
288	00001	09005	AYTO DE HIJAR	VC-DP	HIJAR				5,83	174,09			63,37	
289	00001	09006	AYTO DE HIJAR	VC-DP	HIJAR				4,09	110,77			45,45	
290	00001	09007	AYTO DE HIJAR	VC-DP	HIJAR				6,43	219,38			82,92	
291	00002	09004	AYTO DE HIJAR	VC-DP	HIJAR				3,08	93,25			41,71	
292	00002	09005	AYTO DE HIJAR	VC-DP	HIJAR				3,64	110,77		3,23	43,59	
293	00002	09006	AYTO DE HIJAR	VC-DP	HIJAR				4,28	154,76			58,08	
294	00003	09001	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA	VC-DP	ALMONACID DE LA CUBA				2,86	104,64			38,01	
295	00003	09009	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA	VC-DP	ALMONACID DE LA CUBA						3,81	11,42		
296	00004	09001	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA	VC-DP	ALMONACID DE LA CUBA				6,49	245,71			75,13	
297	00004	09003	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA	VC-DP	ALMONACID DE LA CUBA				3,30	135,80			46,68	
298	00004	09010	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA	VC-DP	ALMONACID DE LA CUBA				3,78	104,48			44,01	
299	00004	09012	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	VC-DP	ALMONACID DE LA CUBA				3,54	89,36			32,09	
300	00006	09003	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA	VC-DP	ALMONACID DE LA CUBA				11,40	360,05			121,76	
301	00006	09004	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA	VC-DP	ALMONACID DE LA CUBA				3,30	83,80	145,93	438,80	41,23	
302	00006	09005	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA	VC-DP	ALMONACID DE LA CUBA				6,24	138,32			114,83	
303	00006	09006	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA	VC-DP	ALMONACID DE LA CUBA					0,00	102,29	264,51		
304	00007	09001	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA	VC-DP	ALMONACID DE LA CUBA				3,12	99,26			33,38	
305	00007	09002	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA	VC-DP	ALMONACID DE LA CUBA				7,69	175,53	3,29	9,87	54,62	
306	00007	09005	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	H-C	ALMONACID DE LA CUBA				3,55	68,38			15,25	
307	00007	09015	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	H-C	ALMONACID DE LA CUBA				10,05	363,17			139,90	

csv: BOA20240611021

DATOS FINCA						APOYOS			Línea aérea		Camino apoyos		ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	TITULAR	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long.	Sup.	Long	Sup. SP-VC		
308	00007	09016	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	H-C	ALMONACID DE LA CUBA					0,00			7,50	
309	00008	09001	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA	VC-DP	ALMONACID DE LA CUBA				4,96	157,99			61,50	
310	00008	09006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	H-C	ALMONACID DE LA CUBA				10,14	323,79			115,00	
311	00021	09001	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA	VC-DP	ALMONACID DE LA CUBA				4,78	162,24			57,41	
312	00021	09013	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA	VC-DP	ALMONACID DE LA CUBA				3,00	82,47			36,13	
313	00021	09016	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	H-C	ALMONACID DE LA CUBA				12,38	304,82			131,92	
314	00021	09017	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	H-C	ALMONACID DE LA CUBA				12,84	404,74			193,73	
315	00021	09019	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	VC-DP	ALMONACID DE LA CUBA				2,77	79,75			37,64	
316	00022	09001	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA	VC-DP	ALMONACID DE LA CUBA				3,15	106,97			41,42	
317	00022	09002	AYTO DE ALMONACID DE LA CUBA	VC-DP	ALMONACID DE LA CUBA				4,78	153,58			51,52	
318	00004	09002	AYTO DE AZUARA	VC-DP	AZUARA				7,91	134,91			81,51	
319	00004	09004	AYTO DE AZUARA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	VC-DP	AZUARA				8,84	268,63			105,93	
320	00004	09006	AYTO DE AZUARA	VC-DP	AZUARA				13,37	402,01			153,36	
321	00006	09002	AYTO DE AZUARA	VC-DP	AZUARA					8,54			360,43	
323	00007	09003	AYTO DE AZUARA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	VC-DP	AZUARA				4,89	118,12			58,95	
324	00007	09005	AYTO DE AZUARA	VC-DP	AZUARA				6,79	114,50			81,58	
325	00501	09001	AYTO DE BELCHITE	VC-DP	BELCHITE				5,36	205,42			67,63	
328	00502	09007	AYTO DE BELCHITE	VC-DP	BELCHITE				65,56	1.828,99			713,48	
329	00502	09010	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	H-N	BELCHITE				27,00	662,37			190,43	
330	00502	09012	CONFEDERACION HIDROGRAFICA EBRO MOP	H-N	BELCHITE				209,49	5.711,21			2.226,23	
331	00503	09002	AYTO DE BELCHITE	VC-DP	BELCHITE				23,32	3.218,64			2.119,47	
332	00503	09003	AYTO DE BELCHITE	VC-DP	BELCHITE				11,64	280,56			137,12	
333	00503	09011	AYTO DE BELCHITE	VC-DP	BELCHITE				6,33	271,82			78,03	
334	00505	09010	AYTO DE BELCHITE	VC-DP	BELCHITE				27,26	699,52			325,21	
335	00507	09004	AYTO DE BELCHITE	VC-DP	BELCHITE				18,17	575,67			229,23	
336	00507	09008	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	VC-DP	BELCHITE				8,99	355,50			107,99	
337	00507	09010	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT	VC-DP	BELCHITE				10,83	364,75	117,49	354,78	133,05	
338	00014	09003	AYTO DE FUENDETODOS	VC-DP	FUENDETODOS				4,05	140,65	4,12	12,36	48,48	
339	00014	09004	AYTO DE FUENDETODOS	VC-DP	FUENDETODOS				38,43	1.054,75	184,49	553,40	435,11	
340	00014	09007	AYTO DE FUENDETODOS	VC-DP	FUENDETODOS				2,51	65,88			31,01	
341	00015	09001	AYTO DE FUENDETODOS	VC-DP	FUENDETODOS				2,49	66,08			30,91	
342	00015	09004	AYTO DE FUENDETODOS	VC-DP	FUENDETODOS				2,58	119,37			31,19	
343	00016	09001	AYTO DE FUENDETODOS	VC-DP	FUENDETODOS				4,99	112,96			63,44	
344	00016	09002	AYTO DE FUENDETODOS	VC-DP	FUENDETODOS				2,58	119,69			31,18	

csv: BOA20240611021

DATOS FINCA						APOYOS			Línea aérea		Camino apoyos		ZO-NE	OC-TE
Nº	Pgno	Parc	TITULAR	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº	Cant	Sup. OC-DE	Long.	Sup.	Long	Sup. SP-VC		
345	00016	09003	AYTO DE FUENDETODOS	VC-DP	FUENDETODOS				4,21	94,20			50,35	

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000.

VC-DP: vía de comunicación de dominio público L-S: labor o labradío secano L-R: labor o labradío regadío H-N: Hidrografía natural (río, laguna, arroyo)
H-C: Hidrografía construida (embalse, canal) A-S: Almendro secano I: improductivo.

Nº de Finca	Término Municipal	Tipo de Permiso	Estado	Concesión Minera Denominación	Mineral	Titular	Superficie Afectada (m^2)
1	Almonacid de la Cuba, Azuara	Concesión de Explotación Derivada	Tramite/otorgamiento	VENTOLANO	Calizas	CEMEX ESPAÑA OPERACIONES	24.698,93
2	Almonacid de la Cuba, Azuara	Permiso de Investigación	Otorgado	VENTOLANO	Calizas	CEMEX ESPAÑA OPERACIONES	24.698,93

csv: BOA20240611021

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.024 plazas, equivalente a 602,88 UGM, en polígono 2, parcelas 235 y 236, del término municipal de Cella (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500202/02/2023/01185).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

a) El promotor Ramón López Brusel, con NIF **44773** ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.024 plazas, equivalente a 602,88 UGM, en polígono 2, parcelas 235 y 236, del término municipal de Cella (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica).

e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 23 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.

csv: BOA20240611022

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EXTRACTO de la Orden ECU/592/2024, de 4 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2024-2028.

BDNS (Identif.): 744270.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero.— *Beneficiarios*.

Los centros y organismos de investigación públicos o privados, así como las universidades públicas y privadas, siempre que desarrollen su actividad en Aragón y contraten personal investigador predoctoral en formación, conforme a los siguientes criterios de valoración:

a) El expediente académico y el contenido científico del currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación:
   - El expediente académico se valorará hasta un máximo de 65 puntos, obtenidos del producto de la nota media ponderada (en escala de 0 a 10) del expediente académico completo.
   - El contenido científico del currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación se valorará hasta 7 puntos.

b) El interés científico que pueda tener para la Comunidad Autónoma de Aragón la investigación a desarrollar por el personal investigador predoctoral en formación (hasta 14 puntos):
   - La Calidad científico-técnica del proyecto (hasta 6 puntos).
   - El grado de impacto del proyecto de investigación en la Comunidad Autónoma de Aragón (hasta 4 puntos).
   - Los resultados y/o efectos relativos al desarrollo del proyecto de investigación (hasta 4 puntos).

c) La capacidad formadora del equipo investigador al que pertenezca la persona directora de investigación del personal investigador predoctoral en formación (hasta 14 puntos):
   - El currículum vitae de la persona directora de la investigación, considerando la capacidad formativa del director (hasta 10 puntos). En los casos de codirección se valorará el currículum vitae de la persona directora y codirectora y se calculará la media aritmética entre la evaluación total de cada una de ellas.
   - Historial del equipo investigador al que esté adscrita la persona directora de investigación (hasta 4 puntos).

   En los casos de codirección se realizará la media aritmética entre la puntuación obtenida en este apartado por cada una de las personas directoras y codirectoras de la investigación.

Segundo.— *Finalidad*.

Convocar subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación, bajo la modalidad de contrato predoctoral en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El número de contratos subvencionados dependerá de las disponibilidades presupuestarias existentes, si bien se prevé la cuantía correspondiente a la financiación de sesenta y cinco contratos predoctorales.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, modificada por lo que respecta a esta línea de subvención por la Orden IIU/478/2018, de 13 de marzo y la Orden CUS/435/2021, de 28 de abril.

Cuarto.— *Importe*.

El importe total de la convocatoria es de seis millones novecientos catorce mil ochocientos cincuenta y seis euros (6.914.856 €).

csv: BOA20240611023

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá el período comprendido entre el 24 de junio y el 12 de julio de 2024.

Zaragoza, 4 de junio de 2024.— La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, Claudia Pérez Forniés.

csv: BOA20240611023

ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE RECICLADO LÓPEZ SORIANO

ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano por el que se convoca Asamblea General Extraordinaria.

Primero.— Convocatoria dirigida a propietarios de parcelas del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano.

Segundo.— Lugar y hora de celebración: Sede Entidad, avenida del Ozono 86, PTR López Soriano, el 25 de junio de 2024. Primera convocatoria: 09:00 horas de su mañana. Segunda convocatoria: 09:30 horas de su mañana.

Tercero.— Orden del día:
1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
2.º Obras de reparación y licitación. Información.
3.º Configuración de la propiedad de las balsas y las responsabilidades derivadas del dominio.
4.º Operaciones de crédito y garantía.
5.º Junta Directiva. Renovación parcial de cargos (Secretario-Tesorero).
6.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 4 de junio de 2024.— La Presidenta de la Junta Directiva, Beatriz López Palacín.

csv: BOA20240611024